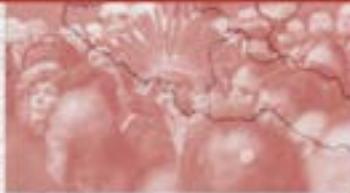
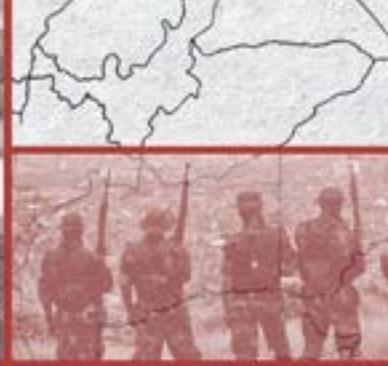


JUSTICIA PARACOLOMBIA

Impunidad, acumulación y poder



Javier Giraldo Moreno
Manuel Vega Vargas
Eduardo Carreño Wilches
Juan Manuel Acevedo
Leonardo Luna Alzate

JUSTICIA PARACOLOMBIA

Impunidad, acumulación y poder



Javier Giraldo Moreno
Manuel Vega Vargas
Eduardo Carreño Wilches
Juan Manuel Acevedo
Leonardo Luna Alzate

Justicia Para Colombia. Impunidad, acumulación y poder

Primera edición

Fundación Rosa Luxemburg
Miravalle N24-728 y Zaldumbide
(La Floresta)
Quito – Ecuador
Teléfonos: (593-2) 255 3771
Email: info.andina@rosalux.org.ec
www.rosalux.org.ec

Autores:

Javier Giraldo Moreno
Manuel Vega Vargas
Eduardo Carreño Wilches
Juan Manuel Acevedo Peralta
Leonardo Luna Alzate

Directora Oficina Región Andina, Fundación Rosa Luxemburg: Karin Gabbert

Coordinación de proyectos Colombia: Leonardo Luna Alzate

Edición y corrección de estilo: Yanko Molina

Coordinación de la publicación: Leonardo Luna Alzate

Diseño de portada: Periferia Prensa

Fotografías de portada: Jesús Abad Colorado y Periferia Prensa

Diagramación: Periferia Prensa

ISBN: 978-958-53381-6-6

Impreso en Bogotá, septiembre de 2025.

Esta publicación fue auspiciada por la Fundación Rosa Luxemburg, con fondos del Ministerio Alemán para la Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ).

Esta publicación opera bajo Licencia Creative Commons, atribución no comercial, sin modificaciones 3.0. Todos los contenidos pueden ser usados y distribuidos libremente siempre que las fuentes sean citadas.



ÍNDICE

Presentación	9
Javier Giraldo Moreno	
Introducción	13
CAPÍTULO 1	
UNA APROXIMACIÓN A LA IMPUNIDAD	15
Un necesario lente teórico para el análisis de la justicia y la	
impunidad	
Referencias y bibliografía	
CAPÍTULO 2	59
UN MARCO HISTÓRICO PARA LA COMPRENSIÓN	
DE LA IMPUNIDAD EN LOS CASOS DE	
PARAMILITARISMO	
Introducción	
De la violencia bipartidista a la emergencia	
del Conflicto Armado	
De la lucha contrainsurgente a la	
configuración impune y criminal del Estado	
Apreciaciones finales	
Referencias y bibliografía	
CAPÍTULO 3	91
LOS ENTUERTOS DE LA DESMOVILIZACIÓN DEL	
EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN (EPL)	
Antecedentes históricos: El surgimiento del EPL	
El marco normativo, el desarme en Córdoba y Urabá	
y la tregua del paramilitarismo	

"La otra alternativa era buscar el árbol que más sombra nos dé": De la desmovilización a la reconfiguración del Conflicto en el Urabá
Reflexiones finales: de las desmovilizaciones de 1990 a la escalada de violencia del siglo XXI
Referencias y bibliografía

159

CAPÍTULO 4

LAS MASACRES DE BARRANCABERMEJA

¿Por qué Barranca?
El paramilitarismo en la región del Magdalena Medio
La famosa Red de la Armada
Una justicia debilitada y atacada
Las masacres de Barranca: la llegada del paramilitarismo
a la ciudad
Actuación de la justicia
Referencias y bibliografía

217

CAPÍTULO 5

TRANSNACIONALES, PARAMILITARISMO E IMPUNIDAD EN CASANARE

¿Por qué Casanare?
La estructura histórica de la región
como punto de partida
Violencias e impunidad históricas
La BP, el Estado y el paramilitarismo
El vínculo Ejército-empresas y
las violaciones a los derechos humanos
La impunidad ligada al proyecto petrolero y paramilitar
De la inacción judicial a la acción sin resultados
Las formas macro de la impunidad en el caso de la BP
Contratos e impunidad

El paramilitarismo, actor petrolero
Parapolítica, un refuerzo para la impunidad
Las andaduras más recientes de la impunidad
Ni ciega ni coja, sino ausente: La impunidad en el caso de
Daniel Torres y su hijo
Conclusiones
Referencias y bibliografía

CAPÍTULO 6 331 **LA IMPUNIDAD. MÁS ALLÁ DEL FALLO**

Introducción
De la justicia fallida y la inacción
La masacre: obstruir, desfigurar y atacar
Fallos sin efectos: los riesgos de la JEP
Un futuro incierto
Referencias y bibliografía

CONCLUSIONES GENERALES 399

Presentación

Si bien Colombia es reconocida por su violencia habitual y sistemática, pocos analistas le atribuyen un papel decisivo al paramilitarismo. Esta estrategia de ocultamiento marca de manera profunda las características típicas de una sociedad y un Estado violentos e implica una opción por oscurecer las responsabilidades de uno de los polos de la violencia y hundir en la confusión las iniciativas por identificar a todos los autores y sus móviles.

En febrero de 1962, el general estadounidense William Pelham Yarborough, director de una Escuela de Guerra Especial del Ejército de Estados Unidos, en Forth Bragg, Carolina del Norte, terminaba una visita a Colombia para investigar sus sistemas de seguridad. Como fruto de sus pesquisas dejó dos documentos secretos con instrucciones. Una de sus órdenes más concretas, seguramente expresada al mandatario de entonces, el conservador Guillermo León Valencia, y a sus más cercanos colaboradores, consistía en iniciar la conformación de grupos mixtos, compuestos por civiles y militares, con el fin de avanzar en una estrategia para detener las incipientes simpatías por la *ideología comunista*.

En el párrafo más relevante de un anexo “ultrasecreto” al documento, se afirmaba que la selección de personal civil y militar tenía como objetivo someterlos a un entrenamiento clandestino en operaciones de represión, “con miras a desarrollar una estructura cívico-militar para ser utilizada al poner en marcha funciones de contra-agentes y contra-propaganda y, en la medida en que fuera necesario, impulsando sabotajes y/o actividades terroristas paramilitares contra los partidarios conocidos del comunismo”¹

Gobernar a través de órdenes secretas es una negación rotunda de la democracia. Imponer el secreto y la clandestinidad en estrategias que tienen relación con la administración de justicia de un Estado deforma y falsea los principios jurídicos más básicos.

1 Texto archivado en la Casilla 319 de los Archivos de Seguridad Nacional, Biblioteca Kennedy, descubierto y citado por McClintock, Michael, *Instruments of Statecraft* (Nueva York: Pantheos Books, 1992)p. 222.

A partir de 1962, los grupos mixtos fueron multiplicándose y progresivamente engendrando un modelo contra-institucional de civiles provistos de armas. Las Fuerza Armadas encontraron en estos paramilitares el instrumento preciso para realizar acciones criminales intolerables en funcionarios estatales, pero que fueron eficaces para imponer el racismo, el clasismo y toda suerte de discriminaciones antihumanas.

Ya desde 1965, el Decreto 3398, refrendado por la Ley 48/68, había “legalizado” el engendro paramilitar que Estados Unidos implantó. Cuando fluían las denuncias por sus atrocidades, la cúpula castrense acudía al Parlamento y a las Cortes blindada con el “decreto/ley”. Si bien este, en sus artículos más pertinentes, fue derogado por el presidente Barco y la Corte Suprema en 1989 —luego de regir 24 años como “norma constitucional”— muy pronto los presidentes Gaviria, Samper y siguientes encontraron cómo reemplazar ese piso legal del paramilitarismo, al elaborar y reciclar decretos que reglamentaron las empresas de seguridad privada, a las cuales trasfirieron lo más peligroso del paramilitarismo.

Ya en el siglo XXI el monstruo buscó maquillarse con la ayuda de instituciones, establecimientos, medios y “procesos de paz”. Mientras la enormidad de sus crímenes escandalizaba al mundo entero, el país lo asimilaba como elemento de su cultura. Las mismas autoridades prohibieron pronunciar su nombre y presionaron a las insurgencias dialogantes para que solo se hablara de “grupos sucesores de los paramilitares”.

En medio de ese mar de complicidades, la Fundación Rosa Luxemburgo patrocinó una evaluación, entre 2021 y 2022, para pulsar las continuidades y reconfiguraciones del paramilitarismo en ocho regiones de Colombia, solicitando a expertos, que conocen bien sus regiones, una mirada al estado actual del paramilitarismo. Dichos estudios se publicaron en el libro *¿Del paramilitarismo al paramilitarismo?*².

Entre 2023 y 2024, la misma fundación ha impulsado una profun-

2 Javier Giraldo, Leonardo Luna, Ferdinand Muggenthaler y Stefan Peters, *¿Del paramilitarismo al paramilitarismo? Radiografías de una paz violenta en Colombia* (Bogotá: Fundación Rosa Luxemburg, 2022).

dización del estudio del fenómeno y ha abordado cuatro casos paradigmáticos. Se trata de comunidades en las cuales el paramilitarismo ha permeado las estructuras de cada región. Tanto el Magdalena Medio, como la zona de Córdoba y Urabá y el Casanare, han sido regiones donde el paramilitarismo ha hecho historia por sus horrores, por las transformaciones económicas, políticas, culturales y por la monstruosa impunidad. De estos estudios proviene este volumen, que se complementa con una ilustrada introducción sociológica, que ayuda a leer el fenómeno paramilitar desde las Ciencias Sociales. Además, ofrece un recuento cronológico de los datos más relevantes del paramilitarismo en nuestra historia reciente.

Los lectores tienen en sus manos un verdadero tesoro informativo, que ayuda a comprender muchos rasgos de nuestro infierno histórico y optar por la construcción de una Colombia más humana.

Javier Giraldo Moreno, S.J.
Bogotá, julio de 2024

Introducción

Lo que surgió como el deseo de evaluar el funcionamiento de la Justicia frente al paramilitarismo en Colombia ha derivado en un intento por comprender algunos casos donde se evidencia la impunidad, que ha impedido hallar verdad, justicia y reparación para las víctimas y ha abonado a la perpetuación del conflicto armado en el país.

Estudiar un fenómeno que habitualmente compete al Derecho no ha sido una tarea fácil: ha demandado más tiempo del esperado y ha hecho necesario producir un acervo teórico mínimo sobre un contexto histórico, para poder leer las realidades de la impunidad en las últimas décadas en el país. El resultado es una aproximación a un campo que debe ser problematizado y abierto a un análisis más comprensivo y menos disciplinar.

Los cuatro casos escogidos han dado lugar al análisis de las configuraciones de poder que producen y alimentan la impunidad. El primero parte de un análisis de los procesos de desmovilización de la guerrilla del Ejército Popular de Liberación (EPL) y su tránsito hacia las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá. Más que encontrar la razón por la cual miembros de un grupo armado de izquierda terminaron nutriendo las filas del paramilitarismo de ultraderecha, se trata de comprender por qué la Justicia no actúo y, cuando lo hizo, por qué su intervención no supuso un proceso de sometimiento y justicia, sino la profundización del paramilitarismo.

El segundo caso, las masacres de Barrancabermeja en 1988 y 1989, revela cómo actúa la impunidad en una región petrolera, que por su valor geoestratégico fue sometida a múltiples violencias por paramilitares, Ejército y Policía Nacional, mientras el Estado no actuaba o lo hacía de manera ilegal. Más allá de las formas específicas de obstrucción de la justicia, subyace la red de poder que vincula a Ecopetrol, empresarios locales, políticos regionales y nacionales, Ejército y paramilitares.

El tercer caso reconstruye la impunidad en dos hechos específicos —en el departamento de Casanare, región que comparte con Barrancabermeja la vocación petrolera y el auge de un paramilitarismo

vinculado al Estado a través de la Brigada XVI—: el asesinato de Carlos Arriguí, en los años noventa, y luego los de Daniel y Roque Julio Torres, en 2006. Parecen hechos de violencia desconectados: un caso de sicariato a manos del Ejército, el primero, y un mal llamado falso positivo, el segundo, pero al investigar estos crímenes y, sobre todo, la forma de operar de la Justicia en ambos, se revela un eje estructural que los relaciona: la red de poder que articulaba al Ejército, los paramilitares, la economía petrolera y las empresas transnacionales. Todo esto en una región tan rica como desigual. La Justicia intentará tomar partido por los poderosos, y lo logrará en el primer caso, pero la resistencia y la organización social la forzarán a recular en el segundo. Paradójicamente, el proceso de paz con las FARC-EP y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) abrirán una posibilidad inesperada de impunidad, al suspender los avances conseguidos en la Justicia ordinaria e iniciar un difícil camino en esa Jurisdicción Especial.

Finalmente, se estudiará el caso de San José de Apartadó y la impunidad que ha caracterizado a los múltiples procesos de resistencia, denuncia y acción social de los campesinos para contrarrestar a la dupla paramilitarismo-Estado. Este caso, al llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deja ver los fallos evidentes de la Justicia colombiana, y pone en evidencia una articulación macabra de actores poderosos, que, tanto por razones económicas y estratégicas como por causas ideológicas, se han ensañado contra comunidades que se han declarado en resistencia tratando de distanciarse de cualquier forma de violencia.

Capítulo 1

Una aproximación a la impunidad

Las marcas que han dejado más de seis décadas de conflicto armado en el tejido social de Colombia no se pueden borrar fácilmente. No solo pervive el horror —con la presencia de diversos grupos armados articulados a actores económicos, políticos y sociales que operan en varias regiones del país, como los paramilitares—, sino que también existe una falta de justicia, verdad, reparación y no repetición. Todo ello, contribuye a reforzar una distribución desigual y perversa del poder y el capital en toda la sociedad.

Existen diversos conceptos para referirse a la impunidad, sin que sea fácil encontrar uno perfecto y acabado. En el año 2000, el Consejo Superior de la Judicatura propuso un modelo para medir la impunidad, y llamó la atención sobre la dificultad de obtener una definición absoluta. No obstante, atinó a afirmar que debía ser inscrita en el fenómeno más amplio de la criminalidad, de manera que podría ser verificable en cada una de las fases del ciclo criminal. Sin embargo, más que ofrecer claridades sobre la naturaleza del fenómeno, propuso una clasificación: la impunidad no procesal y la procesal.³

Elvira Restrepo y Mariana Martínez avanzaron por un camino similar. Ellas propusieron, en 2004, un análisis de lo que llamaron los mitos y realidades de la impunidad penal. Cuestionaron las encuestas de percepción —que sugerían niveles entre el 90% y el 99%—, así como los estudios —en los que la impunidad variaba del 32% al 99%—. Tal variación les permitió afirmar que se estaban confundiendo diversas formas de impunidad y que el país carecía de criterios e indicadores claros que permitieran cuantificar el fenómeno y construir respuestas efectivas. En su estudio, propusieron una conceptualización según la cual existía una impunidad social, que nunca llega al sistema penal, y una impunidad penal, con respecto a delitos que entraban oficialmente al sistema, pero que no obtenían respuesta.

3 Consejo Superior de la Judicatura, “Modelo probabilístico para cuantificar la impunidad”, Unidad de desarrollo y análisis estadístico (UDAE), (Bogotá: S. E., 2000), 30.

Sobre la impunidad social afirmaban que:

Admitimos que [...] es indirectamente responsabilidad de las autoridades de policía y de la administración de justicia, pues si estos fueran más eficientes, probablemente la gente denunciaría más los delitos de los que ha sido víctima y colaboraría más con la justicia en su esclarecimiento.⁴

También propusieron dividir la impunidad penal en pre-judicial, absoluta o relativa:

La impunidad pre-judicial se da cuando un hecho denunciado o conocido por la Fiscalía no se judicializa, es decir no se investiga preliminarmente, cuando en verdad se trataba de un delito y existe un posible responsable. La impunidad relativa es aquel movimiento del proceso penal que se da sin que se haya realizado una investigación de fondo por parte de la Fiscalía, pero el proceso sale de la competencia del fiscal o de la Fiscalía. Finalmente, la impunidad absoluta se da cuando los delitos que se judicializaron se quedan sin resolver porque el paso del tiempo hace que “mueran” (prescriban) por vencimiento de los términos legales establecidos.⁵

Otras aproximaciones, entienden la impunidad como un fenómeno inscrito indefectible y exclusivamente en el campo de lo jurídico. Para Neyla Pardo, en su libro *Discurso, impunidad y prensa*, esta “...es un factor eminentemente jurídico, en la medida en que es un fenómeno que solo surge cuando existe un aparato destinado a ‘hacer justicia’, cuyos tiempos y procesos se alteran o no son efectivos.”⁶ Según Pardo, “el concepto de impunidad recoge la totalidad de hechos punibles, acorde con normas penales vigentes, y se correlaciona con la capacidad del sistema de justicia para esclarecer y sancionar o solucionar efectiva y eficientemente dichos hechos.”⁷

4 Elvira Restrepo Sáenz y Mariana Martínez Cuéllar. *Impunidad penal: mitos y realidades*, (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Economía, CEDE, 2004), 6.

5 *Ibid.*

6 Neyla Pardo Abril, *Discurso, impunidad y prensa*. (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2007), 33.

7 *Ibid.* 35.

En el marco de la impunidad como fenómeno judicial, Pardo cita a Naranjo⁸, quien identifica dos clases de impunidad judicial: la impunidad de hecho, en la que no es posible descubrir el hecho o su autor, la administración de justicia no prueba la criminalidad del acusado o hay ocultamiento o fuga del delincuente; y la impunidad de derecho que es aquella que se produce por acción irregular de los actores comprometidos con el ejercicio de la justicia (jueces, investigadores, policía judicial, etc.), incluida la prescripción de la acción judicial, la apelación a vicios formales o las sentencias irrisorias.⁹

No obstante, Naranjo da espacio a una visión menos restrictiva de la impunidad, al referir que también hay impunidad civil, que proviene de la insensibilidad de la comunidad frente al delito y la necesidad de penalizarlo; e impunidad legislativa, cuando este poder elude o retrasa la aprobación y formulación de leyes. Por este camino se llega a dos dimensiones importantes de este fenómeno: la social y la política.

A este respecto, el ex fiscal general de la nación, Alfonso Gómez Méndez, al analizar la situación de impunidad en Colombia, señala que los políticos y los funcionarios públicos que cometen delitos como el enriquecimiento ilícito, peculado, estafa o testaferrato, evaden con frecuencia y facilidad la acción de la justicia, arguyendo persecución política; este tipo de hechos muestra que en el país se puede hablar de dos nuevos tipos de impunidad, la social y la política.¹⁰

Para Rodrigo Uprimny, Cesar Rodríguez y Mauricio García Villegas, el problema de la definición de la impunidad comienza con la determinación de los actos que merecen ser sancionados y el consenso sobre aquello que se entiende como castigo adecuado. Es decir, que las conceptualizaciones de crimen y castigo son relativas y están sujetas a discusión. Respecto al problema de los actos que deben ser sancionados, estos autores identifican dos posiciones: por

8 V. Naranjo, “La impunidad como fuente de inseguridad”, en: *Inseguridad e impunidad en Colombia*, (Bogotá: Tercer Milenio, 1997).

9 Neyla Pardo Abril, Op. cit., 35.

10 *Ibid.*

un lado la objetivo-jurídica, que establece que solo deben ser sancionados los hechos definidos como conductas punibles por la ley, lo que genera que hechos terribles, pero no definidos en la legislación pudiesen quedar impunes; por otro, la político-crítica, que “comprende todos aquellos casos en que no se sancionan conductas que, a pesar de no ser definidas por la ley como hechos punibles, deben ser consideradas crímenes en sentido amplio, ya que ocasionan un grave daño social.”¹¹.

Sin embargo, las dos posiciones tienen sus problemas, por ello concluyen que “...lo mejor es aceptar una visión amplia de crimen, pero sin que ello signifique un abandono de la perspectiva estrictamente jurídico-penal, pues es indudable que muchas —podríamos incluso decir la mayoría— de las normas penales sancionan conductas que, por su gravedad, merecen ser castigadas.”¹²

En 1989, durante el proceso a la impunidad de crímenes de lesa humanidad, el Tribunal Permanente de los Pueblos incluyó una definición de este fenómeno, más allá de la mirada exclusivamente judicial. En el informe de dicho Tribunal, se adjuntaba un documento en donde se definía la impunidad del siguiente modo: “dejar sin castigo a los culpables de un crimen o delito”. Y más adelante se precisaba el carácter de este fenómeno en el campo específico de los derechos humanos:

Dejar sin juicio ni castigo a los culpables de Crímenes de Lesa Humanidad equivale, objetivamente, a tolerar y dejar intactas las estructuras y actitudes que han hecho posibles tales crímenes y eludir una responsabilidad elemental frente al futuro: la de salvaguardar los valores básicos de la convivencia civilizada.

Por eso, el Derecho Internacional ha ido estableciendo que estos crímenes no tengan beneficio de amnistía, ni prescripción, ni caducidad; que los culpables sean extraditados, aun-

11 Rodrigo Uprimny, César Rodríguez y Mauricio García, “Debate metodológico sobre el concepto de impunidad”, en: Mauricio García y María Ceballos (ed.). *Democracia, justicia y sociedad. Diez años de investigación en Dejusticia.*, (eds.) Mauricio García y María Ceballos, Colección Dejusticia (Bogotá: Ediciones Antropos, 2016), 544.

12 *Ibid.*, 545.

que no existan tratados de extradición, o que puedan ser juzgados en el país donde se encuentren. Asimismo, que no solo se castigue al autor directo sino también a los indirectos, a los cómplices, a los instigadores, a los que no actúan para impedir el crimen, faltando a su deber, y a los que lo encubren.¹³

Sobre estos casos, Wilder Tayler, director jurídico de *Human Rights Watch*, escribió:

En su versión literal, impunidad significa ausencia de castigo. Ante la existencia de una violación de los derechos humanos, el sistema judicial penal diseñado para llevar a juicio y castigar a los responsables se encuentra ausente o no entra en funcionamiento. Cuando esto ocurre la noción misma de justicia, sustento esencial de la convivencia democrática, se ve profundamente distorsionada.¹⁴

Por la misma época en que Tayler recordaba la definición básica de impunidad como ausencia de castigo y la relacionaba con el déficit de democracia, Louis Joinet, relator especial de derechos humanos, definió este fenómeno en su Informe Final “acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos (derechos civiles y políticos)” del siguiente modo:

La impunidad se entiende como la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas.¹⁵

13 Tribunal Permanente de los Pueblos. *Proceso a la impunidad de los crímenes de lesa humanidad* (Bogotá: S.E., 1989), 19.

14 Wilder Tayler, “La problemática de la impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas-notas para la reflexión”, *Revista IIDH* Vol 24 (1996): 185.

15 Colombia, Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. *Política de lucha contra la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario*, (Bogotá: Grupo editorial Editorial Fénix Ltda, 2006), 7.

Estas definiciones dieron paso a un concepto de impunidad estructural, que profundiza en la vulneración de los derechos de víctimas y familiares, y reduce a excepciones los avances obtenidos por defensores y defensoras de los derechos humanos, así como la acción de algunos funcionarios, fiscales y jueces comprometidos con la justicia.

El uso de la expresión impunidad estructural alude, en primera instancia, a la obstrucción generalizada y permanente del aparato de justicia —que no logra responder a las demandas más elementales de la sociedad—, y a la especial lentitud e inoperancia en aquellos procesos por violaciones a los derechos humanos en los que, además de los actores armados, están involucrados actores poderosos, que han participado directa e indirectamente en el conflicto armado colombiano, y han obtenido beneficios lucrando de la violencia, la tragedia de otros y, también, de la inacción judicial.

Ahora bien, ese carácter estructural tiene que ver con otros elementos que fueron destacados, en febrero de 2000, en el marco del Seminario Taller Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación. En dicho evento, el abogado Andrés Sánchez, de la Comisión Colombiana de Juristas, propuso una reflexión sobre la impunidad estructural y la legitimidad y caracterizó la relación entre estos dos elementos con los siguientes puntos:

- a. La ausencia de una legislación que garantice efectivamente la sanción a los responsables.
- b. La ausencia de una legislación que posibilite la operación de una justicia objetiva e independiente.
- c. La ausencia de condiciones mínimas de vida digna en las prisiones y, en general, la falta de verdaderos y efectivos programas de resocialización.
- d. La discriminación en relación con la forma de cumplir las sanciones privativas de la libertad.
- e. La penalización preferencial y mayoritaria de delitos menores.
- f. La penalización de actividades legítimas como protestas sociales.¹⁶

16 Andrés Sánchez, “Justicia, verdad y reparación hacia la reconciliación”, en: *Memorias*,

En este sentido, la fórmula tradicional, que dicta que para erradicar la impunidad se requiere de una justicia legítima, iría más allá del número de procesados y condenados, o del apoyo y la confianza de la población hacia el sistema de justicia, e implicaría

[...]la forma en que la Administración de Justicia revele y desarrolle las necesidades sociales de los ciudadanos. La Administración de Justicia debe ser el espacio de relación del Estado con los particulares en el que con mayor énfasis se manifieste la finalidad de igualdad material que orienta el Estado Social de Derecho.¹⁷

Un concepto más estructural de impunidad nos cuestiona sobre la magnitud del fenómeno y la necesidad de cuantificarlo adecuadamente. Aunque la ausencia de justicia en Colombia es clara, los datos disponibles son imprecisos y plantean interrogantes.

Una primera imagen panorámica de la situación de la impunidad para finales de los años noventa y principios de los 2000 la ofrece precisamente la investigadora Neyla Pardo, al recoger los datos propuestos por la Corporación Excelencia por la Justicia:

“...en el último decenio [...], en promedio, seis de cada diez casos punibles abandonan el sistema judicial en la investigación previa. En el mismo sentido, Rubio indica que de cada cien delitos en Colombia se denuncian treinta y uno, de los cuales se investigan diez, llegan a juicio tres y hay una condena en uno o dos casos.”¹⁸

Para Uprimny, de acuerdo con los datos del Consejo Superior de la Judicatura, en 1995 hubo aproximadamente tres millones y medio de delitos de los cuales solo fueron denunciados unos 720 000, 670 000 llegaron a conocimiento de la Fiscalía, a los jueces pasaron unos 58 000 y hubo sanción efectiva tan solo 36 000.¹⁹ La mirada integral a este fenómeno la completa Pardo, al recoger,

Seminario Taller: Superación de la impunidad, reparación, reconstrucción y reconciliación (Bogotá: Editorial Códice, 2000), 65.

17 *Ibid.*, 64-65.

18 Corporación Excelencia de la Justicia, Indicadores de Justicia, *Revista Justicia y Desarrollo*, Año I-TV.

19 Rodrigo Uprimny, “Impunidad, Fiscalía y garantías procesales en Colombia”, en: *Crisis política, impunidad y pobreza en Colombia*, ed. P. Santana, (Bogotá: Foro Nacional por Colombia, 1997).

en su importante trabajo de 2007, las cifras aportadas por otros autores:

En cuanto a delitos específicos, Rubio (2001) señala que mientras en la década del setenta la probabilidad de que un homicidio condujera a una resolución acusatoria era del 35%, en la actualidad es ligeramente superior al 6 %. De hecho, este autor indica que, de cada tres homicidios, dos de ellos no son investigados por la justicia penal colombiana. Estos datos concuerdan con el panorama actual en lo que se refiere a los delitos contra la administración pública, donde de 22.729 procesos abiertos, solamente se produjeron 4936 resoluciones acusatorias, de acuerdo con el ex fiscal general de la nación, Alfonso Gómez Méndez. Uprimny, Rodríguez y García (2001) consideran que estos índices revelan la ineeficacia de las reformas procedimentales que se han realizado en los últimos veinte años. Si se tiene en cuenta la Propuesta de una Política de Estado para el control de la corrupción, desde 2005, la Contraloría General de la Nación reconoce elevados grados de impunidad: una inactividad procesal del 36 %, vencimiento de términos del 57 %, prescripción del 9 % y que se declara que no procede acción fiscal en un 19 %. Así, solo es tramitados el 10 % de los procesos. Este mismo informe indica que “la impunidad oscila entre 95 % y 99 %” si se comparan el número de delitos y el número de condenas. Además, en Colombia solo una quinta parte de los delitos llegan al sistema penal. Cuando se asocia impunidad y corrupción, los datos son sorprendentemente altos: las irregularidades administrativas entre, 1996 y 2003, alcanzaron el 44,3 %; las irregularidades por manejo presupuestal, el 21,2 %; los casos de inmoralidad, el 21,2 %; y el enriquecimiento ilícito, en 3,9 %.²⁰

En años recientes, las cifras e indicadores, pese a ser aproximaciones estadísticas imperfectas, construidas para captar solo algunos aspectos de la realidad, insisten en la hondura del problema. El Índice Global de Impunidad (IGI), que mide la impunidad multidimensional, reveló que, en 2020, Colombia ocupó el lugar 49, entre 69 países, con un valor total de 46,88. En 2017, el IGI había evaluado 67 países y para ese año la posición del país fue la 61.

El rubro peor calificado en 2020 fue en el sistema de justicia estructural, que obtuvo un puntaje de 88,91²¹. Derivado de este estudio, un análisis por departamentos le asignó las cinco peores calificaciones a Sucre (75,9), Norte de Santander (66,9), Guaviare (65,2), Meta (62,9) y Cundinamarca (62). Los mejor calificados, por su parte, fueron Tolima (36,4), Caldas (37,8), Risaralda (40,1), Quindío (40,8) y Santander (41,9), con datos que, no obstante, rondan un preocupante valor de 40²².

En materia de acceso a la justicia, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) cuenta con un indicador propio compuesto (Índice de Acceso Efectivo a la Justicia, IAEJ), construido con apoyo del Banco Mundial (BM). Si tomamos como base los datos del módulo de necesidades jurídicas de la Encuesta de Calidad de Vida de 2017, y con una técnica estadística de normalización *min-max*, que le otorga una calificación de 10 al departamento con mayor acceso y 0 al de nulo, se encontró un promedio nacional de 5,04. Quindío alcanzó el mayor valor con apenas 6,47, seguido de Norte de Santander (5,96), Risaralda (5,94), San Andrés (5,94) y Bogotá (5,93); los peores departamentos fueron Amazonas (3,19), Chocó (3,58), Nariño (3,7), Putumayo (3,84) y Cauca (3,98)²³.

21 Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Escalas de impunidad en el mundo. Índice Global de Impunidad 2020 (IGI-2020) (San Andrés Cholula: UDLAP, 2020), 176.

22 Corporación Excelencia en la Justicia. Índice Global de Impunidad en Colombia, cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-global-de-impunidad-colombia/

23 Colombia DNP, *Índice de acceso efectivo a la justicia*. DNP / Banco Mundial, (Bogotá: DNP, Banco Mundial, s/f.), 131.

Muy recientemente la Secretaría de Transparencia sumó nuevos datos sobre la impunidad, esta vez respecto al fenómeno de la corrupción. El informe de esta entidad sugiere, con respecto a denuncias contra la corrupción administrativa, que “hay en total 57 582, entre los años 2010 y 2023, de las cuales el 93,99 % no tienen condena; el 89,7 %, sin captura; y el 77,15% están en indagación”²⁴. La distribución regional de este fenómeno no deja de llamar la atención, toda vez que cada estudio estadístico muestra hechos distintos, lo que sugiere o bien falencias en la investigación, o bien complejidades territoriales que un dato cuantitativo está lejos de captar. Así, los departamentos con mayor número de denuncias por corrupción sin condena son San Andrés (99,1 %) —que según el DNP y el BM cuenta con un gran acceso a la justicia—, Guaviare (99 %), Bolívar (98,5 %), Putumayo (97,6 %), La Guajira (97,5 %), Casanare (97,5 %), Córdoba (97,2 %), Vaupés (97,2 %), Arauca (97%) y Sucre (96,8 %), este último el mejor puntuado en acceso a la justicia. En cuanto a los delitos sin capturas, los departamentos con mayor índice son Vaupés (98,6 %), Guaviare (98 %), Guainía (96 %), Boyacá (95,7%), Cundinamarca (95,4 %), Putumayo (95,1%), Caldas (94, 5%), Huila (94,4 %), Casanare (94,1 %) y Santander (94,1%). Finalmente, este informe revela que los departamentos con mayor impunidad en delitos asociados a la corrupción son San Andrés (99,1 %), Guaviare (99 %), Vaupés (98,5 %), Arauca (97,6 %), Casanare (97,5 %), Putumayo (97,5 %), La Guajira (97,2 %), Córdoba (97,2 %), Bolívar (97,2 %), y Sucre (97 %)²⁵.

Las estadísticas son fundamentales para la comprensión de fenómenos como la impunidad, no obstante, como lo señalan Rodrigo Uprimny y Yesid Reyes, son insuficientes. En efecto, este tipo de

24 Presidencia de Colombia. Secretaría de Transparencia reveló el primer mapa de la impunidad en Colombia, presidencia.gov.co, https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/SECRETARIA-DE-TRANSPARENCIA-REVELO-EL-PRIMER-MAPA-DE-LA-IMPUNIDAD-EN-COLOMB-230717.aspx?TSPD_101_R0=0883a32c4dab20002f4a0e98f3d47c142ec6d051a-7870d24f84032f6d74c5b101d210972b885a2a108feb88bb6143000ded-ca71e22dbfc6d77f35b024b3b4e1b96f8008c4b517cd059ff1707be92f66bd619842629c1395d313b77911b5a5cf3

25 *Ibid.*

cifras cuentan con problemas en su construcción, y no reflejan adecuadamente la magnitud y extensión del fenómeno. En el caso de la impunidad por corrupción, los datos son poco claros. En agosto de 2024, el presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema declaró que la impunidad en Colombia supera el 90 %, tomando como referencia las cifras presentadas en 2023 por la Secretaría de Transparencia del Gobierno, encabezada de Andrés Idárraga, quien señaló, quizás apresuradamente, que la impunidad en casos de corrupción era de 94 %. La cifra fue calculada a partir de una comparación entre las noticias criminales entre 2010 y 2023 por delitos de corrupción, que fueron de 57 582, y los casos sin condena, que fueron 54 122, lo que representa el 93,99 %. Sin embargo, como lo indicó en su momento Rodrigo Uprimny:

[...] esta cifra peca tanto por defecto como por exceso. Por defecto, porque puede minimizar la impunidad ya que se basa en las noticias criminales reportadas a la Fiscalía, con lo cual deja de lado la llamada “cifra negra de la criminalidad”, que son los delitos ocurridos que no llegan a conocimiento de las autoridades. La impunidad podría entonces ser mayor a la que resulta de comparar noticias criminales y condenas. Sin embargo, esa cifra puede igualmente exagerar la impunidad por muchas razones entre las cuales menciono tres: i) pudo haber noticia criminal pero no delito, por ejemplo, porque el denunciante se equivocó; ii) pudo aparentemente haber ocurrido un crimen (por ejemplo porque A efectivamente mató a B) pero, en realidad, no hubo delito ya que A actuó en legítima defensa y por ello no debía ser condenado; o iii) pudo existir el delito y un culpable pero el problema se solucionó adecuadamente para las víctimas y la sociedad por otras vías: una conciliación o alguna forma de justicia restaurativa. Tres hipótesis (hay muchas más) en que hubo noticia criminal y no hubo condena, pero tampoco existe impunidad.²⁶

26 Rodrigo Uprimny, “Necesitamos mediciones aceptadas de impunidad”, El Espectador, Bogotá, 18 de agosto de 2024, <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/rodrigo-uprimny/necesitamos-mediciones-aceptadas-de-impunidad/> Consultado el 24 de septiembre de 2024

En este caso, la no existencia de un indicador de impunidad riguroso y aceptado, como sugiere Uprimny, es grave y el inadecuado uso de los datos genera una sensación de imprecisión institucional.²⁷ Ahora bien, en materia de derechos humanos, la situación es más crítica, dado que los datos disponibles, que tampoco son plenamente confiables, revelan una continuidad en la vulneración del derecho a la justicia, consagrado en la Constitución, para las víctimas, en un contexto de despliegue de instituciones y mecanismos para el posconflicto y la paz.

Si se revisa de nuevo el Índice Global de Impunidad, ese indicador es superior en materia de derechos humanos, comparado con la impunidad general, y llega a un puntaje de 56,52, por encima del promedio Regional e internacional. Ahora bien, otros estudios informan de datos más críticos. Como lo señala Camilo Umaña, exviceministro de Justicia: “Pese a la diversidad de metodologías y datos acumulados, los estudios coinciden en diagnosticar un alto nivel de impunidad mayor al 90 % de los casos de violaciones de derechos humanos con ocasión del conflicto armado”²⁸. Estas cifras hacen parte de una tendencia histórica que refuerza el carácter estructural de la impunidad. En efecto, como lo sugiere Umaña,

La Comisión Interamericana estableció que entre 1979 y 1991 la impunidad en las investigaciones judiciales por la violencia contra jueces y abogados “es verdaderamente alarmante: el 98 % de estos delitos permanece sin sanción y solo se ha dictado sentencia en 13 oportunidades: una absolutoria y once condenatorias y en el 80 % (412 casos) no se ha podido determinar la existencia siquiera de un proceso penal.

27 Yesid Reyes Alvarado, “Las cifras de impunidad en Colombia”, El Espectador, <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/yesid-reyes-alvarado/las-cifras-de-impunidad-en-colombia/> Consultado el 24 de septiembre de 2024

28 Camilo Umaña Hernández, *La impunidad como factor de persistencia del conflicto armado interno colombiano*, (Bogotá: Comisión de la Verdad. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Consultoría realizada por Camilo Umaña Hernández, Financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa Nacional de Educación para la Paz (Educapaz), 2022), 7

Cuatro casos (0,8 %) se encuentran en la etapa de juicio, 79 (15,3 %) en indagación preliminar o en instrucción, y (1,6 %) han sido archivados al no prosperar las investigaciones”²⁹.

La Escuela Nacional Sindical (ENS) estableció, en 2016, que, para los crímenes cometidos contra sindicalistas, la impunidad en promedio supera el 90 %. De otra parte, la impunidad asociada a procesos de paz del pasado contribuye de manera dramática al panorama de la justicia, y de ello dan cuenta los informes de los diversos organismos de control en el país. Según la Contraloría General de la Nación, “los desmovilizados que se postularon a Justicia y Paz, representan únicamente 6,7 % de los 58 161 desmovilizados registrados entre 2002 y octubre de 2016”, mientras que unos 50 mil no fueron procesados, en tanto no tenían investigaciones en curso ni sentencias en contra”.³⁰

La Fiscalía General de la Nación, en su informe para la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), afirma que, hasta abril de 2018, se reportaron a esta entidad 223 282 casos que reposan en la jurisdicción ordinaria, relacionados con el conflicto armado por hechos cometidos antes del 1.º de diciembre de 2016. Al mismo tiempo, el Registro Único de Víctimas (RUV) reporta, hasta el año 2015, la ocurrencia de 9 651 563 de eventos relacionados con el conflicto armado interno. Según Camilo Umaña “El mencionado informe de la Fiscalía continúa explicando que los más de doscientos mil casos comprenden, al menos, 184 951 víctimas. A su vez, hasta el 2021, el RUV, con posibles problemas de registro y subregistro, anotó a 9 153 078 víctimas, las que en su mayoría (más del 90%) fueron atacadas antes de 2016”³¹. Según el exviceministro Umaña, pese a los problemas de calidad, consistencia y completitud de estos datos, el contraste entre estas magnitudes puede sugerir que no han llegado a la justicia todos los casos ocurridos ni todas las víctimas han encontrado acceso al sistema. Las cifras son importantes por si mismas, pero insuficientes para abordar el problema de la justicia en un país

29 CIDH citada por Umaña, 2022, p. 8

30 Camilo Umaña Hernández. *Op. cit.*, 8

31 *Ibid.*, 9

que ha vivido un conflicto armado por muchos años. En todos los relatos y todas las regiones, la impunidad aparece por doquier, pero al mismo tiempo pasa inadvertida, al considerarse irremediable. Al revisar los informes y publicaciones sobre el conflicto armado colombiano, el foco se ha puesto en las formas de la violencia empleadas por los actores y sus cambiantes siglas, en la narración de los hechos violentos o en la destrucción del tejido social producto de las violencias. Son temas muy importantes para esclarecer la verdad, pero las causas profundas de la impunidad se han abordado con menor frecuencia.

Sobre la impunidad se han producido artículos como los de Camilo Umaña³², los valiosos aportes de Rodrigo Uprimny³³ y Mauricio García Villegas, y otras contribuciones que, desde diferentes disciplinas y escenarios, han reflexionado sobre este tema en el contexto del conflicto armado³⁴. Pese a la extensa producción, la

32 Camilo Umaña Hernández, *Justicia transicional e impunidad: una relación de ambivalencias y oposiciones*. (Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Política Criminal, 2018); *La impunidad como factor de persistencia del conflicto armado interno colombiano*, (Bogotá: Comisión de la Verdad. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Consultoría realizada por Camilo Umaña Hernández Financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa Nacional de Educación para la Paz (Educapaz), 2022)

33 Rodrigo Uprimny Yepes y Diana Guzmán, “Buenas prácticas de lucha contra la impunidad”, *Diez años de investigación en Dejusticia*, ed. por Mauricio García y Ceballos María. (Bogotá: Ediciones Antropos, 2016); Uprimny, Rodríguez y García. “Debate metodológico sobre el concepto de impunidad”, en *Democracia, justicia y sociedad*. ed- por Mauricio García y María Ceballos. (Bogotá: Ediciones Antropos, 2016).

34 Gloria María García Gallego, María José González Ordovás y Ángela Calvo de Saavedra. *Conflictivo armado interno, Derechos humanos e impunidad*, 1.^a ed. (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2011). <http://www.jstor.org/stable/j.ctt14bs50n.>; Juan Carlos Álvarez. Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana, o populismo legislativo en nombre de la lucha contra la impunidad y los derechos de las víctimas, en *Conflictivo armado interno, derechos humanos e impunidad* ed. por María José González Ordovás y Gloria María Gallego García. (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2011), <https://doi.org/10.4000/books.sdh.463>; Jesús William Balbín Álvarez, “La impunidad: Ley 975 de 2005 y conflicto armado en Colombia. Balance del derecho de las víctimas a la justicia”, en *Las víctimas en contextos de violencia e impunidad: caso Medellín*, ed. por Alfonso Rodríguez Insuas-

impunidad hoy parece un dato dado y aceptado por la fuerza de la crudeza.

Algunos informes, que incluyen el concepto de impunidad en su título, se han centrado en mostrar prácticas y tipologías con un gran despliegue descriptivo, pero han pasado de lado por los núcleos problemáticos que la determinan. Por ejemplo, ponen más peso en los ataques de los actores del conflicto a funcionarios judiciales y a las fallas de funcionamiento, o describen casos y atribuyen responsabilidades individuales, para concluir con la visión de la impunidad como un hecho irrefutable y abstracto, que tiene “causas estructurales”, sin abordar sus formas en el seno de la relación entre Estado y sociedad. La inacción de la justicia, en algunos de estos textos, parece un dato natural, quizás porque la dureza de la realidad de Colombia ha condicionado la producción de representaciones pesimistas, en las cuales la percepción de las instituciones está impregnada de incredulidad, desencanto y desconfianza.

Sentencias como “la justicia es para los de ruana” o “la justicia cojea pero llega” esconden en realidad preguntas sobre la disposición del poder y la estructura de clases en el país, así como por la naturaleza de tal justicia que, aunque reclama permanentemente su independencia, está influida y determinada por los distintos poderes fácticos que circulan en la sociedad. Pocas veces se ha puesto la lupa

ty, et. al. (Medellín: Instituto Popular de Capacitación / Fundación Forjando Futuros / Universidad de San Buenaventura, 2010); Bárbara Direito, “Latinoamérica y la CPI: afrontar la impunidad en Colombia”, *Araucaria (Triana)* 10: No.20 (2008): 137-154; Luis Hernando Barreto Nieto en *Una mirada a la impunidad en el marco del sistema penal oral acusatorio en Colombia*, (Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia, 2009); Rocío Bautista, “ASFADDES: dos décadas de lucha contra la impunidad”, en *La resistencia civil: estrategias de acción y protección en los contextos de guerra y globalización: memorias / encuentro internacional*, ed. por Rocío Bautista. (Bogotá: Difundir, 2004).; Jesús Antonio Bejarano, “Crimen e impunidad, precisiones sobre la violencia”, *Revista de economía institucional* 1: No.1 (1999): 131-136; José Guillermo Ballesteros, “Impunidad y reconstrucción de la memoria histórica en Colombia”, en *La justicia al encuentro de la paz en contextos de transición. Reflexiones actuales para desafíos colombianos*, ed. por Camilo Umaña Hernández, 1st ed. (Bogotá: Universidad del Externado, 2018), 269–316. <http://www.jstor.org/stable/j.ctv1ddcvwj.12>.

sobre la impunidad no como defecto inevitable, sino como característica y atributo de la configuración específica del poder.

Esta falta de atención, con su respectivo vacío de conocimiento, es lo que motiva esta investigación, que se constituye, sobre todo, como la posibilidad de desentrañar los mecanismos de poder y acción enraizados en esa trama sociedad-Estado, que explican la desatención del sistema de justicia, y de la propia sociedad, a las reclamaciones de las víctimas y la ciudadanía en casos de paramilitarismo y que hacen que, pese a la transformación de las violencias y los actores, o al cambio de ritmo e intensidad del conflicto a lo largo del tiempo, las estructuras de poder y de acumulación que se benefician de la impunidad se sostengan.

La impunidad en el marco del conflicto es, bajo esta mirada, una relación, una dinámica co-sustancial a la estructura de poder, de las clases y de la dominación imbricada en la sociedad y en el Estado. Ante la relación de interdependencia entre conflicto e impunidad surge otro elemento significativo: sin comenzar a tocar las estructuras profundas de poder y acumulación no es posible superar ni la impunidad ni el conflicto.

Acercarse a una comprensión del tejido estructural de la impunidad debe servir para promover una movilización social activa, que transforme a la justicia en los distintos lugares y dinámicas en las que ella tiene lugar.

Un necesario lente teórico para el análisis de la justicia y la impunidad

Después de adelantar varias investigaciones sobre el paramilitarismo en Colombia, la más reciente de 2021 denominada *¿Del paramilitarismo al paramilitarismo? Radiografías de una paz violenta*, algunos autores de este libro se han reunido para presentar un conjunto de indagaciones preliminares sobre el problema de la justicia. Lo que surgió primero como una evaluación de esta en casos de paramilitarismo, fue tomando el tono de una indagación por las estructuras de poder y las dinámicas de impunidad ligadas al paramilitarismo que se han consolidado en la sociedad colombiana y se han reforzado en el sentido común de la gente.

Este cambio de foco respecto a las tradicionales investigaciones sobre este tema implica construir un mínimo enfoque heurístico para abordar un campo con especificidades y complejidades propias. Este enfoque bebe de la tradición de la sociología jurídica crítica y de la sociología histórica. Con estas bases teóricas ensambla distintas categorías para hacer legible el problema de la impunidad como elemento constitutivo de la relación Estado-sociedad, y cual resulta ejemplificado en los casos específicos de paramilitarismo.

Comencemos por la sociología jurídica. En las últimas décadas se ha ido consolidando en América Latina y en Colombia una tradición en las ciencias sociales denominada *sociología jurídica*, tributaria en principio de la tradición europea y estadounidense, pero cada vez más consolidada en torno a los rasgos propios de las epistemologías del sur.³⁵ En contraposición con el positivismo jurídico hegemonicó tipo Kelsen en la academia, y en los estrados judiciales, pero también contra las visiones convencionales de la sociología jurídica ancladas en la tradición de Durkheim o Weber, la sociología jurídica crítica intenta disolver radicalmente la separación ficticia entre derecho y sociedad, abrir la puerta al pluralismo jurídico y abordar los tradicionales asuntos del derecho como asuntos de poder, relacionales, dotados de la misma naturaleza social y cultural de otros fenómenos. En ese sentido, el influjo de la política en el derecho no es tanto un error o una anomalía, como una realidad del poder. Entonces la dificultad que tradicionalmente se le ha asignado a esa aparente interferencia radica en otro lugar: las asimetrías de poder y los ejercicios de dominación y arbitrariedad que están íntimamente conectados con las diferencias de clase, etnia y género.

Empleando la metáfora del “santuario” Camilo Umaña se acerca a estas ideas y propone en su texto *Impunity as a Sanctuary*:

[...] un viraje de la comprensión de la impunidad como un problema centrado en la operación interna del sistema penal, a los elementos de influencia externa al sistema, que supone el análisis de condicionantes mayores al funcionamiento del sistema de responsabilidad relacionados con posibles asime-

35 Eduardo Rodríguez Martínez, “¿Es posible una sociología jurídica crítica? Elementos para una reflexión”, *Opinión Jurídica* 9: No. 17 (2011): 19-34.

trías de poder de diferentes actores capaces de influir en el funcionamiento de la rendición de cuentas.³⁶.

Aunque su noción de un exterior y un interior entraña un problema en la concepción de lo social y una visión limitada del poder, su intuición de poner el foco en actores, relaciones, poder y asimetrías es útil para abordar la justicia y la impunidad más allá de las visiones tradicionales, y producir otra inteligibilidad sobre lo que nos ha sucedido en el marco del conflicto armado. La idea de santuario remite específicamente a la posibilidad de comprender la impunidad como un elemento inherente a la forma estatal construida históricamente en el país y necesaria para afirmar las estructuras de poder y acumulación que generaron y a la vez sustentan al conflicto armado.

Ahora bien, no se trata de prestar atención a los “contextos” sociales del derecho y de los sistemas judiciales o de pensar en las dinámicas “externas de poder” que influyen en ellos, atendiendo a la ficticia distinción entre lo interno y lo externo, sino de percibir dentro del propio campo judicial la naturaleza de lo social obrando en su interior. De ese modo, esta mirada crítica no sitúa al derecho y la justicia dentro de la trama social, sino que asume que los dos son parte inherente de esa trama y están atravesados por ella. Entonces lo que corresponde es hacer legible ese entramado que la conecta irremediablemente con otras esferas del mundo social.

Al pensar el derecho y la justicia como atributos implícitos de lo social, surge la posibilidad de abrir lugar al pluralismo jurídico, al reconocer que las clases y actores sociales ejercen diversas formas de esta de la institucionalidad estatal, y dentro del terreno de las disputas por la justicia. Pero también surge la necesidad de reconocer el sentido específico de la norma escrita y de los aparatos judiciales, ya no como entes alejados, sino como construcciones sociales impregnadas de las dinámicas, la distribución y, en general, la configuración de poder propia de la sociedad y su tiempo.

36 Camilo Eduardo Umaña Hernández, “Impunity As a Sanctuary”, *Onati Socio-Legal Series* 12: No. 4 (2022): 981. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1316>

Finalmente, es necesario comprender la impunidad como algo más que la falla en la operación del sistema judicial y rastrearla como parte de los mecanismos y redes concretos de poder y dominación. Ella reclama ser significada a partir de nociones culturales que la normalizan, como parte y correlato de la estructura de clases, pero también como elemento necesario para el funcionamiento de un orden capitalista contemporáneo, entre el poder y la acumulación. Como propone Martínez,

“[...] la sociología jurídica clásica (aquí incluyo la de los modernos y la de los contemporáneos) inveteradamente viene proponiendo modelos de ordenamientos jurídicos y políticos que se correspondan o se adecuen a las exigencias de las distintas fases de estructuración del orden capitalista. Esa función siempre ha pecado de su perspectiva apologista de la organización social, de su Estado y de su Derecho, pues poco o nada advierte sobre sus dinámicas contradictorias, sus límites o posibilidades e, incluso, su vigencia convive temporalmente hasta que las condiciones sociales que intenta legitimar son transformadas radicalmente por el desarrollo de la organización social productiva.”³⁷

Uprinmy y Guzmán llaman la atención sobre la complejidad de la impunidad desde la perspectiva de la sociología jurídica, citando a autores como Bartolomei³⁸ para quien “la impunidad tiene al menos dimensiones políticas, económicas, sociales, éticas y culturales”:

[...] la impunidad tiene su origen en virtud de múltiples causas, cuya identificación es particularmente difícil. En efecto, se trata de un fenómeno que se origina a partir de varios elementos que se relacionan entre sí de manera diversa frente a cada caso en particular. Estos elementos no solamente dependen o se crean en el funcionamiento del sistema judicial o en el sistema político. También pueden originarse en las relaciones sociales y de poder que se dan al interior de una

37 Eduardo Rodríguez Martínez. *Op. cit.* p. 21.

38 L. Bartolomei, “Las consecuencias de la impunidad en la cultura jurídica, política y social de la Argentina”, en *Contra la impunidad, simposio contra la impunidad y en defensa de los derechos humanos*, (Buenos Aires: Icaria, 1998).

comunidad en un momento determinado. Adicionalmente, no siempre confluyen los mismos elementos o, en otras palabras, los casos en los que existe impunidad pueden tener causas múltiples y diversas. Esto hace particularmente difícil la identificación de los factores que la originan.³⁹

Ahora bien, la complejidad de la impunidad en el caso del paramilitarismo plantea la polémica relación entre Estado y actores armados, y se instala, por tanto, en el marco de la criminalidad estatal, por lo que se requieren otros conceptos para su comprensión. Como propone Camilo Umaña, la impunidad puede verse “...como una forma de interferencia del procesamiento judicial de las conductas violatorias. Refiere así a la comprensión de la continuidad entre las estructuras de poder que promueven las conductas criminales y su impunidad”.⁴⁰ Sin entrar en un debate teórico que desborda el alcance de este libro, es preciso acercarse a una mínima comprensión de la noción de justicia y sus retos recientes. Aun cuando ella ha tomado un creciente protagonismo en los debates políticos, económicos y sociales en las últimas tres décadas⁴¹, algunos fenómenos y/o problemas inherentes a las estructuras judiciales y de poder no han tenido la suficiente atención teórico-conceptual, y por el contrario

39 Rodrigo Uprimny y Diana Guzmán, Versión escrita, aún sujeta a ajustes, de la charla realizada por Rodrigo Uprimny en Santo Domingo en Julio de 2007 en la Conferencia de la SIP, p. 2

40 Camilo Eduardo Umaña Hernández. *Op. cit.*, 981.

41 Entre muchas otras razones, la década de los 90 significó un punto de inflexión en las discusiones alrededor del Estado, el mercado y la justicia, a propósito de las reformas neoliberales que se adelantaron en el mundo, pero sobre todo en Latinoamérica. Esto hizo que tanto en la dimensión académica como política fuera necesario renovar los estudios alrededor de la justicia, para generar reformas coherentes con las coyunturas d el contexto histórico. A su vez, la fuerza que tomaron los movimientos sociales —en el caso colombiano expresado en la reforma, aprobación y promulgación de la Constitución de 1991—, y las organizaciones defensoras de Derechos Humanos de índole nacional e internacional hizo necesario colocar la lupa sobre el acceso igualitario a la justicia, la garantía de la protección de los derechos civiles, la protección de las libertades y los derechos políticos, sociales y culturales. Véase: Rodrigo Uprimny *et al.*, *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006).

sus enunciaciones se han quedado en lugares comunes, que en ocasiones caen en la ambigüedad⁴².

En el caso colombiano —como lo han expresado autores de la talla de Vilma Liliana Franco, el grupo de trabajo e investigación DeJusticia y la Corporación Jurídica Libertad—, se han presentado una serie de rasgos contradictorios que han dado pie a que la justicia sea funcionalmente precaria. La tensión más evidente se encuentra entre la exacerbación de los Estados de Sitio en las últimas décadas del siglo XX, que llevaron a que la *cultura jurídica* colombiana se centrara en un *constitucionalismo de excepción*, el cual permitió la generalización de prácticas institucionales fronterizas entre el *derecho* y el *no-derecho*, y la necesidad global y continental apremiante de la rama judicial para defender los derechos fundamentales de las poblaciones. Esta defensa, en el caso colombiano, se expresó de manera contundente en la reforma, aprobación y promulgación de la Constitución de 1991.

A su vez, el ciclo de reformas neoliberales que sucedieron en Latinoamérica, principalmente de la mano de dictaduras o régimes democráticos que tenían en su repertorio de acción prácticas autoritarias, llevaron a que la justicia fuera concebida no solo en la lógica de mercado, sino en el marco de una serie de valores culturales y morales que veían en el orden y en la defensa de la propiedad su principal bandera. En este contexto tuvieron lugar una serie de reflexiones alrededor de la justicia y la impunidad, que podrían por sí solas arrojar luces sobre las coyunturas y escenarios victimizantes de la historia colombiana, pero que no terminan de brindar una lectura amplia e integral sobre las relaciones y dinámicas de poder, así como sobre el vaivén entre la institucionalidad política y el escenario social, en el marco del conflicto armado colombiano.

La mayoría de los trabajos sobre la justicia en Colombia, principalmente de finales del siglo XX e inicios del XXI, entienden la justicia y su relación con la política desde la configuración histórica del Estado Moderno. Este punto de partida no debe pasarse por alto, por el contrario, plantea una serie de premisas o axiomas en las lecturas del poder: 1) Comprende el Estado desde su poder total

42 Camilo Eduardo Umaña Hernández. *Op. cit.*, 981.

sobre el territorio y la población que se encuentra en su territorio (muy similar a la figura Hobbesiana del Leviatán). La poca presencia del Estado en los territorios o la debilidad institucional se leen más como una falencia que como un elemento inherente a la configuración de este. 2) La división de las diferentes ramas del poder, que lleva a que el debate sobre la independencia y autonomía, en este caso de la rama judicial, sea un asunto delicado y de especial atención. 3) Plantea una relación desigual y vertical entre *lo político* y *lo social*. 4) Le da relevancia al *contrato social* como pacto societal que regula el comportamiento de las personas para escapar del estado “natural” de conflicto del humano. 5) Separa al Estado del mercado en términos de las dimensiones de la vida que rige cada uno —esto disminuye en el periodo de los estados de bienestar y se exacerba con el neoliberalismo—. 6) El Estado como garante de la propiedad privada y las libertades individuales.

Una de las conclusiones que salta a la vista tiene que ver con las tensiones y paradojas en medio de la construcción del Estado moderno en Colombia. Uprimny *et al.* aseveran que “los regímenes constitucionales desarrollados en Europa son una especie de edificio de varios pisos que fue sucesivamente construido, en siglos distintos”⁴³. Mientras tanto, siguiendo las interpretaciones de Boaventura de Sousa, en el caso de Colombia ese proceso ha sido singular, con “pisos desiguales” y con un Estado que en general ha carecido de un proceso de modernización política adecuado, de una identidad común y de una separación de los intereses privados de las clases dominantes con el actuar de las instituciones políticas y económicas en el país⁴⁴. Ahora bien, ni en Europa la simetría y consistencia de

43 Entre los elementos de este “edificio” se destacan el absolutismo para cimentar la paz, el liberalismo que le puso freno a la arbitrariedad estatal, los movimientos a favor del sufragio universal para ampliar la participación democrática, y las luchas contra la pobreza y la desigualdad económica que impulsaron el Estado social. Véase: Rodrigo Uprimny *et al.*, *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006), 239.

44 Una de las razones que se mencionan en el libro para explicar dicha carencia de desarrollo del Estado moderno tiene que ver con la falta de tiempo en Latinoamérica para que se adelante esta modernización. Mientras que los

esos pisos es completa, ni Colombia puede ser leída simplemente como una anomalía. La construcción del Estado moderno, en todas partes, está llena de tensiones y aporías constitutivas que se expresan y despliegan en rutas y trayectorias diferenciales.

En el caso colombiano la presencia del Estado ha sido desigual a lo largo del territorio nacional, y el actuar de la institucionalidad ha variado —en términos de formalidad constitucional— en función de los intereses, coyunturas y necesidades a las que se enfrenta dicho andamiaje. A esta pugna y transformación particular al interior del Estado, De Sousa y Villegas le han dado el nombre de *Estado camaleónico*⁴⁵.

Ahora bien, los Estados no son solamente elementos que se transforman y varían su actuar según la dimensión espacial, sino también de acuerdo con la temporalidad. Para De Sousa, una de las razones por las cuales la justicia tomó protagonismo a inicios de los 90 fue la notoria crisis socioeconómica y de representación política que acompañó el final del periodo de los Estados de Bienestar en Occidente. Esto llevó a que el poder judicial se convirtiera en la bandera del institucionalismo político —para reivindicar y legitimar su poder—, siempre en pugna con las demandas de la movilización social. En pocas palabras, la justicia se convirtió en el mecanismo para solventar la crisis multidimensional que acompañó el fin de los Estados de Bienestar y la promulgación del neoliberalismo en su máxima expresión.

Esta serie de fenómenos consolidaron una *cultura jurídica*⁴⁶ que, como se mencionó anteriormente, se caracterizó, en términos de la

Estados europeos tuvieron alrededor de 5-6 siglos para poder consolidar unos régímenes democráticos, avalados por un contrato social aparentemente homogéneo, en Latinoamérica, a partir de los procesos de independencia, esto se ha desarrollado en poco más de dos siglos. Véase: Boaventura De Sousa Santos, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis sociojurídico* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001).

45 De Sousa Santos, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis sociojurídico* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001), 44.

46 Entendida como el conjunto de orientaciones hacia valores e intereses que configuran un patrón de actitudes frente al derecho, los derechos y las instituciones del Estado. Véase: *op. cit.*, 120.

institucionalidad, por una brecha enorme entre el *law in books* y el *law in action* (derecho escrito *vs.* derecho aplicado). La justificación de la ilegalidad por medio de las políticas de la excepción que se alimentó de fenómenos como el paramilitarismo y el narcotráfico (privatización de la seguridad en la lucha contrainsurgente y expansión de economías ilegales en múltiples territorios y niveles del Estado). Las fronteras entre la independencia de la justicia (en términos corporativos en defensa de los intereses de clase de los jueces) y la dependencia a las otras ramas del poder (por la asignación presupuestaria, los alcances y reformas administrativas de la rama judicial y la necesidad de satisfacer las demandas de la población civil) se hicieron cada vez más difusas. Esto llevó a que la cultura jurídica se configurara en medio de supuestas fracturas entre *lo social* y *lo político*, lo que condujo a desdibujar las concepciones de *lo justo* entre una y otra instancia, pero también a complejizar los canales institucionales de *acceso a la justicia* ante el creciente escepticismo social y la sistemática ineficacia institucional.

Un concepto que busca describir o comprender esta relación entre *lo político*, especialmente en el caso del acceso a la justicia, y *lo social*, en relación con las demandas sobre lo que se considera *transgresor* y, a su vez, *justo* es el de *pirámide de la litigiosidad*. Para De Sousa, los litigios son “construcciones sociales en la medida en que el mismo patrón de comportamiento puede considerarse de litigio o no, según la sociedad, el grupo social o el contexto de interacciones en que sucede”⁴⁷. Esto dependerá de las diversas concepciones que los grupos sociales puedan tener de las situaciones de conflicto, los niveles de tolerancia distintos ante las injusticias, la capacidad que tengan para identificar los daños y de transformar esta experiencia en un litigio, bien sea al interior del grupo social o en relación con las instituciones jurídicas del Estado⁴⁸.

47 De Sousa Santos. *Op. cit.*, 124.

48 El orden que se plantea en esta pirámide, de abajo (*lo social*) hacia arriba (*lo institucional*) es el siguiente: relaciones sociales con potencialidades de lesión – lesión con cobro y evaluación de la lesión – reclamo ante responsables de la lesión – polarización – intento de solución por una tercera parte – polarización – recurso ante el juez – sentencia. Véase: De Sousa Santos. *Op. cit.*, 132.

La cultura jurídica no solo da cuenta de lo que los grupos sociales entienden como justo o no, o incluso lo que puedan llegar a considerar como un hecho victimizante, sino que también puede llevarnos a comprender en qué momento un grupo social, o una sociedad en su conjunto, considera que —en cada caso en específico— *se hizo justicia* o si, por el contrario, *quedó impune*. Vilma Liliana Franco plantea que la impunidad es entendida, en términos negativos, “como el no castigo judicial de la criminalidad burocrática e irregular contrainsurgente”⁴⁹. Asimismo, plantea tres escenarios en la que esta se gesta: 1) El escenario de la represión, que impide el acto de denuncia y la obstrucción de la imputación de la responsabilidad criminal, 2) El escenario de la administración de justicia en donde las propias prácticas judiciales conllevan a agravios en contra del proceso en sí y las víctimas y 3) El escenario ideológico que, desde el discurso, los valores culturales, morales y el entramado de símbolos sociales se validan o callan los crímenes⁵⁰. Por su parte, la Corporación Jurídica Libertad y el Instituto Popular de Capacitación (IPC) en su investigación *Memorias de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo* plantean el concepto *prácticas de impunidad* como un “conjunto de acciones que, al estar dirigidas a impedir o distorsionar el castigo judicial a la criminalidad burocrática e irregular contrainsurgente, se constituye en afirmación del poder en el marco de una situación conflictiva”⁵¹. De igual manera, definen la impunidad como una “política que se desdobra en prácticas institucionales tendientes al no castigo judicial tanto de la criminalidad burocrática como la criminalidad irregular contrainsurgente, las cuales constituyen una unidad coercitiva en el ámbito de la ilegalidad con el propósito de conservación o configuración del orden”⁵².

Al igual que Franco, estos plantean que dicha impunidad se desarrolla no solo en el escenario de la administración de la justicia,

49 Vilma Liliana Franco Restrepo, *Orden contrainsurgente y dominación*, (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2009), 329.

50 *Ibid.*

51 Instituto popular de Capacitación IPC, Corporación Jurídica Libertad, *Memorias de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo*, (Medellín: Pregón Limitada, 2010), p. 25.

52 *Ibid.*, 12-13

sino que por el contrario abarca también un componente ideológico y uno represivo tanto en lo institucional como en lo social. Estos dos trabajos definen la impunidad, especialmente, en torno al análisis de la relación Estado-paramilitarismo. Mientras que el trabajo de Franco se centra en las lógicas alrededor de la lucha contrainsurgente, la Corporación Jurídica Libertad y el IPC hacen referencia a las *prácticas de impunidad* en el marco específico del caso del Parqueadero Padilla en Antioquia que develó vínculos entre múltiples organizaciones armadas que operaban en casi todo el departamento y tenían vínculos con la Casa Castaño. Ambos plantean la impunidad en múltiples niveles y escenarios, pero ponen el foco en un acto de justicia retributiva en donde la impunidad es sinónimo de “no castigo”, “no sanción” o “ausencia de responsabilidad criminal”. Y ello a su turno garantiza la permanencia del orden económico, político y social. Allí radica una de las funciones más visibles y estructurales de la impunidad.

La perspectiva de Camilo Umaña es distinta. Él sugiere que la impunidad es una forma de interferencia en el procesamiento judicial de las conductas violatorias, e identifica una continuidad entre las estructuras de poder que promueven las conductas criminales y la impunidad⁵³. La lectura de Umaña entiende dicho fenómeno como una obstrucción que garantiza el no ideal funcionamiento de los protocolos o el *plan de acción* del sistema judicial ante un acto criminal. Umaña realiza un estudio sobre el caso específico de la toma y retoma del Palacio de Justicia en 1985, por lo que el concepto de *crimen de Estado* se vuelve un elemento protagónico en la conceptualización de impunidad, que se vuelve parte de un repertorio de violencia y conlleva su uso estratégico en beneficio del Estado. Los *crímenes de Estado* no son cometidos desde una acción espontánea, individual, ni por el beneficio personal, sino que hacen parte de sus metas formales y operativas, de manera que no se pueda responsabilizar a nadie⁵⁴.

53 Camilo Eduardo Umaña Hernández, “Impunity As a Sanctuary”, *Oñati Socio-Legal Series* 12: No. 4 (2022): 981-1000, <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1316>

54 Esta no responsabilidad está relacionada con el estatus político, social y económico de los actores internos a esta estructura estatal. Por este motivo Umaña

Umaña también emplea una figura del medioevo, *el santuario*, que era un lugar eclesiástico donde podían refugiarse las personas que cometían algún tipo de crimen, eximiéndose de cumplir una pena o adquirir responsabilidad civil por su actuar criminal. La obstrucción, desde el santuario, crea una figura de excepción o pseudoexclusión de la ley que debería aplicarse. Para Umaña, hay dos posturas frente a esta figura: la primera plantea que el poder eclesiástico era tal que excedía por completo el poder del derecho civil, y por eso podía resguardar a quien cometiera un delito; una segunda, plantea que el derecho civil tenía tanto poder que podía decidir contenerse de acceder a dichos espacios.

Al acercar esa pregunta al caso del Estado colombiano, con toda su institucionalidad judicial, vale la pena preguntarse si este carece de poder en territorios periféricos, en donde se perpetúan y reproducen actos de violencia por parte de grupos armados al margen de la ley con una impunidad incontrolable, o por el contrario la dominación y el poder del Estado (con sus respectivos vínculos a algunos de estos grupos) se expresa desde la exclusión y la decisión de no actuar institucional y constitucionalmente.

Una de las conclusiones de Umaña es que la impunidad es un problema social. Esta afirmación puede llevarnos a leerla de forma atemporal y descontextualizada, aplicándola a una multiplicidad de fenómenos cotidianos y estructurales, sin un criterio claro. Si se piensa la impunidad como un problema que excede el debate alrededor de las instituciones políticas y el derecho, esto nos podría llevar a comprender dicho fenómeno desde múltiples aristas y matices, que ven en la justicia un sistema (en el sentido integral y operativo de la palabra).

hace el llamado de que este entramado no puede reducirse a un acto aislado de corrupción, sino que es una acción estratégica que tiene metas ideológicas, políticas y económicas a partir de diferentes fases: participación, planeación, ejecución y encubrimiento. Véase: Umaña Hernández. *Op. cit.* Esto, a su vez, se relaciona con la escasa consolidación del Estado Moderno en Colombia, mencionada por De Sousa, y su actuar sistemático en función de los intereses dominantes. Véase: De Sousa Santos, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis sociojurídico*, (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001).

La justicia, y por ende la impunidad, incluyen una serie de factores internos (selectividad en la investigación, trabas administrativas, vicios en las decisiones, falta de herramientas técnicas, entre otros) y externos (voluntad política de los jueces, demandas y exigencias sociales, dependencia financiera para el desarrollo de funciones y la actualización de los mecanismos de investigación, amenazas y condiciones de seguridad, entre otros) que no solamente pueden leerse desde el actuar concreto de las instituciones del Estado y sus funcionarios, sino a partir de la *cultura jurídica* dominante en los grupos sociales, especialmente en la sociedad colombiana; el contexto de Conflicto Armado, para el momento histórico que aborda este libro; la configuración diferenciada y heterogénea, tanto en espacio como en tiempo, del Estado Moderno colombiano; y las múltiples contradicciones, tensiones y “círculos viciosos” del proceso de la justicia en Colombia⁵⁵.

Ahora bien, a la sociología jurídica es preciso sumar una herramienta teórica capaz de complementar la visión relacional de la sociedad y darle una dimensión histórica más consistente. La *sociología histórica*⁵⁶ provee las claves para comprender procesos macro de poder y configuraciones sociales cambiantes a lo largo del tiempo; la perspectiva sociopolítica⁵⁷ permite realizar un análisis de dinámicas de poder en campos sociales específicos de las políticas (en este caso el campo de la reforma agraria); y el análisis crítico del discurso ofrece la posibilidad de abordar el discurso como elemento empírico desde el que se reconstruyen no solo las dinámicas de la justicia y la

55 Un ejemplo de estos círculos viciosos es: crisis de la actividad política – debilidad institucional – régimen de excepción – guerra sucia y violaciones a los derechos humanos – desintitucionalización, fragmentación del Estado y crisis de la justicia – anomia y heterogeneidad social, y, nuevamente, crisis de la actividad política; Rodrigo Uprimny Yepes, *¿Justicia para todos?: sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006), 247. A su vez, esto lleva a la paradoja de la justicia, en donde para tener un buen sistema judicial este debe germinar en contextos de paz y consenso social; pero para que haya paz debe haber un sistema judicial fuerte.

56 Michael Mann, *Las fuentes del poder social* (Madrid: Editorial Alianza, 1997).

57 B. Jessop, *El Estado. Pasado, presente y futuro* (Madrid: Los Libros de la Catarata, 2017).

impunidad, sino los otros niveles sociopolíticos y de poder a escala meso y macro. En el análisis, el proceso parte de los discursos que permiten desentrañar las dinámicas sociopolíticas y las configuraciones sociohistóricas, pero también de las prácticas, accesibles desde fuentes y testimonios.

Si bien existe una larga tradición de autores que han abordado el problema del poder, pasando por Hobbes, Locke, el mismo Marx, Weber, Foucault, entre otros, este trabajo tomará las consideraciones de Boaventura de Sousa Santos⁵⁸ sobre la mecánica y las formas de poder existentes en las sociedades capitalistas contemporáneas. La razón es sencilla, este autor ha construido sus comprensiones desde América Latina, de modo que su teorización, en diálogo permanente con el conocimiento europeo y anglosajón, captura particularidades de este fenómeno en nuestros países.

El análisis del poder propuesto por Santos se aparta del poder en abstracto, y adopta una perspectiva contextual y relacional entre sujetos y grupos de poder. Desde una mirada general, De Sousa Santos⁵⁹ define el concepto de “poder” como “cualquier relación social regulada por un intercambio desigual”. Estos intercambios desiguales engloban de manera virtual todas aquellas condiciones —bienes materiales, recursos, oportunidades, símbolos, valores, entre otras— que afectan, e incluso determinan, nuestra vida personal y social. Las relaciones de poder, según la definición de Santos, constituyen procesos de intercambio desigual entre individuos o grupos sociales; son, en otros términos, conjuntos de relaciones sociales entre sujetos iguales en la teoría, pero desiguales en la práctica.

Como refiere Antoni Aguiló, bajo la influencia del pensamiento de Foucault, De Sousa Santos distingue dos dimensiones distintas del

58 Boaventura De Sousa Santos, *Toward a new legal common sense: law, globalization, and emancipation* (Londres: Butterworths LexisNexis, 2002); Boaventura De Sousa Santos, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia* (Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003); Boaventura De Sousa Santos, “Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)”, CLACSO (2006^a), Boaventura De Sousa Santos, *A gramática do tempo: para uma nova cultura política* (Porto: Afrontamento, 2006b).

59 Boaventura De Sousa Santos, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia* (Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003), 303.

poder⁶⁰. Por un lado, el ejercicio del poder cósmico, aquel centrado en el Estado, jerárquicamente organizado y que tiene unos límites formales establecidos por relaciones burocráticas e institucionalizadas; en términos comparativos, se corresponde con el poder estatal teorizado por Foucault. Por el otro, y en contraposición, está el poder *caótico*, el poder descentralizado e informal que no tiene una localización específica, emerge de intercambios sociales desiguales, se ejerce desde varios microcentros de poder de manera caótica y no tiene unos límites predefinidos; es otra manera de referirse al poder disciplinario foucaultiano.

En la cartografía estructural que desarrolla Santos, el centro del análisis está en las formas de desigualdad social que producen las relaciones de poder. Estas, al decir de Santos, no existen ni ocurren de manera aislada, sino que se producen en secuencias o cadenas, de manera que el poder actúa a través de complejas redes políticas y sociales. Esto lo llama *constelaciones de poder*, y las define como “conjuntos de relaciones entre personas y entre grupos sociales”⁶¹. Esas constelaciones guardan cercanía con el concepto Elisiano de *configuración* que se usará en esta investigación. En la sociología de Norbert Elías, rescatada al final del siglo XX, el concepto configuración aparece para aportar en el desarrollo de un aparato conceptual y una terminología a tono con la naturaleza dinámica y relacional de los seres humanos y de sus sociedades, de sus interrelaciones e interdependencias.

Este concepto intenta comprender las diversas formas en que los individuos dependen de otros, y saca a la luz la manera en que las sociedades humanas no son un fenómeno que exista por fuera de los individuos que las constituyen y de sus interdependencias⁶². Pero el elemento clave de este concepto es que dichos entramados de poder

60 Antoni Jesús Aguiló “El concepto de ‘poder’ en la teoría política contrahegemónica de Boaventura De Sousa Santos: una aproximación analítico-crítica”, *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences* 24: No. 4 (2009). Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112178004>

61 Boaventura De Sousa Santos, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia* (Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003), 306.

62 Norbert Elías, *La sociedad cortesana* (Méjico: Fondo de Cultura Económica, 1995).

no son estáticos, sino dinámicos, se configuran y reconfiguran en el tiempo. Las configuraciones de las relaciones sociales son procesuales, cambian en movimientos e interdependencias⁶³.

Es claro que se podrían ordenar las relaciones del poder en constelaciones, pero aún es preciso capturar su procesualidad y ello es posible operativamente gracias al concepto de configuraciones. Ellas tienen por dentro entramados de poder y figuraciones. Este último concepto remite a la idea de “...un sencillo instrumento conceptual con ayuda del cual flexibilizar la presión social que induce a hablar y pensar como si ‘individuo’ y ‘sociedad’ fuesen dos figuras no solo distintas sino además antagónicas”⁶⁴. Con este concepto, Elías quiso superar la polarización individuo-sociedad, como uno de los aspectos centrales desde los cuales planteó el concepto de configuración.

Ahora bien, estas concepciones relacionales de la sociedad tienen implicaciones para el campo de estudio específico de este libro. Al preguntarnos cuál es la dinámica de poder que estructura la impunidad, es necesario hacer un recorte artificial del entramado general de relaciones de poder de la sociedad para concentrar la mirada en aquellas dinámicas que se organizan específicamente en torno a la justicia, la impunidad y el conflicto armado. Al realizar ese recorte, tenemos un laboratorio micro del conjunto de las dinámicas macro-sociales. En él las relaciones de poder —o las redes de poder social como las denomina Michael Mann⁶⁵—, se establecen entre diversas clases sociales y actores, los cuales pueden ser vistos al mismo tiempo desde sus elementos de clase. Estos actores cuentan con trayectorias previas de lucha y acumulados históricos (poder, dinero, coacción) que ponen en juego a través de sus formas organizativas y de la acción individual o colectiva, para disputar un nuevo conjunto de capitales simbólicos (poder, dominio, autoridad, predominio del saber técnico) y materiales⁶⁶ los cuales se juegan en la definición de los contenidos y las orientaciones de la justicia y el combate contra la impunidad.

63 Norbert Elías, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1994).

64 Norbert Elías, *Sociología fundamental* (Barcelona: Gedisa, 1999), 156.

65 Michael Mann, *Las fuentes del poder social* (Madrid: Editorial Alianza, 1997).

66 Pierre Bourdieu P. et al, *El oficio del sociólogo* (México: Siglo XXI Editores, 1973).

Es la posición frente a la justicia, así como las relaciones de poder establecidas, lo que organiza a estos actores en un campo social⁶⁷ específico en el cual se intentan resolver los problemas de la impunidad y la desatención del Estado y la sociedad. A través de conflictos, luchas, acuerdos y hegemonías, estos actores disputan los capitales (materiales y simbólicos)⁶⁸ produciendo nuevas configuraciones y relaciones de poder que a su vez inciden en ellos, y en los factores económicos, políticos y domésticos futuros⁶⁹. De este modo, todo el tiempo se está configurando y reconfigurando el campo de la justicia y la impunidad. A su vez, el Estado participara tanto incidiendo en estos procesos como revelando, a través de su forma específica, las particularidades de estos. Es a un tiempo actor, arena, aparato y resultado.

La dinámica de poder que define el problema de la justicia y la impunidad se produce en un contexto institucional (es decir es influida por un marco) y a la vez da forma a nuevas instituciones o transforma las antiguas. La perspectiva del institucionalismo histórico, producto del programa de investigación propuesto desde mediados de los ochenta por Evans, Rueschemeyer y Skocpol⁷⁰, con el título *Bringing the State back in (Regresando el Estado al primer plano)*, es útil para este nivel de análisis. El balance reciente de este programa ha mostrado sus capacidades y potencialidades para abordar la historicidad de la acción del Estado en temas como el de la justicia⁷¹. El punto central de este enfoque radica en entender al Estado como una forma de organización del poder social con características propias, y no solamente como una instancia funcional o totalmente determinada por las sociedades. Si bien el Estado se relaciona con

67 *Ibid.*

68 *Ibid.*

69 Peter L. Berger, *Los límites de la cohesión social. Conflictos y medición en las sociedades pluralistas. Informe de la Fundación Bertelsmann al club de Roma* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, 1999).

70 Peter B. Evans, Dietrich Rueschemeyer, y Theda Skocpol (eds.). *Bringing the State Back In* (Cambridge: Cambridge University Press, 1985).

71 James Mahoney y Dietrich Rueschemeyer (eds.), *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences. of Cambridge Studies in Comparative Politics* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003).

distintas formas de organización del poder social, también conserva un grado de autonomía relativa.

Esto implica entenderlo como actor/clase y como arena política al mismo tiempo. Desde un enfoque neomarxista se aceptan elementos similares: “un conjunto de instituciones; personal que administra y labora en esas instituciones; leyes, normas y reglamentos; una particular condensación de la red de relaciones de poder, dominio y fuerza que atraviesan la sociedad”⁷². Bob Jessop también nos ofrece una definición comprensiva del Estado (definición que debe ser entendida como punto de partida y no como punto de llegada de la investigación) que es compatible con este proyecto y que destaca la necesidad de enraizar al Estado en la sociedad sin perder de vista su autonomía relativa:

El núcleo del aparato estatal está compuesto por un conjunto relativamente unificado de instituciones y organizaciones empotradas en la sociedad y formalizadas socialmente y que son estratégicamente selectivas [*Staatsgewalt*], cuya función socialmente aceptada es la de definir y aplicar decisiones colectivas vinculantes para los miembros de una sociedad [*Staatsvolk*] de una determinada área territorial [*Staatsgebiet*] en nombre del interés común o la voluntad general de una comunidad política imaginada que se identifica con ese territorio [*Staatsidee*].⁷³

La visión de la autonomía relativa del Estado, trabajada también por Poutlanzas, permite analizar dos expresiones de su ejercicio de poder. De un lado, la lógica interna, en su marco territorial; del otro, la externa o geopolítica, en la competencia interestatal. El lugar que se ocupa en el orden interestatal demarca posibilidades, predominios, inclusiones y exclusiones, en la dimensión de lo que Wallerstein denominó “el sistema mundo”⁷⁴. En los dos planos, el Estado requie-

72 Jaime Osorio, *El Estado en el centro de la mundialización: la sociedad civil y el asunto del poder* (México: Fondo de Cultura Económica, 2004), 20.

73 B. Jessop, *El Estado. Pasado, presente y futuro* (Madrid: Los Libros de la Catarata, 2017) adaptado de B. Jessop, *State Theory: Putting the Capitalist State in its Place* (Cambridge: Polity, 1990), 341.

74 I. Wallerstein, *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, (Madrid: Siglo XXI Editores, 1977).

re negociaciones y tensos ejercicios de coerción y consenso, de fuerza y legitimidad, más aún en la dinámica de la economía global. De allí la necesidad de atender a la generación y la presión desigual de las agendas internacionales sobre los Estados nacionales, en particular aquellas que han impulsado las reformas económicas y del Estado.

El ensamblaje de la sociología jurídica y la sociología histórica permite entender que la justicia y la impunidad, como fenómenos complejos, hacen parte de la trama de poder de las sociedades y se producen como el producto histórico de dinámicas de acumulación y lucha entre clases sociales y actores. El papel y, sobre todo, las relaciones de poder entre los jueces, los abogados, la fiscalía, el ministerio público, las ONG, los tribunales, las altas cortes, los órganos de control, la justicia penal militar, la justicia ordinaria, las cortes internacionales, los actores armados, los gremios y empresas, los poderes económicos y las organizaciones y movimientos sociales, entre otros, resultan vitales para desenredar el nudo de la impunidad. La dinámica de lo que podríamos llamar campo social de la justicia, una ficción operativa para el análisis, es apenas un recorte de esos entramados complejos que se despliegan por debajo, en medio y por encima del sistema judicial.

Asimismo, la rama judicial y sus operadores son parte de un Estado que opera al mismo tiempo como actor con intereses propios, arena de disputa y espacio de dominación de clase. Ese Estado, construido social e históricamente bajo la brújula de la modernidad y dotado de una rama judicial, es al mismo tiempo un reflejo y la matriz de las configuraciones sociales de poder y acumulación en una sociedad capitalista en la que justicia y derecho no dejan de estar emparentadas e impregnadas de los postulados de ese modo de producción y su ideología, que se impone como cultura dominante y cultura política.

La densidad de dinámicas y estructuras debajo del problema de la impunidad demanda una disección que va más allá de la descripción estadística del acceso de la ciudadanía a los operadores de justicia o del número de sentencias proferidas, de las medidas de reparación efectivamente aplicadas o de la verdad o las verdades alcanzadas, de la evaluación de jueces o fiscales o de un inventario de acciones

violentas contra ellos. En lo profundo, la impunidad plantea preguntas sobre la operación y arbitrariedad del poder, sobre los objetivos de una sociedad interdependiente en donde se afectan unos a otros, sobre las claves culturales que nos orientan, sobre el predominio de la acumulación sobre la vida, sobre la comprensión de las ficciones e ideales modernos y su posibilidad de realización en la vida real, en suma, sobre el camino elegido como acuerdo para vivir en sociedad.

Referencias y bibliografía

- Aguiló, Antoni Jesús, El concepto de ‘poder’ en la teoría política contrahegemónica de Boaventura De Sousa Santos: una aproximación analítico-crítica, *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences* 24(4). Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112178004>
- Álvarez, Juan Carlos, Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana, o populismo legislativo en nombre de la lucha contra la impunidad y los derechos de las víctimas. En *Conflictio armado interno, derechos humanos e impunidad*, editado por José María González Ordovás y Gloria María Gallego García. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2011. <https://doi.org/10.4000/books.sdh.463>.
- Balbín Álvarez, Jesús William, La impunidad: Ley 975 de 2005 y conflicto armado en Colombia. Balance del derecho de las víctimas a la justicia. En *Las víctimas en contextos de violencia e impunidad: caso Medellín*, editado por Alfonso Rodríguez Insuasty, Jesús Willian Balbín Álvarez, Wildwer Bastidas, Jaime Carrión, Judith Pineda y Walter Mejía. Medellín: Instituto Popular de Capacitación / Fundación Forjando Futuros / Universidad de San Buenaventura, 2010.
- Ballesteros, José Guillermo, Impunidad y reconstrucción de la memoria histórica en Colombia. En *La Justicia al Encuentro de La*

- Paz En Contextos de Transición. Reflexiones Actuales Para Desafíos Colombianos*, editado por Camilo Umaña Hernández, 269-316. Bogotá: Universidad del Externado, 2018, <http://www.jstor.org/stable/j.ctv1ddcvwj.12>.
- Barreto Nieto, Luis Hernando, *Una mirada a la impunidad en el marco del sistema penal oral acusatorio en Colombia*. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia, 2009.
- Bartolomei, L., Las consecuencias de la impunidad en la cultura jurídica, política y social de la Argentina. En *Contra la impunidad, simposio contra la impunidad y en defensa de los derechos humanos*, Buenos Aires, Icaria, 1998.
- Bautista, Rocío, ASFADDES: dos décadas de lucha contra la impunidad. En *La resistencia civil: estrategias de acción y protección en los contextos de guerra y globalización: memorias / encuentro internacional*, editado por Rocío Bautista. Bogotá: Difundir, 2004.
- Bejarano, Jesús Antonio, Crimen e impunidad, precisiones sobre la violencia. *Revista de Economía Institucional* 1(1):131-136.
- Berger, Peter, *Los límites de la cohesión social. Conflictos y medición en las sociedades pluralistas. Informe de la Fundación Bertelsmann al club de Roma*. Barcelona: Galaxia, Círculo de Lectores, 1999.
- Bourdieu, Pierre, Chamboredon, Jean-Claude y Passeron, Jean-Claude, *El oficio del sociólogo*, México: Siglo XXI Editores, 1973.
- Consejo Superior de la Judicatura, *Modelo probabilístico para cuantificar la impunidad*. Bogotá: Unidad de desarrollo y análisis estadístico (UDAE), 2000.
- Corporación Excelencia en la Justicia. Indicadores de Justicia. *Revista Justicia y Desarrollo*, Año I-TV.. Datos disponibles en: <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/>
- Corporación Excelencia en la Justicia, Índice Global de Impunidad en Colombia. *CEJ - Indicadores de Justicia – Efectividad*, ht-

- <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-global-de-impunidad-colombia/>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP), *Índice de acceso efectivo a la justicia*. Bogotá: DNP, Banco Mundial, 2017.
- De Sousa Santos, Boaventura, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis sociojurídico*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001.
- De Sousa Santos, Boaventura, *Toward a new legal common sense: law, globalization, and emancipation*, Londres: Butterworths Lexis-Nexis, 2002.
- De Sousa Santos, Boaventura, *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. Bilbao: Desclée de Brouwer, 2003.
- De Sousa Santos, Boaventura, *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)*. Buenos Aires: CLACSO, 2006a.
- De Sousa Santos, Boaventura. *A gramática do tempo: para uma nova cultura política*. Porto: Afrontamento, 2006b.
- Direito, Bárbara, Latinoamérica y La CPI: Afrontar La Impunidad En Colombia. *Araucaria (Triana)* 10(20): 137-54.
- Elías, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Elías, Norbert, *La sociedad cortesana*, México: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Elías, Norbert, *Sociología fundamental*. Barcelona: Gedisa, 1999.
- Evans, Peter B., Rueschemeyer, Dietrich y Skocpol, Theda (eds.), *Bringing the State Back In*. Cambridge: Cambridge University Press, 1985.
- Franco Restrepo, Vilma Liliana, *Orden contrainsurgente y dominación*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2009.

Fundación Universidad de las Américas, Puebla, *Escalas de impunidad en el mundo. Índice Global de Impunidad 2020 (IGI-2020)*, San Andrés de Cholula: Editorial Udlap, 2020.

García Gallego, Gloria María, González Ordovás, María José y Calvo de Saavedra, Ángela, *Conflictos Armados Internos, Derechos Humanos e Impunidad*, 1.º ed. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2011. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt14bs50n>

Instituto Popular de Capacitación IPC, Corporación Jurídica Libertad, *Memorias de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo*, Medellín: Pregón Limitada, 2010.

Jessop, B., *El Estado. Pasado, presente y futuro*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2017.

Jessop, B., *State Theory: Putting the Capitalist State in its Place*, Cambridge: Polity, 1990.

Mahoney, James, y Rueschemeyer, Dietrich (eds.), *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, Cambridge: Cambridge University Press, 2003.

Mann, Michael, *Las fuentes del poder social*, Madrid: Editorial Alianza, 1997.

Naranjo, V., La impunidad como fuente de inseguridad. En Seminarios Tercer milenio, *Inseguridad e impunidad en Colombia*, Madrid: Tercer Milenio, 1997.

Osorio, Jaime, *El Estado en el centro de la mundialización: la sociedad civil y el asunto del poder*, México: Fondo de Cultura Económica, 2004.

Pardo Abril, Neyla, *Discurso, impunidad y prensa*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2007.

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, *Política de lucha contra la impunidad en casos*

de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Bogotá: Grupo Editorial Fénix, 2006.

Presidencia de Colombia. Secretaría de Transparencia reveló el primer mapa de la impunidad en Colombia. *Prensa Presidencia*, 17 de julio de 2023. https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/SECRETARIA-DE-TRANSPARENCE-REVELO-EL-PRIMER-MAPA-DE-LA-IMPUNIDAD-EN-COLOMBIA-230717.aspx?TSPD_101_R0=0883a32c4dab20002f4a0e98f-3d47c142ec6d051a7870d24f84032f6d74c5b101d-210972b885a2a108feb88bb6143000dedca71e22dbfc6d-77f35b024b3b4e1b96f8008c4b517cd059ff1707be92f66bd619842629c1395d313b77911b5a5cf3

Restrepo Sáenz, Elvira, y Martínez Cuéllar, Mariana, *Impunidad penal: mitos y realidades*, Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Economía, CEDE, 2004.

Reyes Alvarado, Yesid. Las cifras de impunidad en Colombia. *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/yesid-reyes-alvarado/las-cifras-de-impunidad-en-colombia/>. Consultado el 24 de septiembre de 2024.

Rodríguez Martínez, Eduardo, ¿Es posible una sociología jurídica crítica? Elementos para una reflexión. *Opinión Jurídica* 9(17): 19-34.

Sánchez, Andrés. Justicia, verdad y reparación hacia la reconciliación. En *Memorias, Seminario Taller: Superación de la impunidad, reparación, reconstrucción y reconciliación*, Bogotá: Códice, 2000.

Tayler, Wilder, La problemática de la impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas-notas para la reflexión, *Revista IIDH* 24:185-213.

Tribunal Permanente de los Pueblos, *Proceso a la impunidad de crímenes de lesa humanidad. Bogotá-Colombia. Noviembre 4-5-6 1989*, Bogotá: s/e, 1989.

Umaña Hernández, Camilo. *La impunidad como factor de persistencia del conflicto armado interno colombiano*, Bogotá: Comisión de la Verdad. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Consultoría realizada por Camilo Umaña Hernández Financiada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa Nacional de Educación para la Paz (Educapaz), 2022.

Umaña Hernández, Camilo, *Justicia transicional e impunidad: una relación de ambivalencias y oposiciones*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Política Criminal, 2018.

Umaña Hernández, Camilo, Impunity As a Sanctuary. *Oñati Socio-Legal Series* 12(4): 981-1000. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1316>

Uprimny, Rodrigo, Rodríguez, César y García, Mauricio, Debate metodológico sobre el concepto de impunidad. En *Democracia, justicia y sociedad. Diez años de investigación en Dejusticia*, editado por Mauricio García y María Ceballos. Bogotá: Ediciones Antropos, 2016.

Uprimny, Rodrigo, Impunidad, Fiscalía y garantías procesales en Colombia. En *Crisis política, impunidad y pobreza en Colombia, editado por P. Santana* Bogotá: Foro Nacional por Colombia, 1997.

Uprimny, Rodrigo, Rodríguez, César y García, Mauricio,. *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*, Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006.

Uprimny Yepes, Rodrigo, y Guzmán, Diana, Buenas prácticas de lucha contra la impunidad. En *Diez años de investigación en Dejusticia*, editor por Mauricio García y María Ceballos. Bogotá: Ediciones Antropos, 2016.

Uprimny, Rodrigo, y Guzmán, Diana. Versión escrita, aún sujeta a ajustes, de la charla realizada por Rodrigo Uprimny en Santo Domingo en julio de 2007, en la Conferencia de la SIP.

Uprimny, Rodrigo. Necesitamos mediciones aceptadas de impunidad. *El Espectador*, Bogotá, 18 de agosto de 2024. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/rodrigo-uprimny/necesitamos-mediciones-aceptadas-de-impunidad/>. Consultado el 24 de septiembre de 2024

Wallerstein, I., *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1977.

Capítulo 2
Un marco histórico para la comprensión de la
impunidad en los casos de paramilitarismo
Juan Manuel Acevedo Peralta

Introducción

Sin analizar las configuraciones, dinámicas y el desarrollo del Conflicto Armado, sería imposible explicar muchos de los recientes acontecimientos de la historia colombiana, así como las correspondientes coyunturas a las que se ha visto enfrentado el país. Sin ánimo de realizar una *historia-antecedente*⁷⁵ o de reducir la complejidad de este fenómeno a una serie de hitos y acontecimientos específicos, se hace necesario rastrear las configuraciones sociales, políticas, culturales e incluso económicas que han permitido el desarrollo y la reproducción del conflicto armado durante aproximadamente cinco décadas. Esto brindará al lector herramientas para abordar los cuatro casos que se desarrollan a lo largo de este libro, y además posibilitará leer la impunidad a la luz de la relación entre las estructuras de poder del país, la configuración histórica del Estado, la consolidación del fenómeno paramilitar y las relaciones de una sociedad colombiana que se ha desenvuelto en medio y a partir de expresiones desmedidas y sistemáticas de violencia.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) plantea, en su informe *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, cuatro períodos entre los que se puede segmentar el estudio y análisis del Conflicto Armado. El primero (1958-1982) marca la transición de la violencia bipartidista de finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, y se caracteriza por la proliferación de las guerrillas, el auge de la movilización social y la marginalidad territorial del conflicto armado. El segundo (1982-1996) muestra la expansión y crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de grupos paramilitares, la irrupción del narcotráfico, la reforma constitucional que dio vida a la Constitución Política de 1991 y los intentos de negociación de paz con las guerrillas bajo los gobiernos de Belisario Betancur (1982-1986), Virgilio Barco (1986-1990), César Gaviria (1990-1994) y Ernesto Samper (1994-1998). El tercero (1996-2005) muestra la expansión tanto de las guerrillas como de los grupos para-

75 Manuel Vega Vargas y Gearóid Ó Loingsigh, *Por dentro e'soga. Una mirada social al boom petrolero y al fenómeno transnacional en Casanare.*, vol. I (Bogotá: Desde Abajo, 2010), 27.

militares, razón por la cual se radicaliza la opinión pública hacia una solución militar del conflicto armado. El último (2005-2012) marca una reorganización del conflicto armado, expresando una “ofensiva militar del Estado que alcanzó su máximo grado de eficiencia en la acción contrainsurgente, y debilita, pero no doblega a la guerrilla”⁷⁶.

Cada periodo configuró una serie de hitos, en diferentes escalas y dimensiones, que les dieron sentido —y legitimidad— a las expresiones de violencia que se abordarán en este libro. En el país, en términos sociales y culturales, apareció una *mentalidad de autodefensa*,⁷⁷ que hizo que diferentes sectores de la sociedad demandaran un actuar beligerante, tanto por parte de los aparatos de seguridad del Estado como de grupos de corte privado al margen de la ley. Además, el Estado colombiano, en relación con las dinámicas continentales y globales, amoldó y consolidó toda una infraestructura jurídica y legislativa que legitimó un actuar violento y criminal en contra, muchas veces, de la misma población civil. De ahí que, antes que leer las múltiples dimensiones (militar, económica, política, social, cultura, legislativa) y escalas (regional, nacional, continental y global) del conflicto de forma aislada o desde una suerte de jerarquías, estas deben en comprenderse como conjuntos de relaciones sociales de distinto orden.

De la violencia bipartidista a la emergencia del Conflicto Armado

La Violencia, como se ha querido rotular un periodo de la historia colombiana, fue la expresión mayoritariamente rural de fenómenos y problemáticas estructurales al interior del país. Entre estas

76 Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013), 111.

77 Según el psiquiatra Luis Carlos Restrepo, que se desempeñó como Alto Comisionado para la Paz (2002-2009), en las zonas donde operaban las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sectores de la población habían adquirido una *mentalidad de autodefensa*. El Meridiano de Córdoba, “El país tiene mentalidad de autodefensa: Restrepo”, 05 de junio de 2004, p. 3B citado en Iván Cepeda y Alirio Uribe, *Por las sendas del Ubérximo* (Colombia: Ediciones B, 2014), 139.

podemos considerar las formas de tenencia de la tierra; las disputas irreconciliables entre conservadores y liberales, heredadas de finales del siglo XIX, las tensiones entre los poderes regionales y el poder central; los mecanismos de violencia usados por élites económicas y políticas para la acumulación de capital y poder, entre otros.

En la década de 1940, sucederían una serie de fenómenos que no solo serían la expresión de acumulados históricos, sino que condicionarían políticas de seguridad y dinámicas de violencia y conflicto durante las décadas posteriores. A su vez, la coyuntura internacional de la posguerra y los estallidos revolucionarios que se presentaron en el continente —entre los cuales se desataca y cobra protagonismo la Revolución Cubana de 1959— hicieron necesaria una acción planteada y coordinada desde Estados Unidos para disipar los brotes insurgentes en la región y consolidar su influencia en el continente. En este contexto se expide del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que era la estrategia estadounidense para asegurar su paz y proveer ayuda para hacer frente a los ataques armados a cualquier Estado americano⁷⁸. En el caso colombiano, este fue oficializado por medio de la ley 52 de 1947.

Mientras tanto, al interior del país la confrontación bipartidista se radicalizaba y los brotes de violencia se agudizaban tras el asesinato del líder liberal Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de abril de 1948. La explosión de expresiones de violencia, principalmente en la ruralidad, hizo que las élites de los partidos liberal y conservador concertaran la llegada al poder del militar Gustavo Rojas Pinilla en 1953, como intento por pacificar el país. Rojas ofreció una amnistía a las guerrillas liberales y a las autodefensas campesinas, sin embargo, ante la negativa de las segundas, el gobierno militar desplegó operativos militares “contra los núcleos de autodefensa campesina que precipitaron su transformación en guerrillas revolucionarias”⁷⁹.

78 Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Suscripto en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, 14 de septiembre de 1947.

79 Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, 115.

Tras el fracaso de pacificación del país por medio de la vía armada, Laureano Gómez (Partido Conservador) y Alberto Lleras Camargo (Partido Liberal) pactaron una estrategia política para apaciguar las animosidades entre las dos colectividades por medio del fortalecimiento democrático e institucional. El Frente Nacional, como se rotuló la alternativa bipartidista para superar el conflicto político, planteó la alternancia del poder entre ambos partidos durante un periodo de 16 años (cuatro periodos presidenciales) y contó con una estrategia social, por un lado, en la que las élites pactaban resolver los problemas sociales y estructurales del país⁸⁰ y, por otro, con un brazo armado para contener el comunismo, por medio de la represión militar.

Con el antecedente de la anexión de Colombia al TIAR, en el primer gobierno del Frente Nacional—liderado por el liberal Alberto Lleras Camargo (1958-1962)—, Estados Unidos creó la estrategia de la Alianza Para el Progreso (APP) a escala latinoamericano, que promovió en una política de contrainsurgencia, para combatir el comunismo en la región, a propósito de la coyuntura de la Guerra Fría. Esto se hizo desde dos vías: una social que se proponía apoyar la democracia, el desarrollo, la educación y el fortalecimiento de los gobiernos y las élites progresistas de la región; y otra militar, que implicaba “la no participación directa de tropas norteamericanas, sino el fortalecimiento y la elevación del nivel de combate de los ejércitos nativos a través de entrenamiento y capacitación, por medio de los llamados ‘boinas verdes’”⁸¹.

En términos económicos, estas dos vías se vieron acompañadas por la necesidad de generar procesos de industrialización y desarrollismo en Latinoamérica. En el caso colombiano, esto se vio reflejado en el intento por promover una reforma agraria y el fortalecimiento de una clase económica empresarial que permitiera el proceso de industrialización en el país. Sin embargo, tanto el fracaso del ciclo

80 Dentro de esta vía reformista se planteó la ley 135, de 1961, sobre Reforma Social Agraria, que proponía la transformación de la estructura de poder y de tenencia de la tierra en Colombia.

81 Álvaro Tirado, *Los años sesenta. Una revolución en la cultura* (Bogotá, Colombia: Debate, 2014), 64.

reformista del gobierno de Lleras Camargo como la agudización de la represión estatal durante el segundo gobierno del FN —liderado por el conservador Guillermo León Valencia (1962-1966)—, dieron lugar al surgimiento de grupos guerrilleros que marcarían el inicio y desarrollo del conflicto armado en el país. En 1964 surgió el Ejército de Liberación Nacional (ELN), que tendría una fuerte influencia de la experiencia de la Revolución Cubana; luego surgieron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), quienes, según diversos autores, serían la continuación de algunos movimientos de autodefensa campesina de las décadas del 40 y 50. Posteriormente, en 1967, surgió el Ejército Popular de Liberación (EPL), a partir de la ruptura sino-soviética que vivió el comunismo a nivel global.

El Frente Nacional, aun cuando tenía la intención de pacificar la sociedad, excluyó a grupos sociales y políticos que no estaban alineados a los principios ideológicos de los partidos dominantes en el país. Esto, sumado a la estrategia de Estados Unidos y de la clase política de los países del Bloque Occidental de asfixiar cualquier intento de insurgencia, se convirtió en una justificación suficiente para que diversos sectores de la sociedad optaran por la lucha armada⁸².

La implementación del Frente Nacional tuvo efectos directos sobre la forma en que se nombraría a los funcionarios judiciales. Mientras que antes de 1957 los magistrados de la Corte Suprema y el Consejo de Estado eran elegidos por las cámaras del legislativo, en el plebiscito de 1957 se aprobó que los magistrados de la Corte Suprema fueran vitalicios y deberían ser nombrados por la misma entidad, con el fin de generar una independencia real del ejecutivo y legislativo. Ahora bien, el mecanismo de la cooptación y la auto-integración del aparato judicial, vigente desde el plebiscito de 1957 hasta la Constitución de 1991, puede haber generado la formación de una élite judicial con visos aristocráticos, debido a su independencia del proceso político democrático y a su auto regulación en el nombramiento de todos los jueces del país⁸³.

82 Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*.

83 Rodrigo Uprimny, César Rodríguez y Mauricio García, *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006), p. 180

El país se transformó con el surgimiento de las guerrillas, las masivas migraciones del campo a la ciudad, la dudosa legitimidad social y política del Frente Nacional y el fortalecimiento de la movilización social en las ciudades, lo que consolidó una infraestructura legislativa que permitió el uso de la violencia desde distintos sectores de la sociedad para garantizar la seguridad en territorio nacional. Muestra de esto fue el Decreto 3398, de 1965, mediante el cual las fuerzas militares quedaban facultadas para entregar armas a los civiles, bajo el argumento de la protección y seguridad nacional. Dentro de las consideraciones de dicho decreto se encuentran: 1) “Que la acción subversiva que propugnan los grupos extremistas para alterar el orden jurídico requiere un esfuerzo coordinado de todos los órganos del poder público y de las fuerzas vivas de la Nación.” 2) “Que la movilización y la defensa civil, por su importancia y transcendencia, deben ser ampliamente conocidas por la población colombiana, ya que tales aspectos competen a la Nación entera, y no son de incumbencia exclusiva de las Fuerzas Armadas”⁸⁴.

Los diferentes gobiernos del Frente Nacional se debatieron entre promover un desarrollismo socioeconómico, mediante el fortalecimiento de las instituciones estatales, y la necesidad de responder por medio de la fuerza a la conflictividad social, armada y popular. En 1968, el gobierno del liberal Carlos Lleras Restrepo propuso una reforma constitucional que buscaba “el fortalecimiento del Ejecutivo frente a los partidos y los poderes regionales y locales”⁸⁵. Sin embargo, la crisis de legitimidad del Frente se agudizó por el triunfo electoral del representante conservador Misael Pastrana Borrero (1970-1974) ante Gustavo Rojas Pirilla, representante de la Alianza Nacional Popular (ANAPO). Ante las crecientes acusaciones de que el candidato conservador había ganado por medio del fraude, se creó el Movimiento 19 de abril (M-19) como una expresión guerrillera principalmente urbana.

En este último gobierno del Frente se sepultaron las ideas de una

84 Guillermo León Valencia, “Por el cual se organiza la defensa nacional”, Pub. L. No. Decreto 3398 de 1965 (1965).

85 Centro Nacional de Memoria Histórica, */Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad.*

reforma agraria de carácter redistributivo (ley 135 de 1961) y se incrementó el desplazamiento masivo de campesinos a los grandes círculos urbanos en los que se consolidaba una incipiente industria. Esto hizo que la transición entre el último gobierno del pacto frente nacionalista y el primer gobierno por fuera del pacto —el de Alfonso López Michelsen (1974-1978)— fuera complicada.

Según Alejandro Reyes Posada, el gobierno de López, al que le precedía la desaceleración de la economía junto con el auge inflacionario, abrió la puerta a la entrada de capitales del narcotráfico, al crear la que se conoció como “ventanilla siniestra” del Banco de la República, para comprar dólares sin preguntar por el origen de los fondos. Este era un cambio en el marco del rígido control al ingreso de divisas establecido por el Estatuto Cambiario de 1968. Esta mentalidad deshonesta facilitó el ascenso de clases emergentes ligadas al narcotráfico y su asociación con algunos sectores de las clases pudientes⁸⁶.

Por otro lado, el Estado terminó por ceder la responsabilidad del manejo de los conflictos sociales a las autoridades armadas “en gran medida cooptadas por las élites regionales, que eran confrontadas por movilizaciones populares y acciones insurgentes de las guerrillas”⁸⁷. Estos dos virajes en la política social y económica del país generaron un malestar social generalizado, que se manifestó en el paro cívico del 14 de septiembre de 1977, encabezado por el movimiento sindical de los crecientes centros urbanos —alimentado, en gran medida, por las migraciones masivas internas que dejó el conflicto rural y las promesas de industrialización—.

La poca legitimidad política de las élites del Frente Nacional y la creciente respuesta represiva y de corte privado en términos de seguridad en las regiones del país, se convirtieron en la antesala para que en 1978 el presidente conservador Julio César Turbay (1978-1982) promoviera el Estatuto de Seguridad Nacional, por medio del Decreto 1923. Este declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional, por lo que le correspondería al

86 Alejandro Reyes, *Guerreros y campesinos. Despojo y restitución de tierras en Colombia*, 2.ª ed. (Colombia: Ariel Historia, 2016), 20.

87 *Ibid.*, pp. 52-53.

presidente “adoptar medidas de seguridad para mantener el orden social y la paz en el territorio de la república”⁸⁸. Esto, en términos judiciales y legislativos, tuvo implicaciones profundas sobre la población civil. Este estatuto “aumentó las penas por los delitos de secuestro, extorsión, y ataque armado; permitió que tribunales militares juzgaran a civiles, y extendió la categoría de ‘subversión’ a la propaganda agitadora, la incitación a la revuelta y la desobediencia a las autoridades”⁸⁹.

El Estatuto de Seguridad planteó que las instancias para el conocimiento de los delitos y la aplicación de sanciones serían 1) la Justicia Penal Militar, a través de los Consejos Verbales de Guerra; 2) los comandantes de Brigada, Fuerza Naval o Base Aérea; y 3) los comandantes de estaciones de Policía, con grado no menor al de capitán (en dado caso que no hubiese capitán lo harían los inspectores de policía o alcaldes)⁹⁰. En este sentido, el final de la década de 1970 y el inicio de la década de 1980 representó la adecuación del “aparato coercitivo, orientándolo al castigo y la prevención de repertorios de acción colectiva y la persecución de las fuerzas rebeldes”⁹¹.

En el sistema penal, en 1980, el presidente decretó un nuevo código que transformó el régimen tradicional de investigación criminal, estableció nuevos mecanismos sobre la materia y se orientó en sistematizar racionalmente los hechos delictivos y las penas aplicables. Dentro de los delitos que clasificaba este nuevo Código Penal

88 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.53, 30 de junio de 1981, <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>.

89 Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, 133.

90 Los Consejos Verbales de Guerra fueron aprobados por el Decreto 2131 de 1976 que declaró la turbación del orden público y el estado de sitio en todo el territorio nacional, en el cual se especificó que los Consejos Verbales de Guerra podían llevar a cabo juicios en contra de civiles que turbaran el orden público. Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia*.

91 Vilma Liliana Franco Restrepo, *Orden contrainsurgente y dominación*, (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2009), p. 293.

se encontraban los delitos **contra la existencia y la seguridad del Estado**, contra el régimen constitucional, contra la administración pública, **contra el orden económico y social, contra la libertad individual**, contra la integridad moral, entre otros⁹².

Como lo planteó Fernán González, el turbayismo era la encarnación del poder de la provincia y de los nuevos apellidos en el centro político, haciendo que el poder de los barones y caciques se tornara más relevante en el conflicto entre el centro y las regiones. Mientras la economía colombiana abandonaba progresivamente la dependencia de las exportaciones cafeteras, trasladándose a la minería y a las economías ilegales, el ascenso de los narcotraficantes, los paramilitares y el fortalecimiento de las guerrillas hizo que el Estado colombiano viera debilitado el monopolio de la fuerza, por la usurpación de los actores armados y como consecuencia de la delegación de estos poderes.⁹³

Un año después de que finalizara el mandato de Turbay, y bajo el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986), se aprobó el Decreto 670 de 1983, que entregó la competencia de delitos políticos a la Justicia Penal Militar y los decretos 666 a 670 de 1983, que entregaron a la misma jurisdicción la competencia de los delitos de narcotráfico. Mediante la ley 2.^a, de 16 de enero de 1984, se establecieron los jueces especializados de orden público y procedimientos para la investigación y juzgamiento de los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo. Posteriormente, el decreto 1631 de 1987 creó los juzgados de orden público y estableció la reserva de identidad de las partes en el proceso. El decreto 474 de 1988 trata sobre la organización de dicha jurisdicción, y el decreto 2490 de mismo año perfeccionó las competencias de tales jueces.⁹⁴

En general, toda la normativa que le dio fuerza a la Justicia Penal Militar⁹⁵ y a la idea del “enemigo interno” dentro del Estatuto de

92 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia.

93 Fernán González González, *Poder y violencia en Colombia* (Bogotá: ODECOFI, 2014), 375.

94 Vilma Liliana Franco Restrepo, *Orden contrainsurgente y dominación*, 294.

95 Decreto No. 0250 de 11 de julio de 1958. Ley 141 de 16 de diciembre de 1961.

Seguridad fueron parte fundamental de una política de impunidad liderada por los diferentes gobiernos de la década de 1980, que siguieron las doctrinas de seguridad contrainsurgentes de Estados Unidos, propias del contexto de la Guerra Fría. Así lo propone el análisis de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, citada por el Instituto Popular de Capacitación y la Corporación Jurídica Libertad:

[...] en Colombia, la justicia penal militar es severa en todo lo que se refiere a infracciones de los reglamentos castrenses y policíacos, pero con respecto a los delitos en contra de la población civil se ve afectada por el encubrimiento, la parcialidad y la presión sobre los testigos. Esta desviación se ha traducido en una persistente lenidad del Estado para reprimir a los miembros de las fuerzas armadas que violan los derechos humanos y quebrantan la preceptiva humanitaria.⁹⁶

El decreto, posteriormente aprobado por la ley, da vida al Código de Justicia Penal Militar. Este código regula las siguientes materias: 1) delitos y sanciones en general, 2) delitos y penas militares, 3) jurisdicción, competencia y organización de la justicia penal militar, 4) procedimiento a seguir en la investigación de los delitos y aplicación de las sanciones penales militares. Esta se ejerce por 1) la Corte Suprema de Justicia, 2) el Tribunal Superior Militar, 3) los jueces de Primera Instancia, 4) los presidentes de los Consejos de Guerra Verbales, 5) los funcionarios de Instrucción Penal Militar. Dentro de los delitos que pueden ser sometidos a esta justicia se encuentran: contra la existencia y seguridad del Estado, contra el régimen constitucional y la seguridad interior del Estado, contra los bienes del Estado, contra los intereses de las Fuerzas Armadas, entre otros. Asimismo, esta ley reglamenta que los miembros, que pueden ser juzgados por esta instancia son: militares en servicio activo, prisioneros de guerra y espías, civiles que no estén en servicio de las Fuerzas Armadas que cometan delitos previstos en el código (como los mencionados anteriormente), militares en situación de reserva o retiro, y los civiles que formen parte de las Fuerzas Armadas. Como ya se ha mencionado, estas especificidades mencionadas en la ley que reglamentó la Justicia Penal Militar fueron omitidas y/o excedidas con creces en el marco del Estatuto de Seguridad. Veáse: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia*.

96 Naciones Unidas, *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, E/CN.4/1998/16, 9 de marzo de 1998, párrafo 122, citado en Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad *Memoria de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo*, (Bogotá: IPC y CJL, 2010), 15.

Desde la institucionalidad, la violencia contrainsurgente fue justificada, durante estas décadas, por las élites económicas y políticas, quienes veían en las expresiones de violencia de los grupos guerrilleros un atentado en contra de principios como la *seguridad, el orden económico y social, y la libertad individual*. Estos principios son fundamentales no solo para la democracia liberal, sino también para el modo de producción capitalista y las lógicas de acumulación.⁹⁷ Estas políticas provocaron el endurecimiento de la represión estatal frente a los políticos disidentes y a los líderes de la movilización social, que fueron identificados como una insurgencia prerrevolucionaria⁹⁸.

Fernando Landázabal Reyes, quien sería general del Ejército durante el gobierno de Turbay y ministro de defensa durante la presidencia de Betancur, afirmaba que “era imposible combatir la subversión sin eliminar las condiciones objetivas y subjetivas que impedían al consenso nacional en los aspectos político, social y económico”. Por esa razón, proponía utilizar las tácticas de la guerrilla,⁹⁹ basadas en la “combinación de todas las formas de lucha”. Por esta misma vía, y dejando en evidencia que para el cuerpo represivo del Estado no había diferencia sustancial entre la insurgencia armada y la oposición política, Landázabal aseguró que:

...no menos importante que la localización de la subversión es la localización de la dirección política de la misma [...] nada más nocivo para el curso de las operaciones contrarevolucionarias que dedicar todo el esfuerzo al combate y represión de las organizaciones armadas del enemigo, dejando en

97 Esto responde a la nueva concepción estratégica - militar en función de la división del mundo en dos bloques (Occidente - Unión Soviética) que consideraba la acción subversiva como un fenómeno internacional de agresión orquestado desde afuera y fabricado desde adentro. En este escenario era necesario forjar una unidad nacional con base en el cristianismo occidental y la defensa del modo de producción económico dominante de los grupos subversivos, aparentemente, infiltrados en todas las esferas de la vida cotidiana (universidades, fábricas, etc). Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, “Segundo informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia”, OEA/Ser.L/V/II.84, 14 de octubre de 1993, <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia93sp/indice.htm>.

98 González González, *Poder y violencia en Colombia*.

99 *Ibid.*, 377.

plena capacidad de ejercicio libre de su acción la dirección política del movimiento.¹⁰⁰

Durante la gestión de Belisario Betancur se produjeron decretos que permitieron colocar la lucha contrainsurgente en el marco legislativo y judicial. Al mismo tiempo se “optó por dialogar y empezar un proceso de paz con las guerrillas, acompañado del otorgamiento de amnistías para los delitos políticos de sedición y asonada. Con ello, se marcaba un importante giro en la política oficial frente al tratamiento del orden público y al reconocimiento político de los alzados en armas”¹⁰¹.

Sin embargo, la respuesta del sector empresarial, de las Fuerzas Militares, de algunos sectores de la población civil y de la propia guerrilla de las FARC no fueron afines a la propuesta de alcanzar la paz y la desmovilización. Las FARC, en su VII Conferencia, realizada en 1982 (mismo año de la llegada a la presidencia de Betancur), decidieron pasar de ser una guerrilla defensiva para convertirse en una guerrilla ofensiva, en el contexto del recrudecimiento de la represión durante el Estatuto de Seguridad de Turbay Ayala. A esto se sumó la imposibilidad de consolidarse políticamente por medio del partido Unión Patriótica (UP) que fue exterminado física y políticamente. El final de la UP alejó aun más a las FARC-EP de las vías democráticas. En vez de disiparse y debilitarse, esta guerrilla extendió su presencia a lo largo del territorio nacional dejando la sensación, en algunos sectores políticos e incluso académicos, de que la participación en los diálogos no había sido sino una estrategia militar para fortalecerse “por debajo de cuerda”.

Mientras que los gremios reducían la paz al desarme y desmovilización de las guerrillas sin atender realmente las reformas sociales y económicas estructurales¹⁰², los grupos guerrilleros buscaban conseguir mayor protagonismo político, no solo en las regiones donde

100 General Fernando Landázabal Reyes, *La subversión y el conflicto social*, 1980, 175 citado en Iván Cepeda y Alirio Uribe, *Por las sendas del Ubérísmo. Op. cit.* 42.

101 Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, 35.

102 González González, *Op. cit.*

tenían mayor incidencia, sino a escala nacional. Con el fracaso de los diálogos de paz del gobierno de Betancur, las élites regionales y los aparatos represivos del Estado buscaron sus propias estrategias de seguridad privada para contener los efectos de la expansión militar y el fortalecimiento político de las guerrillas. El narcotráfico, en este contexto, permitió la consolidación y reproducción económica de estos grupos, permitiendo captar las rentas de mercados internacionales ilegales.

Tanto la expansión guerrillera como de los grupos de autodefensa patrocinados por los empresarios regionales coincidían con zonas de colonización no controladas por el Estado, ante el fracaso de la implementación de la ley 135 de 1961¹⁰³. Esto hizo que la política regional y los derechos de propiedad pasaran a ser materia no solo del mercado, sino también de la seguridad privada, en manos de los grupos paramilitares emergentes en zonas estratégicas del país.

En este contexto, los grupos paramilitares del Magdalena Medio se consolidaron, e irrumpieron nuevos grupos en varias zonas del país: en Córdoba, bajo el liderazgo de Fidel Castaño; en el Cesar, con los hermanos Prada; en la Sierra Nevada de Santa Marta, con Hernán Giraldo y los Rojas; en Casanare, con Los Buitrago; y en los Llanos Orientales y Putumayo, con los aparatos armados al servicio del narcotráfico. Las acciones paramilitares no siempre fueron perpetradas por estructuras armadas constituidas al margen de la ley, sino que en muchos casos fueron acciones clandestinas de sectores radicales de las Fuerzas Militares.¹⁰⁴

El fracaso de la política de paz de Betancur llevó a que el gobierno de Virgilio Barco (1986-1990) planteara una política social que buscaba la inversión en obras en infraestructura, para romper el aislamiento geográfico de las zonas azotadas por el conflicto y quitarle la base social a la guerrilla, sin descuidar el fortalecimiento y la presencia de los aparatos represivos del Estado. Esta política de paz contenía una mirada reformista y progresista en términos socioeconómicos, que buscaba una presencia integral del Estado en las zonas periféricas —donde su rol había sido ocupado por grupos armados

103 Reyes, *Op. cit.*

104 Centro Nacional de Memoria Histórica, *Op. cit.*, 140.

al margen de la ley o poderes económicos—, y la innovación militar de las Fuerzas Armadas. A este proyecto se lo conoció como Plan Nacional de Rehabilitación (PNR)¹⁰⁵. Sin embargo, y a propósito de la necesidad de fortalecer la presencia y acción de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, en 1987 se aprobó el *Manual EJC-3-10* (reglamento de combate de contraguerrillas), por parte Óscar Botero, entonces comandante del Ejército —y luego ministro de Defensa—, que reiteraba en asumir a las Juntas de Autodefensa como uno de los principales apoyos en la lucha contrainsurgente.¹⁰⁶

Así, los gobiernos de la década de 1980 evidenciaron en su actuar contradicciones respecto a la resolución estructural del conflicto y el combate a las guerrillas en el país. Por un lado, buscaban implementar políticas reformistas en términos sociales y económicos; y, por el otro, avanzaban en el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, al tiempo que consolidaban ejércitos de seguridad privada en regiones económicamente estratégicas tanto para las élites regionales como para el poder central. En este sentido:

“[...]el paramilitarismo expresa las interacciones entre intereses privados de ganaderos, agricultores y otros sectores de la sociedad, y los intereses de la política contrainsurgente del Estado; la resistencia de élites regionales a las políticas nacionales de paz de los gobiernos; la defensa de intereses de narcotraficantes articulados a la lucha contrainsurgente del Estado.”¹⁰⁷.

De la lucha contrainsurgente a la configuración impune y criminal del Estado

La transformación económica que vivió el país a inicios de la década de 1990 fue el telón de fondo para la gestión presidencial del liberal César Gaviria (1990-1994), quien reemplazaría en la contienda electoral a Luis Carlos Galán tras su asesinato. Entre los

105 *Ibid.*

106 *Ibid.*

107 Jaime Zuluaga, “Orígenes, Naturaleza y dinámica del conflicto armado”, en *Las otras caras del poder: territorio, conflicto y gestión pública en municipios colombianos* (Bogotá: Fundación Foro Nacional por Colombia, 2009), 69.

cambios más significativos que se vivieron durante los primeros años de esta década se encuentran el abandono paulatino del café como principal fuente de divisas, para pasar a una economía basada en los ingresos que generaba la minería con los megaproyectos extractivos —la mayoría en manos de empresas transnacionales y multinacionales, mismas que promovieron prácticas de violencia paramilitar en algunas regiones como Casanare¹⁰⁸; y la producción de pasta base y cocaína en zonas de frontera agrícola donde el Estado no tenía una presencia administrativa fuerte. Esto hizo que a lo largo del país se consolidaran economías de enclave¹⁰⁹ —como en la Guajira, el Nordeste Antioqueño, el Bajo Cauca, entre otros—, lo que contribuyó a que estos territorios sirvieran como polos de expansión de los grupos armados al margen de la ley, exacerbando los conflictos sociales a escala nacional.¹¹⁰

En términos políticos, y como uno de los logros más significativos de la gestión de Gaviria, la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente permitió la aprobación y promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991. Esta hizo las veces de un pacto de paz y “una carta de navegación para transitar hacia la construcción de una sociedad fundada en la convivencia pacífica, el Estado Social de Derecho, el fortalecimiento de la democracia participativa, las garantías políticas y la vigencia de los Derechos Humanos, en una sociedad reconocida como diversa, pluriétnica y pluricultural”¹¹¹. Sin embargo, esta Constitución, que se propuso romper con los barrotes inherentes a la institucionalidad heredera del Frente Nacional y el Estatuto de Seguridad de Turbay, estuvo acompañada de otra serie de decretos, leyes y aplicaciones de la norma que fueron adversas a dichos objetivos:

108 Manuel Vega Vargas y Gearóid Ó Loingsigh, *Por dentro e'soga. Una mirada social al boom petrolero y al fenómeno transnacional en Casanare*.

109 Es decir “la implantación de capital y su tecnología en un espacio determinado (localizado) a fin de aprovechar unos recursos o unas condiciones naturales allí presentes de manera desarticulada del resto de la región y de la economía” Manuel Vega Vargas y Gearóid Ó Loingsigh, *Op. cit*, 18.

110 Centro Nacional de Memoria Histórica, *Op. cit*.

111 *Ibid.*, 149.

Los decretos legislativos de comienzos de los años noventa (Decreto 1155 del 9 de julio de 1992, 1793 del 8 de noviembre de 1992, 261 del 4 de febrero de 1993, 829 del 5 de mayo de 1993, y 874 del 1 de mayo de 1994) se orientaron a la creación de acciones o mecanismos para vencer lo que consideraban una “voluntad criminal” que atentaba contra bienes estimados “superiores” como la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana. Entre tales mecanismos se cuentan: obstrucción de las fuentes de financiación de la insurgencia [...], tipificación de nuevas conductas [...], endurecimiento de penas [...], creación de programa de protección de testigos [...], fijación de beneficios por colaboración con la justicia [...], desmovilización voluntaria [...], adopción de medidas en materia procesal penal [...], suspensión del hábeas corpus para obtener libertad provisional en caso de delitos de competencia de jueces regionales [...], creación de redes de apoyo y suministros de material de comunicación en fincas y transportes, medidas de fortalecimiento de la Fuerza Pública [...], fijación de un sistema de recompensas para informantes, control de flujo de información sobre la violencia [...], asignación de funciones de policía judicial a las Fuerzas Armadas [...], entre otras.¹¹²

En paralelo a estos decretos, la Constitución de 1991 significó la desmovilización de guerrillas y movimientos como el M-19, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), la Corriente de Renovación Socialista (CRS) y el Quintín Lame. Sin embargo, las guerrillas que se mantuvieron en la lucha armada, como las FARC y el ELN, se vieron enfrentados a otra serie de medidas institucionales y militares. Por un lado, la reforma constitucional profundizó la descentralización de la política, que venía ocurriendo desde la década inmediatamente anterior, dándole mayor peso “a los gamonales y barones electorales con respecto a los jefes políticos del centro”¹¹³. Este desbalance de los poderes hizo que en algunas regiones se aumentara la capacidad militar, económica y social del paramilitarismo, lo que a su vez hizo necesaria una legislación de excepción

112 Franco Restrepo, Vilma Liliana, *Op cit.*, 295-96.

113 Sánchez, “Los estudios sobre la violencia: balances y perspectivas”, en *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*. (Bogotá: Fondo Editorial Cerec, 1986), 402.

acorde al escalamiento de la guerra y estrategia contrainsurgente.

Por el otro lado, la ley 160 de 1994, que se proponía ser una ley de reforma agraria, transformó los paradigmas reformistas alrededor de la estructura de tenencia de la tierra y agudizó las problemáticas de violencia —al consolidar un mercado de tierras, en concordancia con la apertura económica—, en detrimento del país rural y reorientando la productividad agrícola hacia la competitividad. El abandono estatal del sector agrícola favoreció “un acelerado proceso de ganaderización, impulsado por la compra masiva de tierras por parte de los narcotraficantes. Con ello se agravó el problema de la concentración de la tierra en el país rural, a lo que se sumó la sobreutilización de áreas de vocación agrícola para la ganadería [...] esto dio lugar a la conformación de economías cocaleras en el centro y las periferias, que se insertaron en el circuito económico global de las drogas ilícitas”¹¹⁴. Nuevamente, dichos circuitos fueron apoyados, en algunos escenarios, por ejércitos de seguridad privada.

Sumado a esto, a partir de 1995 se creó un marco legal que dispuso mecanismos para la restricción de libertades (intercepción de comunicaciones, allanamientos sin orden judicial escrita, aprehensión preventiva de sospechosos sin orden judicial) bajo los decretos 1901 del 2 de noviembre de 1995 y 717 del 18 de abril de 1996; creó de jurisdicciones especiales de guerra (mismo decreto de 1996); atribuyó funciones especiales a la Fuerza Pública en estas jurisdicciones, bajo los Decretos 1723 del 6 de octubre de 1995 y 2238 del 21 de diciembre de 1995; entre otras acciones y decretos que buscaban el fortalecimiento de la capacidad coercitiva de las Fuerzas Armadas.¹¹⁵ Todo esto en consonancia con el Decreto 1793 de 1992 expedido por el presidente Gaviria, en donde se instauraba el Estado de Conmoción Interior, en el cual se declaraba la guerra integral contra la guerrilla¹¹⁶.

114 Centro Nacional de Memoria Histórica, *Op. cit.*, 152.

115 Vilma Liliana Franco Restrepo, *Op. cit.*

116 La nueva legislación penal colombiana, que empezó a regir a partir de julio de 1992, convirtió la jurisdicción especial de orden público en jurisdicción permanente denominándola “jurisdicción regional y tribunal nacional”. Es así como se mantuvieron los jueces secretos, las pruebas y testigos secretos y las experticias también de carácter reservado, todo lo cual quedó recogido en el

Quizás la máxima expresión de la lucha contrainsurgente y de la promoción del paramilitarismo en Colombia fue la reglamentación jurídica de las Convivir, por medio del Decreto 356 de 1995 o Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y su aprobación por medio de la Resolución 368 de 1995 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.¹¹⁷ La creación de las Convivir tuvo el objetivo de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a una comunidad, y prolongó la política de autodefensa que habían consolidado las élites regionales y terratenientes en defensa de sus propiedades ante la avanzada guerrillera. Ante la ineficacia del Estado para combatir dichos grupos, este anexó a los paramilitares emergentes como un brazo legal a sus cuerpos represivos y de seguridad. Fue tan significativa la acogida de este mecanismo en diversos territorios que, entre 1995 y 1997 (dos años), se crearon y reglamentaron alrededor de 414 Convivir en todo el país¹¹⁸, siendo Antioquia uno de sus principales nichos de acción.

Pese los intentos de regulación o supresión de los grupos de seguridad de civiles armados, que existían (por lo menos amparados por la ley) desde 1965, su presencia se prolongó y fortaleció durante gran parte de la segunda mitad del siglo XX. En 1987, la Corte Constitucional falló en contra del decreto 3398/65, y limitó el uso de armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública por parte de civiles. Sin embargo, los párrafos 1.^º y 2.^º del fallo de la Corte mencionan que el material descrito y tipificado como “armas de guerra o de uso privativo” podrá “ser autorizado, de manera excepcional, previo concepto favorable del Comité de Armas”, y que “el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Defensa Nacional determinará las armas de uso privativo que puedan portar

decreto 2271 de 1991, que convirtió en legislación permanente los decretos 2790 de 20 de noviembre de 1990 y 0099 de 14 de enero de 1991, expedidos como decretos de Estado de Sitio. Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Segundo informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*.

¹¹⁷ Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad, *Memoria de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo*.

¹¹⁸ Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad, *Op. cit.*, 190.

miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados de carácter permanente creados o autorizados por la Ley”.

No obstante, dos puntos dejan en entredicho la voluntad del Estado por regular el actuar militar por parte de los civiles en el marco de la lucha contrainsurgente. En primer lugar, José Manuel Arias, ministro de Justicia de Virgilio Barco, declaraba, en 1987, que

El Gobierno defendió enérgicamente la consolidación de grupos de autodefensa y advirtió que están amparados por la Ley y en la Constitución. Soy partidario de que la gente se defienda porque está consagrado en las leyes, porque está consagrado en la naturaleza humana.¹¹⁹

Por otro lado, el fallo de la Corte Constitucional que dejaba en manos del Ministerio de Defensa determinar las armas que podían usar “otros cuerpos oficiales [...] creados o autorizados por la ley”, perdería total rigurosidad con el surgimiento de las Convivir en 1995. Para 1997 eran más de 400 grupos de seguridad y vigilancia avalados estatalmente para actuar como autodefensa. Este segundo periodo (1982-1996), según la tipología del CNMH, no solo promulgó una legislación que agudizó la concepción del enemigo interno, la construcción del *otro* junto con su aniquilación, la configuración de una mentalidad contrainsurgente, amoldó los poderes regionales económicos y políticos en función de la lucha armada de civiles contra las guerrillas y avaló el paramilitarismo desde el cuerpo jurídico; sino que también constituyó mecanismos legales, al interior de la estructura misma de los procesos judiciales, que dieron vida a lógicas continuas y perpetuas de impunidad en el país. La impunidad, sin lugar a duda, no solo se constituyó como un acto de revictimización de quienes habían sido sometidas a situaciones de violencia desmedida por parte de cuerpos del Estado y paramilitares, sino que se convirtió en un mecanismo de reproducción del paramilitarismo como brazo funcional e inherente al poder del Estado.

El informe conjunto entre la Organización de los Estados Ameri-

119 *El Tiempo*, “Minjusticia defiende derecho a autodefensa”, 30 de julio de 1987, principal y 3^a citado en Iván Cepeda y Alirio Uribe, *Op. cit.*, 46.

canos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 1993 mencionaba que la condición crítica de la situación de los derechos humanos en Colombia respondía a la ineficacia de su sistema judicial, presentando de manera clara y notoria altos índices de impunidad. Según el informe, solo el 20 % de los delitos que se cometen en Colombia llegan al conocimiento de las autoridades, y de ese 20 %, el 4 % obtiene una solución mediante sentencia.¹²⁰ En el informe de 1999, gracias a la colaboración de ONG de derechos humanos tanto nacionales como internacionales, fue posible manifestar que los delitos y actos de violencia cometidos en contra de defensores de derechos humanos quedan en impunidad el 100 % de las ocasiones.¹²¹

Múltiples razones fueron usadas por el Estado colombiano para justificar la inoperancia del sistema judicial, a la luz de los resultados del informe de 1993. Entre ellas se encontraron la falta de recursos para la justicia, la falta de capacitación, la falta de sistematicidad al actuar, la adopción de mecanismos de justicia privada por parte de los ciudadanos, entre otros. A su vez, alegaron que a este cúmulo de situaciones se agregaba la violencia en contra de los jueces -situación ampliamente difundida a propósito del recrudecimiento de la violencia narcotraficante durante la década de los 80 y parte de los 90-. Sin embargo, vale la pena ver cómo, mientras el paramilitarismo y la lucha contrainsurgente se volvieron política de Estado, también se generaron mecanismos inherentes a la propia institucionalidad que viciaron el actuar de la Justicia, como el ataque dirigido a los jueves en el auge del narcotráfico.

A comienzos de los años noventa, esa legislación de orden público siguió su proceso de consolidación a través de una serie extensa de decretos de excepción. El Decreto 2790 del 20 de noviembre de 1990, o Estatuto para la Defensa de la Justicia, integró la jurisdic-

120 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Segundo informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*.

121 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.102, 26 de febrero de 1999, <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/indice.htm>.

ción de los jueces de Orden Público y los Especializados, organizó la estructura institucional (tribunales, jueces, fiscales, policía judicial), definió competencias especiales e institucionalizó el secreto. Luego, los Decretos 2271 y 2700 de 1991 ratificaron la reserva de identidad de las partes intervenientes y atribuyó como competencia de los “jueces regionales” el conocimiento de los delitos de narcotráfico y contra la existencia y seguridad del Estado (Decreto 2266 del 4 de octubre de 1991).

Posteriormente, la Ley 81 del 2 de noviembre de 1993 amplió las competencias y siguió conservando la reserva de identidad, hasta que la Ley 600 de 2000 derogó la normativa anterior y permitió superar de manera definitiva la posibilidad del anonimato de fiscales, jueces y testigos de cargo, manteniendo incólumes características de la jurisdicción regional, tales como la duplicidad en los términos para acceder a la libertad provisional y previendo como única medida de aseguramiento para el vinculado a una investigación penal la detención preventiva. Finalmente, la Ley 906 de 2004, la cual se empezó a implementar gradualmente en el país a partir del 1 de enero de 2005, introdujo un cambio sustancial en el régimen procedural penal, al establecer un sistema penal oral acusatorio, aunque respecto a las disposiciones en materia de orden público constituyó más un punto de continuidad que de ruptura¹²².

La legislación de orden público se estructuró alrededor de la persecución penal del narcotráfico y la lucha rebelde, hasta hacer, con el tiempo, una misma lucha de ambas. Solo en 1968, después de que las disposiciones de la Ley 48 (antes Decreto 3398 del 24 de diciembre de 1965), que habilitaban la participación de civiles en tareas de fortalecimiento de la seguridad interior y el porte armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas, fueran suspendidas por el Decreto 815 del 19 de abril de 1989 y declaradas inconstitucionales en mayo del mismo año, dicha legislación incorporó dentro de su competencia el conocimiento de los delitos cometidos por los grupos que el Estado caprichosamente denominó de justicia privada.¹²³

122 Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad, *Op. cit.*, 23-24.

123 *Ibid.*, 24.

Sin embargo, esto fue contrariado con el favorecimiento judicial del paramilitarismo por medio de la creación legal y legítima de las Convivir. El Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad llegó a la conclusión de que hay unas “prácticas de impunidad” inherentes al funcionamiento mismo del Estado. Es decir, la impunidad más que ser una anomalía que se agudiza por factores institucionales como la falta de recursos o de capacitación, es toda una política de Estado que, durante el nacimiento y expansión del paramilitarismo, especialmente en la década de los 90, funcionó para la reproducción de los cuerpos de seguridad y vigilancia privados.

La OEA y la CIDH, en el informe realizado en 1999, mencionan algunas hipótesis por las cuales la impunidad, al interior del Estado y la nación colombiana, se había vuelto sistemática:

- 1) el Estado colombiano no dispone los recursos suficientes y apoyo para cumplir eficazmente los procesos de investigación (no hay suficientes jueces, fiscales, defensores de juicio, entre otros)
- 2) la corrupción ha interferido con la correcta administración de la justicia
- 3) los organismos del Estado encargados del procesamiento alrededor de los derechos humanos carecen de voluntad política para combatir las violaciones
- 4) los jueces y fiscales a veces tratan a las víctimas de manera indebida o ilegal por cuestionar el actuar del Estado respecto al paramilitarismo
- 5) las fuerzas de seguridad han demostrado falta de voluntad para ejecutar las órdenes de arresto contra los grupos paramilitares
- 6) hay temor por algunos miembros del cuerpo judicial y los testigos que, a su vez, genera la ineficacia en la ejecución de los procesos
- 7) la estructura del sistema de justicia penal colombiana tiene ciertos elementos de rigidez que dificultan las sanciones efectivas, restringen los derechos a las víctimas y sus familiares

res, así como los procesos de indemnización (las víctimas y los familiares solo pueden participar en los procesos penales como partes civiles después de que hay una investigación formal, contrariando lo que plantea tanto la Comisión como la Constitución)

8) la Dirección Nacional de Fiscalías no ha aclarado el criterio para asignar los casos a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía

9) no hay una correcta relación entre los diferentes cuerpos judiciales del Estado, pues algunas veces los aparatos represivos no ejecutan las órdenes de arresto de la Unidad

10) hay negligencia en el Estado para asegurar las medidas necesarias de seguridad para los miembros de la Unidad.¹²⁴

A su vez, el informe plantea 5 problemas relacionados con el debido proceso en el marco de la justicia colombiana

1) Sistema de Justicia Regional que posee una descripción inadecuada de los delitos comprendidos de su competencia y, por ende, no está claramente delimitada

2) algunos individuos con recursos e influencias pueden evitar la jurisdicción

3) muchos de los jueces regionales están instalados al interior de espacios militares

4) la dinámica propia de esta justicia no permite que los acusados reciban un asesoramiento y acompañamiento adecuado por parte de los abogados defensores (los abogados de oficio, por ejemplo, en algunas ocasiones solo se presentan a los juicios, en estos casos, cuando es extremadamente necesario)

5) uso de jueces, fiscales y testigos de los cuales se oculta la identidad (por más de que haya una argumentación alrededor de las medidas de seguridad de los implicados, en Colombia

124 Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, *Tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, Capítulo V.

esto no ha dado garantías para el correcto desarrollo de los procesos. el acusado muchas veces no sabe si la persona que lo está acusando está calificada, en incluso pueden no darse ejercicios de contrainterrogatorio a los testigos).¹²⁵

Sin lugar a duda, las lógicas, prácticas, mecanismos y marcos normativos que amparan el paramilitarismo se alimentan de la impunidad para garantizar su reproducción. Como se ha podido ver, estas, no solo con decretos y/o nombres determinados, sino a modo de configuraciones de mediana duración, se extienden por múltiples dimensiones del campo social. En palabras de Vilma Franco, se pueden contemplar, por lo menos, cuatro escenarios de configuración de estos procesos de poder.

En primer lugar, se evidencia una responsabilidad política del aparato estatal que, por medio de la normativa y de las relaciones geopolíticas que posicionaron a Colombia como un aliado estratégico en el eje de dominación estadounidense, definió a un enemigo interno que sirvió de brújula en la guerra contrainsurgente. Este nivel, como ya se pudo observar, contó con formaciones castrenses que incluían *todas las formas de lucha*, característica de los movimientos guerrilleros; normativas que cubrieron bajo las alas de la legalidad la lucha contrainsurgente; y leyes que, posteriormente, ampararon dichas prácticas bajo el manto de la impunidad institucional. En segundo lugar, se encuentra la responsabilidad criminal y política de los sectores económicamente dominantes que, acorde a los intereses territoriales y de poder que estaban en juego, financiaron y determinaron el curso de la guerra con la complicidad (bien fuera por acción u omisión) del nivel político-estatal. En tercer lugar, hay una responsabilidad política y moral en una sociedad, que omitió o aceptó, gracias al papel de los medios o por propia voluntad, el actuar paramilitar bajo la premisa de que eran casos aislados o males necesarios en el contexto de la guerra.

Por último, está la responsabilidad moral y criminal de otros sectores de la población civil, que aportaron a la producción y reproducción de las expresiones de violencia contrainsurgente, con todos

125 *Ibid.*

los horrores que esta contuvo. En este nivel se encuentran los informantes, que causaron la muerte de personas del mismo territorio; los que solicitaron “limpiezas sociales” de prostitutas o de consumidores de drogas; los mercenarios a sueldo; los que por medio del conflicto y de la violencia vieron una oportunidad de obtener ventajas locales o satisfacer sus intereses más inmediatos; los que “justificaron e inculparon a las víctimas; los que pudieron haber hecho algo para impedir los crímenes y no lo hicieron”¹²⁶.

La conjugación de todos estos factores de legitimación de las prácticas de autodefensa y de configuración de la impunidad como política de Estado permitió que, en el tercer periodo del conflicto armado (1996-2005), se presentara una avanzada paramilitar sin precedente alguno, que logró replegar y/o expulsar a los grupos guerrilleros de zonas donde se habían posicionado históricamente (tal es el caso de Córdoba y Urabá, con el actuar de las AUC y las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, que controlaban el eje bananero). Las fallidas negociaciones de paz del ex presidente Andrés Pastrana (1998-2002) con la guerrilla de las FARC, y la promoción y promulgación del Plan Colombia¹²⁷ radicalizaron la lucha contrainsurgente y fueron el caldo de cultivo para que el discurso de la Doctrina de Seguridad Democrática del ex presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y de los Estados Unidos calara en lo más profundo de la sociedad civil, y legitimara la necesidad de exterminar militar y políticamente a la insurgencia y al “otro” contrario político.

Apreciaciones finales

Los hechos posteriores a 2005 —entre los cuales se encuentra la desmovilización de las AUC por medio de la Ley de Justicia y Paz, así como las múltiples tensiones y contradicciones que se situaron en el centro de los diálogos de paz entre las FARC y el Gobierno de

126 Vilma Liliana Franco Restrepo, *Op.cit.*, 349.

127 Fue una estrategia para fortalecer las fuerzas militares a lo largo del territorio nacional con el apoyo de los Estados Unidos, en el marco de la lucha contra el narcotráfico.

Colombia—sobrepasan los alcances del presente libro. Cada uno de los casos que se abordan son una muestra de la forma en la que el conflicto armado moldeó las respuestas sociales a la violencia, las políticas y directrices institucionales y el actuar de una justicia viciada e impune desde su planteamiento.

El caso de la desmovilización de los miembros del EPL y su posterior anexión a las filas de las AUC, con el completo aval del Estado, da cuenta del nivel de sistematicidad y complicidad en medio del cual se configuró el paramilitarismo, no como un hecho aislado de una región particular, sino como una política funcional a los intereses del Estado. Esto sucedió gracias a la existencia de rutas jurídicas suficientemente amplias, ambiguas y desterritorializadas como para que la impunidad, antes que una anomalía, fuera una pauta.

Los casos de Barrancabermeja y Casanare permitirán identificar la explícita y visible arquitectura criminal del Estado y el paramilitarismo, para permitir la acumulación empresarial de capital, incluso a costa de la integridad de poblaciones civiles enteras. La relación —que se esbozó en páginas anteriores— entre los poderes y élites económicas, regionales, políticas y sus aparatos represivos al margen o al interior del Estado son expuestas en los capítulos correspondientes a los casos, para hacer evidente que el fenómeno paramilitar no es solo una estrategia bélica, sino también de enriquecimiento.

Por último, el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la persecución sistemática, tanto por parte del Estado como de grupos paramilitares, en su contra, no solo muestra los desastres de una guerra extralimitada y la sevicia de muchos de sus actores, sino la forma en que el aparato judicial fue su protagonista, al permitir la configuración y reproducción de la criminalidad. Al mismo tiempo, el Estado se nutría y beneficiaba económica y políticamente de la perpetuación de prácticas de violencia.

Insinuar que la totalidad de la sociedad colombiana permitió las atrocidades del conflicto armado, es desconocer a todos aquellos que murieron en nombre de la paz. Es desconocer, por ofrecer un par de ejemplos concretos, a aquellos miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó que la proclamaron como territorio libre de violencia y que fueron sistemáticamente asesinados y masacrados.

dos por esta decisión. Es desconocer a aquellos líderes y lideresas campesinos que se opusieron al actuar criminal de empresas multinacionales y que perdieron su vida por la defensa del territorio. Es desconocer a todos aquellos estudiantes que salieron a las calles a exigir al Estado colombiano que respetara sus derechos fundamentales y fueron asesinados. Es desconocer a todos lo que se opusieron al actuar criminal del Estado, los grupos armados al margen de la ley y las estructuras de poder mafiosas que se extendieron a lo largo y ancho del territorio nacional.

Esta guerra, que cobró tantos muertos, se estructuró desde lo más profundo de la institucionalidad estatal y se arraigó en la mentalidad de gran parte de la sociedad. Ensanchó bolsillos y billeteras. Se nutrió de discursos planetarios que veían en la confrontación entre capitalismo y comunismo un único y maniqueo horizonte de posibilidad. Desarraigó a personas y las expulsó de sus formas de vida. Naturalizó la violencia y el poder como formas únicas de relacionamiento. Esta guerra, tan compleja y paradigmática, debe invitarnos a pensar en otras formas de entenderla, y de transformarla.

Referencias y bibliografía

Centro Nacional de Memoria Histórica. *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Cepeda, Iván y Uribe, Alirio. *Por las sendas del Ubérximo*. Bogotá: Ediciones B, 2014.

Cepeda, Iván y Rojas, Jorge. *A las puertas de El Ubérximo*. Bogotá: Debate, 2008.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos. *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.53, 30 de junio de 1981. <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>.

- . *Segundo informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.84, 14 de octubre de 1993. <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia93sp/indice.htm>.
- . *Tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.102, 26 de febrero de 1999. <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/indice.htm>.

Franco Restrepo, Vilma Liliana. *Orden contrainsurgente y dominación*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2009.

González González, Fernán. *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: ODECOFI, 2014.

Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad. *Memoria de la impunidad en Antioquia. Lo que la justicia no quiso ver frente al paramilitarismo*, Bogotá: IPC y CJL, 2010.

León Valencia, Guillermo. “Por el cual se organiza la defensa nacional”. Pub. L. No. Decreto 3398 de 1965 (1965).

Reyes, Alejandro. *Guerreros y campesinos. Despojo y restitución de tierras en Colombia*. 2.ª ed., Colombia: Ariel Historia, 2016.

Sánchez, Gonzalo. “Los estudios sobre la violencia: balances y perspectivas”. En *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, 11-30. Bogotá: Fondo Editorial Cerec, 1986.

Tirado, Álvaro. *Los años sesenta. Una revolución en la cultura*. Bogotá: Debate, 2014.

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Suscrito en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, 14 de septiembre de 1947.

Uprimny Yepes, Rodrigo. *¿Justicia para todos?: sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006.

Vega Vargas, Manuel y Gearóid Ó Loingsigh. *Por dentro e'soga. Una mirada social al boom petrolero y al fenómeno transnacional en Casanare*. Vol. I. Bogotá: Desde Abajo, 2010.

Zuluaga, Jaime. “Orígenes, Naturaleza y dinámica del conflicto armado”. En *Las otras caras del poder: territorio, conflicto y gestión pública en municipios colombianos*. Fundación Foro Nacional por Colombia, 2009

Capítulo 3
Los entuertos de la desmovilización del Ejército
Popular de Liberación (EPL)
Juan Manuel Acevedo Peralta

Las coyunturas sociales que han puesto a la paz como horizonte para consolidar un mejor futuro nacional han abierto nuevas discusiones sobre el funcionamiento de la justicia tanto en las agendas políticas nacionales como en las internacionales. Esta justicia, además de ser una rama de poder del Estado, es un imperativo social que debe funcionar en las matrices culturales, comunitarias, territoriales, y en las prácticas, símbolos y significados de las poblaciones colombianas.

Los recientes acuerdos de paz entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC-EP, así como los antecedentes históricos de diálogos de paz fallidos entre los gobiernos de finales del siglo XX e inicio del XXI, pusieron en evidencia la necesidad de volver a la justicia un mecanismo sólido, coherente y transversal al funcionamiento del Estado y la sociedad. Todo ello suponía hacer de la justicia una condición *sine qua non* para la consecución de una paz, que se debía extender a todas las clases sociales, territorios, actores e instituciones.

En este sentido, revisar los entuertos de las desmovilizaciones del Ejército Popular de Liberación (EPL) durante la década de los 90, especialmente en la zona de Córdoba y Urabá, e interpretar el actuar del Estado en el marco de dichas negociaciones es fundamental para comprender expresiones posteriores de violencia en esta zona, y en el resto del país. Los vicios de aquellas desmovilizaciones robustecieron las filas del paramilitarismo en el cambio de milenio.

Para movimientos sociales, sectores políticos, académicos e incluso para entidades de carácter internacional continúa siendo paradigmática la desmovilización del EPL durante la década de los 90. No solo porque muchos de sus miembros aparecieron posteriormente en las listas de desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sino porque algunos de sus cabecillas consolidaron y perpetuaron redes de criminalidad, liderando grupos armados al margen de la ley. Expresión de esto fue la estructuración del grupo armado Clan del Golfo¹²⁸ a manos dos ex combatientes del EPL y las AUC: Darío Antonio Úsuga, alias Otoniel, y Juan de Dios Úsuga, alias Giovany.

128 También conocido como Clan Úsuga, Los Urabeños, Bloque Héroes de Castaño, Ejército Gaitanista de Colombia y Autodefensas Unidas de Colombia.

El tránsito de miembros desmovilizados del EPL a las filas del paramilitarismo —ante la ceguera o la franca permisividad institucional—, hizo que las prácticas de violencia y la guerra en general, se volvieran uno de los medios de supervivencia de poblaciones enteras, y llevaron a prácticamente eliminar el carácter político del conflicto armado interno. Esto permitió que las constelaciones de poder político y social en Colombia se afirmaran gracias a prácticas de impunidad y de desigualdad social.

En el presente capítulo se pretende valorar el funcionamiento del sistema judicial y su complicidad en la configuración y fortalecimiento de expresiones de paramilitarismo que contribuyeron a la acumulación de poder y capital en zonas donde el Estado tenía poca o nula presencia militar y administrativa, o donde actuó como perpetrador y aupó el paramilitarismo.

Antecedentes históricos. El surgimiento del EPL.

La historia de los movimientos guerrilleros en Colombia ha estado cargada de contradicciones y tensiones, y ha traído consigo expresiones, ideologías, estructuras de poder internas, lineamientos de acción bélica, directrices de relacionamiento con la población civil y formas singulares de confrontación/negociación con el Estado.

Tras la primera mitad del siglo XX, los movimientos sociales en Colombia se enfrentaban a un clima democrático ambivalente. Por un lado, estaba el pacto frentenacionalista (1958-1974),¹²⁹ que contribuyó a la hegemonía política de los dos partidos dominantes: Liberal y Conservador, y por otro, a nivel global se vivía la separa-

129 Jonathan Hartlyn, “La democratización colombiana: reflexiones sobre el impacto del Frente Nacional”, en *Cincuenta años de regreso a la democracia. Nuevas miradas a la relevancia del Frente Nacional* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2012), 93-116. Según este politólogo, el pacto puede entenderse como una forma de gobierno que toman los sistemas políticos democráticos cuando un reparto del poder político logra operarse entre las élites más allá de cualquier lógica de mayoría y a pesar de cualquier tipo de división social existente (consociacionalismo). En el caso colombiano, esto se expresó con la alternancia del poder entre ambos partidos (en las tres ramas del poder) durante cuatro períodos presidenciales.

ción sino-soviética que se hizo evidente con la crítica del Partido Comunista Chino al llamado “revisionismo soviético” de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS). Este clima en el campo comunista generó una mayor fragmentación de la izquierda.¹³⁰

En Colombia, emergió un sector minoritario dentro del Partido Comunista Colombiano (PCC) —más numeroso dentro de la Juventud Comunista (JUCO)— que, al ser expulsado, a propósito de la ruptura ideológica, convocó a todos los marxistas-leninistas a formar un nuevo partido, consolidado después del décimo congreso del PCC, en julio de 1965¹³¹: el Partido Comunista - Marxista Leninista (PC-ML). Numerosos autores afirman identidades y afinidades políticas entre las FARC y el PCC, por un lado, y el EPL y el PC-ML, por el otro. Para 1967, fecha de fundación del EPL, sus miembros crearon focos de acción en diversas zonas del país, siendo la Costa Atlántica su principal nicho de influencia y uno de los pocos lugares donde sobrevivió con el paso de los años¹³².

Para el EPL, la lucha armada era la principal actividad en la transformación de la sociedad, no obstante, era importante desarrollar la consolidación de focos populares¹³³ de lucha, con una vocación preponderantemente agrarista. Mario Agudelo, ex com-

130 Mauricio Archila y Jorge Cote, “Historia de las izquierdas colombianas entre 1958 y 2010”, *Revista Tempo e Argumento* 7, n.º 16 (2015): 81-107.

131 *Ibid.*

132 Estas rupturas, en términos políticos e ideológicos, generaron, según palabras de Andrés Fernando Suárez, dos subculturas políticas en la región del Urabá: 1) contrainstitucionalidad del EPL *vs* la subinstitucionalidad de las FARC; 2) trabajo político desde el movimiento en el EPL *vs* trabajo político desde la organización de las FARC; 3) vanguardia revolucionaria obrera del EPL *vs* vanguardia revolucionaria campesina de las FARC; 4) política contestataria del EPL *vs* política de integración de las FARC. *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001* (Medellín: La carreta editores, 2007), 109.

133 El foquismo, como se llamaría esta concepción de la lucha armada, fue uno de los grandes legados de la Revolución Cubana en los grupos guerrilleros de la región. Se caracterizaría por tres elementos fundamentales: 1) las fuerzas populares pueden ganar una guerra contra el Ejército; 2) las vanguardias revolucionarias deben crear las condiciones para la revolución, no esperarlas; 3) el terreno de la lucha armada debe hacerse en el campo, por las condiciones de subdesarrollo de los países latinoamericanos.

batiente del EPL, menciona en una entrevista que en estos focos se consolidaron las “Juntas Patrióticas de Liberación” que tenían la intención de ser “embriones de Estado” que eran dirigidos, política e ideológicamente, por el Partido, y defendidos militarmente por el EPL.¹³⁴ El fundamento político, social y territorial de dichas Juntas se basaba en la idea de las “zonas liberadas” como espacios donde la lucha guerrillera, la fuerza popular y los intereses de las masas coincidían de tal forma que permitían pasar a una ofensiva en los terrenos militares, políticos, económicos y culturales.

Los sentidos políticos de la aparición y consolidación de los embriones de Estado en las zonas liberadas pueden relacionarse fácilmente con las razones ideológicas que generaron la emergencia de la facción marxista-leninista en el seno del Partido Comunista Colombiano. El carácter de la burguesía, la relación de la lucha antiimperialista, la necesidad de caracterizar rigurosamente a la sociedad colombiana a partir de las diferencias regionales y los debates alrededor del protagonismo de las masas en la revolución armada fueron temas centrales en la construcción ideológica de la guerrilla y del Partido, de la mano de figuras ampliamente reconocidas como Francisco Caraballo¹³⁵, Pedro Hernando Vásquez Rendón¹³⁶, Francisco Garnica, Pedro León Arboleda¹³⁷, Ricardo Torres¹³⁸, Carlos Alberto Morales, Libardo Mora Toro¹³⁹, Carlos Evelio Ra-

134 Mario Agudelo, *Qué pasa en Cuba que Fidel no se afeita. De las armas a la esperanza. Un diálogo con Jaime Jaramillo Panesso* (Medellín: Instituto Tecnológico Metropolitano. Centro de Estudios Ciudad de Medellín, 2005), 60.

135 Primer secretario general del PC-ML y comisario político del EPL en 1985. A su vez, y como se verá posteriormente, sería uno de los líderes de la disidencia armada del EPL después de la firma del acuerdo de paz a inicios de la década de los 90.

136 Primer comandante general del EPL (1967-1968) y, para la década de los 80, sería el vicepresidente general de las Juntas Patrióticas de Liberación.

137 Junto a Francisco Garnica, fueron cuadros políticos importantes del PC-ML, así como miembros del Comando Central del EPL en sus primeros años. Pedro León fue comandante del EPL entre 1967-1976

138 Fue uno de los primeros hombres que, junto con Pedro Vásquez, consolidaron el primer destacamento del EPL en el Nordeste colombiano el 28 de abril de 1967.

139 Miembro de la Junta Directiva de las Juntas Patrióticas de Liberación. Comandante del EPL (1967-1971)

mírez¹⁴⁰, Julio Guerra¹⁴¹, Ernesto Rojas¹⁴², Bernardo Gutiérrez¹⁴³ y Oscar William Calvo¹⁴⁴. Todos ellos fungirían como fundadores de esta corriente ideológica y militar en la izquierda colombiana.

Estas concepciones eran compartidas por las otras facciones del PC, así como por el resto de las guerrillas que emergieron en la década de 1960 (FARC, 1964; ELN, 1964); sin embargo, lo que variaba era la forma en que se traducían en acciones “de hecho”. Según Mario Agudelo, a finales de la década de 1970, se generó una actitud de controversia, especialmente con la guerrilla de las FARC en la zona del Atlántico, pues esta última asumió una posición de no hostigar a los grandes propietarios, de oponerse a las invasiones y de generar cierto tipo de rechazo a las acciones de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) que consistían, esencialmente, en la recuperación de la tierra.¹⁴⁵ De estas tensiones en la región emergió la figura de Bernardo Gutiérrez,¹⁴⁶ quien generó la ruptura

140 Miembro de la Junta Directiva de las Juntas Patrióticas de Liberación

141 Presidente de las Juntas Patrióticas de Liberación

142 Comandante del EPL (1970-1987)

143 Comandante del EPL (1987-1991)

144 Comandante del EPL (1970-1985). Uno de los máximos dirigentes del PC ML. Vocero oficial en la década de los 70 y 80 para el EPL. Asesinado el 20 de noviembre de 1986 en Bogotá. Fue uno de los golpes más duros para el Comando Central, terminando de romper la tregua en la negociación con Betancur. Fue, además, uno de los primeros dirigentes en proponer la necesidad de una Asamblea Nacional Constituyente para entender la paz no solo desde la desmovilización, sino como una oportunidad para realizar reformas estructurales en el país. Calvo, Fabiola, *Colombia: EPL, una historia armada*, 2.^a ed. (Madrid: Ediciones VOSA SL, 149-50).

145 La ANUC había sido creada por el presidente Carlos Lleras Restrepo como un intento de revitalizar la Reforma Agraria de 1961, dotando de agencia política y social al campesino. En palabras de uno de sus miembros, transformó la mentalidad de muchos campesinos enarbolando la consigna de “la tierra pa’ que la trabaja” Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*, (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013), 129. Por estas razones, dicha Asociación fue un brazo popular y agrario importante en las zonas de influencia del EPL. Esta alianza se consolidó principalmente en el Atlántico no solo porque era un territorio con fuerte presencia de la guerrilla, sino porque históricamente la zona se había caracterizado por ser un eje económico bananero y ganadero

146 “Nacido en la ciudad de Bello, fue estudiante de la Universidad de Medellín,

del Frente V de las FARC, que se situaba en la zona del Urabá, y dio surgimiento a los Núcleos Marxistas Leninistas al interior de esta guerrilla, y posteriormente integrándose a las filas del EPL (1978).¹⁴⁷

Así, tanto la separación al interior del Partido Comunista a escala global y nacional, como la división del Frente V de las FARC marcarían las tensiones posteriores entre estas dos guerrillas, especialmente en la década de 1990, con el proceso de desmovilización del EPL, la dinámica conflictiva con las disidencias de esta guerrilla y las relaciones complejas y paradigmáticas con los nacientes grupos paramilitares. De igual manera, tanto el EPL como el PC-ML tuvieron tensiones al interior de su estructura militar y política. Temas como la validez de la lucha armada (defensa a ultranza de esta o su agotamiento), la participación electoral, el protagonismo de la lucha urbana o rural, así como la participación y articulación de las distintas clases sociales estaban en el centro de las discusiones del partido y la guerrilla¹⁴⁸.

Finalmente, en 1980, el PC-ML y el EPL, en su XI Congreso, decidieron impulsar una organización política de masas y adoptaron una concepción importante respecto al mecanismo electoral como un asunto táctico para la revolución. Esto lo hicieron ya no desde la teoría de la Guerra Popular Prolongada (GGP).¹⁴⁹ “sino con un

muy joven se fue para la Juventud Comunista y luego ingresó a las FARC. Lo llamaban ‘Tigre Mono’, cuando la toma de las FARC a San Pedro de Urabá, en 1976. Era el segundo de ese Frente, del V”. Mario Agudelo, *Op. cit.*, 66. Generó una discusión interna del frente respecto a la validez de impulsar la lucha electoral cuando los militantes y candidatos del PCC estaban sufriendo niveles exacerbados de represión militar, así como las poblaciones de sus áreas de influencia. Dicha situación de hostigamiento y militarización excesiva de las zonas de influencia, así como el aparente desconocimiento, o la negligencia, por parte tanto de los dirigentes del Partido como de las FARC, radicalizó la posición de Gutiérrez.

147 Mario Agudelo, *Op. cit.*

148 Mario Agudelo, *Op. cit.*, p. 61.

149 Esta estrategia militar requiere la participación masiva de civiles para defendérse del enemigo con superioridad numérica, pues el equilibrio de fuerza se logra por medio del apoyo popular. Busca el incremento de maniobras ofensivas. La Guerra Popular Prolongada fue privilegiada tanto por el EPL como por el ELN durante su primera década de acciones militares. Véase:

concepto de guerra popular como la forma de un proceso insurreccional que, se consideró, estaba cuajando en los distintos escenarios de confrontación social”¹⁵⁰. Dos impactos trajeron consigo la transformación política y militar de esta concepción. En primer lugar, el EPL consolidó los Comités Militares Urbanos y Rurales (COMURES), con la intención de construir organizaciones militares de la población, desde el partido, para hacer proselitismo en las bases populares bananeras.¹⁵¹ Según la Fiscalía, en articulación con estos Comités, tanto el PC-ML como el EPL ejercieron su influencia sobre algunos sindicatos de trabajadores bananeros de la zona del Urabá: Sintagro y Sintrabanano¹⁵².

Sintrabanano estuvo influenciado desde sus inicios, en 1964, por el PCC y las FARC. Sintagro, desde su fundación en 1972, tuvo un corte mucho más moderado debido a las simpatías que este tenía con la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC), que era una central conservadora. “En 1987 Sintagro tenía presencia en el 57% del área bananera y afiliaba a 6 730 obreros que representaban el 54,8 % de los trabajadores, mientras que Sintrabanano estaba en el 14 % del área y contaba con 1 685 obreros, o sea el 13,7 %”¹⁵³.

Es a partir de 1976 que el PC-ML y el EPL adquieren su simpatía. Esto marcó un tercer punto de tensión entre ambas facciones de partido y guerrillas, que ocasionó una guerra sindical durante la década de 1980¹⁵⁴. Según declaraciones de Suárez a la Fiscalía,

Luis Miguel Buitrago Roa y Miguel Esteban Suárez Gutiérrez, “Historia de la interacción político-militar entre guerrillas colombianas, 1964-2015”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 44, n.º 2 (diciembre de 2017): 199-225, <https://doi.org/10.15446/achsc.v44n2.64021>.

150 Álvaro Villarraga Sarmiento y Nelson Plazas, *Para reconstruir los sueños (una historia del EPL)*, (Bogotá: Fundación Cultura Democrática, 1994), p. 157.

151 Mario Agudelo, *Op. cit.*

152 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, Microcontexto Comandos Populares, 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613, p. 10.

153 Juan Carlos Celis Ospina, *Sindicatos y territorios: dimensiones territoriales de la acción sindical: aproximación teórica y descripción de experiencias colombianas*, vol. 11 (Ediciones Escuela Nacional Sindical, 2004), 112.

154 Andrés Fernando Suárez, *Op. cit.*

los sindicatos se volvieron “instrumentos que les proporcionaban una base social y política [a las guerrillas], al permitirles tener un lazo directo con las poblaciones”,¹⁵⁵ esto generó una pugna violenta en las regiones de Córdoba y Urabá, ya no exclusivamente por el control territorial, sino por las poblaciones obreras adscritas a uno u otro sindicato.¹⁵⁶

De acuerdo con las declaraciones del excomandante Mario Agudelo, el PC-ML y el EPL concentraron su injerencia de trabajo popular y sindical en una zona de presencia histórica y estratégica del V Frente de las FARC, agudizando la confrontación entre las dos guerrillas. “Cuando funcionaban los dos sindicatos, Sintrabanano y Sintagro, se libraba una guerra sin cuartel por la cuestión de la rapiña. Si entraba un sindicato a una finca y lograba captar los afiliados, se los quitaba al otro sindicato y ahí entraban los grupos guerrilleros a matar a los líderes o a los afiliados”¹⁵⁷. A su vez, en el marco de esta guerra sindical, Marco Fidel Giraldo, quien sería miembro del Partido Comunista, orientó, según afirma la Fiscalía, un grupo que se denominó Autodefensas de Masas, que se encargaba de atentar contra personas que hacían parte de movimientos contrarios a Sin-

155 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional – Bucaramanga, 10.

156 La historia de las guerrillas, principalmente las FARC y el EPL, no solo estuvo mediada por confrontaciones bélicas, territoriales y de base trabajadora. Desde mediados de la década de los 80, hubo intentos por generar acercamientos y coaliciones entre estos grupos, en función de conseguir mayor fuerza para alcanzar los objetivos revolucionarios. En 1985 se crea la Coordinadora Nacional Guerrillera (CNG) que contó con la participación del M-19, el EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Comando Ricardo Franco Frente Sur (CRF), el Movimiento Armado Quintín Lame, la Unión Camilista del ELN y el Movimiento de Integración Revolucionaria Patria Libre; prescindiendo de la participación de la guerrilla más grande e importante de la década, las FARC. La CNG no solo fue el primer organismo en el que las guerrillas encontraron un espacio de debate político y de organización para la cooperación militar, sino que sirvió de antecedente para la consolidación de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (CGSB) en 1987, que contó, en esta ocasión, con la presencia de las FARC. Buitrago Roa y Suarez Gutierrez, *Op. cit.*

157 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional – Bucaramanga, 12.

trabanano. Este grupo lo conformaban, principalmente, miembros de las Juventudes Comunistas de la zona y “recibían adiestramiento en el manejo de armas e instrucción política por parte del Partido Comunista”¹⁵⁸.

Para 1988, y después de esta escalada de violencia en la región, el Gobierno nacional suspendió la personería jurídica a Sintagro y Sintrabanano. Ante esto, los sindicatos tomaron la decisión de fusionarse bajo el nombre de Sintrainagro y de ganar nombre a escala nacional. Después de esta fusión (entre 1988-1991), este sindicato comenzó a ser víctima “de una de las mayores olas de exterminio sindical en Colombia”, a propósito de la violencia política ya no entre las guerrillas, sino de los grupos de seguridad privada que defendían a los grandes propietarios y empresarios de banano¹⁵⁹.

En el caso de Córdoba y Urabá, el protagonismo que adquirieron los sindicatos, las guerrillas, las bases populares y electorales, así como los debates sobre la unión de los brazos políticos y militares de la izquierda, respondió tanto a las características físicas y geoestratégicas del territorio, como a las condiciones históricas y estructurales de poder y tenencia de la tierra.

Dichas características hicieron que la incursión del capital a la región estuviera motivada tanto por la avidez mercantil de los metales preciosos, como por las ansias extractivas de recursos naturales no minerales. La historia de esta región encuentra en la colonización de inicios del siglo XX un proceso que marcará el resto de su historia y que, por medio de la enajenación de los bienes eclesiásticos y de

158 Otros hechos que vale la pena exponer en el marco de esta confrontación fueron: 1) En junio de 1985 se convocó un paro cívico nacional, que en el caso de Urabá se manifestó por medio de la movilización de los sindicatos bananeros. “Las FARC-EP motivaron a la movilización pacífica, mientras que el EPL incitó a la beligerancia armada de los manifestantes, al punto de occasionar enfrentamientos con el ejército en las calles de Apartadó”, hecho que fue condenado por la UP y las FARC como acción terrorista. 2) El V Frente de las FARC llevó a cabo tres masacres entre los meses de octubre y noviembre de 1985 y en abril de 1986 en contra de miembros de Sintagro. Véase: Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional – Bucaramanga, 13.

159 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional – Bucaramanga, 14.

tierras indígenas, generaría un proceso de concentración territorial y de expansión de la hacienda ganadera. A su vez, esto llevó a transformaciones demográficas, en tanto la acumulación en pocas manos de tierras ociosas o para el ganado, trajo consigo la expulsión de campesinos y el detrimento de formas de trabajo y figuras agrícolas como los arrendatarios y los aparceros.

Después de la primera mitad del siglo XX, entraron en la región compañías extranjeras como la United Fruit Company o la Compañía Frutera de Sevilla. La influencia de ambas empresas hizo que la participación del país en el mercado mundial del banano aumentara de 4,5 %, en 1974, a 11,5 %, en 1981; y que esta fruta pasara de representar el 1,8 % del total de las exportaciones colombianas a inicios de los 70, a representar el 6,4 % en 1984¹⁶⁰.

Mientras que las colonizaciones de finales de siglo XIX e inicios del XX hicieron que surgieran y se consolidaran actores como los ganaderos y los latifundistas en la región; la incursión del capital de mediados del siglo XX situó a los empresarios agrícolas y a las empresas extranjeras como protagonistas de las dinámicas productivas y de violencia en esta zona. Dos de las primeras expresiones para mantener el control económico y territorial, en términos de actores estatales y paraestatales, fueron la *Mano Negra*, que tenía por objetivo realizar acciones de “limpieza social”; y la Defensa Civil que, esencialmente, eran “grupos de choque, de poca movilidad, que habían adquirido cierta capacidad militar”¹⁶¹. Esta diversidad de actores que se mantenían en la cima económica y política de la sociedad alentó el surgimiento de resistencias y disputas alrededor del territorio, entre los cuales se encuentran los sindicatos de tra-

160 William Ramírez Tobón, *Urabá. Los inciertos confines de una crisis* (Bogotá: Planeta, 1997), 33.

161 Según Agudelo, “a finales de los 70 se habían consolidado estos grupos entre Piedras Blancas, Saiza y Guapá, ubicados hacia el sur del área que atendíamos. Sus integrantes eran campesinos a los cuales el Estado les pagaba un recurso mensual, los adiestraban militarmente, disponían de algunas armas rudimentarias, combinaban las labores agrícolas con los patrullajes” Mario Agudelo, *Op. cit.*, 80. También menciona que la creación y apoyo de estos grupos se había amparado en la ley 48 de 1968, que permitía al Ejército conformar estos grupos para apoyar en tareas de control territorial.

bajadores agrícolas, especialmente de la industria del banano, y las movilizaciones campesinas encabezadas por la ANUC.

En 1988 se consolidó el grupo de autodefensa “Los Tangueros”, haciendo alusión a la finca “Las Tangas”, al mando de Fidel Castaño. Dicho grupo, que hacía presencia en los límites entre Antioquia y Córdoba, se encargó de ajusticiar y exterminar a informantes y colaboradores de las guerrillas en la región, pero también a movimientos organizativos populares que eran estigmatizados por estos, actuando como grupo armado de seguridad privada que prestaba sus servicios a los grandes propietarios de la zona.¹⁶² Este panorama llevaría, principalmente en la década de 1990, a que la relación entre empresarios, ganaderos, terratenientes, traficante de cocaína y grupos de autodefensa se consolidara con la correspondiente complicidad de los aparatos estatales.

Dicha relación fue tan evidente que las Convivir, que funcionaron en la zona del Urabá, junto con las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), llegaron a pedirle un aporte de tres centavos de dólar por cada caja de fruta exportada de la región¹⁶³ a las empresas bananeras. En estas operaciones, participó también la empresa multinacional estadounidense ampliamente conocida por sus escándalos y vínculos con paramilitares, la Chiquita Brands.

Para el sostenimiento de estos grupos, y específicamente del Frente Álex Hurtado, fue esencial el apoyo de comerciantes, ganaderos y empresarios de la zona, concretamente por los empresarios bananeros. Para lo cual fue de gran importancia el conocimiento que RAÚL EMILIO HASBUM MENDOZA tenía por su injerencia en AUGURA lo cual le permitía saber el número de fincas, el nombre de sus propietarios logrando el acercamiento entre estos y las AUTODEFENSAS, llegando a concretar reuniones con la multinacional CHIQUITA BRANDS “acordando el pago de entre 20 y 30 mi-

162 Colombia, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, “Bloque Bananero. Autodefensas Unidas de Colombia”, 12.

163 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, *Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá: surgimiento, transformación, consolidación y financiación 1994-1998* (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022), 61-62.

llones de pesos mensuales, situación que conllevó a que esta empresa fuera considerada auxiliadora de un grupo terrorista como lo calificó el gobierno americano y se le condenara al pago de 25 millones de dólares".¹⁶⁴

Si bien la descripción del proceso de consolidación y transformación del fenómeno paramilitar en Antioquia está amplia y rigurosamente documentada y analizada en el libro *¿Del paramilitarismo al paramilitarismo? Radiografías de una paz violenta en Colombia*, editado por la Fundación Rosa Luxemburgo, vale la pena retomar algunos aspectos históricos que ayudarán al análisis del presente capítulo.

Para el investigador Julián Eduardo Barbosa el Urabá puede dividirse en tres grandes regiones, que a su vez condicionaron la manera como actuó el paramilitarismo:

La región Norte incluye los municipios Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí y Norte de Turbo (también los círculos urbanos y corregimientos El Dos, Pueblo Bello, San José de Mulatos, Tié, San Vicente del Congo). Fue desde allí que el proyecto paramilitar se consolidó y expandió, gracias también a que históricamente se había asentado en la región una economía latifundista ganadera que acogió con facilidad el narcotráfico.¹⁶⁵ La nula o poca presencia del Estado en algunas regiones sirvió como estrategia para producir y reproducir el paramilitarismo, dejando la seguridad en manos de cuerpos privados con la financiación directa de élites económicas regionales.

El Eje Bananero, segunda región propuesta por el autor, contiene los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Sur de Turbo (corregimientos El Tres, Currulao, Nuevo Antioquia, Río Grande). Allí la presencia de los grupos guerrilleros, con su respectiva base social, era mucho mayor, lo que dificultaba la entrada del parami-

164 Colombia, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, "Bloque Bananero. Autodefensas Unidas de Colombia", 40.;

165 Julián Eduardo Barbosa Vargas, "Configuración diferenciada de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá en el Urabá: norte de Urabá, Eje Bananero, Sur del Urabá Antioqueño y Urabá Chocoano", *Analisis Político* 28, n.º 84 (agosto de 2015): 41, <https://doi.org/10.15446/anpol.v28n84.54638>.

litarismo y hacía necesaria la coordinación con el Estado para su incursión. En esta coyuntura fue precisamente donde los miembros desmovilizados del EPL se anexarían a las filas paramilitares y se configurarían los Comandos Populares (también resultantes de la desmovilización de esta guerrilla). La participación de exguerrilleros fue clave para engrosar las filas paramilitares e incursionar en la región¹⁶⁶.

Algo similar sucedió en **la tercera región**, en el Sur de Urabá y el Urabá Chocoano, integrado por los municipios de Mutatá, El Atrato, Riosucio, Vigía del Fuerte y el Darién Chocoano. Allí, por el fuerte trabajo de base con el que contaban los grupos armados guerrilleros, la estrategia de incursión de los grupos paramilitares contó con actos de violencia desmedida para extender un proceso de contrarreforma agraria por vía de la ganaderización y potrerización extensiva y la consolidación de cordones de seguridad. Este proceso, en ambas regiones del Urabá, contó con el despojo de territorios de comunidades campesinas e indígenas enteras. Se estableció una economía alrededor del cultivo de la palma africana de la mano de la empresa Urapalma S.A. y la complicidad directa de la Brigada XVII del Ejército.¹⁶⁷

166 Esta sería una dinámica que se repetiría, especialmente en esta región. Tal como lo menciona el Caso No. 13 de la *Revista Noche y Niebla* del CINEP, y como se verá más adelante con el proceso de desmovilización del EPL, la transición de algunos miembros de las filas guerrilleras para colaborar con militares o paramilitares en la ejecución de hechos victimizantes y el fortalecimiento de grupos de seguridad privada para garantizar el control de la región fue más normal de lo que se esperaría.

167 La dinámica económica y militar de esta región no estaba aislada de las directrices nacionales e institucionales de los gobiernos centrales. Bajo el mandato de César Gaviria, se buscó implementar el Plan Urabá (con una inversión de 132 millones) que traía consigo un componente social para pacificar la región, mejorar la infraestructura y garantizar un acceso universal de los servicios básicos; y un componente económico que buscaba generar negociaciones con empresarios y dirigentes sindicales. Este plan, sin embargo, contó con una serie de antecedentes de gobiernos anteriores que tenían la misma finalidad y que expresan la importancia que tenía esta región en términos geoestratégicos. Entre estos planes se encuentran: 1) Proyecto Darién (1976) que proponía un plan de desarrollo integral basado en la tecnificación de los cultivos básicos tradicionales, el desarrollo pesquero del Golfo de Urabá, la construcción del

Si bien a inicios de la década de los 90 la Comisión Andina de Juristas ya había denunciado la presencia de Autodefensas asociados con grupos como Muerte a Secuestradores (MAS), Muerte a Revolucionarios de Urabá (MRU) y el Movimiento Obrero Estudiantil (MOENS), desde 1991 esta relación entre ganaderos y paramilitares se fortaleció con la llegada de Fidel Castaño a Urabá¹⁶⁸. Tras el presunto asesinato de Fidel por parte de su hermano Carlos, en 1994, surgió una “nueva era” del paramilitarismo, dando vida a las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), liderada por Vicente y Carlos Castaño Gil, y que contaban con la ayuda del ex capitán del ejército Carlos Mauricio García Fernández, que garantizaba el apoyo de las Fuerzas Militares.¹⁶⁹ Con el surgimiento de las ACCU, quedaba atrás “la fragmentación de las organizaciones armadas ilegales activadas bajo el supuesto de combatir a las guerrillas”¹⁷⁰.

Puerto Turbo, entre otros; como un acuerdo entre el gobierno de Colombia y la OEA. 2) Propuesta para el Desarrollo Integral de Urabá (1982-86) que presentó a Urabá como centro futuro de las comunicaciones interamericanas. 3) Operación Urabá (1984-89) que tenía planes destinados a cubrir los déficits de infraestructura física, social y cultural propios de la región. William Ramírez Tobón, *Op. cit.*, 79-80.

168 William Ramírez Tobón, *Op. cit.*

169 En la Audiencia de Verdad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en la que rindió declaración el ex paramilitar Salvatore Mancuso, en mayo de año 2023, se periodiza la consolidación del paramilitarismo de la siguiente manera: 1) 1986-1991: Grupos armados de carácter local. Grupos atomizados de autodefensa (Los Tangüeros. Surgimiento Casa Castaño). 2) 1991-1994: Expansión y fusión de grupos de autodefensa locales en estructuras de mayor envergadura. 3) 1994-1997: Estructuración Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU). 4) 1997: Constitución de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) 5) 1997-2002: Expansión regional y reestructuración de bloques 6) 2002-2004: Consolidación del control territorial y social a través de los acuerdos que derivaron en la injerencia política de las autodefensas. 7) 2005-2007: Proceso de desmovilización. Justicia y Paz. Ley 975 de 2005

170 Es importante llamar la atención sobre el lugar de la política de drogas como un elemento o factor de interacción en dicho contexto. En este periodo, por ejemplo, se consolidaron los Perseguidos por Pablo Escobar - PEPES que dividió a los narcotraficantes, los enfrentó, los entrenó por parte de la fuerza pública para perseguir a Pablo Escobar y los premió. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá: surgimiento, transformación, consolidación y financiación 1994-1998”, 5.

Pero regresando a 1991, este año representó un antes y un después para la historia de Colombia y del conflicto en el Urabá. No solo porque allí se gestó la nueva (y actual) Constitución Política, por medio de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), sino porque en el seno de su nacimiento y en los meses siguientes se dio la desmovilización de múltiples guerrillas marxistas, entre ellas el EPL; y en el caso de Córdoba y Urabá, la desmovilización inicial del grupo de autodefensa comandado por Fidel Castaño, en 1992.¹⁷¹

La Asamblea Nacional Constituyente significó una oportunidad para que el EPL y el PC-ML se insertaran en un proceso de cambio político, en medio del colapso global del comunismo con la caída de la URSS y las turbulencias políticas y sociales al interior de Colombia. El 1 de marzo de 1991, el EPL se desmoviliza en el corregimiento Pueblo Nuevo de Necoclí en Urabá, consumando la ruptura ideológica con la izquierda revolucionaria y pasando a ser el movimiento político Esperanza, Paz y Libertad.¹⁷²

La ofensiva paramilitar adelantada desde finales de la década de 1980 e inicios de los 1990 en contra de los campesinos y obreros en las zonas de influencia del EPL, provocó un replanteamiento político en el EPL, ante la evidente vulnerabilidad de la población civil y, por ende, la fragilidad de la propuesta foquista ante la presencia de un actor que ganaba fuerza con la complicidad del Estado y los empresarios¹⁷³.

Según Mario Agudelo, miembro del cuerpo negociador del EPL en los diálogos con el Gobierno, esto también significó una ruptura con la izquierda revolucionaria, pues se puso en evidencia la contradicción que había entre la continuidad de la lucha armada y el fortalecimiento de los proyectos políticos y democráticos. Con esto, se ponía en cuestión el modelo de la combinación de todas las formas

171 Las autodefensas de Fidel Castaño se desmovilizaron en 1992, tras la Constituyente, y volvieron a tomar armas en 1993, debido a la incursión de las FARC-EP en el Urabá antioqueño tras el fracaso de los diálogos de paz en México.

172 Andrés Fernando Suárez, *Op. cit.*, 128.

173 Andrés Fernando Suárez, *Op. cit.*.

de lucha que había sido adoptado por las FARC. A su vez, desde las élites económicas y sociales de la región y desde la institucionalidad, la idea de acabar con la insurgencia para recuperar la hegemonía sobre territorios geoestratégicos y altamente productivos tomaba cada vez más fuerza, bien fuera a través de los canales legales o por medio de la financiación de grupos privados de seguridad.

El marco normativo, el desarme en Córdoba y Urabá y la tregua del paramilitarismo

Los diferentes procesos de paz que se intentaron, durante la década de 1980, con los grupos armados en el país, principalmente con las FARC, consolidaron un marco normativo que debía garantizar las desmovilizaciones e indultos a los miembros de estas guerrillas. A su vez, las experiencias de esta década servirían como antecedente histórico y jurídico directo para la desmovilización de los grupos armados que participaron en la Asamblea Nacional Constituyente en 1991.

Durante el gobierno de Belisario Betancur se aprobó la ley 35 de 1982, “por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas al restablecimiento y preservación de la paz” en medio de diálogos con las FARC. En su artículo 1.^º y 4.^º, esta ley garantiza los beneficios de indulto y amnistía a los autores, cómplices y encubridores de delitos políticos, excluyendo a aquellos combatientes que hubieran cometido homicidios por fuera de combate o aprovechándose de la situación de indefensión o inferioridad de la víctima (posteriormente, este tipo de delitos serían tipificados como una violación al Derecho Internacional Humanitario y excluiría a los perpetradores de las posibilidades de indulto). A su vez, el artículo 8.^º de la misma ley, así como el Decreto 3286 de 1982¹⁷⁴, contemplaban mecanismos

174 Este decreto, en el marco de la ley 35, crea el Programa Especial de Microempresas de Rehabilitación para los beneficiarios del indulto y reglamenta, por lo menos, dos aspectos importantes: 1) estas microempresas podrán ser de carácter industrial, agroindustrial, artesanal, comercial o de servicios (artículo 4.^º), y 2) estas podrán tener el apoyo del SENA, el Fondo Nacional de Garantías, las entidades descentralizadas del orden nacional, la Corporación Financiera de

para la transformación social de las estructuras de desigualdad, para evitar la reincidencia de los actores armados. Esto implicaba la creación de fondos para la distribución de recursos, la creación de microempresas para la producción agrícola, el mejoramiento de infraestructura rural, entre otros.

El fracaso de esta mesa de diálogos entre las FARC y el gobierno de Betancur se debió, principalmente, al asesinato sistemático de líderes sociales y excombatientes adscritos al partido político Unión Patriótica (UP). Posteriormente, bajo la presidencia de Virgilio Barco, la guerrilla del M-19 generó una ruptura con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, creada en 1987 y conformada por las guerrillas de las FARC, M-19, EPL, ELN, el Quintín Lame y el PRT para negociar con el Gobierno una terminación pacífica del conflicto. La ley 77 de 1989 mantenía la idea general de otorgar los indultos, pero responsabilizaba ya no al Tribunal Superior sino al Ministerio de Justicia y Derecho, al Ministerio de Gobierno y a la Presidencia de la República. De igual manera, ponía de manifiesto que los posibles beneficiarios debían demostrar voluntad de reincorporación por medio de la dejación de las armas.¹⁷⁵

De la ley 77 se desprende el Decreto 314 de 1990, que crearía el Consejo Nacional de Normalización para atender las necesidades socioeconómicas en el tránsito de los combatientes a su reincorporación a la vida civil.¹⁷⁶ Estas dos leyes, con sus respectivos decretos,

Transporte, el Instituto de Crédito Territorial y el Banco Central Hipotecario (artículos 6.^o al 11.^o). Presidencia de la República, Decreto 3286 de 1982. Por el cual se crea el Programa Especial de Microempresas de Rehabilitación y se dictan otras disposiciones, Pub. L. No. Decreto 3286 de 1982, N. 36133 (1982).

175 Congreso de Colombia, “Ley 77 de 1989. Por la cual se faculta al presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación”, Pub. L. No. 77 DE 1989, No. 39.116 (1989), Artículo 11^o.

176 El proceso de desmovilización y reincorporación total se planteó en tres niveles: 1) Normalización que contiene los aspectos correspondientes a las garantías políticas para las organizaciones desmovilizadas 2) Rehabilitación que incluye lo relacionado a las poblaciones y territorios afectados por el conflicto 3) Reconciliación que da cuenta de los aspectos de reincorporación y reinserción del excombatiente a la vida económica y social. Presidencia de la República, Decreto 314 de 1990. Por el cual se crea el Consejo Nacional de Normalización, Pub. L. No. Decreto 314 de 1990, N. 39169 (1990), Artículo 3.^o

fueron el antecedente directo de los artículos transitorios establecidos en la carta magna de 1991, que garantizaría la reincorporación de los combatientes a la vida civil, así como la transformación de las estructuras sociales, económicas y políticas para el proceso de transición posdesmovilización¹⁷⁷.

El artículo transitorio 12.^º, acompañado de la ley 104 de 1993, “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, retoma los elementos de indultos y amnistías reglamentando las obligaciones que tenían los beneficiarios. Entre estas se encontraban: ejercer oficio, profesión u ocupación lícita; someterse a la vigilancia de las autoridades o presentarse periódicamente ante ellas; no cometer hechos punibles; entre otros. En el caso de incumplir con dichas obligaciones, la autoridad judicial competente podría revocar el beneficio del indulto.¹⁷⁸ En el caso específico de la desmovilización del EPL, en 1991, el Gobierno expide el Decreto 213 de 1991, que exigía a los miembros del Comando Central de la guerrilla entregar un listado con los nombres tanto de los miembros que se desmovilizarían, como de aquellas personas que estaban privadas de la libertad por delitos políticos para otorgarles el indulto.¹⁷⁹

177 El artículo transitorio 6.^º crea una Comisión especial al interior de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que prepararía los decretos y leyes para garantizar el correcto funcionamiento de lo aprobado en la constitución. En esta participó como delegado Manuel Muñoz Delgado. Por otro lado, Bernardo Gutiérrez, Darío Mejía, Rafael Kerleguein, Jaime Fajardo, Fernando Pineda y Aníbal Palacio hicieron parte de la comisión negociadora en la ANC, como parte de retomar las vías democráticas en la lucha revolucionaria. Álvaro Villarraga Sarmiento y Nelson Plazas, *Para reconstruir los sueños (una historia del EPL)* *Op. cit.*, 350.

178 Congreso de Colombia, Ley 104 de 1993. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, Pub. L. No. 104 de 1993 (1993), Título I. Capítulo I. Artículos 10.^º-11.^º

179 Presidencia de la República, Decreto 213 de 1991. Por el cual se dictan medidas tendientes al restablecimiento del orden público, Pub L. No. Decreto 213 de 1001, N. 39642 (1991), Título I

Durante la década de 1990 se expedieron y aprobaron numerosas leyes y decretos que guiaron los procesos de desmovilización de aquellos grupos que en años posteriores intentaron dialogar con el Estado para dejar las armas.¹⁸⁰ De estos diálogos, vale la pena rescatar algunos elementos. El Decreto 1943 de 1991, especifica que aquellos beneficiarios de indulto y amnistía que cometan actos delictivos dentro de los dos años siguientes a la resolución ejecutiva (documento que certifica el indulto o amnistía) quedarán desamparados de indulto.¹⁸¹ La ley 104 de 1993 refuerza esta idea y especifica los delitos que dejarían sin indulto o amnistía a los excombatientes. A su vez, el artículo 108.^o de la ley 104 establecía las faltas punibles en las que podrían incurrir las autoridades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones) como: establecer vínculos, directos o indirectos, con miembros de grupos guerrilleros y demás organizaciones delincuenciales; no atender órdenes o instrucciones para la conservación de orden público; y permitir que se desconozcan instrucciones dadas por la autoridad competente en materia de orden público. Por último, el artículo transitorio 27.^o y el Decreto 2699 de 1991, “Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación”, dan vida a esta institución y la vuelven protagónica en los procesos de desmovilización y orden público a escala nacional. Su rol será fundamental en la facultad para otorgar los indultos que se dio al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Gobierno y a la Presidencia.¹⁸²

180 El Decreto 2884 de 1991 crea el Programa Presidencial para la Reinserción, que institucionaliza el proceso de reinserción a escala nacional y lo coloca como prioridad máxima para las autoridades departamentales y municipales; La Resolución 2303 de 1991 faculta a la Escuela Superior de Administración Pública a ofrecer matrícula gratis a los beneficiarios de la reinserción; la Resolución 7944 de 1991 faculta a la Universidad Pedagógica Nacional a entregar certificados de formación universitaria a desmovilizados y familiares; el Decreto 1934 de 1992 organiza el programa de dotación de tierras a desmovilizados, a cargo del INCORA; el Decreto 1385 de 1994 concedía beneficios a quienes abandonaran voluntariamente organizaciones subversivas, entregándose directamente a cualquier autoridad civil, judicial o militar

181 Presidencia de la República, Decreto 1943 de 1991. Por el cual se dictan medidas sobre Indulto y Amnistía, Pub. L. No. Decreto 1943 de 1991, N. 39964 (1991).

182 El Decreto 1943 de 1991 en su artículo 5.^o plantea que los interesados en

Los diversos decretos, leyes y artículos transitorios de la Constitución plantearon toda una arquitectura judicial para garantizar los procesos de desmovilización y dejación de armas por parte de los miembros de los grupos guerrilleros, así como su posterior seguimiento y verificación. Esta arquitectura contribuirá a la consecución de la paz, no solo como la eliminación de las expresiones bélicas del conflicto, sino que atendía a elementos multidimensionales relacionados con la paz: la producción agrícola rural; el mejoramiento de infraestructura; la formación de bachillerato, técnica y universitaria de los desmovilizados; la formalización en la vida civil por medio de la cedulación; entre otros.

Sin embargo, tal como lo mencionan Uprimny *et al.*, uno de los problemas de la justicia en Colombia ha sido que los “propios aparatos estatales tienden a actuar de manera descoordinada, y en razón de ello las políticas carecen de coherencia”.¹⁸³ Es decir, el aumento de la ineficacia del Estado, y la desarticulación entre sus ramas e instituciones, determinó el aumento de la violencia generada por actores sociales armados, el aumento de las violaciones de los derechos humanos, y que se normalizara actuaciones por fuera de la Constitución y de la Ley.¹⁸⁴ Muestra de esto fueron las consecuencias y reconfiguraciones del conflicto en la región de Córdoba y Urabá, luego de las desmovilizaciones del EPL y del grupo de autodefensa de la Casa Castaño, en 1991.

Según Salvatore Mancuso, en el marco de la declaración que rindió ante la JEP,¹⁸⁵ para finales de la década de los 1980, el EPL había adquirido tanto poder social y militar en la región que había

desmovilizarse pueden hacerlo de forma individual o colectiva, por medio de una solicitud al Ministerio de Justicia. Este ministerio, junto al de Gobierno y a la Presidencia, emitirían una resolución ejecutiva después de que, por medio de las autoridades judiciales competentes y territoriales, se aclare la situación penal del posible beneficiario.

183 Rodrigo Uprimny Repes, César A. Rodríguez Garavito, y Mauricio García Villegas, *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006), 245.

184 Rodrigo Uprimny Repes, César A. Rodríguez Garavito, y Mauricio García Villegas, *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*.

185 *Audiencia Única de Aporte a la Verdad Salvatore Mancuso | Sesión 1 | 20230510, 2023, https://www.youtube.com/watch?v=WwACv-j5_9g*.

robado más de 160 000 cabezas de ganado y había secuestrado más de 300 ganaderos, lo que ocasionó la respuesta desmedida de los propietarios, terratenientes y ganaderos, así como la militarización por parte del Estado, con la creación de la Brigada Móvil 01, la Brigada XI y la consolidación de grupos de policía cívica. A la postre, la situación insostenible de violencia hizo que se pactara un proceso de desmovilización en el cual el líder paramilitar se comprometía a que, después de desmovilizado el EPL, el grupo de autodefensa que él comandaba entregaría las armas, se disolvería y distribuiría las tierras que había arrebatado a los campesinos. Según Iván Cepeda y Jorge Rojas, el grupo paramilitar de Fidel Castaño entregó 12 000 hectáreas de tierra “a unas 250 000 familias campesinas y a 150 desmovilizados del EPL”.¹⁸⁶

A su vez, la consolidación del pacto multisectorial en Córdoba y Urabá hizo que los bananeros de la región ampliaran la frontera agrícola sembrando, en ese tiempo, 3 000 hectáreas nuevas de banano, lo que creó una expectativa de progreso en la población de la región. El desarme de 300 hombres de Los Tangueros, grupo privado de autodefensa dirigido por la Casa Castaño, permitió también la entrega de tierras “a campesinos, para facilitar la reconciliación y la reinserción. Al mismo tiempo, desmontó la base paramilitar que tenían en Tanelá, Chocó, y las tierras se las entregaron a monseñor Duarte Cancino para que desarrollara proyectos con reinsertados y con campesinos”.¹⁸⁷ De igual manera, Banacol, que se caracterizaba por ser una de las empresas que más producía y comercializaba banano, hizo un trabajo para adecuar terrenos en Tanelá, tierra de anterior control paramilitar, con el ánimo de disponerla para la siembra de plátano, aportando a la reactivación económica de la región, y a la reincorporación de los combatientes tanto de la guerrilla del EPL como de las autodefensas.¹⁸⁸

186 Iván Cepeda y Jorge Rojas, *A las puertas de El Ubérximo* (Colombia: Debate, 2008), 55-56.

187 Mario Agudelo, *Qué pasa en Cuba que Fidel no se afeita. De las armas a la esperanza. Un diálogo con Jaime Jaramillo Panesso*, 181.

188 Mario Agudelo, *Qué pasa en Cuba que Fidel no se afeita. De las armas a la esperanza. Un diálogo con Jaime Jaramillo Panesso*.

Respecto a este proceso, los postulados Jesús Emiro Pereira Rivera, alias Huevoepizca, y Luis Omar Marín Londoño, alias Matías o Tuerta Loca, desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), describen de qué manera y por medio de quién se dio el proceso de desmovilización de los Castaño:

“Jesús Emiro Pereira Rivera: Fidel les exigía a los del EPL que se desmovilizaran ellos, para que no hubiera guerra entre los de Fidel y ellos, *entregaron 300 armas, se las entregaron al Ejército y a la Policía*, estuvo presente *el gobernador de Córdoba de nombre Jorge Ramón Elías Nader; el comandante de la policía de Córdoba, Merchán Niño; gente del M-19, Otty Patiño*. Las armas eran entre fusiles, pistolas y revólveres y 3 carros, en la finca del móvil 5. Esa desmovilización fue a principios de 1991; *desmovilización como tal no hubo, solo entregaron las armas, no se dio nombres de integrantes y donó las tierras de Las Tangas, por intermedio de FUNPAZCOR*. Fidel Castaño no les explicó las razones, motivos de esa desmovilización. Las armas fueron dejadas en un sitio, debajo de un árbol, había una persona encargada de señalar dónde se encontraban las armas. No hubo inventario, identificación e individualización de las armas entregadas. No hubo presencia del Gobierno Nacional en la entrega de armas. [...].

De la entrega de los vehículos dice que los recibió la brigada militar y más adelante observó que gente de la brigada andaban en esos carros. [...].

Jorge Humberto Victoria Oliveros: La desmovilización para el año 1991, de las personas que integrábamos las autodefensas de Fidel Castaño, *se dio con motivo de acuerdos que Fidel Castaño había hecho con Bernardo Gutiérrez, comandante del EPL, quienes se desmovilizaron en el mes de febrero de 1991, motivando a Fidel a entregar la estructura que él dirigía*. Si mal no estoy, las armas y medios logísticos, los entrega en la finca Santa Mónica, perteneciente al corregimiento de Villa Nueva, perteneciente a Valencia, Córdoba. [...]. Se entregaron armas, no puedo suministrar detalles referentes a la entrega de materiales de guerra, intendencia y transporte. [...]. **Pregunta 2º** ¿En qué año fue esta desmovilización? **Contestó.** Eso fue en el año de 1991. No recuerdo bien el día, ni el mes de la desmoviliza-

ción de los hombres de Castaño. *Deben existir unas actas oficiales, ya que la entrega que se hizo fue de acuerdo con el Gobierno Nacional.*

Pregunta 3º. ¿Cuántos hombres de Fidel Castaño se desmovilizaron? **Contesto.** No sé, porque *Fidel no hizo entrega de personas sino de armas y otros medios.* [...]. **Pregunta 5º.** Si hubo miembros representantes del Gobierno que estuvieron presentes en la entrega de armas del grupo de Fidel Castaño.

Contesto. *Sí hubo y deben estar en las actas oficiales, pero como yo no estuve presente no puedo decir quiénes*” (énfasis añadido).¹⁸⁹

Las declaraciones rendidas por los excombatientes de las AUC, ante la Policía Judicial de Córdoba en 2012, son dicientes frente al proceso de desmovilización de la Casa Castaño (motivaciones y desarrollo), pero también respecto a los vacíos en el funcionamiento del aparataje institucional y administrativo que se había consolidado en la estructura del Estado, para garantizar la desmovilización de grupos armados a propósito del proceso constituyente de 1991.

Por un lado, el postulado Jesú Emiro Pereira Rivera menciona que las armas que entregó el grupo de Castaño fueron recibidas por el gobernador de Córdoba, Jorge Ramón Elías Nader, quien, años después, admitiría ante la Corte Suprema de Justicia que había “estado en la nómina de la mafia y que había recibido 515 millones de pesos de empresas de fachada del Cartel de Cali”.¹⁹⁰ A su vez, argumenta que si bien los Castaño no “entregaron hombres”, sí donaron tierras por medio de FUNPAZCOR y de Monseñor Isaías Duarte Cancino (quien fungiría como obispo de Apartadó entre 1988-1995), para la realización de una reforma agraria en la región, dotando de tierras tanto a campesinos de la zona, como a excombatientes del EPL y del grupo de Los Tangueros.

Vale la pena recordar que múltiples campesinos y pobladores de la Hacienda Santa Paula, en Córdoba, denunciaron que FUNPAZCOR había servido como una fachada de despojo de tierras

189 Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Desmovilización del EPL y AUC, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, 1-2

190 El Tiempo, Ramón Elías Náder, en nómina de la mafia, 23 de mayo de 1997, sec. Redacción El Tiempo.

por parte de los Castaño. La Fundación, gerenciada por Sor Teresa Gómez Álvarez, cuñada de los Hermanos Castaño, fue acusada de “donar” tierras a campesinos después de la desmovilización y años después poner trabas a estos mismos campesinos respecto a los productos que podían o no cultivar, así como a las actividades para las cuales podían destinar o no el uso de estos suelos. Hasta, en última instancia, indemnizar (en algunos de los casos) a las personas para que abandonaran estos predios.¹⁹¹

Era un plan redondo: repartían las tierras que habían ido acumulando durante los últimos años en un territorio que tenían plenamente controlado, las repartían y limpiaban su imagen. Los nuevos inquilinos —a quienes podrían expulsar en cualquier momento— les ayudaban a mantener los pastos en condiciones y cuidaban un ganado que no solo les seguía perteneciendo, sino que también los financiaba.¹⁹²

Esta idea hacía parte de toda una concepción alrededor de las estructuras de poder sobre la tenencia de la tierra por parte de la casa Castaño. Fidel Castaño Gil, líder paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia, decía en una entrevista que le concedió al investigador Alejandro Reyes Posada que “En Colombia no se necesita una reforma agraria como la que hace el INCORA [Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, creado a partir de la ley 135 de 1961] reuniendo gente de otras partes para repartir tierra mala, sin infraestructura ni apoyo económico [...]. La verdadera revolución es que los ricos paguen impuestos y pongan a producir la tierra, creando empleo”.¹⁹³ Es decir, sepultar la idea de la redistribución de

191 Verdad Abierta. El fraude de los Castaño para despojar, 28 de septiembre de 2012, <https://verdadabierta.com/las-mentiras-de-los-castano-para-despojar/>.

192 Emma Jaramillo Bernat. “El curioso caso de Cedro Cocido, el pueblo colombiano donde una falsa reforma agraria se convirtió en verdadera”. 14 de julio de 2022. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-curioso-caso-de-cedro-cocido-el-pueblo-colombiano-donde-una-falsa-reforma-agraria-se-convirti%C3%91/B3-en-verdadera/2615696>

193 Alejandro Reyes Posada, *Guerreros y campesinos. Despojo y restitución de tierras en Colombia*, (Bogotá: Ariel Historia, 2016), p. 133.

la tierra para garantizar la acumulación de esta en pocas manos. En muchas ocasiones, de forma violenta.

Por otro lado, el informe presentado por el investigador Luis Alberto Martínez Cuello y la Fiscal Suhayr Paternina González (Fiscal 103 Especializada. Unidad Nacional de Justicia y Paz Montería – Córdoba), en el cual se enmarcan estas declaraciones, manifiesta que se remitieron oficios solicitando registros en donde reposara información sobre la desmovilización del EPL y de las autodefensas de la Casa Castaño en 1991 a las siguientes instituciones:

- Oficio 1350. Alcaldía Municipal de Valencia, Córdoba. No se obtuvo respuesta
- Oficios 1344 y 1922. Gobernación de Córdoba. Doctor Alejandro Lyons Muskus¹⁹⁴. Respuesta por medio de oficio 001588 y 00233. Manifiestan que no tienen información en sus bases de datos.
- Oficios 1346 y 1917. Brigada XI del Ejército Nacional comandante Luis Fernando Jaramillo Jaramillo¹⁹⁵. Teniente coronel Efraín José Silgado Cabrales.¹⁹⁶ Respuesta por medio de oficio 03576. Manifiestan que no aparecen registros.
- Oficios 1345 y 1918. Comandante de la Policía División

194 Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Oficio: FGN-UNJYP-MON No. 1344 F13, Montería - Colombia, 29 de mayo 2012, en *Desmovilización del EPL y AUC*, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 7.

195 Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Oficio: FGN-UNJYP-MON No. 1917 F13, Montería, 24 de julio 2012 en *Desmovilización del EPL y AUC*, Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 12.

196 Colombia, Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional. Decimo Primera Brigada. Sección Segunda, Respuesta Oficio No. 1346 F 13 FGN – UNJYP – MON de la Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Montería (Córdoba), 04 de junio 2012 en *Desmovilización del EPL y AUC*, Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 13.

Córdoba. Coronel Jaime Ávila Ramírez.¹⁹⁷ Respuesta por medio de oficios 037, 4968, 006360. Manifiestan que no aparecen registros.

- Oficio 1349. Director seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de Córdoba. Capitán Jair Alexander Porras Poveda.¹⁹⁸ Respuesta por medio del Informe de la Policía Judicial N°350. Manifiestan que no aparecen registros y que la información que poseen es resultado de labores de Inteligencia y Contrainteligencia, por lo que no puede fungir como prueba en un proceso judicial.
- Oficio 1351. Diócesis de Apartadó, Antioquia (en donde fungiría como obispo Monseñor Isaías Duarte Cancino). No se obtuvo respuesta.
- Oficio 2042. Noticiero RCN.¹⁹⁹ Respuesta por medio de oficio calendado agosto 09 de 2012. Manifiesta que RCN no posee material audiovisual de esa época pues la primera emisión de noticias ocurrió el 10 de julio de 1998.²⁰⁰

¿Por qué no reposa información en instituciones como la Gobernación de Córdoba, la Brigada XI del Ejército y la Policía Nacional, si estas instituciones participaron directamente en la

197 Colombia, Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Departamento de Policía de Córdoba, Oficio: No. 006360 / COMAN – ASJUR 22, Montería, 26 de julio 2012 en *Desmovilización del EPL y AUC*, Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 18.

198 Colombia, Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Departamento de Policía de Córdoba, Oficio: No. 1037 / SIPOL – DECOR – 29, Montería, 05 de junio 2012, en *Desmovilización del EPL y AUC*, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 16.

199 Al noticiero se solicitaron registros filmicos de la desmovilización.

200 Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Desmovilización del EPL y AUC, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, p. 3; Colombia, RCN Televisión, Oficio: No. 2042. Referencia FGN – DS – F13 – UNJYP, Montería (Córdoba), 09 de agosto 2012, en *Desmovilización del EPL y AUC*, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 24.

desmovilización ficticia de las autodefensas de Castaño? ¿Por qué la Diócesis de Apartadó se negó a dar respuesta si el obispo fue quien recibió las tierras del grupo armado, por medio de FUNPAZCOR, para realizar una reforma agraria en la región? No menos preocupante es que en ninguna de estas instituciones repose información de la desmovilización del EPL, al haberse realizado esta por todos los canales gubernamentales y ser resultado de un diálogo de paz.

No deja de llamar la atención que en lo correspondiente a la respuesta que extendió el capitán Jair Alexander Porras Poveda, jefe seccional de Inteligencia Policial de Córdoba, manifiesta, de forma específica, que la “seccional no cuenta con información de inteligencia que pueda ser anexada dentro de un proceso de investigación judicial”,²⁰¹ argumentando que:

La recolección de información es un proceso de la actividad de inteligencia y contrainteligencia, establecida en la Constitución y las jurisprudencias (Sentencias: T-444 de 1992; T-066 de 1998; T-708 de 2008, Corte Constitucional), en este contexto se entiende que estas carecen de valor probatorio por considerarse que la naturaleza de la inteligencia y contrainteligencia no va dirigida a la obtención de elementos materiales de prueba o evidencia física. De igual forma, únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales o contravencionales en todos los órdenes legales.²⁰²

En el mismo informe mencionan otras entrevistas que se ordenaron, pero que no fue posible realizar por no ubicar a las personas:

- Señor Otty Patiño. No se pudo ubicar.
- Señor Rodrigo García Caicedo. Fallecido

201 Colombia, Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Departamento de Policía de Córdoba, Oficio: No. 1037 / SIPOL – DECOR – 29, Montería, 05 de junio 2012, en *Desmovilización del EPL y AUC*, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, Folio No. 16.

202 Colombia, Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Departamento de Policía de Córdoba, Oficio: No. 1037 / SIPOL – DECOR – 29.

- Señor Manuel Arturo Salom Rueda. Se negó a la entrevista porque no ha sido postulado a Justicia y Paz.
- Señor Jesús Aníbal García Hoyos alias Marlon. Se negó a la entrevista porque no ha sido postulado a Justicia y Paz.
- Darío Úsuga David alias Otoniel. No se pudo ubicar. Al parecer se encuentra delinquiendo con las BACRIM que operan en el Urabá Antioqueño.²⁰³

Por último, y para responder la pregunta general de este capítulo, el informe explica en el título *De los desmovilizados del EPL que hicieron parte de las AUC* que “como no se tiene registros y/o base de datos de los desmovilizados del EPL, no se pudo consultar en el SIJYP [Sistema de Información de la Fiscalía General de la Nación], para determinar cuáles de ellos ingresaron hacer parte de las Autodefensas Unidas de Colombia.²⁰⁴

De esta caracterización general de los vacíos y/o entuertos de la desmovilización tanto del EPL (aun cuando fue resultado de un diálogo con el Gobierno de Gaviria), pero sobre todo del grupo de autodefensa de los Castaño, se pueden rescatar varios elementos. Uno de estos tiene que ver con el actuar de la rama judicial en específico, de las instituciones que la componen y de los órganos de otras ramas que adquieren una responsabilidad complementaria en contextos transicionales de desmovilización.

El momento en que se da la desmovilización de ambos grupos, la situación jurídica alrededor de las autodefensas de Castaño se situaba en una especie de limbo, en donde no había claridad respecto a los alcances y límites de las leyes que se habían promulgado en la década de 1980 para propiciar los diálogos entre los gobiernos y otras guerrillas, como las FARC y el M-19.

En este sentido, Ley 77 de 1989 por medio de la cual el gobierno de Virgilio Barco generó los primeros acercamientos con la guerrilla

²⁰³ Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Desmovilización del EPL y AUC, 23 de agosto 2021, Informe Parcial No. 0652, 3-4

²⁰⁴ Colombia, Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Desmovilización del EPL y AUC, 5.

del M-19 para los diálogos y su posterior desmovilización, mandaba que fuesen la Presidencia, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia los únicos que podían conceder los indultos; siendo el Tribunal Superior (de Distrito Judicial o de Orden Público), quien aclararía la situación jurídica de los beneficiarios. No obstante, toda la estructura y el planteamiento de dicha ley se dirigía específicamente a los miembros de esa guerrilla en particular. Por otro lado, la ley 35 de 1982, expedida durante el Gobierno Betancur, especificaba que todas las autoridades territoriales que tuvieran conocimiento o estuvieran involucradas en procesos de desmovilización de grupos armados debían remitir el caso al Tribunal Superior. Esta ley especificaba que la amnistía se daría a guerrilleros conservadores y liberales autores, cómplices o encubridores de hechos constitutivos de delitos políticos.

En enero de 1991 se expide el decreto que rige la desmovilización específica de los miembros del EPL (Decreto 213), y hacia el mes de agosto del mismo año se expide el Decreto 1943 “Por el cual se dictan medidas sobre indulto y amnistía” a los grupos armados desmovilizados en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente. No es sino hasta 1993 que se produce la ley 104 en la que se consagran instrumentos para llegar a acuerdos con los grupos que siguieran en armas sin discriminar si eran grupos subversivos, de justicia privada o milicias populares rurales o urbanas. ¿Regía la misma normativa que estaba concebida para los grupos guerrilleros que habían cometido delitos de corte político o para los grupos de autodefensa a inicios del año de 1991? ¿De qué manera el Estado, que según los informes de la CIDH ya tenía conocimiento de la existencia de grupos de seguridad privada, podría garantizar la desmovilización y el desarme de estos grupos con miras a la convivencia dentro de un territorio?

Hasta este momento, la desmovilización de los grupos de autodefensa de la Casa Castaño, así como la iniciativa del EPL para adherirse a la Asamblea Nacional Constituyente, aun con sus vacíos, no parecían ser prácticas de impunidad, sino más bien una iniciativa y/o pacto social para generar una sana convivencia en Córdoba y Urabá, en beneficio de los distintos actores que allí habitaban.

No obstante, las omisiones de los aparatos estatales, la carencia de registros en el marco de estas desmovilizaciones, las acusaciones posteriores que recibiría FUNPAZCOR respecto a las tierras que entregó a los campesinos y la reconfiguración de actores y conflictos en los años posteriores, invitan a pensar en la impunidad como un mecanismo para garantizar la reproducción de estructuras de poder que promueven y tienen como base las conductas y prácticas criminales, tanto dentro de los aparatos del Estado, como en el actuar de los actores que se ubican al margen de este.

La figura del pacto social de Córdoba y Urabá remite a la pregunta sobre la justicia y la impunidad, y además lleva a interrogarse por las configuraciones de poder en el país. La propuesta de análisis de Fernán González para entender al Estado a partir de las relaciones que tiene el poder central con los poderes regionales o locales puede ser útil si se pone al lado de la conceptualización del “poder despótico” y el “poder infraestructural” del sociólogo Michael Mann. Mientras que el primero pone el acento en la “capacidad de las élites estatales para tomar decisiones sin negociaciones regulares con sectores y grupos de la sociedad civil”, el segundo se concentra en “...la capacidad del estado para implementar realmente decisiones a lo largo de su territorio, independiente de quién tome las decisiones”.²⁰⁵ En pocas palabras, un alto poder despótico puede llevar a regímenes feudales e imperiales; mientras que un alto poder infraestructural alude a la capacidad o eficiencia del Estado en su funcionamiento burocrático u operativo.

En el caso colombiano, asistimos a un poder descentralizado e informal que emerge de intercambios sociales desiguales y que se ejerce desde varios microcentros de poder de manera caótica sin unos límites predefinidos. Es lo que se ha retomado en este libro como *poder caótico*. Que surge, a su vez, de los ejercicios de negociación, tensión, coerción, consenso, fuerza y legitimidad que se dan entre el Estado y sus expresiones de poder centralizadas, descentralizadas, y otros actores que se encuentran al margen de la institucionalidad

205 Michael Mann, “La crisis del estado-nación en América Latina”, *Desarrollo Económico* 44: No. 174 (2004): 180, <https://doi.org/10.2307/3456035>.

pero que detentan el poder en sus espacios territoriales. La desmovilización del grupo de autodefensa de la Casa Castaño en 1991, luego de la desmovilización del EPL por vías gubernamentales, es solo una de las múltiples expresiones de estas disputas inherentes a la configuración del Estado y del poder en Colombia.

El caso del EPL, por lo menos en lo que respecta a su adhesión a la ANC en 1991, es particular. En el acuerdo que se firmó entre esta guerrilla y el Gobierno de César Gaviria se pactaron once puntos para la desmovilización y dejación de las armas: 1) Representación en la ANC 2) Promoción del Proceso de paz (publicidad, creación de comité operativo de promoción del proceso de paz) 3) Promoción del Proyecto Político del EPL 4) Veeduría de carácter nacional e internacional 5) Legalización del Partido Político 6) Garantías Jurídicas 7) Plan de Reinserción 8) Pan de Seguridad 9) Derechos Humanos y Factores de Violencia 10) Planes Regionales 11) Procedimiento para la dejación de armas.

En términos concretos, estos puntos significaron que el Estado se encargaría de promover la dejación de las armas y, además, la inserción política y social de los desmovilizados, por medio del aval gubernamental al partido que se llamaría Esperanza Paz y Libertad (manteniendo las siglas EPL) y de proyectos productivos para el trabajo territorial en Córdoba y Urabá principalmente. De igual manera, el Estado sería el encargado de garantizar protección a los miembros desmovilizados por el Partido que estuvieran en riesgo o fueran objetivo militar de otros grupos armados al margen de la ley. El acuerdo final contempló otra serie de elementos como la capacitación técnica y empresarial, servicios de salud, auxilios temporales para los proyectos productivos, la participación de miembros del EPL en el Consejo Nacional de Normalización, y la creación de la Comisión de Superación de la Violencia.²⁰⁶

A su vez, se creó la Fundación Progresar que “se fundamentó en el desarrollo integral de la comunidad, en donde se brindaban elementos de participación comunitaria, de convivencia pacífica,

206 Álvaro Villarraga Sarmiento y Nelson Plazas, *Para reconstruir los sueños (una historia del EPL)*.

familiar y ciudadana, y al mismo tiempo de coordinación interinstitucional para vincular a la entidad privada y pública en el desarrollo de las políticas sociales en Apartadó”.²⁰⁷ Dicha Fundación estaría también encargada de administrar los recursos brindados por el Gobierno (12 millones de pesos por una sola vez) para la apertura de Casas de la Democracia; lo correspondiente al auxilio para la subsistencia de los excombatientes (150 millones de pesos mensuales por 6 meses); y los dineros de ayudas nacionales e internacionales para adelantar proyectos productivos en las regiones.²⁰⁸ Mientras tanto, el Comando Central del EPL sería el encargado de entregar el listado completo de los combatientes que se someterían al proceso de desmovilización, así como de aquellos que estaban en cárceles por delitos políticos, para que el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Presidencia les pudieran otorgar el indulto correspondiente.

En el oficio OFI10-19760-DJT-0330 del Ministerio de Justicia y del Interior, en respuesta a la solicitud del Fiscal 55.^º de Justicia y Paz Carlos Sánchez Peinado, de la información de los desmovilizados del EPL durante el proceso de la constituyente, el Ministerio da un listado de un total de 45 miembros del EPL, a los cuales les otorgó el beneficio jurídico del indulto, y aclara que no hay información “que permita establecer si en ese año el Gobierno Nacional concedió amnistías”.²⁰⁹ No obstante, según el informe de la Fiscalía General de la Nación²¹⁰ el EPL desmovilizó alrededor de 600 hombres en el Urabá de un total estimado de 700 hombres que hacían parte del Frente Alzate y el Frente Bernardo Franco de esta región. No deja de llamar la atención, entonces, la carencia de registros de los desmovilizados del

207 Álvaro Villarraga Sarmiento, *La reinserción en Colombia. Experiencias, crisis y política pública* (Bogotá: Fondo de Cultura Democrática, 2006), 197.

208 Gobierno Nacional y Ejército Popular de Liberación, Acuerdo final. Gobierno Nacional - Ejército Popular de Liberación, 15 de febrero de 1991, <https://peacemaker.un.org/colombia-acuerdoepl91>.

209 Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia, Oficio: OFI10-19760-DJT-0330, Montería (Córdoba), 16 de junio 2010, 1-3.

210 Colombia, Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia, Inf. Génesis Comandos Populares, 23 de febrero de 2025, Informe No. 5-252787, 3.

EPL por parte de instituciones como la Gobernación de Córdoba, la Brigada XI del Ejército y la Policía Judicial. Además sorprende el reducido número de personas beneficiadas por el indulto otorgado por el Ministerio del Interior y de Justicia en el año de la desmovilización (45 sobre un total estimado de 600 hombres desmovilizados).

“La otra alternativa era buscar el árbol que más sombra nos dé”: De la desmovilización a la reconfiguración del Conflicto en el Urabá

Las desmovilizaciones de 1991 tuvieron un impacto inmediato, así como efímero, en la región. Según datos de la Comisión de Superación de la Violencia “tras la desmovilización del EPL, Córdoba vivió, durante 1991, una relativa calma: en comparación con el año de 1990, en los ocho primeros meses de 1991 se redujo cerca de un 75 % el número de personas registradas, en la prensa, como muertas por razones real o presuntamente políticas, desaparecidas o víctimas de campañas de ‘limpieza social’”.²¹¹ Ambas desmovilizaciones permitieron la transformación de fuerzas políticas, bélicas y territoriales en Córdoba y Urabá, e hicieron evidente el poder que detentaba la Casa Castaño y la imposibilidad de plantear una paz en la región sin el apoyo de dicho sector (que traía consigo a los empresarios, terratenientes y ganaderos de la región).

No obstante, en el año inmediatamente posterior se comenzaron a evidenciar los problemas y obstáculos de carácter estructural en la consecución de la paz. Entre 1992 y 1997, en el Urabá, se registraron alrededor de 96 casos de masacres (aproximadamente una masacre cada mes y medio durante 5 años), con un total de 597 víctimas. Aparentemente, la mayoría por causas políticas. En palabras de Andrés Fernando Suárez, en el Urabá comenzó un momento de “exterminio recíproco”, en el que entraron en contradicción las identidades, intereses y trabajos políticos de las FARC, la UP y el PCC con los miembros desmovilizados del EPL, que pasaron a

211 Comisión de Superación de la Violencia, *Pacificar la paz. Lo que no se ha negociado en los acuerdos de paz* (Bogotá: CSV, 1992), 26.

formar el partido Esperanza, Paz y Libertad. A esta tensión se sumó la posterior aparición de las disidencias del EPL, los Comandos Populares y el rearme de los grupos de Autodefensa.

Hay una facción de los desmovilizados que decide tomar las armas aproximadamente diez meses después de los acuerdos y atentan, en complicidad con el V frente de las FARC que se ubicaba en esta misma zona, en contra de los reinsertados que habían conformado el movimiento político Esperanza, Paz y Libertad. Dicha disidencia estaría liderada por David Mesa Peña, alias Gonzalo, y Francisco Caraballo.²¹²

Después de que entre 1989 y 1991 varios de los comandantes y mandos altos de la guerrilla y del partido le habían arrebatado el apoyo a Caraballo (quien fungió como comandante general de la organización desde 1987 hasta el inicio de las negociaciones de paz), y ante la inminente persecución que comenzaron a sufrir los excombatientes —por parte de las guerrillas y de los organismos de inteligencia y seguridad del Estado—²¹³ los mandos medios se las arreglaron para reagruparse y volver a optar por la vía armada como un mecanismo para continuar la revolución —según ellos— y, sobre todo, para sobrevivir en un escenario territorial complejo.

En ese sentido —y en esto concuerda la declaración de Dairo Úsuga David, alias Otoniel y Mario Agudelo, excombatiente y militante de Esperanza, Paz y Libertad— los mandos medios de los territorios del noroccidente del país ya tenían consolidadas las disidencias en 1992. Las disidencias caraballistas, como se hicieron llamar, estuvieron manejadas por David Mesa Peña, alias Gonzalo, quien se estableció en el Oriente Antioqueño; Francisco Morelo

212 Colombia, Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia, Inf. Génesis Comandos Populares, 23 de febrero de 2025, Informe No. 5-252787, p.4.; A manera de anotación, en el marco de los acercamientos del Gobierno Nacional con el Comando Central del EPL, Francisco Caraballo se abstiene de hacer parte del proceso de paz. Posteriormente, es por medio de sus conversaciones con Bernardo Gutiérrez (mismo que concertó con la Casa Castaño la desmovilización) que se logra un consenso para negociar.

213 Comisión de Superación de la Violencia, *Pacificar la paz. Lo que no se ha negociado en los acuerdos de paz.*, 41.

Peñata, alias Negro Sarley, en Córdoba; Juan de Dios Úsuga, alias Giovanni, que se ubicó en el Chocó y era hermano de Dairo Úsuga David, alias Otoniel”, con quien conformó la disidencia del EPL llamada “Frente Bernardo Franco.²¹⁴

A partir de que en enero de 1992, alias Gonzalo asesinó a dos integrantes de Esperanza, Paz y Libertad en el corregimiento El Tres, la dirección política del partido, en la que se encontraban Mario Agudelo, Teodoro Díaz, Pedro Germán y Rafael Emilio García, decidió acordar una reunión con Gonzalo, de “donde sale un compromiso de respetarse en una forma recíproca, por parte de la disidencia en la parte militar, y de los esperanzados en la parte política, terminando con la persecución hacia los reinsertados”²¹⁵. Sin embargo, el 5 de marzo de 1992, alias Gonzalo “entra a la zona bananera y secuestra a tres integrantes de Esperanza, Paz y Libertad (Antonio Arboleda, Eliecer Arteaga y Euclides Bejarano), al intentar secuestrar al señor Rafael Emilio García, este último no fue posible, por la colaboración dada por la población, que le ayudaron a salir de esta situación. A partir de aquí, dice el postulado [Rafael Emilio García], es que se inicia la guerra en Urabá”²¹⁶.

Además de los ataques que recibieron los esperanzados por parte de las disidencias, se encontraban las acciones bélicas de las FARC. Según Andrés Fernando Suárez, de las 52 masacres presentadas entre 1995 y 1997, “15 fueron perpetradas por la guerrilla (13 de las FARC, 1 de la disidencia del EPL y 1 conjunta)”,²¹⁷ los miembros

214 *Esta es la declaración completa de “Otoniel” en la JEP | El Espectador*, 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=kO6PnSwbZtE>. Sumado a estas disidencias, en 1991 también se formó una facción con el nombre de Francisco Garnica que operó en el departamento de Bolívar y que se desmovilizó en 1994 por medio del Decreto 1387 de 1994. Tanto la facción de Francisco Caraballo, quien sería capturado en 1994 en Cajicá por la Brigada XIII del Ejército Nacional, como el Frente Francisco Garnica se anexaron a la CGSB y participaron de los diálogos de paz en Tlaxcala con el entonces presidente César Gaviria.

215 Colombia, Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia, “Inf. Génesis Comandos Populares”, 23 de febrero de 2025, Informe No. 5-252787, 5.

216 Colombia, Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia, “Inf. Génesis Comandos Populares”.

217 Andrés Fernando Suárez, *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001*, 52.

del partido Esperanza, Paz y Libertad fueron las principales víctimas. Una de la hipótesis que se ha manejado por parte de diversos autores y esperanzados²¹⁸ es que esta violencia se ejerció a raíz de una sensación de “traición” que quedó en las filas de las FARC y de las mismas disidencias, a propósito de la incorporación de desmovilizados del EPL a cuerpos de inteligencia como el DAS²¹⁹, su vinculación laboral a fincas bananeras de la región²²⁰ y la Creación del Fondo de Paz en Urabá, que recibió un aporte de 23 millones de pesos por parte del sector bananero para facilitar, específicamente la reinserción social de los exguerrilleros del EPL.²²¹

Lo anterior se suma a que, en la desmovilización del EPL, uno de los acuerdos fue que el Gobierno en coordinación con Augura, el gremio de los bananeros, y el sindicato que representaba a los trabajadores en la zona de Urabá en esa época, era que en las fincas bananeras ingresaran a trabajar de cinco a diez desmovilizados por finca. Fue cuando las FARC y la disidencia se dieron cuenta que estos desmovilizados trabajaban en esta finca y empezaron a asesinarlos porque los consideraban traidores a los movimientos insurgentes de izquierda...²²²

En una declaración rendida por Elda Neyis Mosquera, alias Karina, quien fue combatiente de las FARC durante la década de 1990, en la zona de Urabá, se explica que

[...] cuando se declaró la guerra a Esperanza, Paz y Libertad, siempre en las FARC-EP nos dijeron que el EPL y todas las organizaciones guerrilleras que se habían desmovilizado en el año 89 y en el año 91 eran unos traidores de la causa popular, porque el pueblo los había apoyado y luego habían

218 Miembros del partido Esperanza Paz y Libertad.

219 Colombia, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, “Bloque Bananero. Autodefensas Unidas de Colombia”, 15.

220 *Ibid.*

221 William Ramírez Tobón, *Urabá. Los inciertos confines de una crisis*, 64-65.

222 Colombia, Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia, “Inf. Génesis Comandos Populares”, 23 de febrero de 2025, Informe No. 5-252787, 5.

llegado a rendirse y a estar del lado del Estado, así fuera con su movimiento político [...].²²³

Sobre este mismo asunto, Rafael Emilio García, alias El Viejo, argumentaba que, desde el interior del grupo de los esperanzados, se conocían las razones por las cuales las FARC y las disidencias sentían desconfianza frente a los desmovilizados: “Porque nosotros andábamos con la Policía y con el Ejército, entonces alias Gonzalo se alía con el Quinto Frente de las FARC y se viene a exterminar a los desmovilizados. Ahí es donde nosotros no podíamos dejarnos matar y entonces decidimos armarnos.”²²⁴

En esta coyuntura surgen los Comandos Populares, un grupo armado al margen de la Ley que se encargaría de proteger por medio de las armas “la desmovilización” del EPL. Luego, los Comandos Populares comienzan a tener contacto con Fidel Castaño Gil, quien empieza a financiar estos grupos y brindarles dotación propia:

Dado el caso que sin tener clara la fecha, fueron citados por el señor Fidel Castaño tres integrantes de estos Comandos Populares, entre ellos los alias Guatuzi y Brocio, quienes luego de esa citación regresaron a la zona del Urabá llevando consigo unas botas, eran aproximadamente veinticinco pares de botas. La razón, y según la información, es que alias Doble Cero (Carlos Mauricio García Fernández) es el que se da cuenta de estos Comandos Populares y los empieza a utilizar en nombre de las autodefensas.²²⁵

Rafael Emilio García, en esta misma declaración, diría que, a inicios de 1992, el grupo que se estaba consolidando de los Comandos Populares se reunió con Fidel y Carlos Castaño en la Vereda Coldesa

223 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”, 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613, 16

224 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”, 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613, 18.

225 Colombia, Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia, “Inf. Génesis Comandos Populares”, 23 de febrero de 2025, Informe No. 5-252787, p.6.

de Turbo Antioquia. Allí, los Castaño le ofrecieron ayuda militar y logística con el objetivo primordial de “no dejarse matar” ni por los de las FARC ni por las disidencias caraballistas. Sin el apoyo táctico y militar de los Castaño, asevera alias El Viejo, no hubiera sido posible que los Comandos Populares se defendieran de los ataques de estos dos grupos guerrilleros.

Según Andrés Fernando Suárez, el fortalecimiento militar de este grupo de autodefensa, así como la reconfiguración de los grupos paramilitares encabezados por la Casa Castaño desde 1994, se expresó en que de las 52 masacres entre 1995 y 1997, 24 fueran por parte de grupos paramilitares y 1 por parte de los Comandos Populares; 1 por el Ejército y 11 por grupos armados no diferenciados, además de las 15 masacres de las guerrillas enumeradas en páginas anteriores.²²⁶ De igual manera, identifica que así como los principales objetivos militares de las FARC y de la disidencia del EPL fueron los miembros del grupo Esperanza, Paz y Libertad, las víctimas de los grupos paramilitares y de los Comandos Populares fueron obreros y campesinos militantes del Partido Comunista o de la Unión Patriótica.

Esto nos habla de la magnitud de la violencia política en la región, y de cómo, de la misma forma en la que en las décadas de los 70 y 80 la región del Urabá se convirtió en un símbolo del éxito político de la izquierda revolucionaria, para la década de los 90 fue un símbolo del éxito paramilitar, lo que lo convirtió en la cuna del liderazgo político de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) y posteriormente de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Vale la pena preguntarse por la responsabilidad institucional en la consolidación de las disidencias y en el desarrollo posterior de estas, a la luz de las relaciones con los grupos paramilitares de la Casa Castaño. El Estado, en los años iniciales de implementación del proceso de desmovilización, no garantizó las condiciones necesarias para el fortalecimiento del tejido social en los territorios donde se habían desmovilizado los Frentes del EPL, haciendo que la violencia en contra de los líderes y milicianos, incluso a manos del Estado, se agudizara. De igual manera, hubo una gran debilidad institucional

226 Andrés Fernando Suárez, *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001*, 52.

para promover proyectos productivos a manos de los excombatientes y garantizarles seguridad, de manera que se generó una gran distancia entre los altos mandos del EPL —que pasaron a ocupar puestos relevantes en la institucionalidad nacional y territorial— y los combatientes de base, lo que volvió compleja la situación en la zona de Córdoba y Urabá.

Un par de interrogantes quedan en el aire respecto a esta primera desmovilización del EPL: ¿de qué manera se generaron los vínculos entre los miembros de los Comandos Populares, los representantes políticos del Partido Esperanza, Paz y Libertad y la Casa Castaño, para que esta apoyara logística y militarmente a aquellos en su conflicto contra las disidencias y las FARC?, ¿qué razones motivaron esta cercanía, aun cuando años anteriores ambos grupos armados contribuyeron al recrudecimiento de la violencia en la región por las disputas territoriales, sociales y militares? Rafael Emilio García da algunas pistas que permiten resolver estas preguntas:

El nombre de Comandos Populares se lo da *Teodoro Díaz Lobo, alias Platón*,²²⁷ un *reinsertado del EPL que hacia parte de los cuadros políticos del Movimiento Esperanza Paz y Libertad*, quien jugó un papel determinante en la conformación de la nueva estructura.

Quien refuerza lo anterior es *Cardenio Caicedo Mena, alias El Burro*, quien *ingresó a los Comandos Populares una vez comenzó el reclutamiento en Urabá. Su experiencia de dos años en el Ejército*, donde prestó servicio, atrajo la atención del comandante Edilberto Camacho, alias Machete, quien lo incorporó a su grupo en Nueva Colonia.

Posteriormente este apoyo se formalizaría en el segundo semestre del año 1992, cuando Rafael Emilio García, alias El Viejo, quien para esta época ya fungía como comandante principal de los Comandos Populares tuvo una reunión en Medellín con Carlos Alberto Cardona Guzmán, alias Mai col, enviado de los Castaño quien le propuso que se hicieran parte de la estructura paramilitar de los Castaño.

Postulado Rafael Emilio García: [...] Luego, en octubre del

227 Sería alcalde de Apartadó en el periodo 1998-2000. El Tiempo, “Capturan al alcalde de Apartadó”, 18 de febrero de 2000, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1225094>.

92, me citan a Medellín a una reunión, *llaman a la oficina de Esperanza: “dígale a El Viejo que venga a Medellín que tenemos una reunión con unos ganaderos”*, resulta que yo llego a Medellín y me dicen “nos vemos a la una de la tarde en el piso 11 del hotel Ambasador”, allí veo que llega una sola persona, me saluda muy formal se sienta pide un ron, yo me estaba tomando una cerveza, y digo a donde están los ganaderos y dice no están los ganaderos... “*Yo soy Maicol, vengo de parte de Carlos Castaño, necesito dialogar con usted*”. *Primero señalar que los comandos que habían allá los veían muy bien, que eran una opción ya que ellos todavía no habían mandado tropas para las zonas y a combatir la guerrilla a capa y espada*. Interviene la fiscal: perdón allí ya nos adentramos con el tema de las AUC. ¿Sí? Postulado: hasta allí hay que regresarnos nuevamente, *el criterio que me entrega a mi Maicol es que continué en Esperanza Paz y Libertad como esperanzado, pero usted va a trabajar con nosotros*, yo le digo “haber, Maicol, todo tiene una dirección, yo tengo que consultar...”, Maicol recuerda que me dijo “si va a consultar aquí no hay nada, quien tiene que decidir es usted”, “y obviamente, pero *por respeto a la organización de Esperanza, Paz y Libertad, yo tengo que consultar*” y es cuando le digo a Mario y Teodoro y ellos se fueron de espalda y dijeron “*¡jamás!, nos van a tildar de paramilitares*”. *Ya me toca tomar a mí la determinación de una forma muy personal y llamo a Maicol y le digo “sí voy a trabajar con ustedes*, porque la persecución que había por parte de la guerrilla y digo de la guerrilla porque eran dos, era enorme todos los días habían muchachos bajo las balas de ellos y *aquí la otra alternativa era buscar el árbol que más sombra nos dé y por eso me vinculé a las autodefensas, pero seguí camuflado dentro de Esperanza, Paz y Libertad, mi trabajo allí era de inteligencia*.²²⁸ (énfasis añadido)

Rafael Emilio García declara que, un año después, en 1993, volvió a tener una reunión con Carlos Castaño en la finca Las Tangas, en donde le propone la conformación de un grupo de 40 hombres que entrará a la estructura de los Comandos Populares, bajo su mando, para tener una posición más ofensiva en la zona bananera. Frente a esta propuesta, García menciona que es mejor seguir

228 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”, 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613, 20-21.

trabajando como venían, o conformar cuatro grupitos de personas que se pudieran camuflar al interior de la población para incidir directamente en las bases populares de las FARC y de las disidencias del EPL. Luego de esta reunión, y continuando la estrategia militar y social que se había configurado durante el primer año de existencia de los Comando Populares, se consolidó su estructura de la siguiente manera:

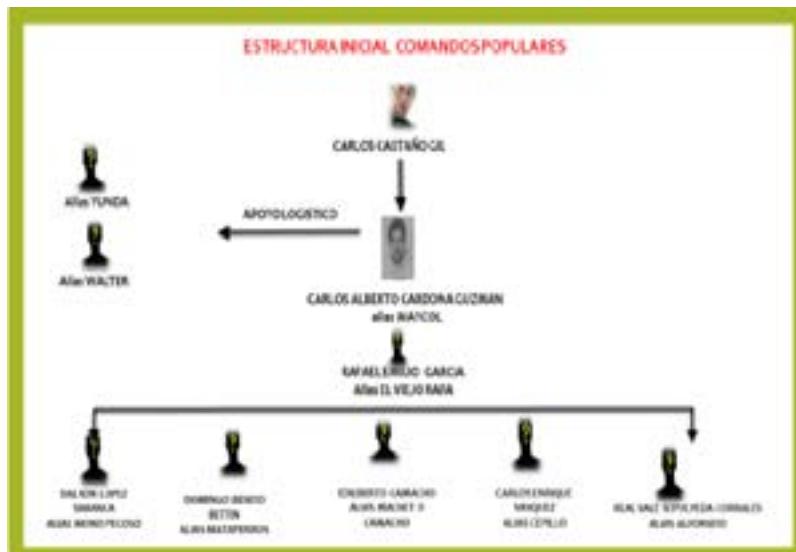


Figura 1. Organigrama de los Comandos Populares.

Fuente: Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”, 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613, 24.

Esta estructura tenía incidencia principalmente en los cascos urbanos de Turbo y Chigorodó y el municipio de Carepa. En estas zonas, por el control territorial que tenían las FARC y los caraballistas, los Comandos Populares realizaban sus acciones delictivas y posteriormente se replegaban a las zonas rurales. En municipios como Turbo, el corregimiento de Nueva Colombia, Currulao y las veredas de Casanova, Monte Verde, Las Garzas, corregimiento El Tres, vereda la Tachuela y los sectores de Coldesa y Barro Colorado

había una fuerte y constante presencia de los Comandos Populares. Por último, en el área urbana de Apartadó, los Comandos tenían control absoluto y sufrían incursiones esporádicas de las FARC en algunos sectores rurales.

Los lugares mencionados por los postulados cubren los municipios de Turbo, Apartadó y Carepa, en su zona rural y tiene relación con las fincas en las cuales hacían presencia los esperanzados o sus simpatizantes [...]. *Sus integrantes en su gran mayoría eran trabajadores de las diferentes empresas o fincas bananeras y las actividades delictivas con los Comandos Populares las realizaban en sus momentos libres o pedían permisos laborales para ejecutar estas actividades ilícitas, que eran direccionadas por sus comandantes [...].* Esta estructura organizativa les permitía manejar un bajo perfil en las comunidades, no ser tan visibles para sus enemigos (FARC, caraballistas y Corriente de Renovación Socialista) y realizar labores de recolección de información.²²⁹ (énfasis añadido)

Mario Agudelo, desmovilizado del EPL, quien para ese momento hacía parte del partido de los esperanzados y posteriormente (1995) fue diputado de la Asamblea de Antioquia, aseguró que, en relación con el ministro de defensa Rafael Pardo, el gobernador de Antioquia Juan Gómez Martínez, el secretario de Gobierno de Antioquia Iván Felipe Palacio y con el DAS, se planteó una estrategia para neutralizar a este grupo de los desmovilizados. Sin embargo, Jesús Alirio Guisao, alias El Tigre, quien también sería excombatiente del EPL y ayudaría a consolidar los Comandos Populares, aseguraba en sus declaraciones de Justicia y Paz que en ningún momento fueron combatidos por la Policía, el Ejército y el DAS.²³⁰ Por el contrario, tanto El Tigre como El Viejo aseguran —y esto también concuerda con algunas declaraciones de Salvatore Mancuso ante la JEP— que

229 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”.

230 JDR, “Comandos Populares de Urabá, base de las Accu”, *VerdadAbierta.com* (blog), 17 de noviembre de 2011, <https://verdadabierta.com/comandos-populares-de-uraba-base-de-las-accu/>.

las Fuerzas Militares acudían a miembros de los esperanzados para entrar a zonas que estos no conocían de la región.

En 1994, tras la muerte de Fidel Castaño, los hermanos Carlos y Vicente asumen la comandancia del grupo de autodefensas que hacía presencia en el Departamento de Córdoba, en la zona norte, inaugurando una nueva era del paramilitarismo en la región. Esta contó con el reclutamiento, principalmente, de exmilitares dirigidos por alias Doble Cero,²³¹ quien además instalaría escuelas de entrenamiento en las que se prepararían más de 7 mil hombres. Hacia finales de este mismo año se consolidaron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) y se inició la expansión del grupo por la región del Urabá Antioqueño, valiéndose de los hombres, el armamento y la incidencia territorial que tenía la Casa Castaño y de las relaciones que había consolidado con los Comandos Populares y con una facción de la representación política de los esperanzados.

Dentro de esta expansión juegan un papel importante los Comandos Populares, quienes eran conocedores de la zona geográfica objetivo de los Hermanos Castaño, y recibían apoyo logístico desde inicio del año 1992, guardando cierta independencia.

Esto cambió con la creación de las ACCU, como lo señala Cardenio Caicedo Mena, en diligencia de versión libre: Postulado Cardenio Caicedo Mesa: Yo fui el primer comando popular, no recuerdo hasta cuándo *pero un día nos reunieron y nos dijeron que ya no éramos más Comandos Populares sino que eran autodefensa, y quedamos bajo el mando del mono Veloza [Hebert Veloza García], en Turbo.*²³² (énfasis añadido)

En su declaración libre, Hebert Veloza García explica la forma en que la Casa Castaño le encomendó la tarea de consolidar el gru-

231 Carlos Mauricio García Fernández, alias Doble Cero, fue el comandante Militar del Bloque Metro de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Colombia, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, “Bloque Bananero. Autodefensas Unidas de Colombia”, 20. Era el segundo hombre al mando después de Vicente y Carlos Castaño

232 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”, 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613, p. 28.

po de autodefensa en esta zona para 1995:

[...] Yo voy a la zona y vamos de finca en finca haciendo reuniones con los trabajadores manifestando que éramos las ACCU, que llegábamos a hacer presencia en la zona, que por orden de las ACCU, que eran Carlos y Vicente Castaño, quedaba plenamente prohibido hacer paros laborales, y que aquel que desobedeciera la orden se la daba muerte. Ya cuando nosotros teníamos control de las bananeras por el sector de San Jorge, comienzan a surgir diferentes quejas y a darnos cuenta de que algunos miembros de los Comandos Populares entraban a las fincas y se robaban los insumos químicos, entonces yo le doy la orden a El Tigre y le damos muerte a alias Pampino y a alias Walter, y la orden que di era que a todos los hombres armados que hubieran de los Comandos Populares en la zona bananera se les recogieran las armas, y aquellos que no quisieran entregarlas o ingresar a las ACCU bajo mi mando, se les diera muerte, eso fue a mediados de 1995. Yo en ese momento estaba actuando como Casa Castaño, y mi comandante inmediato era alias Doble Cero (Mauricio García). Así hasta que acabamos los comandos que no querían unirse y copamos la zona, matamos casi a todos los comandantes, armas recogí muchas: revólveres, escopetas, granadas y todo se mandó para la 35.²³³

Los Comandos Populares no fueron el único mecanismo para relacionar diferentes grupos que habían pertenecido al EPL, sino que, por el contrario, muchos de los excombatientes terminaron en las filas de las ACCU, y luego de las AUC²³⁴. El 17 de abril de 2012, el Superior de Antioquia rectificó la decisión que había tomado el

233 Colombia, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional - Bucaramanga, “Microcontexto Comandos Populares”, 29.

234 En la línea cronológica que presentó la JEP respecto a la configuración del paramilitarismo en Córdoba y Urabá, identifican 6 momentos: 1) formación de grupos atomizados de autodefensa entre 1986-1991, como el grupo de Los Tangeros de la Casa Castaño; 2) expansión y grupos de autodefensa para la formación de una estructura de mayor envergadura entre 1991-1994; 3) estructuración de las ACCU entre 1994-1997; 4) constitución de las AUC, expansión regional y consolidación de sus diferentes bloques entre 1997-2002; 5) consolidación del control territorial y social a través de acuerdos con la clase política entre 2002-2004; 6) proceso de desmovilización de Justicia y Paz por medio de la ley 975 de 2005 entre 2005-2007.

Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Antioquia en agosto del 2010, al responsabilizar a los miembros de la Convivir Papagayo pues, por medio de esta, los bananeros y ganaderos del Urabá Antioqueño habían financiado las AUC en el periodo 1997-2004. La decisión, que implicaba a un exmiembro del EPL, Epitasio Antonio Arboleda Vélez,²³⁵ fue recalculada gracias a las declaraciones de Justicia y Paz de los paramilitares Salvatore Mancuso, Rodrigo Tovar Pupo, Fredy Rendón Herrera, Hébert Veloza García y Raúl Hasbún Mendoza. De igual manera, se confirmó la sentencia en contra de Antonio Arboleda y Arnulfo Peñuela Marín, por el contrato celebrado “entre la Chiquita Brands International y el Departamento de Justicia de Estados Unidos para pagar a las AUC, entre 1997 y 2002, cerca de 1,7 millones de dólares”²³⁶.

Las Convivir jugaron dos papeles relevantes respecto a las ACCU y las AUC: por un lado, tuvieron un rol militar de ayuda y complicidad en las acciones; por otro, sirvieron como puente entre las ACCU y la clase dirigente local y regional para fortalecer la estrategia contrainsurgente del Estado. Esto, a su vez, con el apoyo de la Gobernación de Antioquia bajo la administración de Uribe (1995-97). Según las declaraciones de algunos de sus miembros y de paramilitares que rindieron testimonios ante Justicia y Paz y posteriormente ante la JEP, como el exparamilitar Mancuso, las Convivir mutaron “progresivamente hasta fusionarse con estructuras paramilitares ligadas a las ACCU, alianza que permitió su consolidación y expansión.”²³⁷

Según las declaraciones de Dairo Antonio Úsuga David, alias Otoniel, los miembros de las distintas disidencias de la guerrilla que surgieron después de la firma del acuerdo de 1991, se adjuntaron a las filas de las ACCU hasta 1996. En 1995, los Comandos Populares

235 Corporación Nuevo Arco Iris, “La dolorosa fractura entre viejos camaradas”, 27 de marzo de 2012, <https://www.arcoiris.com.co/2012/03/la-dolorosa-fractura-entre-viejos-camaradas/>.

236 JDR, “Convivir en Urabá eran de las AUC: Tribunal Superior de Antioquia”, *VerdadAbierta.com* (blog), 19 de abril de 2012, <https://verdadabierta.com/convivir-en-uraba-eran-de-auc-tribunal-superior-de-antioquia/>.

237 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá: surgimiento, transformación, consolidación y financiación 1994-1998”, 39.

se unieron a las Autodefensas, bien fuera por convicción propia o por la presión ejercida por la Casa Castaño, que les había dado apoyo militar y logístico para combatir las FARC y las disidencias del EPL, lo que ocasionó que los dos grupos armados se vieran muy disminuidos no solo en términos militares, sino con sus bases sociales.

El 12 de agosto de 1995, en el municipio de Chigorodó, epicentro político del PCC y la UP, se registró una masacre que se atribuyó a un grupo paramilitar que se denominaba Comandos de Alternativa Popular, que repartieron panfletos en los que se justificaba la masacre debido a la violencia generalizada de las FARC en la región²³⁸. Tanto el nombre del grupo como las razones por las cuales perpetraron la masacre, según Andrés Fernando Suárez, sugiere vínculos —si no la autoría— con los Comandos Populares. Por su parte, el actuar de dichos grupos de autodefensa hizo que las FARC dudaran de la desmovilización del EPL, y llegaran a aseverar que este había sido un pacto oculto mediante el cual esta guerrilla aseguraba su integración a los grupos paramilitares. Esta idea la sustento la dirigencia de las FARC en 5 puntos principales:

- 1) los grupos paramilitares decidieron no declarar objetivo militar a la antigua guerrilla del EPL; 2) había un enemigo común, las FARC; 3) no declararon objetivo militar al movimiento político Esperanza, Paz y Libertad; 4) el movimiento

238 El caso más emblemático, fue la masacre del barrio La Chinita en enero de 1994. Allí, las FARC asesinaron a alrededor de 35 personas y dejaron 12 heridas. Según la CIDH, esta guerrilla realizó esta masacre como parte de su campaña de ataque en contra de los miembros o simpatizantes del partido político Esperanza, Paz y Libertad, pues este mismo día un candidato por este partido había dado un discurso electoral en este barrio. Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos. *Tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.102, 26 de febrero de 1999, <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/indice.htm>. Sin embargo, Andrés Fernando Suárez mencionó que esta masacre la realizaron las FARC porque los esperanzados habían realizado una invasión en este barrio con más de 5 000 familias, en un predio superior a 100 hectáreas, con ayuda de bananeros de la región. Al ser este un punto estratégico y neurálgico para las FARC, el PCC y un fortín histórico de la UP, dicha acción solo agudizó las desconfianzas y tensiones entre ambas facciones. *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001*, 134.

Esperanza, Paz y Libertad vivía un proceso de alineamiento con el Estado, resultado del despliegue ofensivo de las FARC contra su base social y política; 5) el acuerdo de paz exitoso entre la guerrilla del EPL y los grupos paramilitares de Córdoba llevó, aparentemente, a la desmovilización exitosa de los primeros y el desmonte de los segundos.²³⁹

Durante el gobierno de Samper, y con el antecedente de las políticas de seguridad de Gaviria en la región, fue necesario reestablecer a Urabá como un eje económico libre de la guerrilla. Dichas concepciones terminaron por fortalecer a las ACCU —en complicidad con la Brigada XVII encabezada por Rito Alejo del Río desde 1995 hasta 1998— y llevaron a su punto máximo el exterminio contra los miembros de la UP, y el posterior abandono militar de la zona por parte de las FARC, a mediados de la década de los 90. Con la debilidad militar y social que tenía la izquierda en la región, los miembros de la disidencia del EPL tomaron la decisión progresiva de anexarse a las ACCU en 1996, casi como un mecanismo de supervivencia.

Según declaraciones de Mario Agudelo, las disidencias del EPL, enviaron en 1996 una carta a Carlos Castaño en la que expresaban su deseo de adherirse a las autodefensas. Este no aceptó “y mejor se convierte en intermediario para que se desmovilicen”.²⁴⁰ Sin embargo, la forma cómo Castaño facilitó dicha desmovilización y el rol que jugó la institucionalidad parecen muy problemáticas. El líder paramilitar declaró que

el Ministerio del Interior les pagó cerca de cuatro mil millones de pesos a estos guerrilleros para que se reintegren y a la postre ingresaran a las Autodefensas. A raíz de la crisis política del momento, la negociación favoreció al presidente Ernesto Samper, pues se acabó la guerrilla del EPL. Seiscientos “renegados de la guerrilla” se cambiaron de bando y se colocaron el nuevo brazalete.²⁴¹

239 Andrés Fernando Suárez, *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001*, 164-65.

240 Verdad Abierta, “Participación política del EPL, ¿modelo exitoso?”, *VerdadAbierta.com* (blog), 22 de agosto de 2016, <https://verdadabierta.com/participacion-politica-del-epl-modelo-exitoso/>.

241 Juliette Paola Ortiz Romero, “El paso (para) institucional desmovilizaciones en territorialidades bélicas, el caso del EPL en Urabá”, 2012, 36.

Por su parte, Otoniel, en la declaración que rindió ante la JEP, manifestó que no hubo un proceso legal que contemplara los indultos y amnistías, ni tampoco la intención de que estas disidencias se integraran a la vida civil, sino que, por el contrario, se pasó directamente de la disidencia a la Casa Castaño.

En la misma declaración, Otoniel menciona que el primer comandante de la disidencia que se contactó con la Casa Castaño fue alias Giovanni, por diferencias políticas y militares con las FARC en la región del Chocó.

Giovanni tiene una idea audaz, se va para Vigía del Fuerte y le manda un mensaje de rendición a Carlos Castaño. Era imposible para ese pequeño combo sobrevivir en medio de una guerra simultánea con los dos grandes grupos armados de la región. Mario Agudelo recuerda no solo la jugada de Giovanni²⁴² sino la del líder de las ACCU: “Castaño no les tenía confianza pero fue hábil, dijo, ‘no puedo perder este payaso’, entonces él hace los puentes para que se desmobilicen, óigase bien, Carlos Castaño como facilitador de una desmovilización... Gestor de paz”.²⁴³

El primero en desmovilizarse, según Otoniel, fue el comandante Giovanni, con entre 80-100 hombres que estaban en el Chocó; después siguió el comandante alias Negro Sarley,²⁴⁴ quien se ubicaba en Córdoba y contaba con alrededor de 100 hombres; finalmente se unió el comandante Gonzalo,²⁴⁵ que contaba con un estimado

242 Juan de Dios Úsuga David, alias Giovanni, fue miembro del EPL, posteriormente pasó a ser parte de las disidencias de esta misma guerrilla y se anexó en 1996 al Bloque Norte de las AUC. En 2005 hizo parte de la desmovilización del grupo paramilitar por medio de la ley de Justicia y Paz, y vuelve a reincidir en el grupo de “Los Urabeños”.

243 Pascual Gaviria, “Saga Úsuga”, *Universo Centro* (blog), 26 de noviembre de 2021, <https://universocentro.com.co/2021/11/26/saga-usuga/>.

244 Francisco José Morelos Peñate, alias El Negro Sarley, fue miembro del EPL, posteriormente pasó a ser parte de las disidencias de esta misma guerrilla y se anexó en 1996 al Bloque Calima de las AUC. En 2005 hizo parte de la desmovilización del grupo paramilitar por medio de la ley de Justicia y Paz, y vuelve a reincidir en el grupo de “Los Urabeños”. Fue abatido por la Policía.

245 David Mesa Peña, alias Gonzalo, fue miembro del EPL, posteriormente pasó

de 80 hombres y se ubicaba en el Oriente Antioqueño. El proceso de desmovilización se dio en la finca La 35, donde se reunieron con los Castaño, el comandante general de las milicias de las ACCU, Rodrigo, alias Doble Cero, y el comandante de las Autodefensas del Magdalena Medio, Ramón Isaza.

Pascual Gaviria, del periódico *El Mundo* de Medellín, en la nota del 31 de julio de 1996 publicaba:

Concentrados en finca de los hermanos Castaño Gil [...]. Al jefe del programa de reinserción de la presidencia de la república, Tomás Concha, lo mismo que a tres representantes de la gobernación de Córdoba, la Defensoría del Pueblo y a varios sacerdotes fueron entregados ayer por la Cruz Roja Internacional y varios prelados del Urabá antioqueño, los 45 guerrilleros del EPL que se rindieron ante las Autodefensas Campesinas [...] los 45 insurgentes eran comandados por un joven apodado Giovanny. Del grupo hacían parte 10 mujeres según lo estableció *El Mundo*. Los guerrilleros hicieron entrega de fusiles Ak-47, revólveres y pistolas así como equipos de campaña y manifestaron estar decepcionados con la lucha guerrillera.²⁴⁶

Continúa Gaviria diciendo que, días después, llegaron otros hombres comandados por alias Gonzalo, y asevera que el gobernador de Antioquia, quien para ese momento era Álvaro Uribe Vélez, se enteró de la entrega “por las llamadas de los comisionados de paz de Antioquia, monseñor Isaías Duarte Cancino y Sergio Fajardo”.²⁴⁷ De igual manera, según las declaraciones de Otoniel, la llegada de las disidencias del EPL a las filas de las ACCU fue la “cereza del pastel” en términos del control territorial de Córdoba y Urabá, y permitió la expansión del fenómeno paramilitar. En 1997, bajo las siglas de las AUC, ya estaban en el resto del país, y pretendían replicar el triunfo militar en el Atlántico.

a ser parte de las disidencias caraballistas y se anexó en 1996 a las ACCU. Fallecido.

246 Pascual Gaviria. “Saga Úsuga”, *El Mundo* (31 de julio de 1996)

247 *Ibid.*

En este mismo año (1997) se derrumbó el Consenso Político de Apartadó, fundado en 1994, que fue uno de los últimos esfuerzos de paz, como el pacto de gobernabilidad entre 12 partidos y movimientos políticos y sociales, los mismos que habían nominado a Gloria Cuartas como candidata única a la Alcaldía de Apartadó. Dicho consenso se realizó entre UP, PCC, Esperanza, Paz y Libertad, Corriente de Renovación Socialista, Partido Liberal, Partido Conservador, movimientos cristianos, movimientos de negritudes, movimiento cimarrón, Apartadó para Todos, Generación 21 y Raca Mandaca. Sin embargo, su desarticulación respondió a la violencia sistemática que estaba viviendo el PCC y que vio en el asesinato de uno de sus concejales de Apartadó, la “gota que rebosó la copa”.²⁴⁸

Tal como lo relata Fernán González “la ofensiva paramilitar, combinada con operaciones del Ejército Nacional (1996-1997), se dirigía contra las retaguardias de las FARC en el medio y el bajo Atrato para evitar que esa guerrilla concentrara sus fuerzas en el eje bananero, al tiempo que buscaba exterminar, material y simbólicamente, todo reducto del anterior orden construido por la guerrilla”.²⁴⁹ La convergencia entre las ofensivas de múltiples actores explica la baja capacidad de reacción de las FARC en términos militares, y la imposibilidad de respuesta de las bases populares y electorales de la UP.²⁵⁰

Las malas prácticas con respecto a la justicia, en los procesos de desmovilización, tanto del EPL como de los grupos de autodefensa de la Casa Castaño, se explican por varias circunstancias. En primer lugar, los usos y normas institucionales cada vez se separan más del funcionar cotidiano y las formas de resolución de los territorios; las brechas entre el poder central del Estado y los poderes que se confi-

248 William Ramírez Tobón, *Op. cit.*

249 González González, *Op. cit.*, 425.

250 En el estudio realizado por la Comisión de la Verdad, se asevera que en el reacomodo y replanteamiento de la estrategia paramilitar, desde de 1994 hasta 1998, se registraron en Antioquia 106 masacres que dejaron alrededor de 637 víctimas; y 348 asesinatos selectivos, que dejaron 565 víctimas. Véase Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, “Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá: surgimiento, transformación, consolidación y financiación 1994-1998”, 117-18.

guran regional y periféricamente cada vez se hacen más grandes y, en algunos momentos, entran en tensión y disputa.

Luego, aun cuando en el acuerdo entre el Gobierno y el EPL se pautaron unas rutas para la desmovilización de la guerrilla, que incluían la otorgación de indultos y amnistías, la ausencia de material en las bases de datos del Ministerio del Interior comienza a insinuar el fallo procedimental (solo constan 45 beneficiados de indulto, de los 600 los desmovilizados). La intención de desmovilización del grupo de Autodefensa de la Casa Castaño sin ningún procedimiento gubernamental, pero contando con la presencia de representantes de las instituciones del Estado, da cuenta del poder territorial de esta casa, pero también de la forma en que este poder incidió en las transacciones territoriales por fuera de la soberanía y el amparo del Estado; en este caso, un acuerdo social para la desmovilización.

La experiencia de desmovilización de la guerrilla del EPL da cuenta de que los procesos de paz no deben reducirse al ejercicio de la dejación de las armas o de la finalización de los enfrentamientos bélicos. Por el contrario, debe haber una intención real por parte del Estado, el grupo armado, las poblaciones y los poderes locales, por generar una transformación real de las condiciones materiales que, en principio, motivaron la creación del grupo. Debe existir una capacidad real de las instituciones represivas y administrativas del Estado para garantizar unas condiciones reales de seguridad a los miembros desmovilizados, se debe dotar a los desmovilizados de herramientas para emprender proyectos productivos que les permitan no reincidir o retomar las armas por razones económicas, se debe promover la participación política para reemplazar la vía armada por una vía democrática, entre otros.

Si bien en el caso de la desmovilización del EPL, acompañada de la desmovilización de los grupos de autodefensa de la Casa Castaño en 1991, se contemplaron todos estos elementos, no hubo una capacidad real del Estado que permitiera contener el ataque y la violencia exacerbada de los miembros de las FARC contra los desmovilizados del EPL. No se posibilitó un correcto tránsito de los guerrilleros a la vida civil, por lo que unas facciones decidieron romper con los acuerdos y rearmarse. A su vez, la concertación con

las élites económicas y sociales (la Casa Castaño y los bananeros y empresarios de la región) permitió adelantar acciones para vincular a los desmovilizados a las fincas ganaderas o repartir tierras a campesinos, exguerrilleros y sus familias (caso de FUNPAZCOR), pero la historia demostraría que muchos de estos casos antes que concesiones altruistas para consolidar la paz en la región, fueron estrategias para fortalecer dinámicas productivas y de acumulación en manos de unos pocos en la región.

Todos estos elementos, que nada tenían de fortuitos, facilitaron la transformación y/o emergencia de actores armados en la región. Las disidencias del EPL, los Comandos Populares y algunos miembros del Comando Central del EPL que hicieron parte del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad —como Rafael Emilio García— fueron la viva expresión de que, en un territorio tan paradigmático y azotado por la violencia como el Urabá, el refrán de “arrimarse al árbol que más sombra dé” se puede convertir en una estrategia de supervivencia, más allá de las orientaciones políticas o ideológicas de los grupos a los que se pertenezcan.

Mientras que la formación de los Comandos Populares es una consecuencia colateral de la ineficiencia de la justicia y de los aparatos del Estado por salvaguardar el proceso de desmovilización del EPL, así como la estrategia de los bananeros y élites de la región por perpetuar su dominio territorial, la consolidación de las ACCU a partir de 1994 y de las AUC en 1996 es la continuidad de la dudosa desmovilización de las autodefensas de la Casa Castaño en 1991, y la complicidad del Estado frente al poder económico, territorial y militar que estos tenían en la región²⁵¹. La relación entre los Castaño y los Comandos Populares da cuenta de que, aun sin la necesidad de que los hermanos tuvieran un grupo armado bajo su mando directo, bastó con que extendieran un apoyo logístico y militar para posteriormente anexarlos a las filas de las Autodefensas.

251 Aunque no es la intención del capítulo, valdría la pena rastrear la relación entre el EPL y los grupos de autodefensa anterior a la desmovilización y la consolidación de los Comandos Populares.

Reflexiones finales: de las desmovilizaciones de 1990 a la escalada de violencia del siglo XXI

Este capítulo pretendía dar cuenta de la relación estrecha entre paz, justicia y poder, por medio de los intersticios y relaciones paradigmáticas que se desarrollaron en el marco de la desmovilización del EPL. Este es un ejemplo por excelencia de que el Estado, y la justicia en particular, “hizo la vista gorda” al proceso de configuración de actores armados que fueron funcionales a sus intereses y, a partir de esto, promovió un actuar viciado, omisivo y corrupto de las distintas instancias e instituciones gubernamentales de todas las ramas del poder. El objetivo de estas páginas ha sido comprender cómo los procesos y las expresiones de violencia e impunidad de la década de 1990 —seguidos del proceso de Justicia y Paz ampliamente trabajado en una publicación anterior de la Fundación Rosa Luxemburgo—, permitieron la reconfiguración de los actores armados y sus dinámicas, promoviendo la reproducción de estructuras criminales en el país.

El caso específico de la adhesión de las disidencias del EPL lideradas por alias El Tigre, alias Giovanny, alias Negro Surley, alias Gonzalo y alias Otoniel a las filas del paramilitarismo en 1996 es paradigmático, contradictorio y, sin lugar a duda, uno de los hechos que marcaría la prolongación de la violencia en la zona de Córdoba y Urabá, incluso después de la primera década de 2000. Estos cinco exmiembros del EPL, y posteriores cabecillas de las Autodefensas Unidas de Colombia, serían unos de los principales arquitectos de lo que hoy es el Clan del Golfo, que también sería conocido como Clan Úsuga, Los Urabeños, Bloque Héroes de Castaño, Ejército Gaitanista de Colombia y/o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). Este es “el grupo armado paramilitar más sólido actualmente y que se ha fortalecido en los últimos seis años [teniendo presencia] en los siguientes departamentos: Nariño, Antioquia, Bolívar, Córdoba, César, Chocó, Sucre, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca”.²⁵²

252 Javier Giraldo Moreno, Julián Villa-Turek Arbeláez, y Leonardo Luna Alzate. “Paramilitarismos en Colombia”, en *Del paramilitarismo al paramilitarismo?*

El Clan del Golfo ha venido desarrollando operaciones militares desde 2006 y se consolidó después de la desmovilización de Justicia y Paz. Su intención ha sido mantener ciertos corredores estratégicos que consolidaron a las AUC, las cuales se valieron de estos no solo para el negocio del narcotráfico, sino para reconfigurar su poder territorial. Iniciando en el Urabá y con proyección hacia el Caribe, el Clan del Golfo, liderado principalmente por los hermanos Úsuga, se valió de la experiencia y del trabajo territorial que tenían los distintos miembros que lo conformaron para expandir su imperio militar en todo el país. Asimismo, en su momento, algunos de los excombatientes del EPL fueron funcionales a la Casa Castaño para permitir su expansión en las diferentes zonas de Córdoba y Urabá, en donde los grupos guerrilleros habían consolidado un trabajo territorial y social importante en las décadas anteriores.

Las falencias del Estado y de los gobiernos de los noventa para garantizar canales óptimos para la desmovilización de los grupos delincuenciales de las regiones de Córdoba y Urabá permitieron que hubiera una continuidad en los actores armados (con sus respectivas transformaciones), y que tuviera lugar una pervivencia de las disputas territoriales, los modelos de sostenimiento económico y las prácticas de criminalidad.

Es necesario leer las configuraciones criminales de finales del siglo pasado a la luz de acontecimientos recientes en el marco del Acuerdo de la Habana firmado entre el Gobierno de Colombia, encabezado por Juan Manuel Santos, y la guerrilla de las FARC-EP. Así como los miembros del EPL que saltaron de grupo en grupo vieron en la guerra una (y quizás la única) posibilidad para sobrevivir en territorios altamente disputados por los actores armados y se permitieron acumular capital, poder social y poder político, en la actualidad las disidencias de las FARC hacen insoslayable leer la guerra, el conflicto y las prácticas de violencia como elementos inherentes a las dinámicas propias de muchos territorios y poblaciones del país. Esta dinámica se da no solo por los grandes réditos que se obtienen de estos, sino porque en un territorio con estructuras

de desigualdad tan profundas y aberrantes, pareciera más fácil vivir siendo un *guerrero* que un campesino, un trabajador, un jornalero o un pequeño empresario.

Las recientes denuncias que han realizado comunidades de las regiones de Arauca, Cauca y Buenaventura por actos de violencia perpetrados por estas disidencias²⁵³, insinúan un actuar de “*Terror Programado* acompañado de una *Impunidad Planificada*”²⁵⁴ que muestra no solo la continuidad de los grupos y actores específicos, sino también la pervivencia de acciones y hechos de violencia concretos y de herencia de este paramilitarismo para garantizar el control de los territorios y las poblaciones.

El control territorial, la pérdida de los valores éticos y principios revolucionarios, el mantenimiento de los negocios con bases criminales son algunas de las prácticas que se han mantenido a lo largo de la historia de las desmovilizaciones en los discursos de aquellos grupos, facciones o individuos que deciden retomar el camino de las armas. Esta continuidad que se esconde bajo la apariencia del proceso de desmovilización/rearme, sumado a la ineficiencia de la infraestructura estatal para garantizar una correcta ejecución y seguimiento de las políticas de paz que se pactan con los grupos

253 Véase: Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) [@CRIC_Cauca].

“Hace pocos momentos, integrantes del grupo @FARCEP_ llegaron a la vereda Sestadero del municipio de Toribío, Cauca. Arremetiendo nuevamente contra las comunidades, causaron la muerte de un comunero y dejaron herida a una compañera. @ONUHumanRights @ComisionadoPaz @petrogustavo <https://t.co/et8e06AT4v>”. Tweet. Twitter, 17 de junio de 2024. https://x.com/CRIC_Cauca/status/1802553224710205465 ; Trochando, Redacción. “Comunidades denuncian asesinato de líder social y comunal en Arauca”. Trochando Sin Fronteras (blog), 5 de marzo de 2024. <https://trochandosinfronteras.info/comunidades-denuncian-asesinato-de-lider-social-y-comunal-en-arauca/>; Trochando Sin Fronteras. Accedido 1 de septiembre de 2024. <https://www.facebook.com/Trochandosf/posts/a-trav%C3%A9s-de-su-cuenta-de-x-el-movimiento-pol%C3%ADtico-de-masas-social-y-popular-de-c/812577054220293/>.

254 Asociación para la Investigación y Acción Social – NOMADESC y Universidad Intercultural de los Pueblos - UIP, “Comunicado a la opinión pública. Terror Programado: clara intención de romper los tejidos sociales y el poder organizativo en el suroccidente de colombia”. 11 de junio de 2025: <https://nomadesc.com/terror-programado/>

armados al margen de la ley, hace que sea casi imposible alcanzar una paz total por medio de los canales institucionales y judiciales convencionales.

Entender la construcción de paz con enfoque territorial es también contemplar que las leyes, los acuerdos de paz y los diversos decretos que se desprenden de estos no son fórmulas mágicas ni protocolos que, al seguirlos al pie de la letra, van a resolver y transformar las realidades concretas de poblaciones y territorios enteros. Es necesario potenciar los procesos locales y regionales de construcción de paz que trascienden a las propias instituciones y que casos como el de la desmovilización del EPL reflejan las posibilidades de estos procesos, pero sobre todo sus riesgos.

En efecto, es necesario entender que la negociación entre el EPL y la Casa Castaño (1991) para la desmovilización de ambos no fue una anomalía, sino una práctica de transacciones propias de la guerra/política —en la que también tuvo un rol protagónico el Estado para la reconfiguración territorial del conflicto y la violencia— para aligerar las tensiones y conflictividades entre los grupos armados y generar pactos sociales y militares ambiguos, en donde se decía buscar la transformación de las condiciones que habían dado vida a las expresiones de violencia, pero en realidad se prolongaba la estructura de poder en el largo plazo.

La lección del EPL es clara: estos procesos no se pueden hacer condicionando la desmovilización a una coacción por medio de dádivas para defenderse de otros grupos armados u otorgando tierras a campesinos que posteriormente serían solicitadas para reconfigurar un proyecto de control y expansión territorial. Al contrario, se debe garantizar que los canales institucionales sean efectivos para satisfacer las demandas de la totalidad (o por lo menos de la mayoría) de actores y problemáticas de la región, así como propender por la desarticularción y desvinculación de los actores e instituciones del Estado de las redes de criminalidad en el país que se han configurado históricamente.

Cuando un Estado se ha configurado como mecanismo de poder de unas élites políticas y económicas que han visto en la guerra su principal fuente de dominio, la solución, quizás, no se encuentra

exclusivamente al interior de su cuerpo e institucionalidad; por el contrario, debe contemplar las particularidades territoriales en términos de actores, dinámicas productivas, expresiones de violencia, configuraciones históricas de la región, necesidades y realidades concretas, para asegurar la existencia de una justicia que escape de la rentabilidad política, económica y social de la guerra.

Para un sistema judicial que ha basado sus principios de funcionamiento en lógicas retributivas (sin que esto haya funcionado para disminuir prácticas de violencia, criminalidad e impunidad en el país) se hace necesario contemplar otros mecanismos y formas de justicia que devuelvan la agencia a las comunidades y los territorios. En este sentido, la *justicia restaurativa*²⁵⁵ —“restaurar aquello que estaba antes del daño” a partir del diálogo horizontal entre las diferentes partes que participaron o se vieron afectadas por el conflicto— o la vocación de la *justicia prospectiva*²⁵⁶ —aquella que le apunta a situaciones futuras y señala el débito y la medida en que corresponde actuar frente a situaciones pasadas— pueden darnos algunas pistas en la discusión. En pocas palabras, una mirada distinta de la justicia debe dotarla de un potencial transformador de las realidades concretas que dieron vida a prácticas y escenarios de conflicto armado, permitiendo al que las personas se comprendan más allá de la guerra.

El sentido de futuro que merece el país no es una apuesta que debe venir exclusivamente de un Estado configurado a partir del uso de la violencia, las relaciones conflictivas entre los poderes central y territorial, el clientelismo, la corrupción, e incluso la confrontación histórica y abierta en contra de la sociedad. Invirtiendo la visión hobbesiana del Estado, es necesario restituir la potencia de las comunidades que tienen como bandera la paz territorial, la denuncia contra las formas violentas de acumulación de capital, las

255 H. Gómez Abuchaibe, A. Umaña, y C. Defensoría del Pueblo, “Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera”, Bogotá. DC, 2018, https://www.academia.edu/download/63186866/JUSTICIA_RESTAURATIVA_Cuadernos_de_Paz_N120200503-1725-cgjh7a.pdf.

256 Juan Llambías, (1949). Sobre la justicia prospectiva. Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía.

Mendoza, Argentina, marzo-abril, tomo 2. Disponible en:
<http://www.filosofia.org/aut/003/m49a1312.pdf>.

pedagogías populares y las formas otras de pensar un futuro digno, la justicia que denuncia la subordinación a una institucionalidad corrupta y viciada y la movilización social. Bajo estas premisas, es posible construir un país distinto, justo, digno y en paz.

Referencias y bibliografía

Referencias documentales

Asociación para la Investigación y Acción Social – NOMADESC y Universidad Intercultural de los Pueblos - UIP, “Comunicando a la opinión pública. Terror Programado: clara intención de romper los tejidos sociales y el poder organizativo en el suroccidente de colombia”. 11 de junio de 2025: <https://nomadesc.com/terror-programado/>

Audiencia Única de Aporte a la Verdad Salvatore Mancuso | Sesión 1 | 20230510, 2023. https://www.youtube.com/watch?v=WwACv-j5_9g.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos. “Tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia”. OEA/Ser.L/V/II.102, 26 de febrero de 1999. <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/indice.htm>.

Congreso de Colombia. Ley 77 de 1989. Por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación, Pub. L. No. 77 DE 1989, No. 39.116 (1989).

Congreso de Colombia. Ley 104 de 1993. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones., Pub. L. No. 104 de 1993 (1993).

Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) [@CRIC_Cauca]. “

Hace pocos momentos, integrantes del grupo @FARCEP llegaron a la vereda Sestadero del municipio de Toribío, Cauca. Arremetiendo nuevamente contra las comunidades, causaron la muerte de un comunero y dejaron herida a una compañera. @ONUHumanRights @ComisionadoPaz @petrogustavo <https://t.co/et8e06AT4v>”. Tweet. Twitter, 17 de junio de 2024. https://x.com/CRIC_Cauca/status/1802553224710205465.

Corporación Nuevo Arco Iris. “La dolorosa fractura entre viejos camaradas”, 27 de marzo de 2012. <https://www.arcoiris.com.co/2012/03/la-dolorosa-fractura-entre-viejos-camaradas/>.

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional – Bucaramanga. “Microcontexto Comandos Populares”. 15 de septiembre, 2022, Informe No. 9-566613. (En archivos personales).

El Tiempo. “Capturan al alcalde de Apartadó”, El Tiempo (18 de febrero de 2000). <https://www.eltiempo.com/archivo/dокументo/MAM-1225094>.

El Tiempo. “Ramón Elías Náder, en nómina de la mafia”, El Tiempo (23 de mayo de 1997).

El Espectador. “Esta es la declaración completa de ‘Otoniel’” en la JEP, *El Espectador* (2021). <https://www.youtube.com/watch?v=kO6PnSwbZtE>.

Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. “Desmovilización del EPL y AUC”. 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652. (En archivos personales)

Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, “Oficio: FGN-UNJYP-MON No. 1344 F13”. Montería - Colombia. 29 de mayo 2012. En: *Desmovilización del EPL y AUC*. Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652, Folio No. 7. (En archivos personales).

Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, “Oficio: FGN-UNJYP-MON No. 1917 F13”. Montería - Colombia. 24 de julio 2012. En: *Desmovilización del EPL y AUC*. Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652, Folio No. 12. (En archivos personales).

Fiscal 17 delegada Dirección de Fiscalía Nacional de Justicia Transicional – Medellín, Antioquia. “Inf. Génesis Comandos Populares”, 23 de febrero de 2025, Informe No. 5-252787. (En archivos personales).

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo – FARC EP. “Comunicado a la opinión pública”. Toribio (Cauca). 06 de mayo 2024. (En archivos personales)

Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional. Decimo Primera Brigada. Sección Segunda. “Respuesta Oficio No. 1346 F 13 FGN – UNJYP – MON de la Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz”. Montería (Córdoba). 04 de junio 2012. En: Desmovilización del EPL y AUC. Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652, Folio No. 13. (En archivos personales)

Gobierno Nacional y Ejército Popular de Liberación. “Acuerdo final. Gobierno Nacional - Ejército Popular de Liberación”, 15 de febrero de 1991. <https://peacemaker.un.org/colombia-acuerdoepl91>.

Jaramillo Bernat, Emma. “El curioso caso de Cedro Cocido, el pueblo colombiano donde una falsa reforma agraria se convirtió en verdadera”. Anadolu Agency. Mundo (blog), 16 de junio de 2022. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-curioso-caso-de-cedro-cocido-el-pueblo-colombiano-donde-una-falsa-reforma-agraria-se-convirti%C3%B3-en-verdadera/2615696>.

JDR. “Comandos Populares de Urabá, base de las Accu”. VerdadAbierta.com (blog), 17 de noviembre de 2011. <https://verdadabierta.com/comandos-populares-de-uraba-base-de-las-accu/>.

JDR. “Convivir en Urabá eran de las Auc: Tribunal Superior de Antioquia”. VerdadAbierta.com (blog), 19 de abril de 2012. <https://verdadabierta.com/convivir-en-uraba-eran-de-auc-tribunal-superior-de-antioquia/>.

Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Departamento de Policía de Córdoba. “Oficio: No. 006360 / COMAN – ASJUR 22”. Montería - Colombia. 26 de julio 2012. En: Desmovilización del EPL y AUC. Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652, Folio No. 18. (En archivos personales)

Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional. Departamento de Policía de Córdoba. “Oficio: No. 1037 / SIPOL – DECOR – 29”. Montería - Colombia. 05 de junio 2012. En: Desmovilización del EPL y AUC. Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652, Folio No. 16. (En archivos personales).

Ministerio del Interior y de Justicia. “Oficio: OFI10-19760-DJT-0330”. Montería (Córdoba). 16 de junio 2010. (En archivos personales).

Murillo, José. “¿Quién asesinó a Josué?”. Trochando Sin Fronteras (blog), 6 de marzo de 2024. <https://trochandosinfronteras.info/quien-asesino-a-josue/>.

Pascual Gaviria. “Saga Úsuga”. Universo Centro (blog), 26 de noviembre de 2021. <https://universocentro.com.co/2021/11/26/saga-usuga/>.

Presidencia de la República. Decreto 314 de 1990. Por el cual se crea el Consejo Nacional de Normalización, Pub. L. No. Decreto 314 de 1990, N. 39169 (1990).

Presidencia de la República. Decreto 1943 de 1991. Por el cual se dictan medidas sobre Indulto y Amnistía, Pub. L. No. Decreto 1943 de 1991, N. 39964 (1991).

Presidencia de la República. Decreto 213 de 1991. Por el cual se dictan medidas tendientes al restablecimiento del orden público, Pub L. No. Decreto 213 de 1001, N. 39642 (1991)

Presidencia de la República. Decreto 3286 de 1982. Por el cual se crea el Programa Especial de Microempresas de Rehabilitación y se dictan otras disposiciones, Pub. L. No. Decreto 3286 de 1982, N. 36133 (1982).

RCN Televisión. “Oficio: No. 2042. Referencia FGN – DS – F13 – UNJYP.”. Montería (Córdoba). 09 de agosto 2012. En: *Desmovilización del EPL y AUC*. Fiscal 103 Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. 23 de agosto 2021. Informe Parcial No. 0652, Folio No. 24. (En archivos personales).

Trochando, Redacción. “Comunidades denuncian asesinato de líder social y comunal en Arauca”. *Trochando Sin Fronteras* (blog), 5 de marzo de 2024. <https://trochandosinfronteras.info/comunidades-denuncian-asesinato-de-lider-social-y-comunal-en-arauca/>.

Trochando Sin Fronteras. Accedido 1 de septiembre de 2024. <https://www.facebook.com/Trochandosf/posts/a-trav%C3%A9s-de-su-cuenta-de-x-el-movimiento-pol%C3%ADtico-de-masas-social-y-popular-de-c/812577054220293/>.

Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. “Bloque Bananero. Autodefensas Unidas de Colombia”. (En archivos personales)

Verdad Abierta. “El fraude de los Castaño para despojar.”, 28 de septiembre de 2012. <https://verdadabierta.com/las-mentiras-de-los-casta%C3%B1o-para-despojar/>.

Verdad Abierta. “Participación política del Epl, ¿modelo exitoso?”. VerdadAbierta.com (blog), 22 de agosto de 2016. <https://verdadabierta.com/participacion-politica-del-epl-%C2%BFmodelo-exitoso/>

verdadabierta.com/participacion-politica-del-epl-modo-exitoso/.

Referencias bibliográficas

- Abuchaibe, H. Gómez, A. Umaña, y C. Defensoría del Pueblo. Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera. Bogotá: DC.2018 https://www.academia.edu/download/63186866/JUSTICIA_RESTAURATIVA_Cuadernos_de_Paz_N120200503-1725-cgjh7a.pdf.
- Agudelo, Mario. 2005. Qué pasa en Cuba que Fidel no se afeita. De las armas a la esperanza. Un diálogo con Jaime Jaramillo Pannesso. Medellín: Instituto Tecnológico Metropolitano. Centro de Estudios Ciudad de Medellín, 2005.
- Archila, Mauricio, y Jorge Cote. “Historia de las izquierdas colombianas entre 1958 y 2010”. Revista *Tempo e Argumento* 7, n.º 16 (2015): 81-107.
- Barbosa Vargas, Julián Eduardo. “Configuración diferenciada de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá en el Urabá: norte de Urabá, Eje Bananero, Sur del Urabá Antioqueño y Urabá Chocoano”. *Análisis Político* 28, n.º 84 (agosto de 2015): 39-57. <https://doi.org/10.15446/anpol.v28n84.54638>.
- Buitrago Roa, Luis Miguel, y Miguel Esteban Suarez Gutierrez. “Historia de la interacción político-militar entre guerrillas colombianas, 1964-2015”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 44, n.º 2 (diciembre de 2017): 199-225. <https://doi.org/10.15446/achsc.v44n2.64021>.
- Calvo, Fabiola. Colombia: EPL, una historia armada. Segunda. España: Ediciones VOSA SL, 1996.

Celis Ospina, Juan Carlos. *Sindicatos y territorios: dimensiones territoriales de la acción sindical: aproximación teórica y descripción de experiencias colombianas*. Vol. 11. Ediciones Escuela Nacional Sindical. 2004.

Centro Nacional de Memoria Histórica. 2013. *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Cepeda, Iván y Jorge Rojas. *A las puertas de El Ubérximo*. Colombia: Debate. 2008.

Comisión de Superación de la Violencia. *Pacificar la paz. Lo que no se ha negociado en los acuerdos de paz*. Bogotá: CSV. 1992.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. “Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá: surgimiento, transformación, consolidación y financiación 1994-1998”. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022

Fontana, Josep. 1973. *La historia*. Barcelona: Salvat.1973.

Giraldo Moreno, Javier, Julián Villa-Turek Arbeláez, y Leonardo Luna Alzate. 2022. “Paramilitarismos en Colombia”. En *¿Del paramilitarismo al paramilitarismo? Radiografías de una paz violenta en Colombia*, 23-60. Medellín: Fundación Rosa Luxemburgo. 2022.

Hartlyn, Jonathan. “La democratización colombiana: reflexiones sobre el impacto del Frente Nacional”. En *Cincuenta años de regreso a la democracia. Nuevas miradas a la relevancia del Frente Nacional*, 93-116. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes. 2012.

Llambías, J. . Sobre justicia prospectiva. Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía. Mendoza, Argentina, marzo-abril, tomo 2. 1949. Disponible en: <http://www.filosofia.org/aut/003/m49a1312.pdf> 1949

- Mann, Michael. “La crisis del estado-nación en américa latina”. *Desarrollo Económico* 44, n.º 174 (2004): 179-98. <https://doi.org/10.2307/3456035>.
- Ortiz Romero, Juliette Paola. “El paso (para) institucional desmovilizaciones en territorialidades bélicas, el caso del EPL en Ura**á**”, Agencia Anadolu, Mundo: 2012. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-curioso-caso-de-cedro-cocido-el-pueblo-colombiano-donde-una-falsa-reforma-agraria-se-convirtió-C3%B3-en-verdadera/2615696x>
- Ramírez Tobón, William. *Urabá. Los inciertos confines de una crisis*. Bogotá: Planeta, 1997.
- Reyes Posada, Alejandro. Guerreros y campesinos. Despojo y restitución de tierras en Colombia. (Segunda edición). Bogotá: Ariel Historia, 2016
- Suárez, Andrés Fernando. *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá. 1991-2001*. Medellín: La carreta editores, 2007.
- Uprimny Yepes, Rodrigo, César A. Rodríguez Garavito, y Mauricio García Villegas. *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2006.
- Vega Vargas, Manuel y Gearóid Ó Loingsigh. *Por dentro e'soga. Una mirada social al boom petrolero y al fenómeno transnacional en Casanare*. Vol. I. Bogotá: Desde Abajo, 2010.
- Villarraga Sarmiento, Álvaro. *La reinserción en Colombia. Experiencias, crisis y política pública*. Bogotá: Fondo de Cultura Democrática, 2006.
- Villarraga Sarmiento Álvaro y Nelson Plazas. *Para reconstruir los sueños (una historia del EPL)*. Bogotá: Fundación Cultura Democrática, 1994.

Capítulo 4
Las Masacres de Barrancabermeja
Eduardo Carreño Wilches

Las masacres del 16 de mayo de 1998 y del 28 de febrero de 1999 en Barrancabermeja no tendrían nada excepcional en un país acostumbrado desde inicios del siglo XX a diversos actos de violencia asociados a las disputas por el poder económico, el poder político y el control de la tierra. Sin embargo, lo que las hace significativas es que son las primeras en las que un grupo paramilitar entraba en una ciudad, asesinaba y desaparecía a un número importante de personas no solo sin ningún tipo de reacción por parte de la Fuerza Pública, sino más bien con su colaboración activa.

A esta significación se suma el hecho de que Barrancabermeja, organizada en torno a la economía petrolera y a su ferrocarril, se había convertido desde las primeras décadas del siglo XX en un epicentro de la actividad económica en la parte media del río Magdalena, y en escenario de diversas formas de organización comunitaria, sindicalismo y dinámicas de movilización social que poco a poco atrajeron a las guerrillas de izquierda creadas en los años sesenta. Estas arribaron a la región, por la rica dinámica social que allí había, por la expectativa económica que generaba la actividad petrolera y la posición geoestratégica del Magdalena Medio en el marco del conflicto armado.

En este contexto, el paramilitarismo se implantó en la región y se desarrolló desde finales de los años setenta, enarbolando las banderas de la lucha contrainsurgente. Su crecimiento —auspiciado por la Brigada XIV, por las rentas de actores petroleros como Ecopetrol, por el aporte de sectores ganaderos y por el apoyo de políticos de orden local, regional y nacional— le permitió consolidarse rápidamente. La iniciativa de tomar el Magdalena Medio y arrebatarle el control de Barranca no solo a los grupos guerrilleros, sino a la rica organización social que allí había florecido, tenía como recompensa el acceso a las dinámicas económicas generadas por el oro negro, y también al control social, político y territorial de un corredor estratégico para el accionar militar, para el copamiento de las instituciones, para la acumulación en torno a la minería, la ganadería y la agroindustria de la palma, y para la consolidación de la acumulación de tierras, así como para al afianzamiento del lucrativo negocio de los cultivos ilícitos.

Estas dinámicas del paramilitarismo en el Magdalena Medio, que costaron y siguen costando cientos de vidas, han sido descritas en diversos trabajos como los de Silvia Juliana Becerra²⁵⁷, Flor Manuelita Barrios²⁵⁸ o el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo²⁵⁹, pero lo que interesa en este capítulo es comprender la manera en que la estrecha relación entre paramilitarismo y Estado se manifiesta en el momento previo a la masacre, durante su desarrollo y posteriormente, revelando una vinculación estructural y no accidental entre las dos partes. Esta relación permite entender que estos hechos atroces tenían claros beneficiarios y que su relevancia ha hecho imposible materializar una acción efectiva de la justicia. Existía una relación previa entre paramilitarismo y Estado, lo que explica la masacre y el posterior copamiento territorial de los paramilitares con la anuencia del Gobierno. En materia de justicia, la fragilidad institucional previa, facilitada por la penetración de poderes económicos y políticos y el influjo del paramilitarismo en el aparato de justicia, explica la aquiescencia ante las masacres y su inoperancia posterior, traducida en una estela de impunidad que llega hasta el presente.

¿Por qué Barranca?

En el caso de la región del Magdalena Medio y de su ciudad más importante, Barrancabermeja, el paramilitarismo se explica fundamentalmente a partir de la dinámica de los conflictos de clase²⁶⁰, que se expresaron de una manera particularmente intensa, si se lo compara con lo ocurrido en otras regiones. Lo anterior se comprende

257 Silvia Juliana Becerra Ostos, “Paramilitarismo y neoliberalismo en Barrancabermeja: El caso de la privatización de Ecopetrol 1980-2000.”, *Ciencia Política* 4 (2009): 125-149.

258 Flor Manuelita Barrios Rodríguez, “Masacre del 16 de mayo de 1998: una estrategia de control social en Barrancabermeja, un municipio con historia de acción social colectiva”, *Documentos CERAC* No. 19 (2012).

259 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) et al., *Telarañas de la impunidad. Las voces de la resiliencia frente a la violencia estatal-paramilitar en el Magdalena Medio (1998-2000)* (Barrancabermeja: Ediciones Antropos, 2019).

260 Renán Vega Cantor, “Violencia y trabajadores del petróleo”, *El Ágora USB* 9: No.2 (2009): 327-357. <https://doi.org/10.21500/16578031.415>

cuando se repasa la historia de la región y de la ciudad y se advierten procesos económicos, políticos y sociales complejos que generaban buena parte de su conflictividad.

Por un lado, es preciso recordar que, en las primeras tres décadas del siglo XX, tanto la región como la ciudad se convirtieron en zonas de colonización producto de la construcción de líneas férreas en torno al río Magdalena y de la instalación del enclave petrolero.²⁶¹ Por otro, la expectativa de la riqueza proveniente de la economía del petróleo se hizo evidente con los primeros descubrimientos a finales del siglo XIX y principios del XX. La concesión de Mares, firmada en 1906, permitió que el gobierno de Rafael Reyes le entregara a un particular, Roberto de Mares, un área para la extracción de hidrocarburos que abarcaba 528 980 hectáreas y que incluía el sitio conocido como Las Infantas (Santander). Posteriormente, en 1918, la concesión fue entregada a la Tropical Oil Company (TROCO). Muy pronto se advirtió que el progreso petrolero, en ese entonces naciente, no iba de la mano con la dignidad de los trabajadores del petróleo. Por esta razón surgió el primer estallido obrero de 1924,²⁶² en el que los trabajadores se levantaron por “mejores condiciones de trabajo y vida, buen trato a los obreros colombianos, aumento salarial de 1,50 pesos a 2 pesos, derecho a leer la prensa, a tener jornadas de ocho horas de trabajo y respeto a las propiedades de los colonos”.²⁶³

La TROCO operó dicha concesión hasta el 25 de agosto de 1951, cuando fue revertida al Estado y su operación la asumió la recién creada Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol). Es importante señalar que dicha reversión fue producto de una conquista del movimiento sindical, que llevó al nacimiento de Ecopetrol, al afianzamiento de la Unión Sindical Obrera (USO) y con ello a que la estatal petrolera asumiera los activos revertidos de la Tropical Oil Company.²⁶⁴

261 Silvia Juliana Becerra Ostos. *Op.cit.*

262 *Ibid.*

263 Hay Verdad – Magdalena Medio, “Barrancabermeja: la fuerza y persistencia de un pueblo por la vida”, *Comisión de la verdad – Blogs*. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/blogs/barrancabermeja-la-fuerza-y-persistencia-de-un-pueblo-por-la-vida>

264 Carlos Guillermo Tapias Cote, “De la concesión de mares y la tronco hasta

Si bien en ese momento se consideró una buena noticia la naciona-
lización del petróleo, no es menos cierto que en los años siguientes
se fue produciendo un distanciamiento entre el funcionamiento de
Ecopetrol y las necesidades del municipio y del país en general. Los
pozos y la refinería de Barranca funcionaron en la forma de un *en-
clave*; es decir, en una modalidad en la cual los recursos y beneficios
generados por el oro negro no se encadenaban a otros procesos
económicos ni lograban impregnar la realidad de una ciudad, una
región y un país con profundas diferencias de clase y desigualdades
inaceptables entre el campo y la ciudad. Fruto de la evidente con-
traposición de intereses entre Ecopetrol y las mayorías populares, se
fue perfilando en Barrancabermeja un enfrentamiento directo en
donde el Estado optó por una constante militarización de Ecopetrol,
debido a la importancia y centralidad del recurso petrolero para el
país.²⁶⁵ Así, el Ejército se fue convirtiendo con el paso del tiempo en
una suerte de brazo armado legal de los intereses de la empresa, en
contraposición a los intereses del pueblo y los trabajadores.

En términos generales este conjunto de elementos le dio forma
a una tensa y conflictiva dinámica petrolera regional y permitió
la consolidación de Barrancabermeja como municipio y principal
puerto petrolero de Colombia desde 1922. La ciudad muy pronto
se convirtió en foco de interés estratégico de un país que en la pri-
mera mitad del siglo XX se ordenaba con un modelo mixto, entre
agroexportador y de industria moderada, el cual demandaba no solo
recursos petroleros sino una refinería y una industria petroquímica
para transitar la ruta tensa y conflictiva de la modernización ca-
pitalista. A esta incipiente estructura económica se le sumaba un
Estado ordenado por una constitución conservadora (la de 1886),
unas fuerzas militares entrenadas en la represión de la protesta social
desde los tiempos de los gobiernos conservadores y un sistema políti-
co bipartidista en donde las élites nacionales —o la oligarquía como
los llamaría el dirigente liberal Jorge Eliecer Gaitán—, se repartían

Ecopetrol”, *Credencial Historia* No. 266 (2022), <https://www.banrep cultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-266/de-la-concesion-de-mares-y-la-tronco-hasta-ecopetrol>

265 Carlos Guillermo Tapias Cote, *Ibid.*

el poder y auspiciaban una violencia entre las masas campesinas. Esa violencia omnímoda le significaba a los grandes barones del liberalismo y el conservatismo réditos en su puja por el control del Estado y de los negocios.

Desde el punto de vista geoestratégico, el Magdalena Medio comenzó a constituirse como una zona muy importante para esa Colombia que intentaba conectar a sus regiones y su mercado interno y que era, al mismo tiempo, un escenario de violencias y luchas sociales y políticas que requerían —al decir del poder político y económico— seguridad y control. El interés que fueron desarrollando diferentes actores armados por este territorio tenía que ver con que desde allí se conectaba el centro del país con la costa caribe y, por el otro lado, la región del Urabá y el departamento de Antioquia con la frontera con Venezuela. A las ventajas de movilidad se sumaron las posibilidades de participar, de manera ilícita, de algunos recursos que provenían de la actividad petrolera.

Esta compleja dinámica de la región creó las condiciones para que emergiera un movimiento social con una marcada tendencia obrera y sindical. La región contaba con organizaciones sociales situadas en Barrancabermeja, aglutinadas en lo que en su momento se denominó Alianza Obrero Campesino Popular y Estudiantil, y organizaciones sindicales diversas, de las cuales un sector particular se agrupó en el Bloque Sindical Independiente. Entre tanto, y siguiendo el camino de otros departamentos y municipios del país, el campesinado se organizó en la Asociación de Usuarios Campesinos (ANUC) y comenzó a canalizar por allí su reivindicación sobre la tierra. Adicionalmente, las mujeres comenzaron su proceso organizativo primero en “clubes de amas de casa” y luego en la Organización Femenina Popular (OFP).²⁶⁶

En los años setenta, diversos procesos sociales convergieron en el Comité Cívico Popular de Barrancabermeja. En 1983, surgió la Coordinadora Popular de Barrancabermeja, una articulación de organizaciones y procesos sociales que se juntaron no solo para ganar eficacia en la reivindicación de derechos y demandas sociales, sino también para solidarizarse con las víctimas y desplazados que

266 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) et al., *Op. cit.*, 64.

comenzaban a llegar al espacio urbano con ocasión del recrudecimiento de las violencias y el conflicto armado en la ruralidad.

Igualmente, a mediados de los años sesenta y principios de los setenta, surgieron movimientos guerrilleros como las FARC-EP, el ELN, el M-19 y el EPL, que se acercaron a la región hacia 1985, compartiendo el descontento del movimiento obrero y sindical y su accionar, pero utilizando la vía armada. Las milicias vinculadas al ELN denominadas el Frente Urbano de Resistencia Yariguies (FURY) y “Capitán Parmenio”, una unidad de las FARC relacionada al Bloque de Magdalena Medio y una milicia vinculada al EPL llamada el Frente Ramón Gilberto Barbosa entraron en Barrancabermeja para intentar tomar control territorial, acercarse a la movilización social y tomar recursos del petróleo.

Debido a una nutrida expresión de movilización social y a la presencia de guerrillas, comenzó a caracterizarse a Barrancabermeja como una ciudad con un espíritu “irreverente”, donde confluyan movimientos sociales, políticos, obreros, sindicales y la actividad insurgente. De lo anterior dan cuenta un conjunto de luchas obreras, huelgas y paros que encuentran un hito significativo en la junta revolucionaria de 1948, y que perduran al menos hasta entrados los años sesenta, que estuvieron emparentados con una tradición liberal y liberal disidente muy marcada. Un par de décadas después, ya en la segunda parte del siglo XX, la lucha trascendió el bipartidismo para convertirse en una confrontación directa entre los sectores populares y obreros y el Estado, que siempre privilegió los intereses de unos pocos.²⁶⁷

Una vez instalado en Barranca, el movimiento guerrillero dirigió su accionar hacia los grandes capitales, incluido Ecopetrol, para alimentar una compleja economía de guerra. El repertorio de sus acciones incluyó, por ejemplo, el robo de ganado, el cobro de exacciones, los secuestros extorsivos y —en el caso específico de Ecopetrol—, el robo de combustible y la turbación del funcionamiento de la refinería. Muy pronto, estas acciones se extendieron a sectores de la población general y —junto a los reclutamientos forzados y otras prácticas poco ortodoxas— produjeron una sensación de malestar.

267 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) *et al.*, *Op. cit.*

La distancia entre los fines revolucionarios y los medios para la lucha armada comenzaban a notarse y se hacían muy costosos. Así lo revelan distintos actores del movimiento social durante aquellos años. La presencia de las guerrillas no produjo un fortalecimiento de las luchas sociales, como quizás algunos esperaban, sino un incremento de las violencias, y un creciente proceso de estigmatización, del cual han dado cuenta autores como Flor Manuelita Barrios: “Los residentes de los barrios controlados por la guerrilla, referenciados como las personas que vivían ‘del puente para allá’ eran estigmatizados y señalados indebidamente como colaboradores de la guerrilla.”²⁶⁸

La presencia de un movimiento guerrillero con presencia e incidencia en la parte rural del Magdalena Medio y luego en Barrancabermeja y de un movimiento sindical poderoso congregado en la Unión Sindical Obrera (USO) provocó una reacción conjunta del Estado, los terratenientes, los ganaderos, los narcotraficantes y la misma ecopetrol. Este conjunto de actores creó una respuesta violenta no tanto contra la guerrilla, sino contra las organizaciones sociales, en la que usaron métodos de guerra sucia y acudieron al propio Ejército, al DAS y al paramilitarismo como instrumentos que operaron en concordancia con sus intereses estratégicos, es decir con el objetivo de mantener el control de los recursos y las rentas que se derivaban, especialmente, del petróleo.²⁶⁹

Un dato revelador sobre esta respuesta represiva de los poderes político y económico fue el aumento de la presencia del Ejército, no tanto para proveer seguridad a la población general, sino para proteger los intereses petroleros. De este modo, en Barrancabermeja, hacia el año de 1968, justo cuando se autorizaba la creación de grupos de autodefensa en aplicación del controvertido decreto 3398 de 1965, la Quinta Brigada fue reforzada con el Batallón Nueva Granada. En Yondó, entre tanto, se creó la base militar de Casabe²⁷⁰. Como lo refiere el CAJAR, en las décadas posteriores, la

268 Flor Manuelita Barrios Rodríguez, “Masacre del 16 de mayo de 1998: una estrategia de control social en Barrancabermeja, un municipio con historia de acción social colectiva”.

269 Renán Vega Cantor, *Op cit.*

270 Barreto Henríquez, Miguel, “El Laboratorio de Paz del Magdalena Medio:

intervención del Estado se recrudeció con la instalación de la Brigada XIV en Puerto Berrio, Antioquia, y el despliegue de varias bases militares con elementos de la Infantería de Marina, la Fuerza Aérea, el Cuerpo Élite de la Policía Nacional y de la Unidad Anti-Secuestro y Extorsión (UNASE), y las Brigadas Móviles.²⁷¹

La relación del Estado, principalmente de sus Fuerzas Armadas, con el paramilitarismo es de sobra conocida y documentada judicial y extrajudicialmente. No obstante, resulta paradójico que otra cuestión también muy sabida y documentada, como fue el financiamiento hecho por empresas, comerciantes y Ecopetrol para la incursión y sostenimiento del paramilitarismo en el Magdalena Medio y Barrancabermeja sea, al mismo tiempo, tan subvalorada.

Este escrito se propone no solo dilucidar el rol que jugaron estos actores económicos en el proyecto paramilitar, sino, a partir de ello, llamar la atención sobre la impunidad de la que se han beneficiado. Para ello, será necesario hablar de la comunión de intereses que existió (y sigue existiendo) entre el Estado y las clases dominantes, quienes usaron el paramilitarismo como un instrumento para la preservación de sus intereses, y con ello la implementación del modelo neoliberal.

El paramilitarismo en la región del Magdalena Medio

La presencia del Estado en la región, a través de las Fuerzas Armadas, para proteger la cercanía de los hallazgos petroleros, pero la ausencia de instituciones destinadas a garantizar condiciones de vida y derechos socioeconómicos básicos para los pobladores facilitó la presencia de los grupos guerrilleros en la segunda mitad del siglo XX. Con ellos en escena, desde finales de los años setenta comenzaron a emerger incipientes grupos de autodefensa que, a la

¿un verdadero ‘laboratorio de paz?’”, en *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones*, ed. por Jorge A. Restrepo y David Aponte (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Cerac, 2009), p. 504.

271 Amanda Romero Medina, *Magdalena Medio: luchas sociales y violaciones a los derechos humanos, 1980-1992* (Bogotá: Corporación Avre, 1994).

postre, terminarían convertidos en varios grupos paramilitares. Este es el caso de Ramón Isaza, quien decidió convocar a ganaderos y madereros como Evelio Monsalve, Ignacio Ríos, Alberto Villegas, John Yepes y Carlos Salazar para que lo finanziaran con el fin de crear un grupo de autodefensa que los protegiera de la guerrilla.²⁷²

En la década de los 80 hubo cinco factores que dinamizaron el paramilitarismo en el Magdalena Medio, al punto que a Puerto Boyacá se le consideró la capital paramilitar de Colombia, y a sus autodefensas como el primer modelo organizado del país.²⁷³ En primer lugar, el gran apoyo que le brindó la Brigada XIV al paramilitarismo mediante su unidad militar del Batallón Bárbara del Ejército, al que se ha señalado por haber entrenado, con el apoyo económico de grandes terratenientes y por miembros del S2,²⁷⁴ a las autodefensas. A esta misma unidad se le ha acusado también de haber brindado armas al amparo del Decreto 3398 de 1965 y de la ley 48 de 1968, así como de hacer operaciones antisubversivas conjuntas con los grupos de autodefensa²⁷⁵.

El segundo catalizador del paramilitarismo en el Magdalena Medio fue la creación de la Asociación Campesina de Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio (Acdegam), que sirvió como fachada legal del paramilitarismo. Como organización, Acdegam veló por los intereses de ganaderos, implementó políticas antisubversivas y coordinó la acción paramilitar²⁷⁶. Finalmente, fue el brazo político

272 Verdad Abierta, “La máquina de guerra de Ramón Isaza”, *Verdad Abierta. Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio*, Bogotá, 24 de septiembre de 2010. <https://verdadabierta.com/la-maquina-de-guerra-de-ramon-isaza/> Consultado: 6 de abril de 2020.

273 Verdad Abierta, “El modelo ‘para’ de Puerto Boyacá”, *Verdad Abierta. AUC*, 06 de octubre de 2011, <https://verdadabierta.com/el-modelo-para-de-puerto-boyaca/>

274 La Segunda División del Ejército Nacional es la encargada de desarrollar las operaciones militares en el Nororiente del país, con puesto de mano en la ciudad de Bucaramanga. Esta comprende los departamentos de Boyacá, Sur del César, Norte de Santander, Sur de Bolívar y Santander. <https://www.segunda-division.mil.co/>

275 Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), *Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico* (Bogotá: CNMH, 2018).

276 CNMH, *Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*.

y económico del paramilitarismo en la región, lo que permitió a este expandirse y organizarse con apoyo legal y con la fuente de recursos ilegal que comenzaba a circular gracias a los narcotráfico.

El tercer factor que contribuyó al surgimiento y asentamiento del paramilitarismo en la región fue la creación del grupo Muerte a Secuestradores (MAS). Este grupo comenzó haciendo patrullajes en Puerto Berrio y Puerto Boyacá, con la Décima Cuarta Brigada del Ejército, y en San Vicente de Chucurí, con soldados de la Quinta Brigada. De este modo, el MAS se consolidó en el Magdalena Medio desde 1981 hasta 1984. Según fuentes del DAS, estos grupos contaron con el entrenamiento militar de mercenarios israelíes, británicos y estadounidenses, lo que hace del paramilitarismo en Colombia un fenómeno conectado con la dinámica mundial de la guerra, las armas y los mercenarios.

El MAS fue fundamentalmente un grupo de sicarios financiado inicialmente por 223 personas, en su mayoría narcotraficantes, y que nació tras el secuestro por el M-19 de Martha Ochoa, hermana de los narcotraficantes del Cartel de Medellín Fabio, Jorge Luis y Juan David Ochoa Vásquez. El objetivo declarado del grupo era la ejecución pública y sistemática de todo aquel que se viera involucrado en el atroz delito del secuestro. Pese a esta declaración, resultó ser un grupo paramilitar que asesinó, torturó y persiguió a personas que no tenían que ver con el secuestro o la insurgencia, sino que eran dirigentes cívicos, sindicalistas y activistas políticos de izquierda. El crecimiento de este grupo lo llevó a operar en ocho departamentos del país que incluían a Antioquia, Boyacá, Caquetá, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Putumayo, y Santander,²⁷⁷ y mantener estrechos vínculos con integrantes del Ejército Nacional²⁷⁸.

El cuarto acontecimiento dinamizador del paramilitarismo en el Magdalena Medio fueron las alianzas entre los grupos de autode-

277 Renán Vega Cantor, “Violencia y Trabajadores del Petróleo”.

278 El entonces Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, reveló públicamente que sesenta y nueve oficiales del Ejército estaban vinculados al MAS. Véase: Banco de Datos CINEP, “Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia: Noche y Niebla, Caso Tipo N°3”, *op. cit.*, 96. Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013): 137.

fensas de la región. Este fue el caso del primigenio grupo creado y liderado por Ramón Isaza y conocido como los “Escopeteros”, el cual —con ocasión del pedido de ayuda que le hiciera Henry Pérez en 1983, por el secuestro de su padre, el ganadero Gonzalo de Jesús Pérez— terminó aliado a un grupo más pequeño que estos últimos ya lideraban y al que pertenecía el político liberal Pablo Emilio Guarín. De este modo, se conformaron las Autodefensas del Magdalena Medio de Puerto Boyacá.²⁷⁹

El quinto elemento que propició el surgimiento del proyecto paramilitar en el Magdalena Medio fue la financiación del narcotráfico. Esta financiación se dio en un contexto en el que, particularmente, Gonzalo Rodríguez Gacha, alias El Mejicano, en su lucha contra la guerrilla por el control de las rutas del narcotráfico, le propuso a las Autodefensas de Puerto Boyacá trabajar conjuntamente. Con ocasión de esa unión, se dio el financiamiento para el entrenamiento de paramilitares a cargo de mercenarios británicos y de Israel en diferentes escuelas paramilitares.²⁸⁰ En contraprestación, la tropa paramilitar cuidaba laboratorios de droga y prestaba seguridad a los narcotraficantes. Producto del accionar de estos grupos, en aquellos años se produjo el asesinato del líder sindical Manuel Gustavo Chacón Sarmiento, y del vicepresidente de la USO, Hamet Consuegra, por un agente de la F-2 de la Policía.²⁸¹

Este primer modelo paramilitar tuvo un cambio en los años 90. En 1989 ocurrieron dos situaciones que de alguna manera marcaron un declive de este modelo paramilitar inicial. La primera fue la expedición de los decretos 813, 814 y 815 del 19 abril de 1989 y del decreto 1194 del 8 de junio de 1989, en tanto que la segunda fue la sentencia de constitucionalidad proferida en mayo 25 de 1989 con ponencia del magistrado Fabio Morón Díaz, la cual examinó

279 Verdad Abierta, “La máquina de guerra de Ramón Isaza”, Verdad Abierta. Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, Bogotá, 24 de septiembre de 2010. <https://verdadabierta.com/la-maquina-de-guerra-de-ramon-isaza/> Consultado: 6 de abril de 2020.

280 Verdad Abierta, “La máquina de guerra de Ramón Isaza”.

281 Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana, “Nordeste Antioqueño y Magdalena Medio”, Serie Informes regionales de derechos humanos, (Bogotá: Códice Editorial, 1993): 96-97.

la constitucionalidad de los artículos: 1.º de la Ley 48 de 1968 e impugnó los artículos 1.º y 2.º (parcialmente), 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 10 literal e), 25, 27 inciso primero, 32, 33 parágrafo tercero, del Decreto 3398 de 1965.

Sobre estos decretos hay que decir que dispusieron de medidas, al menos formalmente, para perseguir a los grupos de autodefensa, al equipararlos con los escuadrones de la muerte. En ellos, además, se tipificaron las conductas de promover, financiar, organizar, dirigir, fomentar o ejecutar actos tendientes a obtener la formación o ingreso de personas a los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa. A su turno, la sentencia declaró imposibilidad de ejecutar el artículo 33, parágrafo tercero, del Decreto 3398 de 1965, que concedía la facultad de entregar armas a civiles por parte del Ejército.

Sin embargo, estas actuaciones, a priori con fines sensatos y loables, estuvieron lejos de acabar con el fenómeno paramilitar pues, de facto, las relaciones del Ejército con los paramilitares se estrechaban y más adelante se revistieron de un nuevo elemento de legalidad, con el decreto que dio lugar a las Convivir. Con esta norma se abrió paso a un resurgimiento más agresivo del paramilitarismo, que a la postre terminaría en el proyecto de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Lo cierto es que una consecuencia inmediata, tanto de los decretos como de la sentencia aludida, y particularmente en el Magdalena Medio, fue la atomización de los grupos de autodefensa.

En el caso de Barrancabermeja, la incursión paramilitar llegó a finales de la década de los 90 y siguió el trazado de la división espacial que determina, hasta hoy, la línea del ferrocarril. Esta frontera señala una tajante división del municipio en clases sociales. Como lo sugiere, la profesora Silvia Juliana Becerra Ostos:

En Barrancabermeja, la vía férrea cruza de sur a norte el área urbana, dividiendo la ciudad en dos. Hacia el occidente está el río Magdalena, el puerto, la refinería, el comercio y los barrios centrales. Hacia el oriente, “del puente para allá”, están los barrios populares, “las comunas”, donde habitan los pobres (desempleados, trabajadores informales y empleadas domésticas) y donde van a surgir las milicias de la guerrilla. Estas zonas marginales fueron construidas a punta de “inva-

siones”, en las cuales campesinos desplazados, migrantes y demás desahuciados levantaron barrios enteros en las décadas de 1960, 1970 y 1980, con el apoyo de militantes comunistas, anapistas, liberales y religiosos”.²⁸²

Es decir, la parte oriental de la ciudad, la parte popular, era el lugar de las milicias urbanas del ELN, del EPL y las FARC, de manera que, hasta mediados de los noventa, las guerrillas tenían el control territorial de esta zona y realizaban sus acciones y crímenes partiendo de allí. Como consecuencia de la toma de control paramilitar de Barrancabermeja, a finales de los años noventa, y la posterior ola de violencia, los grupos guerrilleros abandonaron estas áreas y se retiraron mayoritariamente de la ciudad en 2002.²⁸³

A partir de esta situación, en la periferia y durante la última década del siglo pasado, se asentaban grupos paramilitares con el objetivo no solo de arrebatar el control territorial de la ciudad a la insurgencia, sino, como expone el profesor Renan Vega Cantor, de controlar los recursos petroleros que allí circulaban: “...al ser Barrancabermeja una zona petrolera, el paramilitarismo fue usado como un instrumento del Estado y de las clases dominantes para mantener el control de los recursos, particularmente, el petróleo y de sus rentas, los cuales se veían amenazados por la acción guerrillera.”²⁸⁴.

Por lo anterior, de manera paulatina pero constante, los grupos paramilitares comenzaron a estrechar el cerco sobre Barrancabermeja y fueron ampliando progresivamente su presencia y control sobre las zonas rurales circundantes como forma de preparar su gran incursión que se materializaría con la masacre del 16 de mayo de 1998, también conocida como la masacre de Barrancabermeja. En un informe del Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS) de 1995 se detalla cómo se estaba dando esta situación:

282 Silvia Juliana Becerra Ostos, *Op. cit.*, p. 130.

283 Lesley Gill, “The Parastate in Colombia: Political Violence and the Restructuring of Barrancabermeja”, *Antropológica* 51: No. 2 (enero de 2009): 318.

284 Renan Vega Cantor, *Op cit.*

Un avance territorial por el norte, comprendido desde los límites con el municipio de San Alberto, departamento del Cesar, formando un triángulo con los municipios santandereanos de Puerto Wilches, por el occidente y Sabana de Torres, por el oriente: este avance territorial se extiende hacia los alrededores rurales de Barrancabermeja, en particular al corregimiento El Centro y la presencia «anónima» de miembros vinculados al paramilitarismo en los barrios nororientales; la red paramilitar se acaba de tejer con el proyecto implementado desde hace varios años con la ocupación de territorios de los municipios limítrofes con Barrancabermeja por el sur —El Carmen, Cimitarra—, por el suroccidente —Puerto Parra— y por el suroriente —San Vicente de Chucurí, Simacota—.²⁸⁵

El cerco paramilitar a la ciudad se dio en un contexto en el que había plena coordinación y respaldo de las Fuerzas Armadas, especialmente del Ejército. Entre los principales frentes paramilitares que confluyeron en la zona se destacan el Frente Gonzalo de Jesús Pérez, que hizo presencia en Landázuri y en los municipios de Bolívar y El Peñón, en el departamento de Santander; el Frente Isidro Carreño, que hizo presencia en Santa Elena del Opón, El Guacamayo, Contratación, Chima y Simacota, y Ciénaga del Opón, municipios de la región del Opón en el occidente de Santander; el Frente Ramón Danilo, que tuvo influencia en San Vicente del Chucurí, Carmen del Chucurí, y la parte norte de Simacota; el Frente Pablo Emilio Guarín, que hizo presencia en Puerto Berrio; y el Frente Conquistadores de Yondó, que hizo presencia en el sur del municipio de Yondó y norte de Puerto Berrio.²⁸⁶

A esta lista también se deben agregar las Autodefensas de Santander y el Sur del Cesar (AUSAC), que se crearon en 1993 y que hicieron presencia en el Bajo Rionegro, San Martín, San Alberto y Aguachica, en Cesar; Ocaña, La Esperanza y La Playa, en Norte de

285 Amnistía Internacional, “Colombia. Barrancabermeja, una ciudad sitiada”, (índice AI: AMR 23/36/99/s), mayo de 1999 <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/ai/sitiada.html>

286 Mauricio Barón Villa, *Apogeo y caída de las autodefensas de Puerto Boyacá: Del paramilitarismo a los señores de la guerra en el Magdalena Medio*, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011).

Santander; y Puerto Wilches y Barrancabermeja, en Santander.²⁸⁷ Fue bajo este nombre que operaron los autores materiales e intelectuales de las dos masacres que consolidaron la incursión paramilitar en Barrancabermeja, la masacre del 16 de mayo de 1998 y la masacre del 28 de febrero de 1999.

En ese proceso de configuración del paramilitarismo fue vital la utilización de las Brigadas móviles 1 y luego la 2, creadas en 1991 y 1992. A partir de Antioquia, su sede, se fueron abriendo paso por la parte norte y luego llegaron al Magdalena Medio y finalmente a la región del Catatumbo y Cúcuta. Según las denuncias presentadas por las organizaciones de víctimas, por donde las Brigadas Móviles pasaban en su lucha contra las guerrillas, dejaban instalados a los grupos paramilitares, quienes colaboraban, trabajaban con los sectores económicos y políticos de la región, así como con el narcotráfico, mientras sometían a la población civil de la zona a sus designios.

Esto ha sido igualmente documentado y corroborado en las diferentes versiones dadas por los paramilitares que se han acogido al Tribunal de Justicia y Paz. Un ejemplo de ello está en las versiones de Salvatore Mancuso Gómez, de Iván Roberto Duque Gaviria y de Rodrigo Pérez Alzate. Estos testimonios también incluyen las versiones de los parás ubicados en los mandos medios de esta estructura criminal y los llamados rasos, quienes han planteado que ellos nunca tuvieron una confrontación con la Fuerza Pública y que realizaban operativos en forma conjunta con ellos. En estas actividades de colaboración las listas de las posibles víctimas las pasaban los miembros de los servicios de inteligencia y si los parás eran capturados, los soltaban tan pronto sus jefes hablaban con los mandos de los batallones, las brigadas o las estaciones de policía.

La famosa Red de la Armada

El carácter estructural de la articulación entre paramilitarismo y Estado produjo traslapes y mutaciones del uno y el otro. Así, el paramilitarismo adoptaba en ocasiones los discursos de control y

287 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) et al., *Op. cit.*, p. 93.

orden del Estado, mientras este último abrazaba la criminalidad y cometía hechos propios de los grupos ilegales. Esta dinámica de sobreposiciones e intercambios tenía en el fondo una motivación vinculada a la necesidad de usar, como en una amalgama, todos los recursos y discursos legales e ilegales para garantizar el control social, un orden favorable a la acumulación y el mantenimiento de una estructura social de privilegios y desigualdades garantizados por la dominación del Estado. Estos objetivos no solo beneficiaban a las clases dominantes nacionales, sino a actores hegemónicos a nivel geoestratégico interesados en estabilizar la región y establecer un dominio sobre sus recursos naturales y a sus poblaciones. Solo en ese contexto se puede comprender el hecho de que al interior del mismo Estado se orquestaran masacres, asesinatos, desapariciones y torturas como sucedió en el Magdalena Medio y particularmente en Barranca.

Un caso emblemático al respecto fue la conformación de lo que se conoció como la Red 07 de la Armada Nacional, dirigida por el coronel Rodrigo Quiñones, quien creó el grupo con integrantes activos de la Armada con sede en el puerto. Esta red estaba compuesta por exsuboficiales y por reconocidos sicarios. Los segundos fueron organizados por los primeros, que les pagaban una remuneración por los crímenes cometidos. Es ampliamente conocido que, oficialmente, funcionó por lo menos desde 1991 y duró hasta 1994, cuando al parecer fue desvertebrada como consecuencia de la captura de varios de sus integrantes y sobre todo luego de conocerse las denuncias presentadas ante la Procuraduría General de la Nación por los sargentos Saúl Segura y David López Maquilón.

Segura y López relataron en forma pormenorizada la forma cómo se asesinó por lo menos un centenar de civiles de Barranca. Entre las víctimas se encontraban dirigentes sindicales, defensores de los derechos humanos, periodistas independientes que informaban sobre lo que estaba pasando en la región, algunos miembros de la oposición política y personas comunes que cayeron en medio de este asedio paramilitar.

En un hecho excepcional en el marco de la impunidad que ha acompañado el desarrollo del paramilitarismo en el país, las inves-

tigaciones penales sobre estos acontecimientos permitieron algunas capturas de los sicarios utilizados por la Red de Armada, y en algunos casos ellos confesaron sus crímenes, ratificando las denuncias hechas por los sargentos de la Armada, a quienes también capturaron y quienes estuvieron presos por estos crímenes. Sin embargo, en el caso de los altos mandos la justicia no fue tan efectiva.

Mientras estaba detenido, el sargento Saulo Segura fue asesinado en la Cárcel Modelo de Bogotá, el 28 de diciembre, y el sargento López Maquilón se encuentra prófugo y nunca ha sido capturado o hallado, aunque se presume que fue desaparecido por los mismos miembros de la Red. Quien dirigía la red en Barranca, el capitán Juan Carlos Álvarez, fue asesinado en Buenaventura, por los mismos miembros de la estructura. El coronel Rodrigo Quiñones fue investigado y juzgado por la llamada Justicia Penal Militar y absuelto en el consejo verbal de guerra que lo juzgó. Además, su absolución fue ratificada por el Tribunal, a pesar de todas las pruebas existentes en el proceso que demuestran su responsabilidad; ratificando lo que ya es sabido por muchos: los tribunales militares son tribunales de impunidad y no son útiles para administrar justicia. Lo cierto es que esta forma de actuación criminal desarrollada corrobora una política implementada por el Estado para golpear a los movimientos sociales y políticos de oposición. Los sicarios se movilizaban en moto, disparaban contra sus víctimas y huían. Su retirada era protegida con intempestivos cortes de energía y la “casual” ausencia total de la Fuerza Pública en las calles. Generalmente, no se capturaba a ninguna persona sospechosa de cometer estos hechos.

Pese a los esfuerzos de las víctimas y sus representantes, los únicos condenados fueron siete civiles, que actuaron como sicarios o informantes de la red, mientras que sus superiores jerárquicos, Rodrigo Quiñónez Cárdenas, Rafael Alfredo Colón Torres, Jairo Enrique Osorio Morales, Jorge Rojas Vargas, Mauricio Fabián Varón Daza, Harry Rodolfo Ávila Pinilla, Juan Carlos Donado Camaño, Jorge Enrique Uribe Cañaveral y Carlos David López Maquilón, fueron investigados y sus casos precluidos en la Jurisdicción Penal Militar.

Estos hechos ponen en evidencia algunos problemas importantes en la evaluación del funcionamiento de la justicia. En primer lugar, el

origen que tienen los grupos paramilitares, en el caso del Magdalena Medio, deja entrever una relación estructural entre paramilitarismo y Estado, lo que ha sido útil para el desarrollo de acciones de violencia que garantizan un control y estabilidad en beneficio del negocio petrolero a cargo de Ecopetrol y de otras dinámicas de acumulación. En segundo lugar, ese vínculo estrecho garantiza impunidad, pues permite apuntar la acción de la justicia a los bajos mandos, mientras se encubre a los altos. Al mismo tiempo se entorpecen las investigaciones con el asesinato y eliminación de testigos o responsables y se enrutan los casos hacia una justicia militar, que es garantía de impunidad. En otros casos, la actuación de los órganos de control es prácticamente irrisoria; por ejemplo, en la investigación disciplinaria de la Procuraduría se sancionó a los sargentos y al coronel Rodrigo Quiñones, pero solamente con una reprensión severa, lo cual es una burla para las víctimas, para la sociedad y para las organizaciones populares de Barranca, que seguían siendo fuertemente golpeadas por la violencia.

Ahora bien, dentro del accionar ilegítimo del Estado que preparaba el terreno para el paramilitarismo, emergió otra modalidad atroz de la actuación de la Fuerza Pública contra la población de los barrios nororientales o pobres de Barrancabermeja. Este tipo de prácticas se podrían catalogar como la ejecución de civiles reportados como “guerrilleros”. En este caso, la presión de las organizaciones y comunidades, más que la disposición de las instituciones es la que ha permitido que haya condenas contra algunos miembros del Ejército en la jurisdicción interna y que a escala internacional se haya condenado al Estado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el respectivo reconocimiento de su responsabilidad por los crímenes cometidos.

Uno de los casos más significativos en este espectro de acción fue la ejecución extrajudicial de Wilfredo Quiñonez Bárcenas y otras personas en Barranca, en septiembre de 1995, quienes fueron ejecutados por el Ejército y presentados como guerrilleros del ELN dados de baja en combate. Para este año, la Fuerza Pública ejecutaba directamente los crímenes y buscaba eludir la acción de la justicia mediante diferentes mecanismos, por ejemplo, las diligencias inicia-

les las adelantaba la llamada Justicia Penal Militar, la cual después de 8 largos años, profirió un fallo absolutorio a favor del Teniente Jairo Alberto Prieto Rivera y los soldados voluntarios Luis Enrique Pineda Matallana y Orlando Evelio Ceballos Arboleda, pero no se investigó a todos los otros miembros de la patrulla que realizaron los crímenes, aproximadamente 15 soldados.

Esta omisión de la justicia o su accionar, con parcialidad judicial, se manifestó en una decisión inhibitoria que fue apelada por la parte civil y se logró la revocatoria de dicha determinación, ordenando por una instancia superior que se llamara a juicio a los militares por homicidio. Ya en la jurisdicción ordinaria se logró que fueran condenados el teniente Prieto y el soldado Pineda; y se absolvió a Ceballos. En un último recurso para obtener impunidad, los defensores de los victimarios buscaron que la decisión fuera recurrida en casación, sin embargo, la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda y confirmó el fallo condenatorio, casi 23 años después de los hechos.

No deja de llamar la atención que en esta investigación no se realizaron las formulaciones de cargos por los delitos de concierto para delinquir ni por tortura, a pesar de las pruebas existentes en el proceso. Así se configuraron una debilidad argumental —que le dio prelación a un tipo de delitos sobre otros— y un desfase entre la criminalidad real y la investigada, y un favorecimiento punitivo a la causa paramilitar. El hecho no fue menor si se tiene en cuenta el caso de la tortura que se relata en la declaración de la mamá de una de las víctimas:

[...] y lo vi y sí estaba todo maltratado la cara, le sacaron el ojo izquierdo, le partieron ambas manos: las tenía, pero estaban partidas, un dedo lo tenía quitado por la mitad [...], que su hijo tenía la masa de la carne toda floriada, en la cabeza tenía puros huecos grandes y la ceja toda se la partieron...

Los otros dos muchachos los encontraron como a las 4:00 de la tarde del lunes y estaban torturados también ALBEIRO RAMÍREZ tenía todo el estómago quemado y las manos.

Precisamente por la impunidad reinante y por el pretendido juzgamiento ante la Justicia Penal Militar, los abogados defensores

de las víctimas acudieron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual, gracias a la determinación de acumular otros dos procesos por ejecuciones de civiles presentados como guerrilleros, condenó al Estado de Colombia en un fallo histórico:

[...] 312. La Comisión considera que la responsabilidad internacional del Estado de Colombia es agravada en el presente caso por tratarse de ejecuciones extrajudiciales cometidas bajo un *modus operandi* específico que quedó acreditado en cada uno de los casos. Asimismo, la Comisión acreditó que en los cuatro casos se aplicó el fuero penal militar constituyéndose como un obstáculo para favorecer la situación de impunidad total y parcial en que se encuentran los hechos respectivamente. La Comisión considera que el conjunto de los hechos revela un patrón de encubrimiento que inicia desde la tergiversación de lo sucedido por parte de los perpetradores, el sometimiento de los casos a una jurisdicción que no cuenta con las garantías de independencia e imparcialidad, continúa con la ausencia de esclarecimiento judicial e incluye la estigmatización de las víctimas como subversivos o guerrilleros, todo ello con el objetivo de evitar la determinación de la verdad y el establecimiento de responsabilidades...

Este aparte del fallo de la Comisión refuerza no solo el problema de la dependencia de la justicia a la justicia militar, sino también otras prácticas como la obstaculización que produce el fuero militar, el encubrimiento, la inhibición, la aquiescencia de los funcionarios y la estigmatización de las víctimas. Este conjunto de prácticas configuró un marco de impunidad en la década de los 90, en el que tendrían lugar las masacres de 1998 y 1999. Para 1995, todo esto, se acompañaba —en Barrancabermeja— de un accionar ilegítimo y criminal por parte de la Fuerza Pública: los crímenes que se ejecutaban, en su inmensa mayoría, eran producto de la acción directa de policías o miembros del Ejército. Aunque ya existían estructuras paramilitares en la región, no se tenía presencia directa de las mismas en el interior de la ciudad. Se podría decir que antes de la presencia física de los grupos paramilitares, ya había un accionar de tipo paramilitar por parte de las Fuerzas Armadas, y ese hecho se explica fácilmente por la matriz común de poder de ambos.

Al entrar en funcionamiento la Jurisdicción Especial de Paz, el mayor Prieto Rivera se sometió a los beneficios de esta e hizo la petición para que su proceso fuese asumido, al igual que otros 6 casos más de otros crímenes cometidos en otras partes del país. Esta petición en la actualidad sigue en trámite ante la JEP, con las demoras y limitaciones correspondientes. Se enfrenta además con la férrea oposición de los defensores de las víctimas, quienes no han aceptado ni aceptarán que se le otorguen beneficios al mayor Prieto ya que sus actuaciones constituyen crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos que no tienen una relación directa con el conflicto armado.

Una justicia debilitada y atacada

En 1993, el informe regional del nordeste antioqueño y el Magdalena Medio, elaborado por la Comisión Andina de Juristas, revelaba la crítica situación de la justicia en esta región, y en particular en la ciudad de Barrancabermeja. El informe esbozaba un círculo vicioso en el cual la violencia debilitaba la ya precaria administración de justicia y, a su turno, esta última terminaba espoleando la impunidad de los violentos y creando las condiciones para que siguieran delinquiendo. El citado documento revela que, para 1993, todos los municipios de la subregión contaban con despachos judiciales, mínimo un Juzgado Promiscuo Municipal. Barrancabermeja era, por su parte, la ciudad con más despachos, cuatro Juzgados de Instrucción criminal, Juzgados penales municipales, Juzgados laborales y civiles de circuito y municipales. Además, tenía funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial encargados de las investigaciones y, desde febrero de 1992, tenía una Unidad especializada de Investigaciones de Orden Público.²⁸⁸

288 Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana, “Nordeste Antioqueño y Magdalena Medio”, Serie Informes regionales de derechos humanos, (Bogotá: Códice Editorial, 1993).

En el Magdalena Medio, los asuntos de orden público eran conocidos por la regional de Cúcuta, para los municipios de Santander; la regional de Medellín, para Yondó; y la regional de Barranquilla, para San Alberto. A la luz de la comisión que visitó esta región para la elaboración del mencionado informe,

[...] la existencia de Juzgados y de cuerpos de investigación no parecían redundar en resultados positivos para la administración de justicia en cuanto tenía que ver con el establecimiento de responsabilidades. En Barrancabermeja, de acuerdo con información suministrada por funcionarios del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, solamente el 3% de los homicidios ocurridos en 1991 contaba con un sindicado conocido y, hasta principios de marzo de 1992, de 94 homicidios solamente había cuatro sindicados.²⁸⁹

La precariedad de la justicia en la región es evidente al analizar estas cifras. Esta debilidad respondía al menos a tres elementos destacados por la Comisión Andina de Juristas: primero, la inseguridad individual de los funcionarios judiciales, en algunos casos amenazados o acusados por el Ejército de tener vínculos con actores ilegales. Así, “en el mes de febrero de 1992, los jueces protestaron por la forma como el comandante de la 11 División del Ejército clasificó a los jueces de Barranca en tres grupos: los que no actúan porque están amenazados, los cómplices de la delincuencia y los prevaricadores”.²⁹⁰ En segundo lugar, la falta de protección a testigos, que hacía que muchos fueran asesinados antes o después de las diligencias, pues el Estado no les brindaba garantías. Y por último, la falta de las más mínimas condiciones materiales para el trabajo, como máquinas de escribir, papelería, seguridad social e incumplimiento en el pago de los salarios. Una justicia desprotegida y desarmada apenas podía asumir los retos que planteaba aquella estrategia paramilitar gestada en el seno del Estado.

289 Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana, “Nordeste Antioqueño y Magdalena Medio”, Serie Informes regionales de derechos humanos (Bogotá: Códice Editorial, 1993).

290 *Ibid.*

Un hecho que reafirma la idea de la vulnerabilidad a la que estaban sometidos los funcionarios judiciales en la región ocurrió a finales de los años ochenta: la masacre de La Rochela, en 1988, que consistió en el asesinato de los miembros de una comisión judicial que fue enviada a la región del Magdalena Medio para realizar investigaciones relacionadas a la muerte violenta de 19 comerciantes a manos de los paramilitares. La necesidad de mantener la impunidad y de ocultar intereses políticos y económicos regionales llevó a sectores políticos, militares y judiciales a atacar a sus propios funcionarios para entorpecer a la justicia, echando mano del paramilitarismo.

La comisión, integrada por funcionarios de la sede de San Gil, tenía que trasladarse a la región para hacer la investigación. Es difícil explicar la razón por la cual esta actividad se organizó con funcionarios de este municipio y no con personal de Bucaramanga o de Barrancabermeja. Lo cierto es que miembros del Ejército y la Policía, así como dirigentes del Partido Liberal—específicamente los del sector de Tiberio Villarreal—estaban enterados de las diligencias y presuntamente tuvieron implicación en la masacre.

Según el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos —que culminó con una sentencia condenatoria y una aceptación de responsabilidad del Estado por estos hechos—, el 20 de diciembre de 1988, con el fin de proseguir investigaciones en 25 expedientes por violaciones a los derechos humanos ocurridas en la región de Santander —incluyendo la desaparición de 19 comerciantes—, la Dirección Seccional de Instrucción Criminal conformó una Comisión Judicial, que comenzó a operar el 10 de enero de 1989. El 18 de enero, se desplazaron a la vereda La Rochela, para recibir testimonios de los campesinos, aunque en el camino fueron interceptados por 15 hombres armados que aparentaron ser guerrilleros del frente XXIII de las FARC y manifestaron interés de colaborar con las investigaciones.

Después de reunida la Comisión Judicial, un grupo de 40 hombres dirigido por un supuesto guerrillero, que terminó siendo alias Julián Jaimes (paramilitar de la zona), rodeó a toda la comisión. Más tarde se sumó Alonso de Jesús Vaquero (otro paramilitar), quien interrogó a los jueces sobre su labor. Posteriormente, con engaños,

el grupo de 40 personas despojó de sus revólveres a los miembros del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) que acompañaban a la Comisión. A ellos los ataron de espalda y los montaron en vehículos.

Estos vehículos recorrieron 3 kilómetros antes de detenerse. Instantes después, se bajaron quienes conducían y empezaron a disparar con fusiles y ametralladoras a los miembros de la Comisión. Cuando pararon y abrieron las puertas, a quienes mostraban algún signo de vida los ultimaron con tiros de gracia. Además, con el fin de que la autoría de la masacre fuera atribuida a la guerrilla de las FARC, antes de irse pintaron en la superficie de los vehículos “Fuera el MAS, fuera los paramilitares”, y se llevaron 23 de los 25 expedientes que tenía la Comisión. Solo sobrevivieron Manuel Libardo Díaz, Wilson Mantilla y Arturo Salgado.

La sentencia del 11 de mayo de 2007 que emitió la Corte IDH profundiza varios aspectos, que ya habían sido tocados en el Caso de los 19 comerciantes, respecto a la responsabilidad del Estado en esta masacre y a la inoperancia de la justicia en su judicialización. En primer lugar, la legislación existente que propició la creación de grupos paramilitares aún se encontraba vigente en la época de la masacre de La Rochela, incluyendo manuales de combate de contrainsurgencia. En segundo lugar, en octubre de 1989, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias reconoció la estrecha vinculación que existía entre los paramilitares y los miembros del Ejército y la Policía, y mostró que la mayoría de los asesinatos y masacres ocurrían en zonas muy militarizadas.

Estos elementos son importantes para este análisis, pues no solo ratifican la fragilidad del sistema de justicia y su desprotección en regiones tan complejas como el Magdalena Medio, sino que apoyan la idea de que la violencia paramilitar mora en el seno mismo del Estado, bien sea porque este ha creado las condiciones para la existencia del paramilitarismo, porque entrega información que favorece el accionar de estos grupos, porque participa directamente de las acciones paramilitares, porque no lo enfrenta de manera oportuna y eficaz o porque lo cubre de impunidad.

La Corte también cuestionó que el Estado hubiese comenzado a adoptar medidas en contra de la conformación y el accionar de los

grupos paramilitares a partir de 1988, con posterioridad de la masacre de La Rochela, a pesar de que desde 1985 comenzó a ser notorio el accionar de estos grupos. La Corte evaluó, además, que miembros del Ejército promovieron la formación del grupo paramilitar Muerte a Secuestradores, y les brindaron apoyo logístico.

Otro elemento sopesado por la Corte fue que la masacre se facilitó por una aquiescencia y cooperación de agentes estatales. Resulta esencial que los miembros de la Comisión Judicial fueran asesinados mientras se encontraban investigando crímenes cometidos por paramilitares y miembros de la Fuerza Pública en la región del Magdalena Medio, por lo que el objetivo detrás de la masacre era sustraer o destruir los expedientes de la Comisión. Este razonamiento se sustenta en la omisión de protección en que incurrió el Estado en un contexto de riesgo para los funcionarios judiciales que estaban cumpliendo sus funciones. Al evaluar todo lo anterior, la Corte condenó al Estado colombiano por diversas violaciones a los Derechos Humanos. Sin embargo, la sensación que persiste entre las víctimas directas e indirectas de este hecho es la impunidad.

Uno de los aspectos más relevantes del fallo de la Corte es la conclusión a la que llega, al afirmar tajantemente que el paramilitarismo ha sido una creación legal del Estado:

99. La Corte hace notar intervención de los representantes la precisión de algunos hechos concretos relacionados con la masacre, frente a los cuales no observa reparo alguno (pp. 28 a 31)". Al respecto, en la página 29 de su escrito de solicitudes y argumentos, los representantes señalaron que "debido a que la Comisión Judicial debía adelantar investigaciones sobre graves crímenes supuestamente cometidos por la Fuerza Pública, [...]varios oficiales castrenses se reunieron en Barrancabermeja y tomaron la decisión de matar a los miembros de la Comisión Judicial, con el fin de interrumpir así las investigaciones.

100. Además de lo anterior, respecto de la época correspondiente al presente caso, constan testimonios sobre nóminas y pagos a miembros de los grupos paramilitares como informantes o guías adscritos a los servicios de inteligencia militar que operaban en el Magdalena Medio. De otra parte, un informe del DAS y testimonios señalan la existencia de pa-

trullaje conjunto entre el Ejército y los grupos paramilitares de la zona, acompañada de la utilización de bases militares, armas de guerra e incluso helicópteros.

Un informe del DAS y testimonios personas cercanas al proceso hacen alusión al uso del sistema de comunicaciones del Ejército por parte de grupos paramilitares. También existe al menos una sentencia judicial, un informe del DAS, testimonios y un peritaje que mencionan el entrenamiento de estos grupos auspiciado por el Ejército. Con base en todas las consideraciones anteriores y tomando en cuenta el reconocimiento efectuado por Colombia, la Corte consideró que, en ese caso, era atribuible la responsabilidad internacional con fundamento en que “el Estado estableció un marco legal a través del cual se propició la creación de grupos de autodefensa, que contaban con el apoyo de las autoridades estatales y que derivaron en paramilitares. El Estado les otorgaba permisos para el porte y tenencia de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas” (*supra* párrs. 82 a 87).

Asimismo, la Corte observó que:

[...] en el presente caso el Estado permitió la participación de particulares en la realización de ciertas funciones (tales como patrullaje militar de zonas de orden público, utilizando armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas o en desarrollo de actividades de inteligencia militar), que por lo general son de competencia exclusiva del Estado y donde este adquiere una especial función de garante. En consecuencia, el Estado es directamente responsable, tanto por acción como por omisión, de todo lo que hagan estos particulares en ejercicio de dichas funciones, más aún si se tiene en cuenta que los particulares no están sometidos al escrutinio estricto que pesa sobre un funcionario público respecto al ejercicio de sus funciones. Fue de tal magnitud esta situación en la que particulares colaboraron en el desarrollo de dichas funciones, que cuando el Estado trató de adoptar las medidas para enfrentar el desborde en la actuación de los grupos paramilitares, estos mismos grupos, con el apoyo de agentes estatales, atentaron contra los funcionarios judiciales.

Finalmente, la Corte concluye que “es importante resaltar que los hechos del presente caso (*infra* párrs. 106 a 120) revisten una particular gravedad porque estaban dirigidos a impedir la investigación y sanción de graves violaciones a los derechos humanos y fueron cometidos de la forma más inhumana, acabando con la vida de los funcionarios judiciales. Aunado a ello, la masacre de La Rochela tuvo la grave consecuencia de intimidar a los funcionarios del poder judicial en la investigación de este y otros casos...”

Las conclusiones realizadas por la Corte Interamericana son claves en la valoración sobre lo que significa el paramilitarismo en Colombia, pues señalan su relación concreta con agentes de la Fuerza Pública. Las consecuencias jurídicas y políticas de este reconocimiento internacional son importantes para este análisis y en general para todos los casos que se tramitan en el sistema interamericano y que han complementado este fallo en sus análisis de la responsabilidad del Estado.

La masacre de La Rochela revela cómo actuaban los miembros de la Fuerza Pública, en este caso dirigidos por el general Faruk Yanine Díaz, comandante de la Brigada 14.^a del Ejército, con sede en Puerto Berrio, en articulación con los miembros de la 5.^a Brigada, con sede en Bucaramanga, y con la Policía de Barrancabermeja. Ninguno de ellos prestó apoyo judicial a la Comisión Judicial, ni persiguieron a los paramilitares, pues en realidad actuaban conjuntamente para la comisión del crimen. También es claro el involucramiento de reconocidos narcotraficantes, que se lucraban de este negocio, dando comisiones a miembros de la Fuerza Pública para que actuaran contra los funcionarios judiciales.

Además, políticos liberales de la región, como el senador Tiberio Villarreal, coadyuvaron al cometimiento del delito, pues —según las declaraciones de alias Vladimir— era el que más insistía en que había que quitarle los expedientes judiciales a la Comisión. Este hecho fue posteriormente corroborado en el testimonio de Iván Roberto Duque Gaviria, quien recibió las armas y los expedientes judiciales que le fueron robados a los investigadores. Esto significa que los paramilitares no actuaban solos, y que coordinaban con todos los estamentos del Estado para garantizar la impunidad y obtener be-

neficios políticos para los partidos tradicionales y los empresarios. Declara alias Vladimir:

Estando ahí, en el caserío [de La Rochela], yo hablé con la jueza y con el juez, haciéndome pasar como el comandante del 23 frente de las FARC, y les dije allí a ellos que qué necesitaban para que les pudiéramos ayudar a esclarecer todas las atrocidades que estaban haciendo los paramilitares en esa zona, después de eso yo les inventé a ellos que se metieran a una casa grande que había en la inspección, que los íbamos a amarrar y que los íbamos a llevar en los mismos vehículos de ellos para otro sitio [...]. Resulta que como nosotros habíamos organizado una reunión para ese día en Campo Capote en donde participaría el inspector de Policía, no recuerdo el nombre en este momento pero todavía es el mismo, el teniente ANDRADE, unos miembros del sindicato de forestal y algunos vecinos del lugar.

El intento de desviar y obstruir la justicia al presentar la masacre como una acción de las FARC es evidente. El testimonio de Baquero no deja duda alguna sobre la relación de estos grupos con la Policía. En el siguiente apartado se hace evidente la premeditación con la cual actuaron para acabar con la vida de los funcionarios judiciales y la relación con el narcotráfico:

... la misión de OJOS DE LOCA era hacer retenes en la carretera a ambos lados, darle bala a los carros y apparentar como si hubiera sido una emboscada de la guerrilla y pintar los carros con un aerosol haciendo consignas alusivas a la guerrilla y donde decía que fuera todos los del MAS y los paramilitares del Opón. Lo que ellos hicieron allá donde mataron los jueces ya lo hicieron por mando de OJOS DE LOCA que ya llevaba la orden de matar a los jueces. La misión de JULIÁN JAIMES era la de un patrullero y llevar los jueces allá y como se conocía toda la zona era el que sabía dónde se iban a parar los carros a donde iban a parar los jueces [...], esto la consigna que se tenía era que los mataran dentro de los carros y que les pusieran unas bombas debajo de los carros para estallarlos, pero OJOS DE LOCA, según lo que me dijo luego, después de que les dio bala pareció que estaban todos muertos y no les colocó las bombas y por eso quedaron unos vivos.

Más allá de las anécdotas que acompañan a esta declaración, resulta evidente la presencia de los nombres de políticos importantes y reconocidos en la región, como la familia Pérez:

A lo que acabó la reunión yo me desplacé hacia Puerto Parra allá yo me encontré con Media Vida o sea JAIRO GALVIS, un señor que le trabajaba a RODRÍGUEZ GACHA en las cocinas que se hacía llamar CUZO, estando ahí en Puerto Parra salió la noticia por radio Llarima, que le habían hecho una emboscada a una comisión judicial en La Rochela y que habían tres sobrevivientes, [...], ese día las noticias fueron más amplias por Caracol y RCN, y HENRY se comunicó conmigo por el radio y me dijo que me desplazara a Puerto Boyacá a una finca donde ellos estaban, esa finca es de ORLANDO CARDEÑO, no sé el nombre, queda al frente de la planta de bombeo de ECOPETROL antes de llegar a PUERTO BOYACÁ. En esa finca me encontré con JORGE AMARILES que lo primero que hizo fue preguntarme por el expediente y como JORGE era el encargado de las investigaciones en la organización que si lo había traído (sic) y de una vez le dije que sí, y que se lo había entregado a JORGE y se lo entregó ahí mismo, le conté los detalles de la operación y el hombre no dijo nada, quedamos que al otro día nos reuníamos en la palmera y así fue y ese día de reunión me pegaron una vaciada ni la berraca, el primero que me vació fue NELSON LESMES, luego MARTÍN N., el viejo GONZALO (PÉREZ) y HENRY (PÉREZ).

El entramado de los vínculos entre paramilitarismo, Estado y narcotráfico se va haciendo legible en el testimonio de Vladimir al incluir en su relato a personajes como Ramón Isaza y a MORENA:

... nosotros creíamos que teníamos controlado todo desde Puerto Berrio hasta cuando el mismo Capitán de Puerto Berrio que estaba de comandante de la estación de Puerto Berrio me capturó, él era de nombre LUIS ORLANDO CELIS VARGAS y nada más, ahí terminó todo... Ahora que recuerdo en la segunda reunión que se hizo para hablar lo de los jueces estuvo RAMÓN ISAZA, y cuando se terminó la reunión llegó IVAN ROBERTO DUQUE para hablar lo de MORENA y dijo que en esos días no se tratará de ha-

cer masacres y fue cuando HENRY se le puso bravo y le dijo que la parte política la maneja *él*, o sea IVAN ROBERTO, y la parte militar la maneja él, o sea HENRY, mientras estuvo ahí IVAN ROBERTO no se habló lo de los jueces sino hasta el otro día. A partir de la masacre de La Rochela fue cuando empezó la persecución de los paramilitares.

En las siguientes líneas queda en evidencia no solo la participación de los altos mandos del Ejército en la masacre sino la manera como legitimaban y consideraban estos hechos como justificados en el marco de la estabilización de la región:

De los comandantes del Ejército ninguno rechazó la masacre. En la cuarta cumbre de paramilitares que se hizo en la Hacienda La Palmera, recuerdo que TARAZONA mandó un comunicado a la prensa de dicha cumbre, y fue como en julio de 1989 que se celebró allí y don NELSON LESMES no sé por qué motivo sacó a relucir lo de las cosas, o de la masacre de La Rochela, que cuando se fueran a hacer las cosas se hicieran bien hechas, o nada para no cometer los errores como los de La Rochela y don HENRY decía que le teníamos que tener más cuidado para hacer las cosas. Si era por el caso de la división del Ejército que tranquilos que el General FAROUK (YANINE DÍAZ) ya estaba enterado y que había dicho que de las vueltas bien hechas había sido lo de La Rochela en el comunicado se hablaba que los paramilitares habían realizado una cuarta cumbre en donde determinaban su radio de acción en contra de la guerrilla y que se iban a ampliar ese comunicado salió en el periódico LA PRENSA. Después de la masacre de La Rochela en una ocasión fui a la oficina del General GIL COLORADO en la XV Brigada a hablar sobre unos operativos por el lado de Yondó y nos pusimos conversar ahí de cuestiones particulares a nuestro objetivo y el General me dijo que si *él* quisiera llevarme detenido me dejaría ahí y también me comentó que se nos había pedido (sic) la mano con lo de La Rochela por que la vaina estaba o había sido mejor mal hecha, y el único General que no le gustaban las masacres era VACA PERILLA, estaba de acuerdo que los homicidios fueran individuales no colectivos y para la masacre de La Rochela dijo que no estaba de acuerdo...

Al participar activamente en la coordinación de la masacre el Ejército era parte de la obstrucción a la justicia, y atentaba contra las propias instituciones que pregonaba defender. Todo para preservar el proyecto de orden paramilitar que beneficiaba a los actores armados y a una amplia red de comerciantes, empresarios y terratenientes.

El testimonio de Vladimir confirma también el alto grado de intimidad de la relación entre Ejército y paramilitares que llevó a que se difundieran elementos de formación en distintos lugares de la estructura castrense y que se expresaba en una coordinación fluida y permanente entre paramilitares y Fuerza Pública:

...PREGUNTADO: Usted le dictaba cursos a los militares.
CONTESTO: En varias ocasiones lo hice PREGUNTADO: Incluyendo tenientes y capitanes CONTESTO: Sí señor PREGUNTADO: Que formación tiene usted para tener capacidad instructiva a nivel de directivos del Ejército con grados de tenientes o capitanes CONTESTO: La capacidad mía en esa época me la dieron un coronel del Ejército cuando junto con él diseñamos unos operativos militares para golpear a la guerrilla en el Magdalena Medio y debido a los resultados por intermedio del general YANINE fui trasladado a Bogotá para dictar unas conferencias sobre desplazamiento camuflaje (sic) acción psicológica con la población civil. El coronel de esa época se llamaba DIONISIO VERGARA [...]

En el siguiente fragmento del testimonio de Vladimir, quedan claras las motivaciones de la clase política para atentar contra la vida de los funcionarios judiciales:

PREGUNTADO: En que forma el señor TIBERIO VILLARREAL tuvo que ver con la muerte de los jueces CONTESTO: El señor TIBERIO VILLARREAL por intermedio de ECHANDÍA le hizo llegar varias razones a HENRY que había una comisión judicial que venía por la zona y que a esa gente había que quitarle el expediente eso fue lo que el señor TIBERIO VILLARREAL pidió a HENRY PÉREZ como HENRY inicialmente no le paró bolas a él le pidió al mejicano, el señor TIBERIO le pidió al mejicano que era conocido aquí en Colombia como Rodríguez Gacha y ahí si

el señor consiguió el objetivo que él quería...

[...] HENRY le gravo (sic) varias llamadas que hizo ECHANDÍA a HENRY PEREZ como también le gravo ECHANDÍA hablando con CHOCOLATE que era el hermano de él. El nombre de CHOCOLATE era ALEJANDRO ECHANDÍA varias veces escuché yo los casetes que HENRY le grabó a CHOCOLATE hablando con el mayor ECHANDÍA, que era su hermano y del mismo HENRY hablando con ECHANDÍA en donde este señor ECHANDÍA en varias ocasiones estaba varias veces repetido que el doctor TIBERIO estaba preocupado por lo que la comisión tenía refiriéndose a la comisión judicial, cuando yo cogí los expedientes de la comisión judicial leí una parte del expediente y me extrañó una cosa que nunca encontré nada que fuera en contra del señor TIBERIO VILLARREAL y nunca lo mencionaban no sé cuál era el afán del señor TIBERIO de quitar el expediente de la comisión judicial...?

La injerencia de Gonzalo Rodríguez Gacha permite comprender la configuración compleja del paramilitarismo, la política y el narcotráfico por aquellos años y aporta elementos para intentar esclarecer las masacres de Barranca en 1998 y 1999:

...En lo que yo escuché del casete ECHANDÍA no decía que había que matar los jueces lo único que decía es que el doctor quiere que le quiten el expediente a la comisión el que dijo que había que matarlos y dejar en la autopista para que esa manada de hijueputas cogieran miedo fue el señor RODRÍGUEZ GACHA [...] PREGUNTADO: Afirma usted en esta declaración que TIBERIO VILLARREAL buscó inicialmente el concurso de HENRY PÉREZ para quitarle el expediente de los jueces y que al no pararle bolas PÉREZ le solicitó el concurso al mejicano en ese sentido. Usted estaba con VILLARREAL o con PÉREZ en la primera parte de esta solicitud o se encontraba en compañía de VILLARREAL y el mejicano cuando PÉREZ no ACCEDIÓ a ella. CONTESTO: Con el señor TIBERIO VILLARREAL no me encontraba pero si cuando HENRY me dijo que no le paráramos bolas "PÉREZ" [...] 'que esa era pelea de ellos allá, y en la segunda ocasión me encontré con el señor HENRY PÉREZ y el MEJICANO en la finca LA PALMERA cuando

le mexicano le exigió a HENRY en donde le dijo que había que hacer la vuelta porque a los amigos había que atenderlos y prácticamente de ahí fue donde salió la vaina para hacer la cuestión de La Rochela. Pero siempre el impulsador de la muerte de los jueces se impulsó por la parte de TIBERIO VILLARREAL...

Con estas transcripciones del testimonio de uno de los ejecutores de la masacre judicial, se deja claro el relacionamiento que existía entre los miembros del Ejército, la Policía, los comerciantes, los políticos liberales y el grupo paramilitar. Esta macabra alianza buscaba amedrentar a los funcionarios de la Rama Judicial y dejar en la impunidad los crímenes. La justicia estaba debilitada para hacer frente a un paramilitarismo enraizado en el mismo Estado y era permanentemente asediada y silenciada por las armas. En la medida en que el paramilitarismo fue ganando terreno en el Magdalena Medio, fueron debilitándose las herramientas con las que el aparato judicial podía responder a las demandas populares de justicia. En ese devenir se produjeron las masacres de Barranca de 1998 y 1999 que se analizan a continuación.

Las masacres de Barranca: la llegada del paramilitarismo a la ciudad

Las masacres ocurridas en la ciudad de Barrancabermeja a finales de los años noventa fueron el corolario de una escalada paramilitar que se preparó para disputar y desplazar el control de las guerrillas, pero también para preservar los intereses del capital. Estos intereses tenían que ver tanto con Ecopetrol, como con un grupo de empresarios que “estaban cansados de la guerrilla” y que vieron en la financiación y auspicio de los paramilitares la posibilidad de contrarrestar la acción guerrillera y preservar sus privilegios y negocios. Estas masacres significaron, además, una advertencia para la población de la ciudad, en el sentido de que allí los paramilitares no tolerarían a los “amigos de la guerrilla”, ni a organizaciones sociales, ni permitirían el desarrollo de paros cívicos, ni reivindicaciones expresadas en el espacio público.

De las masacres no se narrarán los hechos, por ser ampliamente conocidos. Solo vale la pena recordar que la del 16 de mayo de 1998 dejó un saldo de siete personas asesinadas y 25 más desaparecidas. Por su parte, la masacre del 28 de febrero de 1999 implicó la muerte de ocho personas y la desaparición de otras dos. Huelga decir que ambas masacres contaron con el apoyo de integrantes de la Fuerza Pública, quienes estuvieron de acuerdo con esta acción y se abstuvieron de realizar lo que les correspondía: proteger a la población barranqueña.

Estos hechos serán tomados como referencia para demostrar los dos puntos centrales de este escrito: primero, demostrar cómo comerciantes y empresarios, así como Ecopetrol, impulsaron, sobre todo económicamente, la incursión y el establecimiento de los paramilitares en Barrancabermeja; en segundo lugar, que a pesar de este hecho fue conocido por parte de la sociedad, la Fiscalía y las víctimas, hay una impunidad absoluta, aunque los esfuerzos investigativos y judiciales se han concentrado primordialmente en los paramilitares y, luego —sin resultados satisfactorios—, en los integrantes de la Fuerza Pública.

Las declaraciones de los paramilitares Mario Jaimes Mejía, alias Panadero; Fremio Sánchez, alias Esteban; y John Alexander Vásquez, alias Pepo —integrantes de las Autodefensas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC), grupo paramilitar que ejecutó las masacres en Barrancabermeja— son vitales para poner en evidencia el papel de comerciantes, empresarios y funcionarios de Ecopetrol en estos hechos.

Mario Jaimes, comandante militar de las AUSAC en Barrancabermeja, en la instrucción de los procesos del 16 de mayo de 1998 y del 28 de febrero de 1999, en su colaboración con la justicia ha señalado las circunstancias precisas en las que sucedieron los hechos, las colaboraciones de diferentes integrantes de la Fuerza Pública y, lo más importante, la ayuda de Ecopetrol y los comerciantes para la llegada de los paramilitares a Barrancabermeja. Su testimonio ha servido de fundamento probatorio para las condenas de algunos paramilitares y para las acusaciones de algunos integrantes de la Policía y el Ejército. Panadero ha señalado, tanto en Justicia y Paz

como ante la Fiscalía, que los comerciantes fueron un actor clave en el entramado que hizo que el paramilitarismo se instalara en Barrancabermeja. Desde sus primeras declaraciones, concretamente en la del 2 de julio de 2008 ante la Fiscalía 34 de DDHH y DIH de Bucaramanga, Mario Jaimes señalaba, al menos tácitamente, cómo los intereses de algunos comerciantes fueron un motivo central en la perpetración de la masacre:

...**Fiscalía:** Cual era la razón para que se hiciera esta masacre o cuales fueron los motivos.

Mario Jaimes: Tomarnos a Barrancabermeja y buscar más ingresos económicos al Bloque y agrandar territorio más que todo y liberar las personas de un yugo de la guerrilla que había *y según las palabras de CAMILO MORANTES que había muchos comerciantes cansados de la extorsión* y mucha población civil cansada de los ataques terroristas a la Fuerza Pública ...
(énfasis añadido)

Sin embargo, fue en Justicia y Paz en donde Mario Jaimes aprovechó la oportunidad para ampliar su relato y detallar, con mayor precisión y nombres, la forma en la que grandes comerciantes y empresarios de Barrancabermeja financiaron e incluso alentaron la acción paramilitar, al tiempo que sostenían estrechos vínculos con Camilo Morantes, comandante de las AUSAC y con los militares. En su declaración del 26 de noviembre de 2015, en diligencia de versión libre, Jaimes Mejía manifestó su intención de adicionar, como aporte a la verdad, el conocimiento que él tenía sobre cómo algunos comerciantes habían financiado a las AUSAC en su cometido de ingresar a Barrancabermeja y perpetrar las masacres del 16 de mayo y del 28 de febrero:

También me reuní con el señor Víctor Porras, con Eduardo Martínez, el Turco del Almacén Nápoles, y el señor de las Mil y Una Maravillas; ellos estaban dispuestos a colaborar con una plata para que las autodefensas cogieran el control en Barrancabermeja, si las autodefensas de Camilo tomaran el control de Barrancabermeja y acabaran la guerrilla, donde se comprometieron a dar una plata y esa reunión se llevó en San Rafael con el comandante Camilo y mi persona

presente. Me queda faltando doctora disculpe al doctor, no, al comerciante Mario Guevara, también se reunió, el que tengo en duda es al señor de las Mil y Una Maravilla, pero Mario Guevara sí, después que se convocó la masacre, hubo una reunión en el sitio llamado Veinte [...] se celebró la masacre donde participó el señor Mario Guevara, la incursión, después de la incursión fue donde se hizo la reunión allá, hay (sic) tuvo (sic) otro comerciante acompañando a Mario Guevara ese día, el señor se llamaba, me parece, Abelardo Rueda...

Más adelante en la versión, la fiscalía le inquirió respecto:

Fiscalía: (...) mención a estas personas: Víctor Porras, Eduardo Martínez, Armando Martínez, El Turco del almacén Nápoles, el señor de las Mil y Una Maravillas, el señor Mario Guevara, que ellos estaban dispuestos a colaborar con una plata para las autodefensas, para que tomaran el control de Barrancabermeja, en cuánto colaboraron ellos con las autodefensas, dice usted que dieron un dinero esas personas dieron un dinero.

Mario Jaimes: Algunos quedaron de reunir, que yo estoy indeciso es el señor de las Mil y Una Maravilla, pero el otro sí Mario Guevara, Armando Martínez, Eduardo Martínez, el señor de la Rosita, son como cinco, donde ellos manifestaron que daban una plata, 200, 300 millones de pesos, para colaborar con armamento y todo y acabar con la guerrilla.

Seguidamente, la Fiscalía le pregunta “¿Cómo hicieron ustedes para contactarse, o esas personas para contactarse con ustedes, con el grupo de las AUSAC?”

Mario Jaimes: Más que todo esos puentes los hizo Víctor Porras y el señor Mario Guevara, eran los que hacían los puentes y se contactaron y en San Rafael yo, en Barranca yo inclusive fui a la bomba hablar con Víctor Porras, fue Esteban también, pero se quedó afuera, y se llevó a cabo la reunión en San Rafael, en el Quiosco se (sic) San Rafael.

Fiscalía: Y estas personas que acabó de mencionar y que usted menciono (sic), ¿estas personas eran comerciantes allá en el municipio de Barranca, eran dueños de establecimien-

tos de comercio o que (sic) era la actividad de ellos?

Mario Jaimes: Ellos eran comerciantes, el uno tenía un supermercado que se llamaba o se llama La Quinta, Víctor Porras era la bomba de gasolina, Armando Martínez y Eduardo Martínez tenían las droguerías, de la Rosita tenía el negocio ahí, ellos eran comerciantes y se encontraban muy cansados de la guerrilla, porque los mantenían extorsionándolos y amenazándolos de secuestro, ellos le temían más que todo al secuestro, ellos temían que la guerrilla terminara secuestrándolos a ellos, ellos decían que la guerrilla, que ya otros comerciantes les colaboraban financiándolos y terminaba secuestrándolos, entonces ellos temían mucho al secuestro, que ellos iban a terminar secuestrados por mano de la guerrilla.

Las versiones de otros paramilitares irán completando el cuadro de los financiadores del paramilitarismo. Al igual que Mario Jaimes, a lo largo de los últimos años, Fremio Sánchez, alias Esteban, ha colaborado con la justicia. Sus declaraciones, además de guardar coherencia entre sí, han sido consistentes con las declaraciones de alias Panadero y de Jhon Alexander Vásquez y también con otros medios de prueba, lo que ha servido para procesar a paramilitares, a integrantes de la Fuerza Pública y a José Eduardo González²⁹¹.

Antes de ampliar la evidencia sobre la participación de comerciantes y empresarios en la entronización del paramilitarismo en Barranca, Sánchez vincula al paramilitarismo con la Policía, el DAS y la Fuerza Pública en los hechos de 1998 y 1999. En declaración del 1.^o de junio de 2010, rendida ante Martha Nidia Galindo, fiscal 3 seccional en apoyo a la otrora Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, alias Esteban relató cómo se dieron las reuniones con el Comandante Operativo de la Policía del Magdalena Medio, Coronel Joaquín Correa, y con el director regional del DAS, José Eddie Álvarez:

Mario habló con el director del DAS y le dijo que las auto-defensas al mando de Mario (sic) venían operando en Barranca, para que trabajáramos de la mano, entonces Mario

291 Miembro de inteligencia del Ejército y subjefe de seguridad de Ecopetrol

empezó a decirle la situación, cómo estaba Barranca que con la guerrilla que no dejaban trabajar que la gente ya estaba cansada *y que la gente del comercio de Barranca estaba apoyando a las autodefensas*, entonces que nos dejara trabajar, entonces él nos dijo que no había ningún problema pero que cautelosamente y entonces como a los dos minutos le dijo que él pensaba hacer una incursión en Barranca para que le colaborara y no sacara las patrullas ese día, el director del DAS le dijo que sí, que ahí estaban hablando... (énfasis añadido).

Se hace evidente la coordinación con la Fuerza Pública y cómo la comunión de intereses entre ambos, cuando Jaimes pretende justificar la acción paramilitar excusándose en el apoyo de los comerciantes, sobre lo que en esta declaración no se profundiza, pero sí en las siguientes. En diligencia del 12 de agosto de 2014 efectuada ante la fiscalía 34 de Derechos Humanos, Fremio Sánchez dio mayor detalle sobre la intervención de los comerciantes, la masacre y, en general, en el apoyo económico a las AUSCAC. Ante la pregunta de la Fiscalía: “Sírvase informarle al despacho si usted acompañó a Mario Jaimes Mejía a reuniones con empresarios o políticos antes de la masacre del 16/mayo/1998”, Sánchez respondió:

Fremio Sánchez: Con el comercio de Barranca, sí.

Fiscalía: Quiere, por favor, informarle al despacho el nombre de las personas o establecimientos comerciales a los que usted hacer referencia.

Fremio Sánchez: Con nombre propio no me acuerdo, pero la parte hotelera de Barranca la mayoría participó en reuniones con Mario y parte de los almacenes del comercio también participó en reuniones con Mario, porque el comercio pagaba un impuesto o pagaba a Mario un impuesto o colaboración por sostener el grupo en Barranca.

Fiscalía: Sírvase informarle al despacho si conoce específicamente que estos empresarios o comerciantes hayan aportado dinero para realizar la masacre del 16/mayo/1998 en Barrancabermeja.

Fremio Sánchez: No puedo decir que, para la masacre, pero sí puedo decir que sostenían al grupo para que permaneciera en Barranca.

Aunque no queda explicitada en la cita anterior, la relación de los comerciantes con la masacre es evidente en la siguiente declaración:

Fiscalía: Ha manifestado en esta diligencia que el comercio y el sector hotelero de la ciudad de Barrancabermeja pagaban cuotas a grupos al margen de la ley del cual usted hizo parte. Dígale al despacho si dicha cuota se cancelaba antes de ocurridos los hechos del 16/Mayo/98 o después.

Fremio Sánchez: Esa vaina la arregló Mario hubieron (sic) *unos que pagaron antes y otros que después del terror* que se generó en Barranca por la masacre. (**énfasis añadido**).

En la misma declaración ante el pedido del fiscal Emigdio Alberto Vargas Gil sobre si tenía algo más que agregar a la diligencia, alias Esteban manifestó:

Fremio Sánchez: De los que pagan impuesto a las AU-SAC, Eduardo Martínez, Armando Martínez, que está muerto, son de la Drogería Ideal; también pagaban impuestos el profesor Silva, que es el propietario del Almacén El Estudiante; también los dueños del almacén Las Mil y Una Maravilla, los del Hotel Yarigüies y el Hotel San Carlos, Foto Estudio Amparito, Mario Guevara es un supermercado que se llama La Quinta, eso me acuerdo por encima, hay muchos más, pero me toca hablar con Mario.

De la diligencia de reconocimiento en álbum fotográfico realizada el 15 de marzo de 2018 ante la fiscalía 44 de Derechos Humanos, en el marco del radicado 460 que se lleva por la masacre del 28 de febrero, la Fiscalía le cuestionó a Sánchez:

Fiscalía: En una declaración que usted rindió en la masacre del 16 de mayo de 1998 y que fue trasladada a este proceso, usted específicamente menciona a varios comerciantes entre los cuales nombra al señor Víctor Porras, Mario Guevara, los hermanos Martínez. Sírvase explicarle al despacho si esto fue así y ampliar la información que tenga en relación con estas personas.

Fremio Sánchez: Sí, los hermanos Martínez se reunían con Camilo Morantes, especialmente Eduardo Martínez, porque estaba Eduardo Martínez y Armando Martínez, pero

Armando mandaba a Eduardo cuando Mario Jaimes los llamaba y Eduardo cuadraba con Camilo Morantes. Igualmente, el señor Mario Guevara y Víctor Porras. Casi todo el comercio de Barrancabermeja que Mario Jaimes llamó, los atendió Camilo Morantes, hasta les hizo asado y tomaron whisky.

Luego, ante la pregunta del fiscal sobre si la colaboración que daban los comerciantes se hacía coaccionada o voluntariamente, el paramilitar Sánchez contestó: “**Fremio Sánchez:** Al principio de pronto la gente lo hacía por temor y después ya estaban de acuerdo, porque querían sacar la guerrilla de Barrancabermeja”.

Las declaraciones de Jhon Alexander Vásquez, alias Pepo, no solo confirman algunos de los nombres de los comerciantes implicados, sino que proponen unos nuevos. Personas y comercios comienzan a emerger en el relato de este paramilitar que se infiltró en la USO y que luego integraría las AUSAC y el Bloque Central Bolívar. En su declaración del 8 de enero de 2016, ante la fiscalía 34 Especializada Delegada ante la Dirección de DDHH y DIH, reiteró acerca de la financiación de los comerciantes. Una vez que se le preguntó por nombres propios, alias Pepo dijo: “**Jhon Alexander Vásquez:** Al señor Tomas Silva, de Calzado El Estudiante; Ever, de almacenes Las Mil y Una Maravilla; Espedito Moya, de Autoservicios Moya, y a los dueños en ese entonces de Trapos Sport y Wyllis Sport.”

Aunque él ha negado su participación en la masacre del 16 de mayo, porque para ese momento, según él, no integraba las AUSAC, la Fiscalía le preguntó sobre cómo había obtenido la información sobre la financiación y, particularmente, de los nombres de algunos comerciantes. Vásquez contestó: “Por el mismo Panadero, porque ahí siguieron financiando otras cosas, otros hechos.”

En 2017, en el marco de una declaración vertida por los hechos de la masacre del 28 de febrero de 1999, en Barrancabermeja, este deponente fue preguntado:

Fiscalía: [...] quiénes iban allá a financiar las autodefensas y las actividades desarrolladas por los paramilitares.

Jhon Alexander Vásquez: Allá iban los dueños del almacén Las Mil y Una Maravilla, iba el señor Expedito Moya,

iba el dueño de Calzado El Estudiante, los dueños de Trapos Sport y Wyllis Sport, un señor Ramiro Beltrán que era el dueño de una panadería.

Luego, en la misma diligencia, la Fiscalía le pregunta a alias Pepo por qué afirma que dichos comerciantes financiaron al grupo paramilitar que dirigía Camilo Morantes. Vásquez respondió:

Jhon Alexander Vásquez: [...] los comerciantes iban a San Rafael a aportar plata a la organización y a que les quitaran ciertas personas de encima que los estaban extorsionando, yo iba allá a San Rafael y observé al señor Expedito Moya y a uno de los dueños del almacén Las Mil y Una Maravilla, los señores también iban, yo los vi.

Al fin de esta diligencia, se cuestionó a Vásquez sobre si las aportaciones económicas de los comerciantes eran voluntarias o si eran exigencias que hacía el grupo paramilitar a cambio de seguridad. A ello, alias Pepo respondió: Lo que yo sé, iba de manera voluntaria, en ese tiempo no había asentamiento de las autodefensas en Barranca..."

A pesar de la evidente coexistencia entre comerciantes y paramilitares, el punto más relevante en la relación entre el accionar del paramilitarismo en Barranca y las dinámicas económicas y de poder en la ciudad está en el vínculo que se ha establecido entre funcionarios de Ecopetrol, políticos, Fuerza Pública y paramilitares. Esta relación muestra los intereses de una empresa que, más allá de su carácter público, era parte de las dinámicas de una economía extractivista, en el marco de un modelo neoliberal re-primarizador. Además, revela el talante de funcionarios y políticos que responden a intereses espurios enquistados en el Estado, en sus empresas y en sus instituciones.

Es indudable que Ecopetrol estableció relaciones con el paramilitarismo a cambio de seguridad, ya que compartían intereses económicos, políticos y estratégicos. Ambos pretendían contener posibles amenazas, como el accionar de las guerrillas o el movimiento sindical en el Magdalena Medio y, específicamente, en Barrancabermeja. Dos elementos dan cuenta de estas relaciones: en primer

lugar, los señalamientos hechos por Salvatore Mancuso, en el marco de su intento por acogerse a la JEP, y que han sido apoyadas por las declaraciones de otros paramilitares; y, en segundo, los aportes a la verdad hechos por José Eduardo González con ocasión de su intento por ingresar a la JEP.

Los intentos de Salvatore Mancuso para entrar a la JEP surtieron efecto el 17 de noviembre de 2023. La decisión definitiva sobre su aceptación se tomó con base en las valoraciones de los aportes que hizo el 10, 11, 15 y 16 de mayo de 2023, con motivo de la audiencia única de aportes a la verdad en la que debía demostrar cómo perteneció a la fuerza pública. En aquella audiencia, Mancuso se refirió, en varias oportunidades, a las relaciones que, a nivel macro, tenían los paramilitares con Ecopetrol en el Magdalena Medio y, sobre todo, en Barrancabermeja, versión que coincide con las declaraciones de José Eduardo González.

Mancuso dijo que el aparente robo de combustible de los paramilitares a Ecopetrol realmente era pactado. Así, la organización paramilitar podía vender el combustible y con ello financiarse. Detalló que los funcionarios de la empresa no solo no cerraban las válvulas del oleoducto, sino que se informaba a los paramilitares a qué hora podían robar: “Nos entregaban la información del itinerario que se tenía, de las horas de bombeo, qué tipo de combustible iba a ser bombeado y los tipos de combustible”.²⁹² Incluso declaró que hubo operaciones en las que, para que se produjera la extracción del combustible, se contó con el acompañamiento de la Fuerza Pública.

El excomandante paramilitar agregó que Ecopetrol se beneficiaba porque los paramilitares “empezábamos a hacer presencia en las zonas donde la guerrilla dinamitaba los oleoductos, disminuyendo estas acciones”²⁹³. Además, indicó que los paramilitares mantenían contacto con funcionarios de alto nivel de la petrolera y que, en su momento, iba a decir quiénes eran.²⁹⁴

292 Redacción Cambio, “¿A cambio de qué Ecopetrol dejaba a las AUC sacar combustible de los oleoductos?” *Cambio. Conflicto Armado en Colombia*, 15 de mayo de 2023, <https://cambiocolombia.com/conflicto-armado-en-colombia/cambio-de-que-ecopetrol-dejaba-las-auc-sacar-combustible-de-los-oleoductos>

293 *Ibid.*

294 Óscar Mauricio López, “Salvatore Mancuso en la JEP: declaró contra

Mancuso no ha sido el único jefe paramilitar que ha dado cuenta de las relaciones entre estos grupos y Ecopetrol. Recientemente, Dairo Antonio Úsuga David, alias Otoniel, manifestó en la JEP que Ecopetrol le pagaba al Clan del Golfo 75 millones de pesos por cuidar unos pozos y que, además, podía hacer uso de las aeronaves de la empresa para transportar a sus hombres²⁹⁵. En la misma línea, está lo dicho en Justicia y Paz por Rodrigo Pérez Alzate, alias Julián Bolívar, quien indicó que en “Ecopetrol la corrupción era impresionante” habida cuenta de la colaboración que recibía su grupo paramilitar para el hurto de combustible, del que se beneficiaban funcionarios de la petrolera. Pérez Alzate estimó que el 90 % de las estaciones de servicio de la troncal del Magdalena Medio expendieron combustible hurtado. Detalló una red de corrupción que incluía facturas falsificadas e información de cuando se bombeaba el tubo, entre otras.²⁹⁶

Sin duda, los patrones narrados por los tres jefes paramilitares tuvieron lugar en Barrancabermeja a finales de la década de los noventa, y de ello da cuenta el testimonio de José Eduardo González. Para la época de los hechos, González se desempeñaba como subjefe de seguridad de Ecopetrol. Anteriormente había integrado el Ejército y, luego de las masacres de Barrancabermeja, haría parte de varios grupos paramilitares en Santander y Boyacá. Su papel en los hechos de 1998 y 1999 se puede resumir en que fue un puente entre paramilitares e integrantes de la Fuerza Pública, situación que permitió que los integrantes de la AUSAC perpetraran las masacres

empresarios, altos mandos militares y políticos por nexos con las AUC”, *Infobae – Colombia*, 10 de mayo de 2023, <https://www.infobae.com/colombia/2023/05/10/en-vivo-salvatore-mancuso-declara-ante-la-jep-por-nexos-entre-las-auc-empresarios-y-la-fuerza-publica/>

295 Infobae, “Según Otoniel, Ecopetrol hacía aportes mensuales al Clan del Golfo a cambio de brindar seguridad”, *Infobae – Colombia*, 05 de junio de 2022, <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/05/segun-otoniel-ecopetrol-hacia-aportes-mensuales-al-clan-del-golfo-a-cambio-de-brindar-seguridad/>

296 Verdad Abierta, “Julián Bolívar asegura que tuvo cómplices en Ecopetrol”, *Verdad Abierta. Noticias – Generales*, 29 de enero de 2009, <https://verdadabierta.com/empleados-de-ecopetrol-ayudaban-a-paramilitares-a-robar-gasolina-en/>

sin oposición. Además, tal y como él lo ha confesado, participó de un entramado que infiltró a la USO y le hizo inteligencia para impedir sus actividades sindicales, lo cual coincide con una época de alta victimización a esta organización.

En el marco de su solicitud de sometimiento a la JEP por ocho hechos delictuosos diferentes, José Eduardo González Sánchez, dada su calidad de compareciente no forzoso al haberse presentado como Agente Estatal No Integrante de la Fuerza Pública (AENIFP), presentó un Plan Concreto y Programado de Verdad, Reparación y Garantías de No Repetición (en adelante el plan de aportes). De este se destaca la forma en que desde Ecopetrol se gestó la colaboración para la llegada y el sostenimiento del paramilitarismo en Barrancabermeja.

Al inicio de su intervención González confesó que, en su calidad de miembro de Ecopetrol, colaboró con diferentes unidades de la Fuerza Pública y con los paramilitares denominados AUSAC. Posteriormente, manifestó cómo desde ECOPETROL se gestó la llegada de los paramilitares a Barrancabermeja:

Debo esclarecer cuál fue mi participación en reuniones con el general (r) de la Policía Nacional Antonio Sánchez Vargas, (tío mío: hermano de mi madre) y quien se desempeñó como **director corporativo de Seguridad de Ecopetrol y pasó a ser el secretario de seguridad de la Presidencia de la República** y persona de confianza del presidente Ernesto Samper y del doctor Horacio Serpa Uribe, igualmente con el doctor Marco Tulio Restrepo, quien se desempeñaba como director corporativo de Seguridad de Ecopetrol; Con quienes nos reunimos en una ocasión en 1996 o 97 en la casa de huéspedes de la refinería después de una reunión de gerencia, junto con el Coronel Oscar Vírguez, jefe de seguridad de la refinería de Barrancabermeja, para estudiar y crear las condiciones para el ingreso de las autodefensas al sur de Bolívar, **al Magdalena Medio y a Barrancabermeja.** (resaltado del original).

Esta declaración revela la importancia que tenía el proyecto de incursión del paramilitarismo en el Magdalena Medio y Barranca dentro de altos mandos de la Fuerza Pública, que estaban en contac-

to directo con la Casa de Nariño en los años noventa. La expresión “...estudiar y crear las condiciones para el ingreso de las autodefensas al sur de Bolívar, al Magdalena Medio y a Barrancabermeja” es especialmente grave porque dichas acciones estaban siendo concebidas en las altas esferas del poder, e implicaban desviar los recursos de Ecopetrol —recursos que son de los colombianos— para financiar grupos ilegales y articular a la Policía y el Ejército dentro del accionar delictivo esos grupos. Delitos que terminarán en masacres y violaciones a los derechos humanos.

Sobre las causas para el ingreso del paramilitarismo a la región, González señaló, entre otras, que la zona era de vital importancia para Ecopetrol, por estar ubicadas allí tres de las gerencias más estratégicas: la Gerencia de la Refinería, de la Vicepresidencia de la Refinación; la Gerencia Galán de Oleoductos, de la Vicepresidencia de Transporte, y la Gerencia de Producción del Centro, de la Vicepresidencia de Producción. Según González, había una sensación de que si Ecopetrol no quería pasar de ser la mejor empresa del país a una empresa inviable económicamente, debía hacer “los cambios necesarios y de fondo”, por los sobrecostos que generaban las exigencias económicas y de personal que estaban haciendo las guerrillas.

Un argumento señalado por el paramilitar para que Ecopetrol apoyara la llegada del paramilitarismo a la ciudad fue el accionar de la guerrilla del ELN, con sus atentados a oleoductos y extorsiones. Aunado a lo anterior, otro tema que generaba preocupación y que fue tratado en la reunión reseñada fue:

[...] la gran cantidad de hurtos a las tractomulas con productos terminados de Ecopetrol y de otra índole que se realizaban prácticamente a diario sobre la autopista vía a la Costa y Bogotá que estaba quebrando muchas empresas, pues se había convertido en toda una mafia que inició la delincuencia común y después coparon las guerrillas que operaban en Barrancabermeja.

Estas circunstancias, según alias Mauricio, “pronosticaban un panorama muy sombrío para el futuro de Ecopetrol y la economía del país”, de modo que para concretar los propósitos de la reunión,

él mismo se contactó con el teniente Carlos Mauricio García, alias Doble Cero, quien era un hombre de confianza de Carlos Castaño. A este hombre, González le contó sobre las intenciones que había de traer paramilitares a Barrancabermeja, así que Doble Cero, después de haber presuntamente tratado el tema con Castaño, en el siguiente encuentro le habría dicho que esa intención “coincidía con otras quejas de ganaderos de la región que también solicitaban presencia de las autodefensas en el sur de Bolívar y en Barrancabermeja, además de manifestar que ya estaban trabajando sobre el tema, lo cual se dio en 1998”.

Una vez manifestado el interés de los paramilitares, vino la acción de funcionarios de Ecopetrol para que el paramilitarismo entrara a la ciudad. Al respecto alias Mauricio comentó cómo algunos directivos en la seguridad de Ecopetrol, concretamente, el señor Marco Tulio Restrepo, dispusieron que, empleados de la firma, como los señores Carlos Piedrahita Zabala, Leocadio Bohórquez y Jhon Alexander Vásquez —que luego serían paramilitares—, se infiltraran en la USO y le hicieran inteligencia:

Los mencionados PIEDRAHITA, BOHÓRQUEZ y VÁSQUEZ me aportaban información referente a las actividades del sindicato de la USO para prevenir o minimizar pérdidas por la alteración laboral como bloqueos, huelgas, mitines, saboteo a la producción, etc. Fue así que se estableció una relación entre las actividades del Ejército con las actividades de Ecopetrol y a su vez con miembros de las Autodefensas.

El exsubjefe de Seguridad también comentó sobre las contribuciones que Ecopetrol hizo para el ingreso de los paramilitares al Sur de Bolívar y a Barrancabermeja:

Inflando la cantidad de efectivos reportados como tropas al servicio de las diferentes gerencias de Ecopetrol, tanto del batallón Nueva Granada como del Batallón N.º 45 Héroes de Majagual, para que quedaran dentro del convenio Interinstitucional a cambio de colaborar con las incursiones de las Autodefensas, Asimismo, con un helicóptero UH1H, contratado por Ecopetrol, cuya intervención la hacía la oficina de Protección Industrial de la Refinería, siendo autorizado

en varias oportunidades por el coronel (r) Oscar Virgüez para apoyar transporte de personal, de municiones y logística para las Autodefensas.

Es importante señalar que el coronel (r) Oscar Virgüez era el jefe de Seguridad de la Refinería de Barrancabermeja. Por otro lado, y como muestra explícita de la cohesión de todas las partes dentro del entramado delictivo, está la referencia de alias Mauricio a un tal mayor retirado Vargas González, a la sazón, jefe de Seguridad de la Gerencia de Oleoductos de Barrancabermeja, que era una pieza clave para el operar paramilitar, ya que ayudó a la coordinación de acciones con la Fuerza Pública, habida cuenta de su relación con las unidades militares y policiales de la zona.

Según alias Mauricio, el mayor retirado Vargas González —que tenía por tarea contrarrestar el hurto de combustibles a lo largo de los poliductos de la zona la zona rural— ayudó a que los paramilitares se adueñaran de las rentas que generaba el robo de la gasolina. Textualmente dijo:

El mencionado mayor (r) Vargas les brindaba información respecto a las horas exactas en las que se bombaría los diferentes combustibles. También suministró facturación legal para tractomulas y marcadores químicos que utilizaba Ecopetrol para señalar que era combustible legal vendido en la sección de ventas de la refinería.

González Sánchez también relató detalles de situaciones que demuestran el contubernio entre paramilitares, Ecopetrol y Fuerza Pública; por ejemplo, narró cómo se dio el ingreso al Sur de Bolívar y, entre otras, contó cómo en una ocasión se utilizó el helicóptero que puso Ecopetrol a disposición de los paramilitares para el transporte de munición e integrantes del grupo armado. Todos estos elementos no hacen más que validar las declaraciones que ha hecho recientemente Mancuso en la JEP.

Las relaciones de los paramilitares y Ecopetrol a nivel nacional, y específicamente en Barrancabermeja, son innegables e implicaron una colaboración que permitió que se perpetraran crímenes de lesa humanidad, como las masacres del 16 de mayo de 1998 y la del 28

de febrero de 1999. Ecopetrol jugó un rol determinante en este fenómeno delictivo, que sumió a Barrancabermeja en una profunda crisis humanitaria los años siguientes. Sin embargo, la impunidad ha imperado, y muy poca gente habla de ello.

Antes de pasar a la parte final de este texto, destinada a hacer un balance de la justicia en el caso de las dos masacres, es necesario hacer una precisión. Por la forma en que se realizaron las dos masacres, las cuales fueron planificadas con mucha antelación por la estructura criminal conformada entre los empresarios, los políticos, los miembros de la Fuerza Pública, los paramilitares y los agentes del Estado —dentro de ellos los de Ecopetrol encabezados por José Eduardo González Sánchez—, estos actos configuran un verdadero concierto para delinquir, son homicidios cometidos en condiciones de alevosía, ventaja, en condiciones de total indefensión. Hubo detenciones y desapariciones forzadas, muchas de las cuales continúan hasta el día de hoy. Estos hechos incluyeron torturas agravadas, robo de bienes, porte de armas y medios de comunicación: En síntesis, son un acto de terrorismo de Estado, que permanece en la impunidad, ya que solo en unos pocos casos se ha logrado algo de justicia.

Actuación de la justicia

Una valoración de estas dos masacres ocurridas en Barrancabermeja al terminar el siglo XX demuestra la articulación estructural del paramilitarismo y el Estado colombiano, que se expresa claramente en la unidad de objetivos, la coordinación y planificación de acciones, el apoyo económico e institucional, el impulso y apoyo mutuo para la represión de las dinámicas de organización y movilización social y —lo que más interesa en estas líneas— el debilitamiento y ataque a la justicia. Todo esto dirigido a la búsqueda de impunidad.

Los efectos de la extracción de petróleo produjeron una configuración social compleja en el Magdalena Medio y en Barrancabermeja. Las expectativas de la riqueza generada por este recurso se diluyeron y no llegaron a la población rural y urbana empobrecida. En cambio, produjeron una dinámica llena de conflictividades sociales y armadas, que atrajeron pronto a las guerrillas de izquierda.

Esto causó por tanto, un despliegue de estrategias de control militar y paramilitar que amalgamaron acciones legales e ilegales para favorecer esa estructura de acumulación y desigualdad de la región.

Esta configuración dispuso, de un lado, a las guerrillas de izquierda; del otro, a la yunta entre paramilitarismo y Estado; y en medio a las organizaciones sociales y populares que contaban con una larga tradición en la región y la ciudad. Cuando sucedieron actos violentos y masacres como las de 1998 y 1999, la justicia, debilitada estructuralmente por el desarrollo desigual de las instituciones a nivel regional, fue atacada directamente y también infiltrada y obstruida para brindar plenas garantías a los paramilitares e integrantes de la Fuerza Pública involucrados.

Desde su propio interior, la institucionalidad conspiró, junto a los paras, para debilitar y amedrentar a los funcionarios del sistema judicial. Las pocas investigaciones que avanzaron se dirigieron a la justicia penal militar, instancia que se mostró ineficaz y poco pertinente para esclarecer las violaciones de los derechos humanos. Su rol, por el contrario, ha sido absolver y precluir procesos en los que existían claras pruebas que apuntaban a la responsabilidad de los militares. Las pesquisas que avanzaron en la justicia ordinaria no ofrecieron verdad ni una solución, de modo que en casos como el de La Rochela solo la justicia internacional logró encontrar algunas respuestas.

Varios procesos judiciales han avanzado muy lentamente en los últimos años, y las víctimas siguen esperando no solo respuestas sino incluso a varios de los desaparecidos de las dos masacres. Más adelante, en Justicia y Paz y recientemente en la JEP, ha sido posible acceder a nuevos detalles sobre los determinadores de estos hechos y violencias, así como sobre las relaciones estructurales y la impunidad que por más de treinta años ha velado nuestra comprensión sobre lo ocurrido en Barranca y en el Magdalena Medio.

En la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las víctimas, es necesario plantear algunas alternativas, las cuales combinan aspectos políticos, económicos, jurídicos, de solidaridad, de organización y capacitación, entre muchos otros. Todos estos elementos deben estar centrados en la lucha contra la impunidad, que ha caracterizado la lucha de los pueblos por su liberación.

La verdad como producto histórico. La manifestación de la violencia expresada en estas masacres ha sido gradual y revela el crecimiento de los niveles del compromiso criminal. Hoy reconocemos que esta violencia la ejecutaron los paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Santander y el Sur del Cesar (AUSAC), que hubo participación de las distintas fuerzas militares que existían en Barrancabermeja, que en estos hechos hubo participación de batallones de la quinta Brigada en Bucaramanga, que se contó con el apoyo, impulso y la vinculación de comerciantes y empresarios y, finalmente, luego de 25 largos años, que existió la presunta participación del expresidente Ernesto Samper, del ministro Horacio Serpa y del secretario de Seguridad general Sánchez Vargas. Aunque los márgenes de conocimiento de esta verdad se han ampliado, esta sigue siendo esquiva. Hay múltiples intereses que impiden tener justicia a las víctimas, y que obstaculizan la posibilidad de señalar consecuentemente la responsabilidad penal que de ello se deriva.

En Justicia. Desde la parte civil en los procesos penales, que se realiza en la Procuraduría, se ha logrado la sanción a una parte de los autores, simbólica en algunos casos, pero algo se ha logrado. La insistencia en que vincularan a los militares que aparecían comprometidos con los crímenes fue negada en primera instancia por la Fiscalía. Tras apelar, es el Superior quien ordena que sean llamados a indagatoria entre 1998 y 2006, posteriormente son citados para resolver su situación jurídica en 2012, luego son llamados a juicio 2014, y más adelante algunos hicieron el trámite de apelación durante 5 largos años. Finalmente, algunos de ellos se acogieron a los beneficios de la Jurisdicción Especial de Paz, en donde se encuentran actualmente los procesos (de 2017 a 2023). El reconocimiento que se hace en la jurisdicción ordinaria y en Justicia y Paz de la vinculación de los comerciantes y empresarios riñe con la negativa de la Fiscalía a pronunciarse para que sean llamados a declarar o los vinculen mediante indagatoria (de 2010 a 2023).

Las investigaciones disciplinarias y penales deben ser simultáneas para no repetir las mismas pruebas. Debe existir capacitación y formación de los funcionarios en aspectos legales de CN, Tratados Internacionales de DH, formación en DH y en DIH por estos fun-

cionarios. Igual en lo que tiene que ver con las estructuras de la Fuerza Pública y sus funciones específicas, en lo relacionado con los servicios de inteligencia, contrainteligencia, en los diferentes blancos que trabajan ubicando a la población en alguna de estas categorías, la forma como desarrollan los operativos los comandantes de los Batallones y Brigadas, las órdenes de operación y los resultados de las misiones en cada caso en particular.

El Estado debe propender a que existan garantías de protección a los investigadores y sus núcleos familiares. Garantizar que las diligencias se realicen, señalando días consecutivos para las pruebas, sin dilaciones injustificadas. Hay que evitar el traslado de los miembros de las Fuerzas Armadas del sitio de las investigaciones.

Se debe garantizar la inmediación y concreción de las pruebas. Que los cargos penales vayan del máximo al mínimo de los delitos, y no a la inversa. Que se contemplen en estos casos cargos como concierto para delinquir agravado, homicidio múltiple agravado, desaparición forzada agravada, destrucción de bienes, robo de bienes, terrorismo, y no solamente homicidio y desaparición forzada.

Se debe exigir que los funcionarios de instrucción no se cambien. Por su volumen, solo estudiar un proceso de este tipo lleva varios meses, por lo que la inestabilidad de los funcionarios no ayuda a la justicia para las víctimas.

Debe estudiarse la necesidad de independencia de la Rama Judicial. Los otros poderes no deben intervenir en el nombramiento de los funcionarios de Justicia, ni de la Procuraduría. Es aconsejable que tales nombramientos los realice un órgano independiente, y que se haga por méritos, y que los asignados permanezcan luego en la carrera judicial.

La participación de las víctimas y sus organizaciones debe ser desde el principio de los hechos. Esto implica que se constituya la representación pública de las víctimas a cargo de la Defensoría del Pueblo. Los abogados contratados en estos procesos son excepcionales, y se cuenta con muy pocos en el país.

Se debe declarar en estos procesos su carácter de violación de DH y de CLH, para evitar su prescripción. Lo mismo se debe hacer en los procesos disciplinarios.

La búsqueda de los desaparecidos debe ser una prioridad, y se debe contar con una coordinación de todos los organismos que tengan relación con dicha actividad. Así se evitaría la duplicidad en las actividades y la pérdida de tiempo.

Dada la naturaleza de estos procesos, su acción judicial debe ser pública y no estar sujeta a la reserva del sumario, para ninguno de los sujetos procesales.

En reparación integral. De demandas familiares se pasó a agrupar a la totalidad de las víctimas, luego al fallo condenatorio por los jueces (18 años, luego apelación hasta que el Consejo de Estado confirma el fallo en 2022) y recién entonces se pudo iniciar el proceso de cobro, que en la práctica es iniciar otro proceso. Quienes demandaron, y les reconocieron el derecho, han demorado ya 25 años. Los demás están pendientes para el trámite en la demanda internacional ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En garantías de no repetición. Se debe partir de un acto público de reconocimiento de responsabilidad realizado por el Estado; los partidos políticos Liberal, Conservador y Uribista o Centro Democrático; y los gremios económicos, tanto nacionales como internacionales. Esta acción debe incluir todos los crímenes cometidos contra el conjunto del movimiento popular. La medida debe ser transmitida por todos los medios de comunicación y repetida por lo menos una semana.

Se debe decretar el desarme de la población civil, prohibir del paramilitarismo y evitar la entrega de armas de defensa personal y de uso privativo de las fuerzas militares. Hay que iniciar un proceso de depuración de las fuerzas militares y de los organismos de seguridad del Estado. Se debe hacer un cambio en la estructura y el pensum académico de formación de las fuerzas militares, que incluya del conocimiento de toda la historia de América y el país, con base a los derechos humanos y el DIH, para terminar con la doctrina de la seguridad nacional y retirarse del TIAR y la OTAN. Nuestro país no debe plantearse el tema de la guerra en estos tratados, sino la integración americana. Se debe juzgar a la totalidad de las estructuras criminales que han cometido estos delitos, juzgarlos y sancionarlos con todo el rigor de la Ley.

Referencias y bibliografía

Referencias documentales

- Amnistía Internacional. “Colombia. Barrancabermeja, una ciudad sitiada”. Indice AI: AMR 23/36/99/s), mayo de 1999. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/ai/sitiada.html>
- Banco de Datos CINEP. “Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia: Noche y Niebla, Caso Tipo N°3”
- Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana. “Nordeste Antioqueño y Magdalena Medio”. Serie Informes regionales de derechos humanos. (Bogotá, Códice Editorial, 1993).
- Infobae. “Según Otoniel, Ecopetrol hacia aportes mensuales al Clan del Golfo a cambio de brindar seguridad”. *Infobae – Colombia*. 05 de junio de 2022. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/05/segun-otoniel-ecopetrol-hacia-aportes-mensuales-al-clan-del-golfo-a-cambio-de-brindar-seguridad/>
- López, Óscar Mauricio. “Salvatore Mancuso en la JEP: declaró contra empresarios, altos mandos militares y políticos por nexos con las AUC”. *Infobae – Colombia*. 10 de mayo de 2023. <https://www.infobae.com/colombia/2023/05/10/en-vivo-salvatore-mancuso-declara-ante-la-jep-por-nexos-entre-las-auc-empresarios-y-la-fuerza-publica/>
- Redacción Cambio. “¿A cambio de qué Ecopetrol dejaba a las AUC sacar combustible de los oleoductos?”. *Cambio. Conflicto Armado en Colombia*. 15 de mayo de 2023. <https://cambiocolombia.com/conflicto-armado-en-colombia/cambio-de-que-ecopetrol-dejaba-las-auc-sacar-combustible-de-los>
- Verdad Abierta. “La máquina de guerra de Ramón Isaza”. *Verdad Abierta. Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio*. Bogotá, 24 de septiembre de 2010. <https://verdadabierta.com/la-maquina-de-guerra-de-ramon-isaza/> Consultado: 6 de abril de 2020.

Verdad Abierta. “El modelo ‘para’ de Puerto Boyacá”. Verdad Abierta. AUC, 06 de octubre de 2011, <https://verdadabierta.com/el-modelo-para-de-puerto-boyaca/>

Verdad Abierta. “‘Julián Bolívar’ asegura que tuvo cómplices en Ecopetrol”. Verdad Abierta. Noticias – Generales. 29 de enero de 2009. <https://verdadabierta.com/empleados-de-ecopetrol-ayudaban-a-paramilitares-a-robar-gasolina-en/>

Referencias Bibliográficas

Barreto Henríquez, Miguel. “El Laboratorio de Paz del Magdalena Medio: ¿un verdadero ‘laboratorio de paz?’”. En Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana/ Cerac. 2019.

Barrios Rodríguez, Flor Manuelita. “Masacre del 16 de mayo de 1998: una estrategia de control social en Barrancabermeja, un municipio con historia de acción social colectiva”. Documentos del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos – CERAC No. 19. (2012)

Barón Villa, Mauricio. Apogeo y caída de las autodefensas de Puerto Boyacá: del paramilitarismo a los señores de la guerra en el Magdalena Medio. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá Facultad de Ciencias Humanas Departamento de Historia, 2011.

Becerra Ostos, Silvia Juliana. “Paramilitarismo y neoliberalismo en Barrancabermeja: El caso de la privatización de Ecopetrol 1980-2000”. Ciencia Política 4 (2009): 125-149.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Bogotá: CNMH, 2018.

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDLHOS), Corporación Jurídica Humanidad Vigente (HVCJ), Asociación Minga, Colectivo 16 de mayo de 1998, Colectivo 24 de febrero de 1999, Colectivo 4 de octubre del 2000. Telarañas de la impunidad. Las voces de la resiliencia frente a la violencia estatal-paramilitar en el Magdalena Medio (1998-2000). Barrancabermeja: Antropos, 2019.

Gill, Lesley. “The Parastate in Colombia: Political Violence and the Restructuring of Barrancabermeja.” *Anthropologica* 51, no. 2 (2009): 313–25. <http://www.jstor.org/stable/25605487>.

Hay Verdad – Magdalena Medio. “Barrancabermeja: la fuerza y persistencia de un pueblo por la vida” (2019), Comisión de la verdad – Blogs. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/blogs/barrancabermeja-la-fuerza-y-persistencia-de-un-pueblo-por-la-vida>

Romero Medina, Amanda. *Magdalena Medio: luchas sociales y violaciones a los derechos humanos, 1980-1992*. Bogotá: Corporación Avre, 1994.

Tapias Cote, Carlos Guillermo. “De la concesión de mares y la tronco hasta Ecopetrol”. *Credencial Historia* No. 266 (2022). <https://www.banrepultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-266/de-la-concesion-de-mares-y-la-tronco-hasta-ecopetrol>

Vega Cantor, Renán. “Violencia y trabajadores del petróleo”. *El Ágora USB* 9: No. 2 (2009): 327–357. <https://doi.org/10.21500/16578031.415>

Capítulo 5
Transnacionales, paramilitarismo e impunidad en
Casanare
Manuel Vega Vargas

Han pasado cerca de catorce años desde que se celebró la audiencia del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) en la que se abordó el problema de las empresas transnacionales del petróleo en Colombia, dentro de un proceso más amplio que examinaba, desde la perspectiva de los Derechos de los Pueblos, el comportamiento económico, político y ético de las transnacionales de todos los sectores de la economía. Esa sesión del TPP se inició en Berna, Suiza, en octubre de 2005, y concluyó en Bogotá, en julio de 2008, después de realizar seis grandes audiencias y numerosas pre-audiencias en diversas regiones del país. En la Audiencia Petrolera (2 al 5 de agosto de 2007) se presentó una acusación contra la British Petroleum (BP), compañía de origen inglés, que ilustraba claramente el papel del capital transnacional en una región empobrecida y conflictiva.

Tal acusación y el libro titulado *Por dentro e soga* (Tomos 1 y 2), que resume un trabajo de cerca de 5 años de investigación sobre las consecuencias de la actividad petrolera y transnacional en el departamento del Casanare, son dos de las tres piezas claves en las que se incluye la documentación y las pruebas que sustentan el caso que se presenta a continuación y que pone el foco de atención en el Casanare. Se trata de un departamento que ya vivía los fragores de la inequidad, la pobreza, la violencia y la desigualdad, pero que a partir de los 90 se transformó en una sociedad petrolizada y paramilitar que produjo graves afectaciones sobre sus pobladores y, de manera especial, sobre el campesinado, sus líderes y sus organizaciones sociales. La tercera pieza clave son dos contratos que revelan los vínculos entre la BP y un Ejército violador de los derechos humanos.

Sobre estos tres conjuntos documentales se presenta este caso, que busca explorar el comportamiento de la Justicia en el esclarecimiento de las violencias que se desplegaron en Casanare con ocasión del desarrollo de la actividad petrolera, en los años noventa, y la presencia de un paramilitarismo acunado en el seno mismo de Estado y sus diferentes aparatos de represión.²⁹⁷ La situación de la Justicia a finales de la década de los ochenta era precaria en todo el país. Las reformas judiciales implementadas a partir de la Constitución de

297 Algunos apartes de este capítulo usan fragmentos del libro *Por dentro e soga* de 2010, los cuales se actualizaron y se complementaron analíticamente.

1991 para remediar esa situación llegarán de manera deficiente a departamentos recién creados, como Casanare.

Lo que sí hizo presencia de manera veloz, al conocerse la existencia de los pozos con importantes reservas petroleras de Cusiana y Cupiagua, fue una nueva Brigada del Ejército (la XVI), el fortalecimiento del DAS rural, el robustecimiento de la Policía en torno a las nuevas instalaciones petroleras en Tauramena y Aguazul, y luego en otros municipios; con todo ello, un paramilitarismo de dos vertientes: uno que se podría llamar criollo, originado en las autodefensas de Martín Llanos, y otro importado, la franquicia de los Urabeños, que llegará a la región con la anuencia y permisividad del Ejército.

Las conflictividades históricas, primero por la tierra y luego las que generó la expectativa y puesta en funcionamiento de la industria petrolera, se superpusieron sobre la base de una sociedad muy desigual y empobrecida, que se había constituido a partir de la matriz cultural de la llaneridad: una mezcla de las estructuras materiales de las haciendas y hatos ganaderos, la cultura de los pueblos indígenas de la Orinoquía y los aportes del campesinado que migró al departamento, desde Boyacá, Santander, Cundinamarca y otras regiones, huyendo de la violencia.

Con el petróleo, más que con ninguna otra actividad económica, primero se expandió el conflicto armado —con la llegada de frentes guerrilleros del ELN y las FARC-EP— y posteriormente el paramilitarismo. Esa sociedad compleja de Casanare fue testigo de enfrentamientos, masacres y desapariciones que en muchos casos siguen irresueltos hasta hoy. El origen de esa impunidad está, por una parte, en la naturaleza precaria de la construcción institucional del sistema judicial colombiano: una justicia frágil, cooptada, amenazada y en muchos casos a las órdenes del poder económico y político y su naturaleza camaleónica, entre legal e ilegal. Por otra parte, en el arreglo profundo entre Estado, paramilitares y petroleras que convergieron en el desarrollo de un modelo de implantación de esta industria que apeló a la violencia contra la población civil y las organizaciones sociales.

La expresión de ese arreglo es evidente en la dependencia de la justicia penal militar, en unos casos; la aquiescencia de la Procura-

duría y la Fiscalía, en otros; y la lentitud paquidérmica de la justicia ordinaria, en otros más. Solo algunas excepciones, como el caso de Daniel y Roque Julio Torres, llegarán a condenas que han permitido el acceso a información clave para este análisis. En este caso la JEP, más que contribuir a esclarecer algunos de estos episodios, pareciera ser la “lavandería” de la impunidad. Tras exponer los procesos que explican esa articulación entre paramilitarismo, empresas y Ejército, este escrito avanza a la identificación de tres problemas emblemáticos de la justicia. Se trata, primero, de la desarticulación del movimiento campesino; segundo, del acallamiento del movimiento cívico y ambiental; y, por último, de las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

En la presentación de los casos se irá consignando en paralelo las actuaciones y omisiones de la justicia, y se intentará demostrar cómo el vínculo profundo entre paramilitarismo y Estado influyó decisivamente en que el sistema de justicia —a veces por cooptación, otras por amedrantamiento y otras por clara convivencia—, y terminó creando un aura de impunidad que se mantiene hasta hoy. En las conclusiones se sustanciará el análisis en torno al significado de ese comportamiento de la justicia en el marco de las transformaciones que ha tenido el sistema judicial en los últimos años, pero, lo más importante, en el marco de la transformación del conflicto armado y la dinámica de acumulación tanto en Casanare como en el país.

¿Por qué Casanare?

Casanare se ubica al oriente de Colombia y cuenta con 44 490 km² que representan el 3,9 % del territorio nacional y el 17,55 % de la Orinoquía colombiana. El territorio del departamento se extiende desde el piedemonte oriental de la Cordillera Oriental de los Andes colombianos hasta la frontera con Venezuela, y contiene una gran riqueza hídrica, de biodiversidad, y un gran acervo cultural. La construcción histórica de esta región está marcada por sucesivos procesos de migración relacionados habitualmente con la violencia. En los años 40 y 50 del siglo XX, debido a la confrontación bipartidista entre liberales y conservadores, un grupo de

campesinos del departamento de Boyacá migraron hacia la región, y encontraron territorios aún despoblados. En los años setenta del siglo XX, Casanare era una intendencia dependiente del departamento de Boyacá, con un número reducido de pobladores y con una cultura llanera concentrada en las actividades ganaderas dentro del hato que complementa con la siembra de arroz, caña y cultivos de subsistencia. Durante los años ochenta, la dinámica del conflicto se acercó a la región, sin embargo, fue la presencia del petróleo, anunciada desde finales de esta década, la que atrajo definitivamente a los actores armados FARC, ELN, M-19, paramilitares, Ejército y a nuevos pobladores dentro de una tercera fase de migración y poblamiento.

Hacia finales del siglo XX, y más exactamente en la década de 1990, Casanare pasó de ser una intendencia a un departamento, gracias a la Constitución de 1991, y se convirtió, por la vía de una contratación fraudulenta entre el Estado y la empresa petrolera transnacional Triton, en el centro de la explotación petrolífera en el país, con el mayor hallazgo desde Caño Limón, en Arauca. No era la primera vez que el extractivismo tenía lugar en la región pues a lo largo del siglo XX pequeñas actividades petroleras habían sido adelantadas por parte de empresas estadounidenses, pero sin mayores impactos.

Lo realmente nuevo al finalizar el siglo XX es que la actividad petrolera, que comenzó a finales de los años ochenta y principios de los noventa, marcó el inicio del tránsito de una región con vocación agropecuaria —marcada por la colonización, la precariedad y las disputas por la tierra— hacia un territorio con profundos conflictos socioeconómicos y ambientales. Al terminar esa década, existían —en exploración y programados para explotar— aproximadamente 30 pozos petrolíferos situados sobre todo en el piedemonte (12 en Tauramena, 9 en Aguazul, 1 en Nunchía, 4 en Paz de Ariporo y 7 en Trinidad), por lo que se denominó a la región el “corredor petrolero”.

Aunque se pensó que esta nueva realidad atraería un desarrollo integral, la introducción de la economía petrolera, a cargo de empresas multinacionales, se tradujo rápidamente en una amenaza al

medioambiente, con serias alteraciones de los ecosistemas por pérdida de hábitat y dispersión de la fauna, además del descapote de los suelos con secuelas de erosión que hasta hoy son visibles en la región. Junto a estos efectos, se produjo una transformación demográfica importante, debido al aumento de la colonización, la consecuente elevación de la demanda de recursos naturales y la contaminación atmosférica y de los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos. Los problemas sociales aumentaron, y fueron especialmente críticos el crecimiento demográfico, la prostitución, el alcoholismo, las violencias y el aumento de la delincuencia común.

La gran transformación que vivió Casanare fue producto de su articulación a procesos complejos que tuvieron lugar en dos niveles: primero, en la escala nacional, cuando la región se articuló de una nueva forma a un país en pleno proceso de ajuste estructural, neoliberalismo, apertura comercial, privatizaciones, profundización de la corrupción, rediseño del Estado, exacerbación del conflicto armado y del narcotráfico y fortalecimiento del paramilitarismo; segundo, en la escala internacional, cuando el Casanare logró vincularse a la economía petrolera mundial que salía de la crisis del petróleo de los años setenta y que abandonaba los postulados del desarrollismo ce-palino para meterse de lleno, y estructuralmente, en la globalización financiera, en el predominio del neoliberalismo como pensamiento único, en el neoextractivismo y en la expansión del poder y dominio de las empresas transnacionales en todo el mundo.

En estas condiciones, los resultados en materia de derechos humanos fueron profundamente negativos para los habitantes menos favorecidos de la región: los trabajadores y los campesinos. La impunidad, en la mayoría de los casos, ha impedido que se conozca la verdad, se haga justicia y se repare a las víctimas de manera adecuada. Se debe entender que la responsabilidad de lo ocurrido en Casanare, con sus consecuencias humanas, recae no solo en las empresas transnacionales y en los actores ilegales que operaron en la región, sino en el Estado, victimario directo en muchos de los casos de homicidio, desaparición o persecución al movimiento social. Estos casos han sido reconstruidos por las organizaciones sociales y de derechos humanos en el país. Este documento demostrará

esta culpabilidad y ampliará con nuevas pruebas la relación entre empresas transnacionales, Estado y Ejército con las violaciones a los derechos humanos.

Comencemos por caracterizar a la población campesina y la organización social en Casanare y los problemas que tenía antes del auge petrolero.

La estructura histórica de la región como punto de partida

Hasta los años ochenta, Casanare había vivido diferentes momentos. Pese a las fluctuaciones de este proceso, durante el siglo XX la tendencia general de su población apuntó al crecimiento.²⁹⁸ En la mitad de la década de 1980, el crecimiento fue más pronunciado, de tal suerte que de los 110 253 habitantes que registró el Censo de 1985 la intendencia pasó a contar con 166 844 habitantes en 1989, según el reporte de las entidades de salud. Las causas de tal comportamiento estuvieron relacionadas con el desarrollo cada vez más importante de la agricultura comercial, la agroindustria del arroz y la palma africana, así como de las actividades de exploración y explotación petrolera. Este énfasis económico generó una dinámica de poblamiento rural-urbano muy particular, que se alejaba del comportamiento de urbanización progresiva vivido por el resto del país. Alentados por la agroindustria, muchos inmigrantes se dirigían al campo: mientras en 1985 el porcentaje de población rural fue del 63,8 %, en 1989 se registraba un 69,8 %.²⁹⁹

Al final de la década del ochenta, Casanare contaba con actividades económicas adicionales, como la explotación forestal y la explotación de sal y de carbón. La actividad ganadera, por su parte, no desapareció tras siglos de historia, sin embargo, perdió un poco

298 DANE, *Monografía de la Intendencia de Casanare* (Bogotá: Oficina de Planeación, 1990), 48.

299 *Ibid.* Es preciso decir que la población indígena del Departamento constituía el 1,5 % del total poblacional en 1989.

de protagonismo en las tres últimas décadas del siglo XX.³⁰⁰ Los años ochenta fueron para Casanare el momento en que tuvo lugar una transformación que ya venía desarrollándose a escala nacional desde 1960. El sector agropecuario representaba el 52,92 % del PIB intendencial y la industria apenas aportaba un 0,93 %. La minería y las canteras representaban un 23,93 %, gracias a los hidrocarburos, y el sector del comercio y los servicios un 21,22 %. Sobre esta estructura productiva, Casanare se insertaba en la economía colombiana con un aporte al PIB nacional de apenas 0,56 %.

Este precario desarrollo económico se acompañaba de fuertes contradicciones sociales. En Casanare, los hatos que persistían en la actividad ganadera sostenían relaciones de patronazgo y concentración de la tierra muy desventajosas para el campesino. Estas se expresaban en patrones culturales cargados de formas de exclusión social y de dominación sobre los indígenas y las mujeres. De otro lado, las nuevas actividades agroindustriales suponían la obrerización de muchos campesinos nativos, o la llegada de mano de obra de otras latitudes, que entregaba su fuerza de trabajo en condiciones muy desiguales a una clase compuesta por inversionistas del Casanare, pero sobre todo del Tolima, el Huila y otras zonas del país. Estos capitalistas llegaban para las cosechas y luego se iban, llevándose las ganancias sin siquiera contribuir tributariamente con el departamento.

En la base de estos nuevos conflictos económicos se encontraba una fuerte tradición de inequitativa distribución de la tierra. Según Pedro Galindo y Martha Jáuregui, de 1984 a 1998 la cantidad de tierra titulada habría aumentado en un 73,15 % o, en términos reales, de 1 514 000 hectáreas en 1984 a 2 621 000 en 1998.³⁰¹ Tal titulación tendía a favorecer la concentración de tierras en manos de unos pocos:

300 La tecnificación de la ganadería y la presencia de créditos garantizaron la permanencia de esta actividad al finalizar el siglo XX.

301 Pedro Galindo y Martha Jauregui. *Casanare: sueños y realidades*. (Bogotá: inédito, 1998). Documento realizado para Inter – Agencies Group (IAG), Cristian Aid – Save Children Fundation – OXFAM, 49-51.

Según los datos del IGAC, entre los años 1984 y 1998,³⁰² la estructura de la tenencia de la tierra muestra ese proceso de concentración. Mientras que en año 1984 los terrenos menores a 50 hectáreas estaban divididos en el 76 % de predios y representaban el 8,7 % de la superficie total, los predios mayores a una extensión de 50 hectáreas y menores o iguales a 500, en 1984 estaban distribuidos en el 21 % de los predios totales y ocupaban en 27 % del terreno [...] [I]os predios de 500 a 1000 hectáreas, correspondían al 1,74 % y el 2,60 % de los predios totales, en 1984 y 1998 igualmente les corresponde el 12 % y el 16 % respectivamente. Los predios mayores a 1000 hectáreas, en 1984 estaban distribuidos en el 1,45 % de los predios y en 1998 la estructura de esa distribución disminuyó al 1,31 %, la superficie de 1984 correspondía al 52 % y para 1998 al 41,5 %, la superficie de estos predios en 1984 era de 790 000 hectáreas y para 1998, 1 217 000 hectáreas, lo que podría significar un proceso de rehatización.³⁰³

Los niveles de organización campesina para la producción se reducían a experiencias como la cooperativa de productores de Café de Támaras, apoyada por la Federación Nacional de Cafeteros. Por contraste, la agroindustria dirigida por grandes inversionistas avanzaba decididamente, de manera que para 1985 el área sembrada de palma generaba el 6 % de la producción de aceite de palma a escala nacional. Por su parte, la producción anual de arroz era de 147 500 toneladas. Vale la pena resaltar que el modelo de desarrollo agroindustrial tuvo lugar sobre todo en la región sur de Casanare, es decir, en los municipios de Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena y en el corregimiento de Santa Elena, donde las vías de acceso y las condiciones del terreno favorecieron este tipo de formas productivas.

302 En la investigación se tomaron los datos de 1984 y 1998 directamente del IGAC y se tuvo en cuenta los datos que la Universidad de los Andes – CIDER, 1990. Éste elaboró sobre datos IGAC 1988 un re cálculo bastante diferente pues amplían más de 10 veces la cantidad de predios para mayores de 2000 hectáreas y disminuyen en un 10 % los predios menores de una hectárea. Sin embargo, se presentan en esta investigación para dar claridad sobre la existencia de las bases interpretativas.

303 Pedro Galindo y Martha Jauregui, *Op. cit.*, 49-51.

El contexto de concentración de tierras, la precaria situación socioeconómica del campesinado y el oportunismo de gamonales regionales fueron los factores que favorecieron la creación temprana de la Asociación de Usuarios Campesinos de Casanare (ANUC). Como relata un líder campesino, grupos políticos con “apetitos proselitistas y electoreros” dieron forma en 1970 a la ANUC,³⁰⁴ reconocida por medio de la personería jurídica No. 894 del 28 de julio de 1970. Pese a disputas enconadas entre dirigentes ligados al liberalismo, como Edilberto Aguirre, y otros que mantenían su distancia de los partidos tradicionales, como Carlos Arrigui³⁰⁵, la organización logró en la década siguiente avanzar en la formación de municipales (AMUC) en Yopal, Aguazul, Paz de Ariporo y Villanueva.

Junto a la ANUC, el Gobierno creó una legislación que tendía a favorecer la apropiación de tierra por parte de los campesinos. Este ejercicio estaba amparado en principio bajo la ley 135 de 1961 y por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), mediante las resoluciones 28538 y 138 del 2 de diciembre de 1968, con las cuales se declaró extinguido el dominio privado sobre los terrenos que se encontraban destinados “a labores de exploración y explotación petrolera de Casanare y Boyacá, con el objeto de titular dichos predios a los colonos.” Con estas normas, los conflictos entre colonos, propietarios y nación se activaron y se extendieron entre los 70 y los 90. El problema tierra-petróleo-campesinos ganaba protagonismo, en esta ocasión gracias a una legislación que permitía la toma de tierras y la colonización de predios por vías de hecho.

304 AMUC YOPAL, “Informe de ‘AMUC-YOPAL’ Al Primer Congreso Campesino Departamental de Casanare”, 1991, 1. (En: ACOSPACC).

305 Pese a las razones expuestas en varias cartas que intercambiaron estos dos dirigentes, relativas a problemas de dinero y envidias, resultaba evidente que la confrontación era de carácter ideológico. Para Aguirre, la posición de Arrigui era de izquierda y el problema de la ANUC era haberse convertido en una agencia ideológica. Para Carlos Arrigui, y para muchos campesinos, los reclamos de Aguirre se relacionaban con su clara doctrina liberal y católica y su desgaste como dirigente político. Véase: “Carta al señor Carlos Arrigui de enero 3 de 1989 dirigida por Edilberto Aguirre”, Yopal - Casanare. (En: ACOSPACC).

Para 1976, muchos dirigentes de la ANUC “echaron hacia atrás o se fueron y la organización retrocedió y, en parte, se acabó”.³⁰⁶ Pese a ello, varios líderes campesinos impulsaron un movimiento de recuperación de tierras que alcanzó dos ejemplos emblemáticos. El primero, hacia 1979, cuando unas 12 familias recuperaron aproximadamente 100 hectáreas y fundaron un caserío que hoy se conoce como San José del Bubuy, en el municipio de Aguazul, Casanare. Ahí abrieron un colegio cooperativo que en ese entonces se llamó Carlos Potes Rodríguez. El segundo, en 1981, cuando el INCORA autorizó la adjudicación de terrenos que conformaban el predio conocido como Rancho Grande a colonos y campesinos de bajos recursos quienes, tras haber tomado posesión del territorio, desarrollaron en él actividades agrícolas, pecuarias y obras comunitarias —como escuelas, puesto de salud, inspección de policía entre otros—.³⁰⁷ En 1989, la resolución número 066600 del 20 de octubre reglamentó dicha adjudicación.³⁰⁸

Mientras se avanzaba en la acción, hacia el interior la disminuida ANUC iba sufriendo una transformación que llevaría fuera de ella a muchos campesinos afiliados al bipartidismo; a cambio, se imponía una dirigencia más progresista. Con esta tendencia, la asociación llegó a 1985, año en que se retomó el trabajo en la región, reactivando de este modo las AMUC de Yopal, Aguazul y Villanueva. De tal modo, al iniciarse 1988, más de 30 campesinos, con el apoyo de la reavivada organización, tomaron posesión de terrenos ubicados en la Vereda de Palo Solo, en el Municipio de Aguazul, Casanare. Las razones de esta colonización, lejos de lo que afirmaban algunos propietarios, estaban plenamente justificadas pues se trataba de territorios baldíos, enmontados, recuperados por campesinos empobrecidos que, de inmediato, comenzaron a trabajar la tierra y sembraron yuca, plátano, maíz, arroz y pastos. Conscientes del

306 “Carta al señor Carlos Arriqui de enero 3 de 1989 dirigida por Edilberto Aguirre”. (En: ACOSPACC).

307 Colombia, INCORA, “Resolución número 056 del 8 de julio de 1981”, 1981. (En: ACOSPACC).

308 Colombia, INCORA, “Resolución número 06600 del 20 de octubre de 1989”, 1989. (En: ACOSPACC).

contexto agrario nacional y de la legislación vigente, en marzo del 88 los campesinos de Palo Solo iniciaron el proceso jurídico de solicitud de títulos al INCORA³⁰⁹ pero pronto recibieron una respuesta diferente.

Entre 1985 y 1987 tuvo lugar la recuperación de tierra en el Hato Tamarindo por parte de 26 familias campesinas. Las 510 hectáreas recuperadas dieron origen a la vereda La Victoria, que para 1991 contaba ya con escuela, tienda comunitaria, camino, posibilidades de electrificación, cultivos de plátano, maíz y yuca, cacao y pasto. La toma y el posterior fortalecimiento de la comunidad asentada en estas tierras fueron procesos apoyados por la ANUC, por medio de una estrategia que contemplaba 4 líneas de acción: la vía de hecho, la vía legal para la reclamación de la propiedad, la búsqueda de apoyo en las instituciones estatales en diferentes niveles y la petición de ayuda a las empresas petroleras.

Los conflictos agrarios se extendían por todo el departamento. En Maní, los campesinos habían tomado una propiedad del hospital San José; en Orocué, se apropiaron de la finca Palestina (16 000 ha). Otras recuperaciones importantes fueron La Reforma y el Desecho, en el municipio de Nunchía. En 1990, con el apoyo de la ANUC varios campesinos solicitaron al INCORA adelantar la clarificación de la propiedad Tarapaca, ubicada en la vereda Aguaverde de Yopal, la cual se encontraba inexplorada. El predio contaba con unas 5 000 hectáreas y solo 500 estaban tituladas, al parecer a favor de la señora Constanza Reyes.³¹⁰ En abril del mismo año, el conflicto se situaba en el Predio Puerto Rico del Municipio de Aguazul. Meses después se consolidó la toma y asentamiento del predio Palestina.

Ante la lentitud de los organismos estatales, y frente a las presiones de los propietarios y oportunistas apoyados en la fuerza, la AMUC de Yopal, reestructurada en 1989 y con 10 comités veredales, puso en juego nuevas y más efectivas formas de movilización para llamar la atención de la opinión y presionar la respuesta a sus demandas. El 15 de abril de 1991, más de doscientos campesinos “necesitados de

309 “Carta dirigida al director del Área Regional del INCORA”, Casanare - Yopal, 14 de marzo de 1988. (En: ACOSPACC).

310 “Carta dirigida a Germán Gómez Useche, director regional del INCORA”, Casanare - Yopal, 25 de julio de 1990.

tierra para trabajar”,³¹¹ se tomaron pacíficamente las instalaciones del INCORA en Yopal. Lo interesante es que dentro de los objetivos de tal acción se encontraban solicitudes muy precisas sobre la propiedad de predios o la provisión de créditos, pero también reivindicaciones de mayor calado como la declaración de Casanare “como zona de reforma agraria”.³¹² La presencia de una apuesta política que superaba lo meramente reivindicativo y coyuntural hablaba del comienzo de la maduración política del movimiento.

Violencias e impunidad históricas

Las demandas y progresos del movimiento campesino por tierra se vieron opacadas por los asesinatos, desapariciones y torturas que cometieron tanto la clase terrateniente opuesta a las reivindicaciones campesinas, como unas fuerzas de seguridad del Estado vinculadas al paramilitarismo. El 12 de noviembre de 1989, habitantes del municipio de Chámeza denunciaron que el 30 de octubre:

Tropas del Batallón de Ingenieros Albán y Unidades de Contraguerrilla llegaron a la casa de los hermanos Luis y Jairo Acosta, a las 10 p.m., los sacaron a la fuerza y los llevaron detenidos [...]. Al día siguiente fueron encontrados sus cuerpos torturados y con varios impactos de bala a orillas del río Chámeza, cercano al caserío.³¹³

Según las denuncias, elevadas al Procurador General de la Nación, Alfonso Gómez Méndez, el Ejército detenía arbitrariamente y amenazaba de muerte a los pobladores. El caso de Torcuato Salamanca, en la vereda Teguita; la esposa de Luis Bohórquez, en la Vereda Barriales; Rolfe Plazas, en Recetor; y Jaime Ramírez eran una muestra de lo que vivía el campesinado. Mientras esto ocurría

311 Comité Organizador AMUC YOPAL, “Boletín No. 001 a la opinión pública”, Casanare - Yopal, abril 15 de 1991.

312 *Ibid.*

313 “Carta dirigida al Procurador General de la Nación, Alfonso Gómez Méndez por Habitantes del Municipio de Chámeza”, fechada en Chámeza el 12 de noviembre de 1989. (En: ACOSPACC)

en estos municipios, otro hecho enlutaba a la organización social de Colombia. El 4 de julio, a las 10 de la noche, era desaparecido Alirio Pedraza Becerra, reconocido defensor de derechos humanos, por 14 hombres que, según la denuncia hecha por la ANUC, hacían parte de organismos de seguridad del Estado, presumiblemente de la Inteligencia Militar.³¹⁴

En otros lugares del Departamento, la situación de derechos humanos no era mejor. Durante 1991, en Támará, varios campesinos denunciaron ante la Procuraduría General los asesinatos de Gonzalo Mendoza, Juan Torres y Julio Zatova a manos de “grupos civiles y en compañía de las Fuerza Militares”, en lo que se conoció tristemente como la masacre de la Vereda El Oso. La muerte llegaba a Tauramena, a Yopal y a otros sectores de Casanare. Las balas del paramilitarismo mantenían la desigual distribución de la tierra y, a su vez, comenzaban a abrirle camino a un nuevo proyecto económico petrolero que requería nuevas formas de dominación, control, pacificación y eliminación de la organización social. No fue casual que varios miembros de la ANUC fueran detenidos o asesinados, como ocurrió con Luis María Jiménez, y otros tantos torturados por el Ejército, como consta en varias denuncias instauradas por la propia organización campesina ante organismos de carácter nacional e internacional.

El caso de Pablo Buitrago, María Nelida Sanabria y Ángela Sanabria, en Yopal, es uno de tantos. La detención de los tres, y el atentado que sufrió Pablo Buitrago, estuvieron antecedidos por amenazas que fueron denunciadas al Estado por la organización campesina, pero que no recibieron respuesta. Los canales del ministerio público y del sistema de justicia se mostraban insuficientes en una región apartada y tensa y, sobre todo, cuando se trataba de humildes campesinos que no tenían poder ni influencia.

Los hechos ocurrieron en Yopal, en el mes de agosto, cuando dos civiles, de los cuales uno se identificó ante las víctimas como agente del Estado, dispararon contra Pablo Buitrago y sus acompañantes en el Barrio Bicentenario de Yopal. Ante la huida de los campesinos,

314 “Comunicado del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC”, SF. (En: ACOSPACC)

quienes se ocultaron en el segundo piso de una vivienda, llegaron varios agentes de policía “...como en protección de los pistoleros...”. El grupo de hombres entró a la casa, golpeó a los campesinos y los detuvo. Inmediatamente los llevaron a la cárcel, donde fueron torturados física y psicológicamente. Así lo deja saber la denuncia elevada por los mismos afectados ante el procurador regional, pues el personero municipal expresó temor con respecto a dar trámite a la reclamación de los campesinos.

En el proceso, las víctimas denunciaron como autores materiales de estos hechos a un policía de apellido Fuentes y a Pastor Cárdenas, Alfonso Cárdenas, William y Dionisio Galindo, Alfonso, Héctor y Ramiro Vega, todos ellos convertidos aparentemente en sicarios al servicio del narcotráfico, que actuaban en coordinación con la Fuerza Pública.³¹⁵ Como autores intelectuales reconocían a varios miembros de las autodefensas campesinas como Alirio, Feliciano y el mismo Víctor Carranza. Para la gente de la región, el vínculo entre estos personajes y el narcotráfico era evidente, al punto de que se hablaba de la presencia de laboratorios en zona rural, conocidos por las autoridades: “¿por qué si las autoridades y el Ejército saben de estos laboratorios no hacen nada por investigar a esos señores y terminar su sucio negocio?”³¹⁶

Las amenazas y atentados sobre Pablo y su familia fueron flagrantes abusos por parte del Estado, que ponían en evidencia los hijos que ataban narcotráfico, Estado y paramilitares. Pero había más. La denuncia de estos hechos, realizada por Carlos Arrigui, incluía un lamentable diagnóstico sobre la situación humanitaria en los municipios de Tauramena, Chámeza y Recetor donde “...se están saliendo casi todos los campesinos por militarización y bombardeos en la zona.”³¹⁷ En efecto, militares y paramilitares ocasionaban el desplazamiento de cientos de personas.

315 “Declaración de Atropello firmada por Pablo Buitrago, María Nelida Sana-bria y Luzmila Sanabria”, anexa a la comunicación enviada al defensor del Pueblo Jaime Córdoba el 27 de agosto de 1991. (En: ACOSPACC).

316 “Denuncia dirigida al personero municipal, Libardo Perilla”, 30 de julio de 1991. (En: ACOSPACC).

317 “Carta dirigida a Gabriel Betancourt dirigente nacional de la ANUC por Carlos Arrigui”, 22 de octubre de 1991. (En: ACOSPACC).

La impunidad era de tal magnitud, que pese a las denuncias y al esfuerzo del sector campesino, el 15 de junio de 1992, mientras era presidente de la AMUC en el municipio de Tauramena, Pablo Buitrago fue asesinado por miembros del Batallón Guías del Casanare del Ejército Nacional, en la vereda Visinaca del municipio de Tauramena, y luego fue presentado como guerrillero “dado de baja en combate”.³¹⁸ Las denuncias y comunicaciones que en su momento se presentaron al Estado, parecían esfuerzos inútiles a la luz de la inoperancia de la Justicia. Más adelante, en julio del mismo año, fue asesinado Pablo Barrera, en la vereda Visinaca del municipio de Tauramena, al parecer a manos de un grupo paramilitar que incursionó en la región. Barrera se desempeñaba como fiscal de la AMUC en Tauramena y había sido víctima, al igual que Pablo Buitrago, de constantes amenazas de muerte por su actividad gremial.³¹⁹

Pero volvamos a 1991. En ese año, otro líder social, Hostilio Salamanca, fue ultimado por grupos paramilitares. Hostilio había sido dirigente campesino y se desempeñó como presidente de la AMUC. De acuerdo con la denuncia, que no recibió la adecuada atención por parte de las autoridades, un número aproximado de 50 hombres irrumpió en el pueblo y, después de someter a la población, se llevó al dirigente campesino. Lo ataron a un poste y le ocasionaron la muerte. El 9 de abril del mismo año, en Trinidad, Casanare, grupos paramilitares asesinaron a los campesinos José P. Rincón, Jaime Rincón López, José Del Carmen Rincón, Carlos Elí Rincón, José Tito Rincón, Julio A. Rincón y José B. López Rincón. El hecho ocurrió en la finca El Delirio, vereda La Cañada. Luego, el 11 de octubre de 1991, en Paz de Ariporo, Casanare, paramilitares relacionados con ganaderos, con el apoyo de la Policía Nacional, asesinaron a los jóvenes NN. Gamboa, Carlos Sánchez, Yolman Ríos y Nelson Romero.

318 Colombia, Procuraduría General de la Nación et al., “Informe de la Comisión Interinstitucional sobre la Situación de Derechos Humanos en los Departamentos de Casanare y Arauca.” Julio de 1995, p. 19. Impreso. (En: ACOS-PACC).

319 Meses antes, el paramilitarismo ya había dejado profundas secuelas en otros municipios del departamento. En Paz de Ariporo estas fuerzas asesinaron al joven Alex Colmenares Jara el 3 de abril de 1992, a Erin Bernal el 12 de junio y a Luis Colmenares, de 65 años de edad, en la vereda El Peral.

Entre los policías se encontraba un cabo de apellido Espinel, que portaba una lista de 46 nombres.

Dos nuevas masacres merecen nuestra atención, pues manifiestan claramente la trama regional de poder que las soportaba, las dimensiones de su horror y la aquiescencia de una Justicia que, conocedora de los primeros casos y de la presencia del paramilitarismo en el departamento, no actuó.

La primera ocurrió en el municipio de Yopal, el 23 y 24 de marzo de 1993. Milciades Sánchez Vega, quien trabajaba como encargado de la finca San Fernando, propiedad de la familia Reyes, habitaba allí con tres de sus hijos y su esposa. Tras un altercado con el novio de la señora Reyes, un peligroso hombre, llamado William Chaves, perteneciente a las autodefensas, lo amenazó de muerte.³²⁰

Ante esta situación, Milciades denunció los hechos en el DAS y la finca fue allanada. Se encontró armamento y uniformes pertenecientes a los paramilitares. En respuesta, y desde la cárcel, William mando a torturar y asesinar a la familia Sánchez, como efectivamente ocurrió al finalizar el mes de marzo de 1993. Pese a que los hechos ocurrieron en la finca San Fernando, las investigaciones nunca los relacionaron a ellos, de hecho, los registros de defunción omiten el nombre específico de la propiedad donde se realizaron los levantamientos.³²¹ El proceso naturalmente quedó en la impunidad.³²²

La segunda masacre ocurrió el 19 de abril, cuando la familia Rincón López, de la vereda La Cañada, del municipio de Trinidad, fue

320 “Testimonio de un familiar de la familia Sánchez quien pidió reserva de su nombre”, 16 de febrero de 2008.

321 Registro de defunción emitido el día 29 de marzo de 1993 con indicativo serial No. 949151, código por la notaría única del círculo de Yopal, Departamento de Casanare, código: 1940. El certificado se encuentra incompleto y estipula como causa de muerte: Shock hipovolémico por heridas de arma corto-punzante. Al referirse al lugar de la defunción refiere: Municipio: Yopal, Inspección o Corregimiento: FINCA. Los certificados de las otras víctimas son realizados por otro médico y en uno se lee como sitio de defunción: granja. En el otro: campo.

322 “Entrevista realizada a un habitante de la ciudad de Yopal, desmovilizado”, 16 de febrero de 2008.

arrasada por grupos paramilitares. A cada miembro de la familia, les encontraron entre cuatro y ocho impactos de bala 9 milímetros en la cabeza, según el informe médico. Esa era la segunda matanza en seis meses, pues la anterior había ocurrido en octubre de 1991, en el municipio de Tauramena, donde fueron asesinados nueve miembros de la familia Torres Barreto. La Policía advertía sobre la presencia de varias bandas de paramilitares, de las cuales una dio muerte al reconocido ganadero Horacio Pan. La estrategia paramilitar se concentraba claramente en municipios ganaderos, petroleros y de desarrollo de la industria de la Palma y el arroz.

Ante la inacción de las instituciones, familias campesinas y humildes comenzaban a sufrir el flagelo cobarde e inhumano del paramilitarismo por el simple hecho de habitar un territorio en disputa, un espacio sobre el cual se tejían estrategias de poder para poner en pocas manos los recursos naturales, la tierra y el trabajo. Los dirigentes campesinos, tildados de guerrilleros, eran un problema para esas estrategias de acumulación económica, por su labor de movilización, denuncia y organización social.

Resulta llamativo cómo, el 6 de febrero de 1992, tras la solicitud de información que hizo el jefe de la Seccional de Investigación Judicial del Departamento del Casanare (Sijin Decas), Oscar Ramos Reyes, sobre miembros y directivos de la ANUC, muchos de ellos cayeran asesinados en campos y ciudades del departamento. Pese a esto, la respuesta a los requerimientos de las autoridades por parte de los campesinos siempre había sido diáfana: la ANUC era absolutamente legal. Como refiere la carta de contestación enviada por el dirigente de la Asociación Campesina Arrigui a Ramos: “con todo gusto le enviamos copia del Acta de Constitución, pero como la Departamental es relativamente nueva, la personería jurídica está en trámite en el Ministerio de Agricultura. En las dependencias del DAS tienen toda nuestra información.”³²³ Lo preocupante es que, al parecer, la información que llegaba a manos de la SIJIN pasaba a los paramilitares y luego se usaba para montajes o asesinatos. Como advertía Arrigui: “También les informamos que en la Revista SOLI-

323 Carlos Arrigui, “Carta dirigida a C.T. Oscar Ramos Reyes. Jefe SIJIN DE CAS”, Casanare – Yopal, 12 de febrero de 1992. (En: ACOSPACC).

DARIDAD, No. 108 de septiembre de 1989 se encuentra el informe de un desertor de la SIJIN, esperamos que esto no se presente con nosotros”³²⁴.

Junto a las denuncias sobre presiones de la Fuerza Pública, la ANUC dirigió varias comunicaciones adicionales sobre “la presencia paramilitar en Casanare sin respuesta alguna (radicación 103043 de agosto 28 de 1991- Procuraduría General de la Nación)”³²⁵. Entre tanto, la violencia en el departamento iba en aumento, como en el resto del país. Varios trabajos estadísticos elaborados en 1992, como el del Comité Permanente para la defensa de los Derechos Humanos, presentaban escalofriantes cifras al respecto.

En una entrevista con el presidente de la república, realizada en el Palacio de Nariño, Alfredo Vásquez Carrizosa, presidente del Comité, entregó un documento según el cual en el país se habían producido, en el año 1992, 94 masacres, en donde fueron asesinadas 477 personas. Esto significaba un aumento de un 20 % con respecto a 1991. El dato más significativo es que si bien en los anteriores estudios estadísticos sobre la violencia no figuraba Casanare, por la marginalidad que sufría la región, desde el 92 comenzó a registrar cifras importantes. De acuerdo con los datos del Comité de Derechos Humanos, el departamento superaba a regiones como Bolívar, Cesar y Norte de Santander. La relevancia del paramilitarismo era indiscutible, la visibilidad de la violencia inocultable, y la falta de acción judicial sencillamente inexplicable.

Aunque es claro que el movimiento campesino de Casanare desde los años ochenta venía siendo desarticulado por un paramilitarismo y una clase terrateniente poderosa, debido al conflicto por la tierra en la región estos atropellos aumentaron justo en el momento de mayor auge de las actividades petroleras. En esos años el paramilitarismo, vivo de tiempo atrás, comenzaba a ocupar un lugar cada vez más importante en las diversas estrategias de acumulación económica.

324 Carlos Arrigui, “Carta dirigida a C.T. Oscar Ramos Reyes. Jefe SIJIN DE-CAS”.

325 Secretaría General de Derechos Humanos de la ANUC, “Carta dirigida a Jaime Córdoba Triviño, Defensor del Pueblo”, Santa Fe de Bogotá, el 12 de noviembre de 1991. (En: ACOSPACC).

En ese mismo momento, el Estado y las petroleras —en particular la BP, como operadora de los pozos de Cusiana y Cupiagua— diseñaban una estrategia para evitar las presiones de la guerrilla y de la sociedad, y enviar un mensaje de fuerza a las comunidades organizadas.

Mientras ello sucedía, el campesinado clamaba por justicia sin que fuera atendidos ni por la Procuraduría ni por otras instituciones. El efecto de estas primeras formas de impunidad era evidente: miedo para los campesinos, estímulos perversos para la continuidad del accionar paramilitar-militar, mientras que para el Estado, que ya conocía desde antes la presencia de recursos petroleros en la región, significaba una ventaja estratégica para acallar al movimiento social y evitar los malestares que habían ocurrido ya en el caso de Caño Limón, en Arauca, donde el petróleo desencadenó no solo una movilización social rica y organizada que demandaba la mejor distribución de los beneficios de esta actividad, sino también la avidez de actores armados por encontrar financiación alrededor del tubo, como se verá más adelante.

La BP, el Estado y el paramilitarismo

La empresa petrolera de origen británico BP contaba con existencia legal en Colombia desde 1972, año en que aparece inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá³²⁶. No obstante, su labor como operador de Cusiana comenzó en 1987, con el Contrato Santiago de las Atalayas, compartido entre Triton, Total y Ecopetrol, y desde esos días percibió las dificultades de una región sujeta al conflicto armado, a la precariedad institucional y a tensiones sociales históricas. Si bien es cierto que algunos de sus funcionarios podían haber “...tenido muy poca experiencia en perforación en regiones pobladas con una débil presencia del Estado y un historial de violencia y conflicto”³²⁷, también hay que decir que el paso de la empresa por

326 Con Matrícula Mercantil: 20384, Razón Social: BP Exploration Company -Colombia- Limited y NIT 860002426

327 Jenny Pearce, *Más allá de la malla perimetral. El petróleo y el conflicto armado en Casanare*, (Bogotá: CINEP, 2005), p. 47.

Oriente Medio e, incluso, su participación en golpes militares como el de Irán ponían en duda esa presumible inocencia con la que la transnacional se exponía al contexto casanareño.

Lo que determinó la estrategia inicial de BP en Casanare fue la experiencia de la OXY en Arauca, un departamento que vio cómo se diluían los recursos petroleros entre políticos y grupos armados, mientras se reconfiguraban las relaciones de poder fuera y dentro de la institucionalidad, de la mano de la violencia y la militarización. Todo, gracias al petróleo. El caso de Arauca en la década de 1980 “...constituyó una advertencia del posible impacto que el petróleo podía tener en Casanare en el periodo de 1990”³²⁸. Advertencia que naturalmente fue oída por la transnacional BP, quien “...aprendió la lección de Arauca, a comienzos de la década de 1990, en el sentido de que no debería hacer ningún arreglo con la guerrilla. En busca de protección, recurrió a las Fuerzas Armadas gubernamentales, que tenían un largo historial de violación de los derechos humanos.”³²⁹

El asunto no era solo cuidarse de negociar con la guerrilla. El problema era también el conjunto de comunidades, y M.T. Heffner, de la BP, lo expuso claramente en el Seminario Reino Unido-Cartagena, en septiembre de 1993. Refiriéndose a las trabas y obstáculos que ofrecía la burocracia colombiana para el inicio de los trabajos de la transnacional, Heffner hizo un breve comentario sobre la incómoda presión de ciertos grupos locales: “...hemos tenido que enfrentar demoras prolongadas para obtener la aprobación de permisos, obstáculos que pueden demorar la toma de decisiones, y hemos aprendido que los grupos locales de presión pueden ejercer una influencia desmedida.”³³⁰

Como se infiere de las afirmaciones de John Brown, otro funcionario de la BP, en 1998, la estrategia inicial de esta empresa fue una mezcla de tres actitudes. En primer lugar, comenzó a responder a las peticiones de los campesinos con un paternalismo tipo caridad, sin visión estratégica, que se dividía entre pequeñas, casi insignificantes, dádivas para los labriegos y viajes a Londres para políticos y profe-

328 *Ibid.*, 39

329 *Ibid.*, 48

330 M. T. Heffner, “Las operaciones de BP en Colombia. Presentación al Seminario Energético Reino Unido-Colombia.” Cartagena, 1993, 3. Impreso.

sionales de la región.³³¹ En segundo lugar, la preocupación por los temas de seguridad, tema abordado por la Asociación Colombiana del Petróleo (ACP) y por personajes como Andrés Peñate³³², motivó la construcción de una estrategia de seguridad articulada con la del Estado, para evitar el influjo de la guerrilla y las molestias ocasionadas por la organización social. Dentro de esta estrategia, es preciso señalar que BP creó, en 1991, un Departamento de Seguridad, para evitar secuestros y atentados contra altos empleados y directivos, en el cual participaron Steven (Sam) Gander y William John Nixon —presuntos mercenarios irlandeses—, así como la compañía de seguridad Honor Laurent, según lo admitió una investigación de la Fiscalía General de la Nación.³³³ Los escándalos de 1996 y 1997 sobre el pago de la transnacional a un ejército violador de derechos humanos, la entrega de fotografías de la comunidad a organismos de inteligencia del Estado, la contratación de exmilitares ingleses y mercenarios para la formación de la Policía en prácticas contra guerrilla, y las supuestas relaciones con el paramilitarismo se derivarán de esta cuestionable estrategia. En tercer lugar, la BP adoptó un “esplendido” aislamiento del contexto sociopolítico regional, atendiendo a las complejidades de la dinámica política y a la flaqueza de las instituciones de este nivel.

331 Jenny Pearce, *Más allá de la malla perimetral. El petróleo y el conflicto armado en Casanare*, 90-91

332 Economista formado en la Universidad de los Andes y en Oxford. Analista e investigador económico para la Presidencia de Cesar Gaviria en temas relacionados con las finanzas de grupos guerrilleros, tendencias en violencia política y seguridad. Entre octubre de 1997 y febrero de 2003 fue asesor en asuntos internacionales y en temas políticos para la British Petroleum Company (BP) en las sedes de Colombia, Venezuela, Inglaterra, China y los Estados Unidos. Años después sería director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) desde noviembre de 2005 hasta agosto de 2007. Actualmente está vinculado por la Fiscalía General a un proceso penal por concierto para delinquir agravado por actividades ilegales de seguimiento e interceptación realizadas por agentes del DAS contra magistrados de la Corte Suprema de Justicia, políticos de oposición y periodistas, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

333 Colombia, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Fiscalía Regional Delegada, “Pronunciamiento, de la investigación contra BPX”, 20 de enero de 1998, 4.

Esta triple estrategia obedeció a que la cantidad y calidad del petróleo de Casanare y la Orinoquía no eran despreciables. Hacia 1992 y 1993 se especulaba sobre la presencia de 700 000 millones de barriles de petróleo en la región del Orinoco. Algunos afirmaban que la producción podría ascender desde los 450 000 barriles de 1997, a algo más de un millón en los 3 años siguientes, con una capacidad de exportación de unos 400 000 barriles diarios a partir de 1998 y durante 5 años.³³⁴

BP contaba desde 1986 con el contrato de Santiago de las Atalayas. Luego logró, en 1989, los contratos de asociación Pauto (135 583 ha) y Támara (51 888 ha). En ese mismo año, BP compró la empresa Maxus Energy, quedándose con los derechos correspondientes al 63,3 % de los asociados del contrato Recetor. En 1990, se hizo al contrato de asociación Sácamo (99 932 ha). Posteriormente, en mayo de 1992, BP le propone a Ecopetrol reunir en un solo contrato las áreas de Pauto, Támara y Sacama. Este contrato se llamaría Piedemonte. Así, la promesa petrolera del Orinoco estaba en sus manos, el único problema era que el petróleo se encontraba en un territorio conflictivo y empobrecido, pero el riesgo valía la pena.

La estrategia del Estado, por su parte, estuvo muy cerca al interés transnacional y se basó en cuatro líneas generales. Primero, garantizar recursos para aumentar la seguridad a través de una contribución especial o impuesto de guerra, que pasó de \$ 320 a \$ 600 por barril de petróleo liviano; de igual modo, se aplicó una sobretasa al impuesto de renta petrolera del 25 %, lo que significó pasar este tributo del 30 al 37,5 %. En segundo lugar, se promovió una mayor presencia de la Policía, encargada de brindar seguridad muy cerca de las instalaciones petroleras, razón por la cual fueron el mayor objetivo de la insurgencia. En tercer lugar, se avanzó en la creación de una Brigada energética, denominada Decimosexta Brigada. Por último, se puso en funcionamiento una estrategia paraestatal fundada en el vínculo paramilitar-militar.

334 En: “Bajo el Síndrome de Cusiana”, *Revista Carta Empresarial* No. 15 (1994): 24.

El vínculo Ejército-empresas y las violaciones a los derechos humanos

El 8 de diciembre de 1992, mediante resolución No. 00010, del 6 de octubre del mismo año, fue activada la XVI Brigada, con sede jurisdiccional en la ciudad de El Yopal. Según el Ejército, la creación de esta se efectuó teniendo en cuenta aspectos como el incremento del accionar subversivo en los departamentos de Arauca y Casanare, y la seguridad de los complejos petroleros de Caño Limón y Cusiana, los cuales se perfilaban en ese momento como eje de desarrollo para las poblaciones de los dos departamentos y de la nación. Aunque la solicitud de creación había provenido del Ministerio de Minas y Energía, las petroleras también habían requerido una partida presupuestaria en el marco del Estatuto de Seguridad Nacional, para financiar al Ejército y para el control del orden público. Una vez creada la Brigada, BP pagó, hasta 1995, 1,25 millones de dólares por concepto de impuesto de guerra al Estado colombiano, con el fin de sufragar los gastos de los 3 000 soldados que cuidaban sus instalaciones, según lo refiere un artículo del diario inglés *The Economist*, publicado en 1997. Pero BP fue más allá: hizo una controvertida contratación privada por 7 millones de libras, de soldados élite contra-guerrilla. Se trataba de una estrategia de guerra sucia, a la que los paramilitares pronto fueron incorporados.

No es casual que varios de los militares que constituyan el mando de la nueva Brigada, la cual cubría los 19 municipios del departamento de Casanare y 4 municipios del departamento de Boyacá, fueran relacionados o sindicados, cuando no judicializados, por violaciones a los derechos humanos en diversas regiones del país. En efecto, su primer comandante, el brigadier general Álvaro Velandia Hurtado, hacía parte de una lista publicada el 20 de febrero de 1983, por la Procuraduría General de la Nación, en la que se mencionaban 58 miembros de las Fuerzas Militares implicados en la creación y liderazgo del grupo paramilitar Muerte a Secuestradores (MAS). Luego, hacia el 2002, Velandia sería destituido del Ejército mediante la resolución del 5 de julio de 1995, emitida por el entonces procurador delegado para los Derechos Humanos, por su

responsabilidad en la desaparición forzada, tortura y homicidio de Nydia Erika Bautista de Arellana, en 1987. No obstante, en un giro de impunidad, su destitución fue revocada en 2002 por el Consejo de Estado obligando a la Procuraduría a pagar todos los sueldos, primas, prestaciones y demás haberes laborales dejados de percibir en el cargo que desempeñaba.

Como lo expresó Amnistía Internacional, Velandia había sido delatado el 22 de enero de 1991 por el sargento Bernardo Alfonso Garzón Garzón, quien en el momento del secuestro de Nydia Erika estaba adscrito al Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia Charry Solano, de la XX Brigada del Ejército colombiano, dirigida por Velandia:

Según informes, el sargento Garzón Garzón había desertado del Ejército y, al temer por su seguridad, se había presentando ante la Procuraduría General. En su testimonio, incluyó los nombres de quienes habían planeado y llevado a cabo la “desaparición”, tortura y asesinato de Nydia Erika Bautista; declaró que la “desaparición” se había llevado a cabo con el conocimiento y aprobación del entonces coronel del Ejército Álvaro Velandia Hurtado.³³⁵

El caso de Velandia había estado signado también por la impunidad. El primero de septiembre de 1995, se produjo la dimisión del procurador delegado para los Derechos Humanos, tras haber recibido repetidas amenazas de muerte. Posteriormente, el 11 de septiembre de 1995, el presidente Ernesto Samper Pizano promulgó el Decreto No. 1504: “Por el cual se separa en forma absoluta de las Fuerzas Militares a un Oficial General del Ejército”. Lamentablemente, el 4 de julio del 2002, el Consejo de Estado revocó la destitución, pues la notificación de decisión de la Procuraduría no se efectuó personalmente dentro de los términos y el proceso habría prescrito. No obstante, la decisión del Consejo de Estado

335 Amnistía Internacional, “Anulan la orden de destitución del exbrigadier general del ejército Álvaro Hernán Velandia Hurtado, implicado en desaparición forzada, tortura y homicidio”, [Fuente: AMR 23/070/2002], Londres, 9 julio de 2002. (Público).

no exoneraba de responsabilidad al exgeneral. El conflicto entre diferentes instancias de justicia hacía evidente que existían intereses encontrados que producían diferentes enfoques en el tratamiento a las violaciones de los derechos humanos.

Pero Velandia no solo contaba con antecedentes muy comprometedores con la mafia y la violación de los derechos humanos. Una vez en el cargo en la Brigada XVI, insinuó que el paramilitarismo estaba claramente articulado a los militares como una estrategia civil de seguridad. Galindo y Jáuregui nos hablan del asunto citando un documento institucional:

El plan de Desarrollo de la Orinoquía señala que “no son un secreto las labores de la Brigada XVI en Casanare, o la VII Brigada en el Meta, han intervenido como les recomiendan los manuales del Ejército para organizar grupos paramilitares, es una política de Estado. [...]. El manual de combate de contraguerrilla de 1969 expone: “La junta de autodefensa es una organización de estirpe militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y equipa para desarrollar acciones contra grupos guerrilleros que aparezcan en el área, o para operar en coordinación con tropas en acciones de combate...” Al menos eso fue lo que nos dio a entender el general Velandia en una reunión sostenida en Monterrey con empresarios, hacendados y ganaderos, en 1993.³³⁶

En el informe denominado: “El caso del BINCI y la Brigada XX: La inteligencia militar contra la oposición política y social (1977-1998)” elaborado por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos en un ejercicio de articulación de organizaciones de derechos humanos para el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, no solo aparece el nombre de Velandia, sino que se resaltan las conductas llevadas a cabo por los integrantes del Batallón de Inteligencia y

336 Consejo Regional de Planificación Económica y Social de la Orinoquía (CORPES ORINOQUÍA), *Plan de Desarrollo Regional 1998 –2002*, (Bogotá: CORPES Orinoquía, 1998), 156

Constraintelgencia (BINCI) y la Brigada XX, en el periodo de tiempo de 1977 a 1998, unidades del Ejército encargadas del área de inteligencia, y teniendo en cuenta que la XX Brigada puesta en funcionamiento en 1986 significó una continuidad del accionar del BINCI.

Dicho informe revela cómo

“...desde el área de inteligencia del Ejército Nacional se ejecutaron graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, las prácticas generalizadas y los métodos criminales que dieron lugar a que al menos en cuatro casos se comprometiera la responsabilidad de varios de quienes fueron los superiores jerárquicos del Batallón de Inteligencia y Constraintelgencia Charry Solano y de la Brigada 205, entre los que se encuentran: al mayor general (r) Iván Ramírez Quintero, al brigadier general (r) Álvaro Hernán Velandia Hurtado, al General (r) Harold Bedoya Pizarro, el brigadier general (r) Jaime Ruiz Barrera y al general (r) Miguel Vega Uribe...”³³⁷

El resto de Estado Mayor de la recién creada Brigada XVI estuvo conformado del siguiente modo: coronel Jaime Uscátegui Ramírez, mayor Marco Antonio Prieto, Oficial B-1; teniente coronel Álvaro Macias Montoya, Oficial B-2; teniente coronel Hermisio Sánchez Vargas, Oficial B-3; mayor Adolfo Espitia Sánchez Oficial B-4; mayor Guillermo Contreras Meléndez, oficial B-5. De ellos, Uscategui fue vinculado al caso de la masacre de Mapiripán en 1997, donde los paramilitares asesinaron y descuartizaron a varios campesinos, con permisividad del Ejército Nacional, y sin respuesta de la Cruz Roja Internacional, la Procuraduría de la Nación y la Fiscalía. En este caso, el mayor encargado Hernán Orozco fue informado por el juez de Mapiripán, Leonardo Iván Cortés Novoa, sobre la presen-

337 Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. El caso del BINCI y la Brigada XX: La inteligencia militar contra la oposición política y social (1977-1998). Documento disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/wp-content/uploads/2020/02/23012020_resumen_ejecutivo_jep.pdf

cia paramilitar. A su turno, Orozco informó a su superior, general Jaime Uscátegui, recomendándole un operativo militar sorpresivo sobre los paramilitares para evitar asesinatos masivos. No obstante, según las declaraciones de Orozco, el general le ordenó eliminar el comunicado, cambiarlo y no mencionar nada relacionado sobre los paramilitares.

El segundo comandante de la unidad operativa menor fue el brigadier general Mario Fernando Roa Cuelvo, y el tercero, el brigadier general Jaime Humberto Cortez Parada.³³⁸ Luego asumirían los brigadiers Ismael Plata Vera, entre diciembre de 1996 y diciembre de 1997; Leonel Gómez Estrada, de 97 a 1999; Ramiro Bautista Meza, de 1999 a 2002; Luis Fabio García Chávez, de 2002 a 2003 y Justo Eliseo Peña Sánchez, de 2003 a 2004. A partir de este año, continuaría el coronel Leonardo Alfonso Barrero Gordillo y la XVI Brigada dejaría de ser unidad orgánica de la Segunda División, para pertenecer a la Cuarta División, con sede en Villavicencio.

Algunos militares incluidos en esta lista también fueron tristemente célebres en los años posteriores a su presencia en la Brigada XVI. Ese es el caso de Leonel Gómez Estrada, a quien, en julio del 2002, la Procuraduría General de la Nación le abrió una investigación disciplinaria por presunto incumplimiento en sus funciones, al no proteger efectivamente a la población de Bojayá. En el momento de la toma, Gómez era comandante de la Primera División del Ejército. El prontuario puede ser mayor. Lo cierto es que la respuesta del Estado a los retos del petróleo en la región fue una militarización creciente, financiada por la BP y plagada de escándalos ante los cuales la justicia colombiana no actuó, ni preventiva ni vigilantemente.

En Casanare existía además el DAS rural, creado en los ochenta, de manera que para 1993 el pie de Fuerza Pública era muy significativo: existían 42 inspecciones de policía departamentales y 7

338 En los años siguientes se crearon nuevas unidades: Batallón de ASPC No. 16 General Roberto Domingo Rico Díaz, en Yopal; Batallón de Infantería No. 44 Coronel Ramón Nonato Pérez, Tauramena; Batallón de Ingenieros No. 16 General Rafael Navas Pardo, Tame, Arauca; Batallón de Contraguerrillas No. 39 Cantón de Pore, Saravena, Arauca; Batallón de Contraguerrillas No. 49 Héroes de Taraza, La Esmeralda, Arauca.

municipales, código de policía específico, cerca de 2 000 hombres integrantes del Batallón Táctico Reveiz-Pizarro y del Batallón No. 1 con sede en Tunja, cerca de 3 000 efectivos vinculados a la Brigada XVI y agentes del DAS. El énfasis militar de la estrategia de BP y Estado, y los escándalos de la relación paramilitarismo-Estado, así como las violaciones a los derechos humanos de la Fuerza Pública condujeron a nuevas tensiones entre BP y la comunidad.³³⁹ En efecto, el despliegue de efectivos, mallas y fortificaciones para asegurar las facilidades petroleras generaron la idea de aislamiento entre empresa y comunidad, pero también, la íntima relación entre los intereses del Estado y la BP, su cuestionable papel en violaciones a los derechos humanos y su imagen de corrupción y clientelismo.

La impunidad ligada al proyecto petrolero y paramilitar

Producto de la estrategia delineada entre la BP, el Ejército y el paramilitarismo, el inicio de la actividad extractiva en Casanare, a principios de los años noventa, se acompañó de serias violaciones a los derechos humanos que no solo buscaban garantizar la extracción de la empresa de origen inglés, sino crear un modelo de orden paramilitar que permitiera la captura de recursos, gobiernos e instituciones. La estrategia del trío Estado-BP-paramilitares no fue simplemente contrainsurgente, se trataba de un proyecto paramilitar que buscaba dominar en los ámbitos económico, político y social, en donde se garantizaba la acumulación de unos pocos, incluidas las transnacionales, a costa de la vida de miles.

El 12 de octubre de 1993, fue presentada la política de salarios de la BP en Tauramena. Carlos Octavio Vargas Ovejero, negociador por este municipio en el tema de trabajo petrolero, envió una carta a la BP Exploration Company, en la que manifestaba su perplejidad pues la empresa había decidido nivelar los salarios por lo bajo, “...

339 Ashley Campbell et al., “Fuelling Conflict or Financing Peace and Development? Linkages Between Mnc Investment, Development and Conflict: A Case Study Analysis of BP Amoco Social Policies and Practices in Colombia.”, 2002.

nada más contrario al querer de la comunidad; y digo por lo bajo porque hay empresas que vienen trabajando para BP y pagan un mejor salario”.³⁴⁰ El tono de la comunicación, aunque respetuoso, era fuerte. Se consideraba que las comunidades habían sido burladas e irrespetadas. La fijación de tales remuneraciones se había retrasado casi un mes por causa de un estudio sobre los “costos” de la política salarial que BP había iniciado. Ante tal situación, Ovejero manifestaba: “...bueno sería que nos contaran cuánto gana, de acuerdo a los estudios que efectuaron, nivelingos los salarios por lo bajo.”³⁴¹

Más allá de los reclamos, en su carta Vargas Ovejero identificaba la naturaleza del conflicto laboral de un negocio petrolero. El gran beneficio de extraer este recurso ameritaba una valoración diferente del precio de la fuerza de trabajo, que compensará, o al menos estuviera en proporción, a las alteraciones ocasionadas por esta actividad en la economía general y particularmente a la inflación que introducía el petróleo en Casanare. En efecto, con un costo de vida que que se había cuadruplicado, lo más lógico, justo y equitativo sería que pagaran unos salarios que compensaran este aumento. Para Ovejero, la BP estaba a la cabeza del proceso inflacionario. Según afirmaba, la compañía: “...ha estilizado la forma de vida de los taurameneros, con la ostentación de conseguir los bienes sin importar el precio, claro ejemplo de ello son los arriendos los colocaron a millón cuando antes el arriendo de una casa valía \$80 000.oo, y la alimentación ni se diga”.³⁴²

El argumento de Vargas parecía sensato y ponía sobre la mesa la discusión sobre cómo el efecto indeseable del aumento del costo de vida era una responsabilidad que debía asumir la BP. La petrolera debía mantener una política de salarios acorde a esa realidad y ligada al beneficio de los pobladores, pues eran ellos, como todos los colombianos, los legítimos dueños del petróleo. Las cifras que nos presenta Vargas son realmente indignantes. Aludiendo a la baja credibilidad de la empresa ante la comunidad, Vargas afirmó:

340 Carlos Octavio Vargas, “Carta dirigida a BP Exploration Company (Colombia) LTDA.”, Bogotá, 12 de octubre de 1993. (En ACOSPACC).

341 *Ibid.*

342 *Ibid.*

Creo sinceramente que BP cometió uno de esos que podemos llamar “GRANDES ERRORES”, cuando era la oportunidad de recuperar la credibilidad de la gente, cuando con un pequeño aumento sobre los salarios que se venían reconociendo \$ 8 024.oo (día), se hubiera logrado la paz social por mucho tiempo, viene y autoriza pagar salarios más bajos \$6 190.oo algo nunca esperado por la comunidad.³⁴³

El argumento de la empresa era: “si no bajamos los salarios, los demás empleadores de la región no podrían competir”. No obstante, otros empleadores pagaban mejores sueldos, incluso, la remuneración reconocida por subcontratistas de la BP como SERPEL y TRABAJOS TEMPORALES era mayor a la que proponía ahora la empresa.

En clara alusión al paramilitarismo, Vargas decía que a la BP, por ganarse un peso más, no le había importado colocar su grano de arena para convertir a Casanare en un Urabá Antioqueño, Magdalena Medio o un Arauca. Curiosamente años después, en 1997, Vargas Ovejero dará una entrevista para documental de la cadena británica BBC2 —presentado el 8 de febrero del mismo año—, en el cual afirma que en Casanare se había vuelto imposible criticar a la BP, pues quienes lo hacían resultaban amenazados o muertos. Lamentablemente, él mismo constataría tal sentencia.³⁴⁴ El 29 de agosto de 2000, siendo candidato a la Asamblea del Departamento por el Partido Liberal, fue asesinado junto a su hermano Henry, quien a su vez era candidato al Consejo de Aguazul, en la vereda Atalayas, en la vía que conduce de Aguazul a Tauramena. No hay duda que un político crítico de las transnacionales, en un alto cargo legislativo del departamento, podría ser un problema para muchos.³⁴⁵

El segundo caso emblemático de las violaciones a los derechos humanos en el contexto del inicio de la explotación petrolera en Casanare fue el asesinato de Carlos Mesías Arrigui Cerquera. Arrigui nació en Belén de los Andaquíes, Caquetá, y en 1984 se trasladó a la

343 *Ibid.*

344 BBC2, *Oil and Terror*, documental, 1997.

345 Ver informe de agosto de 2000 *Revista Noche y Niebla*, y Violencia Política del CINEP.

capital del Casanare, donde tuvo un negocio de comercialización de víveres y abarrotes. Su actividad gremial en la conformación de la “Asociación Departamental de Usuarios Campesinos” ADUC-Casanare, de la que fue presidente desde su fundación, concentró sus mayores energías. Pero su trabajo no se reducía al ámbito campesino. Como lo hemos ilustrado, sus esfuerzos se dirigieron también a la constitución del Comité Pro Defensa de los Sectores Populares; la consecución de la Casa Campesina; la construcción de la Urbanización Popular San Carlos, en Yopal, gestionada a través de autoconstrucción por el Comité pro-vivienda de los sectores populares del Casanare; y finalmente al trabajo del Comité Pro Pavimentación de El Morro. Arrigui era un líder que fomentó la organización social en la región y se convirtió en referente político, y en una piedra en el zapato para sectores terratenientes, la BP, el Ejército y los paramilitares.

A raíz del paro realizado por los campesinos del Corregimiento del Morro, el líder campesino había sido constantemente hostigado por el Ejército. El 14 de diciembre de 1994, el nivel directivo central de la ANUC le envió al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos una “solicitud de cautelación de derechos gremiales y protección de la vida para nuestros dirigentes campesinos Joaquín Zabaleta, Carlos Arrigui, Alirio Ramírez y Luis Cobos.”³⁴⁶ El texto contiene el siguiente argumento:

Hondamente preocupados por la vida de nuestros activistas y ante la agudización de la violencia, nos dirigimos a su Despacho para solicitar acciones urgentes de protección para los dirigentes más amenazados y vulnerables, así como para invocar su mandato en torno a garantías para la labor gremial de esta organización.³⁴⁷

346 “Solicitud de cautelación de derechos gremiales y protección de la vida para los dirigentes campesinos Joaquín Zabaleta, Carlos Arrigui, Alirio Ramírez y Luis Cobos, elevada al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos”, diciembre de 1994. (En ACOSPACC).

347 *Ibid.*

Más adelante, la ANUC hizo un pedido de protección para el señor Arrigui y otros dirigentes de la organización de otras partes del país: “pedimos protección para nuestros dirigentes: [...] Carlos Arrigui (Directivo Nacional desde 1990 por el Departamento de Casanare, quien soporta señalamientos del Ejército) [...]. Invocando su competencia nos permitimos sugerir las siguientes medidas de atención y prevención: [...] g. Gestionar ante el Gobierno medidas de protección para Joaquín Zabaleta, Alirio Ramírez, Carlos Arrigui y Luis Cobos”.³⁴⁸

Pero el Gobierno no dio respuestas a las solicitudes, pese al evidente riesgo de seguridad que corría el dirigente campesino. Por el contrario, la justicia se ensañó contra él. El 25 de mayo de 1994, un día después de la recepción en la Brigada del Derecho de la petición elevada por Arrigui, su casa fue allanada por miembros del Ejército, la Sijin y la Fiscalía, buscando infructuosamente material que lo comprometiera con actividades subversivas. Ese allanamiento se realizó a petición de la Fuerza Pública. Por ese y otros hostigamientos y hostilidades, Arrigui formuló una queja en la Procuraduría Departamental del Casanare, que tampoco tuvo respuesta.³⁴⁹

Luego, en el primer trimestre de 1995, circuló profusamente en el municipio de Yopal un escrito firmado por un exguerrillero del ELN capturado, Humberto Díaz, alias Power, en el que se hallaban los nombres de 49 personas como supuestos auxiliadores de la subversión. Entre ellos se encontraba el de Carlos Mesías Arrigui. Con esta información, las fuerzas militares incluyeron al dirigente en varios documentos de inteligencia, no obstante, en el momento de su muerte no había cargos que demostraran su vinculación directa al ELN.

Los hostigamientos no estaban dirigidos exclusivamente en contra de Arrigui. Las detenciones, asesinatos, persecuciones y amenazas que tuvieron lugar por esos días, en Yopal y Aguazul, comprometían a varios dirigentes de la ANUC y del CPPM. La estrategia coincidía claramente con la militarización propuesta por el Estado y auspicia-

348 *Ibid.*

349 Carlos Arrigui, “Queja ante la Procuraduría Departamental del Casanare”, mayo de 1994. (En ACOSPACC).

da económica, logística e ideológicamente por la BP para controlar los desmanes y excesivas presiones de “los grupos locales”.

En este contexto, el 13 de abril de 1995, aproximadamente a las 9:15 de la noche, cuando Arrigui se encontraba en su casa con otro dirigente de la ANUC, Federico Ascencio, dos sicarios entraron y les propinaron varios impactos de bala, causándoles la muerte e hiriendo al yerno de Arrigui, Josué David Laverde. Después de los homicidios, personal de la Sijin, sin intervención de ninguna otra autoridad judicial, realizaron un apresurado e irregular levantamiento de cadáveres, que mereció el cuestionamiento de la personería municipal.

La Fuerza Pública se apresuró a emitir confusas declaraciones sobre la muerte de Arrigui. La primera se produjo el 20 de abril de 1995 cuando el mayor de Policía Ernesto Chavarro Silva, comandante encargado en el departamento de Policía de Casanare, dirigió un oficio al Dr. Alberto Cruz Sepúlveda Mendoza, personero delegado en lo penal de Yopal, en el que le informaba que por actividades de inteligencia se había podido establecer que el señor Arrigui había sido eliminado porque “...para la organización subversiva ELN, más exactamente, la cuadrilla José David Suárez [...] el Sr. Mesías Arrigui Cerquera se estaba constituyendo en un ‘problema’, por cuanto el nivel de aceptación y acogida que tenía en El Morro y toda su área [...] era total, debiéndose el delincuente alias JAIRO, subordinarse a nivel de masas, de las decisiones adoptadas por el hoy occiso MESÍAS ARRIGUI CERQUERA.³⁵⁰

Las acusaciones de Velandia y las versiones del Ejército iban en otra dirección. Los días 10, 11 y 12 de julio de 1995, miembros de la Comisión interinstitucional para evaluar la crítica situación de derechos humanos en el Casanare —en la que participaron delegados de la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Asociación Nacional de Usuarios Campe-

350 Colombia. Policía Nacional, Departamento de Policía de Casanare, “Carta dirigida al Doctor Alberto Cruz Sepúlveda Mendoza, agente del Ministerio Público, Personero delegado en lo penal, por el mayor Ernesto Chavarro Silva”, Casanare - Yopal, 20 de abril de 1995. (En ACOSPACC).

sinos ANUC-UR, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos— se entrevistaron con el responsable de inteligencia de la Brigada XVI del Ejército Nacional, mayor Garcés, quien les manifestó, según relata el informe producido por la comisión, que Arrigui tenía “...fachada de líder campesino, pero realmente era un enlace entre la cuadrilla y la comunidad” y que “...el general Álvaro Velandia, anterior comandante de la Brigada XVI, se había atrevido a decir lo que todo el mundo sabía pero que nadie había asumido el riesgo de decir públicamente, y era que Carlos Mesías Arrigui era un guerrillero”.³⁵¹

De la inacción judicial a la acción sin resultados

En la Fiscalía seccional 31 de Yopal se inició la investigación preliminar No. 1900, para intentar establecer la identidad de los autores del múltiple homicidio de Arriguí y Ascencio. Allí apareció como imputado el cabo primero del Ejército Luis Alfredo Soler Gómez, adscrito en 1998 al batallón de inteligencia técnica de la Brigada XX. Las investigaciones posteriores, a cargo de la Procuraduría delegada para las Fuerzas Militares, vislumbraban, por lo menos preliminarmente, cargos contra Soler en el proceso del asesinato de Arriguí y Ascencio. En efecto, Soler, que era parte del Ejército como agente de inteligencia, vivió en abril de 1995 en dos sitios muy cercanos a la residencia de Arriguí, “...desde donde realizó albores (sic) de vigilancia e inteligencia e incluso fue sorprendido tomando fotografías a la vivienda de este, funciones propiamente dichas e inherentes a su cargo, facilitando la labor de los cómplices en la ejecución del homicidio del señor Arriguí y Ascencio...”³⁵²

351 Ver: Colombia, Procuraduría General de la Nación et al., “Informe de la Comisión Interinstitucional sobre la Situación de Derechos Humanos en los Departamentos de Casanare y Arauca.”, 21

352 Colombia, Procuraduría General de la Nación, “Decisión de la Procuraduría dentro del Proceso disciplinario radicado bajo el Número 058-0009008/1999 adelantado en contra de Luis Alfredo Soler Gómez, en su calidad de cabo segundo al servicio del Ejército Nacional de Colombia”, 2002, 1-2. (En ACOS-PACC).

El proceso, como muchas afirmaciones de las comunidades y de familiares de Arrigui recogidas por medio de entrevistas ratificó la culpabilidad de Soler y, de manera general, del Ejército colombiano en el asesinato del líder campesino.³⁵³ Pero además, algunos señalaron, otros dejaron indicios, de que este asesinato —y el de muchos líderes del movimiento campesino pertenecientes al CPPM y la ADUC— fue ordenado directamente por la BP, en el marco de una estrategia de militarización y control de las comunidades. Esta estrategia habría sido tejida en una compleja relación entre BP, firmas de seguridad privada —como Honor Laurent y Defense System Colombia—, el Ejército, la Policía y los paramilitares.

Lo que preocupaba a la BP y al Estado era mantener una estrategia de control social y político que hiciera desistir a las organizaciones locales de las presiones, porque estas eran una mala señal para la insurgencia, que podría ver debilidad en la transnacional. Era necesario mostrar fuerza, porque la riqueza petrolera (Cusiana, Cupiagua, Floreña, Pauto) que estaba en juego no podía ser expuesta a ningún riesgo.

Esa estrategia se hizo más importante en 1995 por varias circunstancias. Primero, por el proceso progresivo de fortalecimiento de la organización social en campos y ciudades, promovido, entre otros, por Arrigui. Segundo, por los vínculos estrechos entre el CPPM, gestor de un paro decisivo, y la ANUC. Tercero, por el elevado grado de movilización social, rural y urbana, expresado en paros cívicos —como el de las regalías—, paros laborales —como el de Tauramena—, y paros comunitarios. Cuarto, por la amenaza que representaba para BP una población parcial y crecientemente consciente de las contradicciones propias de la economía transnacional del petróleo. Población que reclamaba soberanía y no solo pequeñas prebendas, pues algunos de sus miembros habían develado la verda-

353 La pertenencia de Arrigui al ELN fue difícil de comprobar, pues además del vínculo de algunos de sus hijos con esta organización y de las denuncias de alias Power, nunca se aportaron pruebas contundentes. No obstante, de haberse comprobado su vinculación a la subversión, nada justificaba la activa participación de la Fuerza Pública en su crimen, pues para eso cuenta Colombia con un aparato de justicia. Con su asesinato estaríamos frente a una ejecución extrajudicial.

dera naturaleza de la BP y comenzaban a comprender claramente cómo, frente a la riqueza que ganaba la transnacional, era preciso poner en juego un sentido de justicia práctico.

Según las unidades de inteligencia del Ejército, las FARC y el ELN se repartían Chámeza, Sacama, Nunchía, Recetor y La Salina. Lo interesante es que además de los riesgos reales que suponía la presencia insurgente en estos municipios, las guerrillas servían sobre todo como excusa a la BP para una estrategia radical de extracción de recursos energéticos basada en la militarización, en la no negociación y en el aislamiento del contexto sociopolítico. Al lado de la militarización, dirigida fundamentalmente a la actividad petrolera, fue fortaleciéndose el paramilitarismo, sobre todo en municipios como Tauramena, Monterrey y Villanueva. Aunque siempre se afirmó que estos grupos se dedicaban a perseguir guerrilleros, y sobre todo, a cuidar incipientes cultivos de amapola o de palma, especialmente en Monterrey, su influjo fue rodeando también las áreas de explotación de crudo. Como relatan algunos artículos de prensa, en 1995, el departamento se encontraba dividido: guerrilleros en el piedemonte, paras y narcos en la sabana, y soldados y paras en los yacimientos. Para los habitantes era evidente el abandono de la Fuerza Pública ocasionado por el petróleo. Tres mil uniformados cuidaban los campos petrolíferos, mientras cinco municipios permanecían sin Fuerza Pública: Recetor, Sacama, La Salina, Támara y Nunchía.

En este complejo contexto de militarización, la muerte de Arrigui no puede ser vista como un incidente local, aislado y motivado por causas ajenas al petróleo, como se insistió en los procesos legales y en la investigación de la Fiscalía, que terminó con la exoneración de la BP. Muchos campesinos y dirigentes sociales ligados a los paros fueron asesinados, y la persecución, hostigamiento y destrucción de organizaciones sociales continúo durante los años siguientes, como veremos en el capítulo próximo. De ese modo, la muerte de Arrigui nos habla de otra cosa: pone en evidencia la importancia del petróleo de Casanare en un complejo contexto regional, local e internacional, nos informa sobre la lucha a muerte que enfrentó al complejo capital transnacional y Estado-paraestado, de un lado, y a campesinos, trabajadores y sectores populares, cívicos y sociales, del otro.

Contrario a lo que podría esperarse, la investigación por el asesinato de Carlos Arrigui no avanzó en los años siguientes, con lo que se configuró una segunda forma de la impunidad. Ya no se trataba de la simple inacción, sino de una acción que suponía dirigir la investigación a un limbo, pese a que todas las pruebas apuntaban al Ejército. Más allá de la contundencia del acervo investigativo, era necesario evitar que se cuestionara a la institucionalidad, una aliada indiscutible de la empresa encargada de extraer el petróleo de uno de los pozos más grandes hallados recientemente en el hemisferio occidental.

Finalmente, la muerte de Arrigui no fue un hecho aislado, él era un actor protagónico de estas tensiones y un problema para la dinámica petrolera y de seguridad que se formaba en la región. Pese a su relevancia, las investigaciones y la acción judicial terminaron cubiertas por un manto de impunidad. La Decisión de la Procuraduría, dentro del Proceso disciplinario radicado bajo el Número 058-0009008/1999, terminó con la prescripción por tiempo de la acción disciplinaria contra Soler, según dictaminó el Procurador regional Laureano Sánchez Lora.³⁵⁴ Al no existir otras causas para explicar dicho asesinato, y al estar clara la participación del militar Soler, el caso de Arrigui supone una clara violación a los derechos humanos en el contexto del exterminio de la ANUC y del movimiento social de Casanare. Por esta razón es necesario reconocer este hecho como un crimen de lesa humanidad, por lo cual, y en atención a las disposiciones internacionales, la investigación no tendría por qué haber prescrito.

Con la muerte de Carlos Arrigui, la ANUC entró en una profunda crisis, pese a los llamados que sus nuevos y jóvenes dirigentes hacían para mantenerla viva. A la Asociación comenzaba a debilitarla el miedo y la desesperanza de sus miembros, y sobre todo la efectiva acción de la violencia sobre sus dirigentes.

354 Colombia, Procuraduría General de la Nación, “Decisión de la Procuraduría dentro del Proceso disciplinario radicado bajo el Número 058-0009008/1999 adelantado en contra de Luis Alfredo Soler Gómez, en su calidad de cabo segundo al servicio del Ejército Nacional de Colombia”, 2002, 3

En vez de contar con la acción decidida de la justicia, se profundizaron las acciones violentas contra el movimiento campesino y, como en el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, que se presenta en el siguiente capítulo, se empleó a la justicia como un arma contra el movimiento campesino, lo que produjo una nueva configuración de la impunidad: la justicia aliada a la Fuerza Pública para perseguir al movimiento social. Así, en los meses siguientes, los hostigamientos del Ejército sobre los campesinos y los miembros de las Juntas de Acción serían permanentes en Aguazul. Los integrantes de la Junta de Acción Comunal y los habitantes de la vereda La Vegana denunciaron los atropellos del Ejército apostado en fincas perimetrales al pozo Cupiagua B4, operado por la BP, pero a cambio recibieron más maltratos.

Los insultos y maltratos eran reiterativos, y la comunidad exigía a la BP una explicación, pues consideraba que los excesos y abusos eran responsabilidad tanto de la Fuerza Pública como de la empresa británica:

Nosotros, los vecinos de la vereda La Vegana, queremos que la compañía BPX nos dé una explicación sobre el porqué la tropa ocupa nuestras fincas, a sabiendas de que ustedes la BPX tienen sus terrenos propios para ejercer tal seguridad. Comedidamente solicitamos se nos sea solucionado dicho problema lo antes posible, a fin de evitar mayores consecuencias en contra de la comunidad vecina del taladro Cupiagua B4.³⁵⁵

Muchos campesinos ligados a las juntas de acción comunal fueron detenidos en los meses siguientes, bajo la excusa de pertenecer a la guerrilla. Sin embargo, el objetivo real de aquellas detenciones arbitrarias era desarticular a los grupos locales, que tantos obstáculos le habían significado a la actividad petrolera. Los casos continuaban como en la primera parte de la década de los noventa. Rafael Ayala (inspector de policía), Ineldo Gutiérrez y Bernave Parada fueron

355 “Carta dirigida al jefe de relaciones con la comunidad BPX por el secretario de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Vegana, Municipio de Aguazul”. (En ACOSPACC).

detenidos en su propia casa por el Ejército, el 5 de octubre de 1995, y posteriormente fueron recluidos en la cárcel de Yopal.³⁵⁶ Estas acciones fueron seguidas por el asesinato, en el mes de noviembre del mismo año, de Nicanor Zanabria, en Aguazul, a manos de los paramilitares, y de otro grupo de campesinos en Trinidad, que fueron presentados como guerrilleros dados de baja en combate por el Ejército:

...el día dos (2) de noviembre de 1995 entre las 4 y 5 A.M. incursionaron en la finca LAS MAÑANITAS, del señor Daniel García Jaspe y la señora CARMEN RAFAELA MANTILLA CANELO [...], miembros armados con uniforme del Ejército y de civil, los campesinos manifestaron conocerlos como policías del Municipio Trinidad, donde emprendieron a tiros de fusil y de granadas dando muerte al señor WILMER ANTONIO GARCÍA MANTILLA y salió gravemente herido (con altas posibilidades de muerte), el señor AUBDEMAR GARCÍA MANTILLA...³⁵⁷

En otro sector del departamento, el oleoducto Ocensa generaba sus propios conflictos entre petroleras y campesinos. Durante los primeros meses de 1996, las comunidades de Monterrey bloquearon las obras del oleoducto Central a cargo de la empresa Ocensa, de la que hacía parte la BP, y de la estación de bombeo de crudo El Porvenir, en demanda de la pavimentación y el mejoramiento de las vías. En efecto, los campesinos protestaban por el incumplimiento de las petroleras, que habían prometido el arreglo de las carreteras e inversiones de tipo social.

Pese a que existía un permiso de la Alcaldía para la manifestación, una patrulla militar que tenía orden de disolver el movimiento comenzó a desalojar por la fuerza a los campesinos.

356 Martín Ayala (presidente de la ADUC), “Carta dirigida al Comité de Solidaridad con los Presos Políticos”, Casanare - Yopal, 10 de octubre de 1995. (En ACOSPACC).

357 Martín Ayala (presidente de la ADUC), “Denuncia adjunta a la Carta dirigida al Comité de Solidaridad con los Presos Políticos”, Casanare - Yopal, 10 de octubre de 1995. (En ACOSPACC).

Varios labriegos denunciaron que ellos y algunos menores de edad fueron agredidos.³⁵⁸ Después de 19 días, se llegó a un acuerdo, pese a la desconfianza de la comunidad. El conflicto terminó con la firma de un acta de compromiso entre la Presidencia de la República, Ecopetrol, Oicensa, el Municipio y los labriegos. Entre las dos primeras instituciones se conformaría una gerencia de proyectos que en cinco meses debía concluir los estudios y proponer los mecanismos de cofinanciación para la adecuación y pavimentación de vías, electrificación de 13 veredas y la construcción del acueducto para la inspección de El porvenir, obras que eran exigidas por la comunidad.³⁵⁹

Entre tanto, la ANUC enfrentaba nuevos problemas relativos a las tierras. Los habitantes del predio Puerto Rico, vereda La Victoria, habían recibido esta propiedad tras la extinción de dominio en 1993, pero el proceso de adjudicación se había dilatado hasta 1995 sin obtener respuesta del Gobierno. Aunque el predio se encontraba fuera del área de influencia petrolera, los campesinos desconfiaban de la situación, por lo que elevaron varias solicitudes al nivel central. En efecto, el INCORA les anunció que, mientras se elaboraban los mapas departamentales de minas y pozos de petróleo en explotación, se había detenido el proceso de adjudicación de tierras.³⁶⁰ En ese terreno tampoco se lograban grandes victorias. Golpeada por estos conflictos y otros hechos, para 1996 y 1997, la dirigencia de la ANUC reconocía la grave situación de una organización, a punto de ser derrotada por una estrategia de guerra sucia que iba más allá de muertes y hechos aislados:

358 Redacción *El Tiempo*, “Continúa el bloqueo en obras del oleoducto”, *El Tiempo*, 30 de abril de 1996.

359 Guillermo Reinoso Rodríguez, “Campesinos de Monterrey levantaron el paro”, *El Tiempo*, 1 de mayo de 1996.

360 “Carta dirigida a Tiberio Alzate Vargas, gerente general del INCORA, por miembros de la Comunidad de La Victoria”, Casanare - Aguazul, noviembre 14 de 1995. “Respuesta de carta dirigida a Tiberio Alzate Vargas del 14 de noviembre de 1995”, Casanare, 29 de noviembre de 1995. (En ACOSPACC)

Después de un año de crisis en la organización campesina agudizada por el continuo señalamiento y persecución del que han sido objeto nuestros dirigentes: señalamientos mal intencionados que solo buscan debilitar una organización legítima del pueblo que ha hecho firme y decidida defensa de los recursos y derechos del campesinado, que a trabajado por la solución a los problemas del sector agropecuario y en general por un mejor nivel de vida del pueblo casanareño.³⁶¹

Esta estrategia se completaba con la intención que tenía el Gobierno Nacional de crear en Casanare cooperativas de Seguridad Convivir, como lo denunció la ANUC hacia 1996. Los campesinos rechazaban esta decisión y más bien pedían la implementación de alternativas para el desarrollo de la producción agrícola. Estos llamados no fueron oídos y la ANUC, junto a organizaciones locales, prosiguió su camino hacia la desaparición. Tristemente, el caso de la ANUC se repitió con ASOCOCHARTE, que agrupaba a doce caseríos de la vereda Unión Charte. Esta última organización se creó cuando los pobladores de ese sector se organizaron para protestar por los daños ambientales ocasionados por la BP durante la perforación de un pozo cercano. Su líder, Edgar Ortiz, había llegado a un acuerdo de palabra con BP, que no fue cumplido en su totalidad, según refieren habitantes del sector, y a una negociación con el gobierno local para obtener mayor inversión social. Pero de inmediato comenzaron a ser señalados por el Ejército y las autoridades civiles como auxiliadores de la guerrilla. Entre 1997 y 1998, varios de sus líderes, incluyendo a Ortiz, fueron asesinados por grupos paramilitares.³⁶²

La lucha por la pavimentación de la carretera La Cabuya-El Morro, que indispuso a la BP y a la comunidad de este corregimiento, pareció haber culminado para los pobladores de este sector con la muerte de Carlos Arrigui, en abril de 1995. A partir de ese momento tuvieron que pasar casi dos años para que, finalmente, la BP se comprometiera a pavimentar los 18 kilómetros de vía. Pero como afirmó

361 Presidente y Tesorero de ADUC, “Destrozaron los troncos de la libertad, pero aún quedan las raíces de la justicia”, 14 de abril de 1996. Comunicado a la opinión pública. (En ACOSPACC).

362 Jenny Pearce, *Op. cit.*, p. 67.

el dirigente social Gabriel Narváez: “Este proyecto beneficiará enormemente a BP, puesto que pasa por donde ellos están construyendo sus instalaciones, pero si hacemos cálculos matemáticos elementales, veremos que tenemos seis muertos. En otras palabras, una vida por cada tres kilómetros”.³⁶³

Tras los fatídicos momentos de 1995, la comunidad de El Morro decidió cambiar la figura jurídica de su organización con la intención de librarse de las presiones de los paramilitares y del Ejército, pero también para asumir desde un lugar diferente su lucha con la BP. Con este propósito acabaron con el comité pro-pavimentación y dieron origen a la Asociación Comunitaria por el Desarrollo Agroindustrial y Social de El Morro, (ACDAINSO) creada legalmente el 22 de agosto de 1995. La nueva Asociación comprendía a los campesinos de las veredas La Vega, La Guamalera Sector la Colorada, La Cabaña, El Morro, Marroquín, Planadas, Aracal, Socochó, Tisagá, Progreso, Cravo, Cahaparrera Cravo, El Perico Sector La Reforma, Porvenir, La Libertad, Guayaquito, Municipio de Yopal³⁶⁴.

Los objetivos de ACDAINSO apuntaban a la nueva realidad petrolera de su territorio: “Estudiar el potencial energético que posee, los derivados de su riqueza petrolera, para, con fundamento en ello, recomendar a las autoridades su explotación racional”.³⁶⁵ De igual modo, la asociación pretendía promover, ejecutar y fiscalizar programas de participación de la comunidad encaminados a la solución de sus necesidades. Sobre la base de sus experiencias pasadas, ACDAINSO puso de nuevo en aprietos a la BP, obligándola a comprometerse en aspectos de inversión con la comunidad. Varios acuerdos realizados quedaron contenidos en un acta que incluía cerca de 19 puntos, en los que la transnacional se comprometía a: atender a las solicitudes y necesidades de las comunidades a través de ACDAINSO, desarrollar proyectos de infraestructura de la mano con los gobiernos regional y local, hacer inversión social por un monto de 500 millones anuales, gestión de proyectos de desarrollo,

363 *BP secret soldiers*, World In Acción, Programa de Serie, 1997.

364 ACDAINSO, “Estatutos de la Asociación Comunitaria por el Desarrollo Agroindustrial y Social del Morro”, 22 de agosto de 1995. (En ACOSPACC).

365 ACDAINSO.

ceder terrenos para canchas de futbol y arreglos de la carretera, entre otros.³⁶⁶

La presión de la Asociación era importante. No obstante, casi un año antes de su aparición, varias empresas petroleras que operaban en la región habían diseñado una alternativa para salirle al paso a este tipo de organizaciones sociales, que insistían permanentemente en la inversión social. Se trataba de la Fundación Amanecer, una entidad no lucrativa, por medio de la cual se pretendía canalizar recursos para las comunidades. Amanecer fue constituida el 14 octubre de 1994 por Ecopetrol, Total Exploratie en Produktie Maatschappij B.V. (TEPMA), Triton Colombia Inc. y BP, y en teoría su propósito era contribuir al desarrollo humano y económico del Departamento de Casanare. En realidad, Amanecer se constituyó en un mecanismo de cooptación de los espacios de la sociedad civil para neutralizarlos. Nada más fácil para las petroleras que manejar la mayor organización no gubernamental de la Orinoquia, la cual tenía vínculos con 34 instituciones nacionales y 3 internacionales (FUPAD, PNUD, IAF) y se financiaba, entre otras, con recursos del hoy poco bien valorado Plan Colombia. Gracias a esta nueva institución, los grandes reclamos de las comunidades quedaron sustituidos por pequeños proyectos microfinancieros y de microempresa, pues este era el “bien pensado” énfasis de la entidad.

Con Amanecer a bordo, la BP estaba menos presionada en el tema de inversión social, de manera que para 2002 la empresa, a través de sus contratistas, había comenzado a perseguir a las comunidades de El Morro y, por medio de comentarios y comunicaciones, las tildaban como sospechosas de “todo lo que se pierde en la EPF de Floreña”.³⁶⁷ Al mismo tiempo, BP comenzó a incumplir sus pactos con los campesinos, lo que llevó a la comunidad de El Morro a realizar un paro de 45 días en 2002, más largo que el realizado por

366 ACDAINSO et al., “Acta de reunión entre ACDAINSO y BP firmada por Alejandro Rodríguez, María Cecilia López, Roberto Child y Helmunt Arias por la BP”, 26 días de octubre de 2000. (En ACOSPACC).

367 “Carta dirigida a Alejandro Gaitán Gerente de Recursos Humanos de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. por miembros de la comunidad del Morro”, Casanare – Yopal, 24 de mayo de 2002. (En ACOSPACC).

el comité pro-pavimentación en 1994. Allí se insistió en la defensa de los acuerdos y compromisos hasta entonces incumplidos por la empresa y en aspectos relativos a las condiciones laborales de trabajadores de BP.

La movilización fue muy importante y una vez más obligó a la empresa a ceder. El resultado fue la firma de un nuevo acuerdo que incluía tres puntos generales: inversión social, medioambiente y laboral. Cada uno de estos puntos se desdoblaba en otras peticiones particulares. En materia de inversión social el acuerdo contemplaba la entrega de terrenos para una granja, lagunas de oxidación, cancha de futbol, proyectos productivos para la comunidad, malla para el colegio, materiales para 15 alcantarillados, entre otros.³⁶⁸ En materia ambiental se propuso crear un comité de evaluación y seguimiento en cabeza de la personería, el consejo municipal, la asamblea departamental y ACDAINSO, para hacer seguimiento a la situación del medio natural originada por la explotación de oro negro.³⁶⁹ Finalmente, en términos laborales se acordó que BP y algunas de sus contratistas darían capacitación, con el apoyo del SENA, a las comunidades en campos como electricidad, mecánica y convivencia. Además de la capacitación, las petroleras se comprometieron a cumplir la política de “contenido casanareño”, consistente en contratar el 100 % de la mano de obra no calificada de entre la comunidad de El Morro, y dar prioridad a la calificada del sector.

El acta, y en general el conflicto, terminaban con un compromiso de la BP de reintegrar a los trabajadores que habían participado del paro y pagarles sus sueldos, mientras la comunidad se comprometía a no tomar represalias con aquellos que no pararon y a dialogar antes de tomar medidas de hecho contra la BP en próximos conflictos.³⁷⁰ Pero, días después, los compromisos quedaron, una vez más, aplazados, y en su lugar regresó la violencia. Por cuenta del paro

368 “Acta de compromiso (manuscrita) entre los representantes de la Compañía BP Horacio Plata y Jorge Guzmán, Miguel Zarate (personero), Braulio Castelblanco (alcalde), y ACDAINSO”, 19 de febrero de 2002, pp. 1-14. (En ACOS-PACC)

369 *Ibid.*

370 *Ibid.*

fueron amenazados Javier Fonseca, presidente de la asociación en 2002, y Ramiro Sánchez, fiscal de la misma.

Dos años después, en septiembre, Fassio Olguín, tesorero de ACDAINSO, sufrió un atentado en su casa, del cual salió ilesa. Como una extraña coincidencia, en febrero de 2003, Jorge Guzmán, representante de la sección de relaciones con la comunidad de BPX en Yopal, había expresado, según testimonios recogidos, estar cansado con el accionar de ACDAINSO, agregando que esta organización no los dejaba trabajar en El Morro. A esto se sumaron las declaraciones de lugareños de este corregimiento según las cuales la BP, la aAlcaldía Municipal de Yopal y la Gobernación de Casanare habían deidido acabar con ACDAINSO y crear una asociación que respondiera a sus intereses.

En septiembre de 2004 fue asesinado Oswaldo Vargas, tesorero de ACDAINSO, y el 10 de mayo de 2005 ocurrió lo mismo con Parmenio Parra, miembro de la misma organización y presidente de ASOCOMUNAL,³⁷¹ junto a un acompañante. Luego, el 6 de junio, se hizo pública la detención de Héctor Orlando Camargo, miembro de la Asociación, junto con dos de sus hijos y 5 campesinos más de El Morro.³⁷² Las muertes y la persecución continuaban, no obstante la justicia desviaba su atención de los victimarios a las víctimas. Así, la fiscalía inicio proceso de investigación contra ACDAINSO.³⁷³

Durante los años siguientes, esta asociación vivirá un doble proceso. De un lado continuará comprometida con la realización de compromisos, posteriormente incumplidos. De otro, persistirán las amenazas contra sus miembros. Un Acta del 29 de abril de 2006 anunciaaba nuevos acuerdos entre Jorge Guzmán de la BP y la comunidad de El Morro: capacitación por parte del SENA, trabajo para los habitantes de la región, salarios, exámenes médicos, vías y caminos, inversión social y acuerdos sobre el transporte para los trabajadores. También se incluía una tabla de pagos por el paso y

371 Parra fue también miembro de ACDAINSO. ASOCOMUNAL participó en el paro de 2004 en protesta contra BP.

372 Cabe anotar que Orlando Camargo fue miembro de la junta directiva del comité pro-pavientación del Morro en 1994

373 “Entrevista a ex-dirigente de ACDAINSO”. (En: Archivo de COSPACC)

las afectaciones ocasionadas por la sísmica que naturalmente sería incumplida en repetidas ocasiones.³⁷⁴ Sin embargo, el miedo hizo que los campesinos pusieran punto final a ACDAINSO y crearan otra entidad comunitaria a través de la cual solo unos pocos lograron ser incorporados en la lógica de la BP, mientras los más críticos salieron desplazados, amenazados o cayeron bajo las balas del paramilitarismo.

Con el avance de la actividad petrolera en Casanare, las comunidades y los gobiernos locales fueron percibiendo de la irresponsabilidad de BP en materia ambiental. De manera que muchos manifestaron su desacuerdo cuando la empresa solicitó al Ministerio del Medio Ambiente la expedición de una Licencia Ambiental Única Global (LAUG) para operar los campos Cusiana y Cupiagua, con el argumento de evitar los lento trámites burocráticos. En una audiencia pública realizada en Yopal, en 1998, para discutir este tema, las comunidades se opusieron con argumentos como “la multinacional no ha cumplido con los requerimientos ambientales, y el manejo del medioambiente en el área no es el mejor”, “...los costos sociales y ambientales producto de la explotación petrolera son asumidos por la comunidad, en virtud al bajo compromiso y deficiencias de planeación de la Multinacional”, “...las acciones de inversión (de BP) no corresponden a un proceso de integración con los planes de desarrollo de los respectivos entes territoriales y solicitan al Gobierno Nacional que no sea benévolos con BP” y “sería nefasto para la historia del país que, al finalizar el período del presidente Ernesto Samper Pizano, concediera dicha licencia, lo cual se constituiría en un total desconocimiento a la opinión pública.”³⁷⁵

En la ardua discusión sobre la asignación de la Licencia Ambiental Única participó Carlos Hernando Vargas Suárez, quien había sido elegido director general por el Consejo Directivo de Corporinoquia³⁷⁶ desde el 5 de diciembre de 1997, mediante acta No. 019.

374 “Acta de acuerdos entre la comunidad de El Morro Grant, BP, GEOCOL”, 29 de abril de 2006.

375 Redacción El Tiempo, “Piden negar licencia ambiental única a BP”, *El Tiempo*, 4 de agosto de 1998.

376 La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia) estaba

Pasados un par de meses, Vargas comenzó a sentir las presiones de las petroleras y temor por su vida, ya que, como le decía a sus allegados, la función de proteger los recursos naturales estorbaba las actividades petroleras y empresariales de la región. Dentro de las angustias de Carlos Vargas estaban, entre otras, el tema de la solicitud de la Licencia Ambiental Única presentada por BP, y la corrupción en el pago de las compensaciones ambientales regladas por la ley 99 de 1993, ya que, aunque las petroleras estaban obligadas a ello, en la práctica los proyectos de reforestación que llevaban a cabo eran menores a lo esperado.

A estos problemas se sumaban los daños ambientales ocasionados por la explotación petrolera en el Lipa, Arauca, por parte de la Occidental de Colombia, y la expedición de un acto administrativo a través del cual se multaba a la empresa Perenco S.A. por el derrame petrolero en el río Cravo Sur, en agosto de 1998. El 2 de diciembre de 1998, después de haber asistido a una reunión en las instalaciones de la Perenco, Vargas fue interceptado por una moto, desde donde dos paramilitares le propinaron varios disparos de arma de fuego que le causaron la muerte.

En los años siguientes, las faltas en materia ambiental de la BP están relacionadas con el tema en el que tanto insistió Vargas: el incumplimiento de las normas que estipulan compensaciones ambientales establecidas en la Ley 99 de 1993. Así lo demostró un estudio de una organización perteneciente a la Red MAPA, que encontró que BP y las demás empresas petroleras, incumplían con las compensaciones ambientales por el uso del agua, correspondientes al 1 % del costo total. Durante toda la vida del proyecto han ignorado este pago, contando con la complicidad de las entidades gubernamentales.³⁷⁷ Por ello, el congresista Julio César Rodríguez Sanabria exigió en su momento al Gobierno hacer cumplir a las empresas petroleras, que

integrada por los departamentos de Arauca, Meta, Vichada, Boyacá, Cundinamarca y Casanare. Su sede principal estaba ubicada en Yopal y bajo su tutela se encontraba el control ambiental en estas regiones, para lo cual se encargaba de otorgar licencias, contratos, manejaba personal e investigación entre otras.

hasta 2006, en Casanare, debían casi 70 millones de dólares. Algo similar ocurría con los compromisos de reforestación exigidos por ley.

Las formas macro de la impunidad en el caso de la BP

En 1996, las actuaciones de la BP en Colombia produjeron un gran escándalo internacional, gracias a la filtración de un informe de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos (CIDH), que visitó Casanare y Arauca. Ese informe llegó al periodista inglés Michael Gillard, que viajó a Casanare para obtener información de primera mano. Durante su estadía en Colombia recibió múltiples denuncias de las comunidades. En materia ambiental, se reiteró la contaminación de la quebrada La Tablona y los efectos nocivos de la sísmica en fuentes de agua y cultivos.

En materia laboral se expusieron los casos de dirigentes de la USO y de los conflictos en Tauramena. Con relación a lo social, se habló sobre los efectos demográficos, la prostitución, el sida y los problemas del empleo. Finalmente, en materia de derechos humanos se señaló la muerte de los dirigentes de la ANUC, desde Luis María Jiménez hasta Arrigui, y se llamó la atención sobre la desestructuración de otras organizaciones sociales, sobre amenazas y persecuciones a líderes sociales y sobre el nexo de estos hechos con la realidad petrolera de la región.

Aunque las denuncias recogidas en el Informe en algunos casos no vinculaban explícitamente a BP, entre líneas resultaba evidente su implicación, pues era la principal operadora de la región. Luego, con la información recabada de primera mano por Gillard, el vínculo entre las actividades de la empresa y los hechos denunciados se hizo más estrecho. Los datos se tradujeron entonces en varios artículos publicados en la prensa británica. Uno de los primeros apareció en *Sunday Express* el 3 de julio de 1996 con el título “Yacimientos del Terror”. En él, Gillard logró anudar las evidencias recogidas en Casanare a nuevas pruebas sobre el modo en que el petróleo, y particularmente la actuación de la BP y del Estado colombiano, habían desatado una crisis humanitaria en la región. En el texto se

enunciaba claramente lo que constituía un sentir de las comunidades: “Casanare es una zona de guerra sucia”³⁷⁸, guerra oculta bajo el rimbombante “combate al narcotráfico”, y con la cual se buscaba pacificar la región por cuenta de la militarización y del paramilitarismo.

Un artículo posterior, publicado por el mismo autor en *Noticias Latin América*, insistía en el cuestionable comportamiento de BP, presentándolo como el producto de una estrategia, compartida con el Estado colombiano, para facilitar la extracción del petróleo de Casanare. 1996 resulta el año en que se revelan varios de los mecanismos que permitieron el funcionamiento de esa estrategia. El primero se hizo evidente con el aporte en dinero que hacía BP al cuestionado Ejército de Colombia, para recibir en contraprestación seguridad y presencia militar en torno a los pozos. Según una investigación del *Scotland on Sunday*, desde 1992 BP había pagado 1,5 millones de libras esterlinas al Gobierno colombiano por impuestos de guerra, y había contribuido hasta 1996 con 375 000 libras para instalaciones militares de la Brigada XVI. El primer rubro se aumentaría de acuerdo con la producción de barriles de crudo, mientras el segundo parecía cubrir algo más que bultos de cemento, ladrillos o alambrados.

El impuesto de guerra era obligatorio para ciertas empresas que funcionaban en el país; sin embargo, la prensa comenzó a hablar de otro tipo de contratos que ponían al Ejército al servicio de la BP, así como de pagos específicos a oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública por el cumplimiento de actividades particulares. En otras palabras, muchas de las violaciones a los derechos humanos sucedidas en Casanare eran cometidas por un Ejército contratado —abiertamente en unos casos, subrepticiamente en otros— por BP.

En medio de este debate, Amnistía Internacional logró adquirir una copia de dos de estos contratos, que hasta 2019 habían permanecido en el olvido. Según ambos documentos se preveía una presencia del Ejército en todas las zonas petroleras y vías a lo largo del Casanare, lo que constata la idea de la militarización de la región. También se indicaba que el comandante del Ejército determinó los

378 Michael Gillard, “Yacimientos del terror”, *Sunday Express*, 03 de julio de 1996. Traducción enviada por fax, 1.

efectivos necesarios para cubrir las áreas previstas por el contrato y se instaba a BP a garantizar la provisión de equipos de seguridad y comunicaciones, materiales de administración, “información”, ingeniería y servicios de salud; el pago de tiempo de vuelo para helicóptero y transporte terrestre.³⁷⁹

El segundo mecanismo de esta estrategia consistía en un intercambio de “información” entre la BP y el Ejército. La empresa entregaba fotografías, videos y datos personales al personal militar, esta información se refería a activistas sociales, comunidades y trabajadores de la misma compañía. Al parecer, este hecho fue revelado por el mismo coronel Luis Garcés López, comandante del B2 (Servicio de inteligencia militar) de la Brigada XVI, quien afirmó que las compañías compartían información muy valiosa con el personal del servicio de inteligencia: “los álbumes fotográficos de la Brigada han sido dotados de fotos tomadas por la compañía en reuniones con la comunidad.”³⁸⁰ Esta situación dio pie para que Gillard afirmara que parecía como si los programas sociales de BP fueran útiles a los militares en sus labores de inteligencia y su lucha contrainsurgente.

En tercer lugar, la estrategia contemplaba un accionar irregular del Ejército que, en vez de aplicar a los insurgentes o a campesinos procesos de justicia propios de un Estado de derecho, los ajusticiaba. De acuerdo a Gillard, el mismo comandante de la Brigada de esa época, al ser interrogado sobre estos temas, criticó a los políticos por no otorgarle a los militares suficiente libertad para aniquilar a los subversivos: “espero que no tenga un micrófono, añadió”. Esta guerra sucia era el producto de una tradición propia de la Fuerza Pública colombiana y, también, la puesta en juego de una doctrina antisubversiva aportada, tanto al Ejército como a la Policía, por mercenarios irlandeses que hacían parte de la misma BP y de em-

379 “Collaboration Agreement between BP Exploration (Colombia) and the Colombian Ministry of Defense-National Army”, 7 de noviembre de 1995; “Collaboration Agreement between BP Exploration (Colombia) and the Colombian National Police”, 12 de marzo de 1997.

380 Procuraduría General de la Nación et al., “Informe de la Comisión Interinstitucional sobre la Situación de Derechos Humanos en los Departamentos de Casanare y Arauca.”

presas de seguridad como Defense System Colombia (filial de DSL), contratadas por la transnacional.

Según los periodistas Michael Gillard y Melissa Jones, desde que la empresa de origen británico comenzó sus trabajos en torno al descubrimiento de Cusiana, realizó un contrato por 2 millones de dólares con Defence Systems Limited (DSL) una empresa de Gran Bretaña formada en 1981, empleada por el gobierno de Thatcher para los trabajos de defensa del interés británico en sitios apartados y “sin ley”, la cual contaba con fuertes vínculos con SAS y la inteligencia británica. Varios nombres ligados a la milicia y a los servicios de inteligencia del Reino Unido hacían parte de DSL y DSC, como el de Alastair Morrison, Tony Ling, Marcos Heathcote y los accionistas Richard Bethell y Daniel.³⁸¹ Aunque esta empresa de seguridad prestaba sus servicios en varios sectores de la economía, su mercado más importante era la protección de las empresas de petróleo y minerales en países como Rusia y Colombia. Junto a DSC, otra empresa de seguridad, Laurell y Honor, dirigida por el ex oficial de inteligencia británico Bill Nixon, también brindó asesoría a BP en seguridad.

Según Gillard, DSC habría participado en el entrenamiento de Policías que vigilaban las instalaciones de BP. En efecto, hacia 1995, la petrolera había firmado un contrato por un valor estimado de 5 millones de dólares al año con la Policía Nacional de Colombia, con el fin de crear y enviar una unidad para proteger las torres. Al parecer, los posteriores ataques de la guerrilla sobre estas instalaciones demostraron las limitaciones de la Policía, lo que fue usado como argumento para poner en juego su estrategia anti insurgente.

Luego, el Gobierno, las fuerzas militares y la BP se manifestaron para rechazar conjuntamente las afirmaciones de un nuevo artículo publicado el 22 de agosto en *The New York Times*, según el cual algunas compañías petroleras que operaban en Colombia financiaban y mantenían grupos militares de seguridad privada para vigilar sus infraestructuras de producción. En un comunicado, el Ministerio de Defensa y el Ejército reconocieron la existencia de convenios de cooperación para prestar servicio de vigilancia durante la construcción

381 Para el trabajo de campo eran seleccionados ex soldados de fuerzas especiales.

del Oleoducto Central, por medio de 150 oficiales y 400 soldados.³⁸² Lo llamativo es que ambas instituciones resaltaron aquellos aspectos del convenio relacionados con el bienestar de las tropas en las zonas petroleras, el suministro de vivienda, alimentación y transporte, pero negaron la existencia de contratos para financiar ejércitos privados y omitieron elementos que Amnistía Internacional denunció con pruebas claras, como el intercambio de material militar e información.

Por su parte, la BP declaró que el convenio, abierto y legal, tenía un valor total de 11 millones de dólares, pagado por las cuatro compañías asociadas en el proyecto Cusiana (Ecopetrol, British, Total y Triton) de acuerdo a su participación. Días después, en una entrevista dada al suplemento *Portafolio* afirmó, por medio de John Doust, que los acuerdos buscaban “...que las fuerzas del orden puedan suministrar la protección que requiere un proyecto considerado de interés nacional por el Gobierno.”³⁸³

A inicios de 1996, tuvo lugar la denuncia formal de Richard Howitt ante el Parlamento Europeo en Bruselas. Allí el parlamentario insistió en el papel que cumplieron los militares de la Brigada XVI para romper huelgas contra BP, así como en la relación entre empresa y Ejército; una relación que iba más allá de los convenios de público conocimiento, y expresaba de manera clara el modo en que se articulaban los intereses del Gobierno nacional con los de BP: “el Gobierno colombiano se niega a publicar el Informe interinstitucional porque teme poner en peligro su relación con las multinacionales, de las cuales depende tanto por su capacidad técnica para extraer el petróleo como para financiar su guerra”³⁸⁴. Las acusaciones de Howitt no eran infundadas.

El ministro de minas y energía Rodrigo Villamizar daría fe de esta mancomunión de intereses al tomar partido del lado de BP en el

382 “Artículo del New York Times deforma la realidad: Bedoya”, *El Tiempo*, 23 de agosto de 1996.

383 Redacción El Tiempo, “No compramos tranquilidad: BP”, *El Tiempo*, 9 de septiembre de 1996.

384 “Colombia acusa a BP de vandalismo”, *El País*, 23 de octubre de 1996. (Agencia AFP, Bruselas)

debate. El mismo 23 de octubre, Villamizar manifestó que las acusaciones se reducían a la presencia de fuerzas políticas interesadas en hacerle un ambiente negativo a la BP y en promover el des prestigio de las multinacionales que operaban en Colombia.³⁸⁵ También Carlos Vicente de Roux, consejero presidencial de derechos humanos, ratificó la idea según la cual el informe era un *collage* de testimonios casuales y aislados y en ningún momento se trataba de acusaciones judiciales.³⁸⁶

Tras la sesión del Parlamento Europeo, este órgano aprobó una resolución solicitando al Gobierno de Colombia acciones para poner fin a violaciones de los derechos humanos. La resolución obtuvo 127 votos favorables, 62 en contra y 7 que se abstuvieron de respaldarlo o rechazarlo.³⁸⁷ En cuanto al tema de la British Petroleum, fuentes del Parlamento aclararon que el informe interinstitucional había sido realizado a pedido del presidente de Colombia por una comisión de alto nivel. Frente a la actuación de BP, la Resolución definía en sus puntos 11 y 12:

11. Pide al presidente de Colombia que publique íntegramente el informe de su Comisión de Derechos Humanos sobre las actividades de British Petroleum en Casanare y pide a las compañías petroleras europeas que observen las normas más estrictas de respeto de los derechos humanos y de protección del medioambiente, en especial considerando las condiciones de conflicto en las que trabajan;
12. Pide que se establezca un nuevo diálogo entre las compañías petroleras y la comunidad de Casanare para negociar el apoyo a un nuevo plan social y de desarrollo económico sostenible para dicha región, con asistencia de observadores de ONG europeas de derechos humanos si es posible”³⁸⁸.

385 Redacción El Tiempo, “Hay fuerzas políticas en contra de BP: Gobierno”, *El Tiempo*, 23 de octubre de 1996.

386 *Ibid.*

387 “Eurocámara pide a Samper más respeto a los derechos humanos”, *El Tiempo*, 25 de octubre de 1996.

388 Resolución del Parlamento Europeo, 24 de octubre de 1996.

En síntesis, y según la evidencia recogida por el eurodiputado, las actividades de BP habrían ocasionado graves daños a la selva y provocado enormes perturbaciones sociales.³⁸⁹ En el marco de este debate, vino el documental de Gillard *BP's Secret Soldiers*. Las denuncias expuestas allí insistían en los daños ambientales y en las problemáticas relaciones entre empresa, Ejército y paramilitares, con nuevas pruebas y cuestionamientos como los de Julio Cesar Rodríguez, presidente de la Comisión de Asuntos petroleros del Senado. Gillard recogió el testimonio de Gabriel Narváez y Epimenio Pérez, miembros de ACDAINSO, quienes recibieron tres amenazas, una tras dar la entrevista al periodista Gillard, en donde les advertían que tenían 30 días para cesar sus actividades. La última de las amenazas venía con el sello oficial de la Asociación de la vereda El Conde, “que realmente son frentes de organizaciones paramilitares”.³⁹⁰

Adicionalmente, el documental reiteraba la contratación por 7 millones de libras de soldados élite contraguerrilla del Ejército, especialistas en guerra sucia y cuestionados ampliamente por vínculos con los paramilitares y violación de derechos humanos³⁹¹, e incluía un nuevo elemento que polarizaba aun más las posiciones. Se trataba de la evidencia del presunto pago a antiguos soldados de la Unidad Élite Antiterrorismo (SAS) de Gran Bretaña en actividades encubiertas de entrenamiento, pagadas por la poderosa empresa británica.³⁹² El escándalo se desplazaba ahora a la cuestionable relación entre BP y una empresa privada de seguridad, Defense Systems Limited DSL (directamente con su filial Defense System Colombia DSC), conducida por ex miembros de la SAS y presuntos mercenarios reconocidos internacionalmente. En efecto, Allistar Morrison, héroe de las SAS, era el presidente de la firma y le prestaba servicios militares especializados a gobiernos y empresas en 26 países.

Según el documento filmico, BP había realizado un contrato por un millón de libras con DSC. En los archivos internos de la compañía se constataba que era la petrolera quien aprobaba a los empleados y

389 “Parlamento europeo denuncia a la BP”, *El Tiempo*, 25 de octubre de 1996.

390 *BP, secret soldiers*, World In Acción, Programa de Serie, 1997.

391 *Op.cit.* p. 2

392 *BP, secret soldiers*, World In Acción, Programa de Serie, 1997.

que “la cadena operativa de mando se estructura para que responda directamente ante BP Exploration, a cualquier nivel”³⁹³. Un ex consultor de DSC afirmó que DSC brindaba entrenamiento letal a la Policía colombiana, institución a la que BP pagaba 3 millones de libras anuales por el cuidado de los pozos. Este entrenamiento, que Phil Mead reconoció a regañadientes en el programa, incluía tácticas de emboscada, manejo de armas letales y combate a corta distancia. A las acusaciones se sumaba el hecho de que muchos de los entrenadores usaban prendas de la Policía, portaban armas traídas y desembarcadas directamente por BP y, lo que resulta más grave, según antiguos consultores de DSC, en algún momento se propuso “...establecer una red de espionaje en Casanare contra los opositores de BP”³⁹⁴.

Como producto de estas denuncias, la Fiscalía General de la Nación abrió una investigación sobre las actuaciones de BP en Casanare y emitió un pronunciamiento oficial el 20 de enero de 1998. Ahí se expresaban los principales hallazgos y se definía la apertura o no de un proceso de instrucción por los hechos denunciados. En un tono bastante cauto, el documento intentaba eximir a BP, sin desconocer totalmente las irregularidades que rodeaban su actuación. Se incluyeron los casos de la comunidad de El Morro, la muerte de Carlos Arrigui, los conflictos laborales y ambientales, y las relaciones entre la BP, el Ejército, los paramilitares y las cuestionadas empresas de seguridad privada DSC y HONOR.

Varios aspectos resultan llamativos en este documento. En primer lugar se incluye una denuncia elevada en enero de 1997 por Lau-reano Sierra Fernández, líder de la comunidad de El Morro, quien se quejó ante Corporinoquia por un derrame de petróleo ocurrido en el pozo Floreña C, operado por BP, el cual afectó varias fuentes de agua. Unos días después, Sierra recibió la visita de dos hombres armados que lo amenazaron “...para que abandonara la región, ya que la BP se encontraba muy molesta con él por las gestiones que había adelantado para el cierre del pozo Floreña C”³⁹⁵. Según el

393 *Ibid.*

394 *Ibid.*

395 Colombia, Fiscalía General de la Nación *et al.*, “Pronunciamiento, de la inves-

denunciante, “la señora Margarita Molina y el señor Felipe Ojeda, empleados de la BP, estaban gestionando la suma de tres millones de pesos para asesinarlo junto con Fanny Nuñez y Epimenio Pérez, por su liderazgo en la comunidad. Esta última acusación fue desmentida luego por el mismo Sierra.”³⁹⁶

En segundo lugar, se exponen claras evidencias que ratifican las anomalías en la contratación por parte de BP de la Fuerza Pública colombiana. Según el documento, el contrato con la Policía se había firmado el primero de mayo, se extendía hasta el 30 de diciembre de 1996, era prorrogable y se había hecho por la suma de 1 604 490 000 pesos.³⁹⁷ Para garantizar la presencia del Ejército cerca a los pozos, existía un contrato con el Ministerio de Defensa Nacional por valor de 11 617 000 dólares, con vigencia del 7 de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 1997.

No se trata de cifras despreciables, pero, sobre todo, resulta posible pensar que con estos dineros la BP podía contar con un apoyo irrestricto de una Fuerza Pública que descuidaría su función de “proteger a los colombianos” y se concentraría en la protección del capital foráneo. El documento también reconoce la presencia de la firma denominada HONOR, encargada de prestar seguridad a los directivos de BP, a sus residencias y oficinas, y el vínculo entre BP y DSC. Aunque muchos elementos probatorios revisados por la Fiscalía fueron descartados por su aparente fragilidad jurídica, algunos resultan inquietantes y valiosos. Por ejemplo, la Dirección de Extranjería del DAS remitió a la Fiscalía una comunicación anónima, enviada en mayo de 1997 al director de ese organismo, donde se vinculaba a BP con mercenarios y paramilitares:

...donde dan cuenta de que en los municipios de Yopal, Tauramena, Aguazul y Monterrey, se encuentran mercenarios contratados por la empresa BP a través de la DSC, con el objeto de conformar grupos paramilitares y de inteligencia

tigación contra BPX”, p. 2

396 *Ibid.* Hay que anotar que la versión de Sierra cambió luego, durante las investigaciones y los procesos jurídicos, eximiendo de las acusaciones a estas dos personas.

397 Colombia, *Op. cit.*, 9.

que presten seguridad al personal de la BP, que han ingresado con sus visas de turistas e imparten entrenamiento a la Policía Nacional que presta seguridad a los pozos.³⁹⁸

Este ente gubernamental revisó el ingreso de los ciudadanos en mención y encontró que efectivamente se encontraban en el país con sus documentos en regla y contratados por DSC. Frente a HONOR, el Pronunciamiento precisó que Sam Gander o Steve Gander habían trabajado para esta firma y que dentro de sus funciones estaba filtrar los candidatos que ingresaban a la BP tras el análisis de información solicitada al DAS.³⁹⁹ En la investigación fueron oídos, además, David Anthony Davies, Anthony Paul Smith, John Byrnes y William Hebden Daniell, este último representante de DSC. Todos ellos reafirmaron la relación con BP, el entrenamiento a la Policía y la composición de la compañía por parte de miembros del ejército británico, en particular del SAS, pero negaron varias de las actividades que se les endilgaban. En materia ambiental el documento confirmó la existencia de cinco expedientes contra BP, en tres de los cuales se habían impuesto multas por un valor de 611 434 091 pesos.⁴⁰⁰

Las consideraciones de la Fiscalía reconocían que la lucha de los habitantes de El Morro era justa ante los perjuicios causados por BP, y también aceptaban la legitimidad de las protestas. No obstante, se insistía en la ausencia de obligaciones legales de la empresa para la realización de la carretera y se hacía énfasis en las obras adelantadas posteriormente por la compañía. Frente a la actuación del Ejército, se insinuaba su papel en la violación de derechos humanos en conflictos como el paro en Tauramena:

No descarta esta delegada que cuando ocurrieron los hechos del paro, se pudo presentar, por solicitud de la empresa y sus directivos, actuación de la Fuerza Pública con una respuesta con excesos, que degeneró más tarde en hostigamientos y presiones de la misma a los líderes de la comunidad, pero que objetivamente escaparían a su control, pues no se le se-

398 *Ibid.*, 14

399 Colombia, Fiscalía General de la Nación *et al. Op. cit.*

400 *Ibid.*, 15

rían atribuible conductas de terceros más cuando se sabe que estos son inherentes en las actividades militares y de policías, teniendo deber de atender todas quejas de las consecuencias de estas actuaciones los representantes del Ministerio Público.⁴⁰¹

La muerte de Carlos Arrigui validaba esta sugerencia. El documento ratificaba la participación del Ejército en su asesinato, la responsabilidad del coronel Velandia y el desarrollo de la investigación que inculpaba a Soler (investigación preliminar 235). Estos eran tres elementos con los que se trataba de dirigir la responsabilidad a la Fuerza Pública y alejar a BP de cualquier nexo con los hechos:

[...] sería aventurado constituir un nexo causal en forma aislada con estos hechos del paro MORRO e inferirle responsabilidad a la empresa extranjera, pues existen otros elementos que permiten de pronto pensar en una responsabilidad más por el lado de la Fuerza Pública y directamente con el señor comandante de esa Brigada...⁴⁰²

Ante la ausencia de pruebas que permitieran atribuir a BP la responsabilidad sobre el caso Arrigui, y ante la existencia reconocida de “ejercicio punitivo de la acción de Estado”, la Fiscalía decidió no abrir investigación al respecto. Algo similar ocurrió con la denuncia de Laureano Sierra, que tampoco aportó elementos suficientes para una investigación penal contra BP. Lo mismo, con los hechos ocurridos en el paro de los trabajadores de Servipetrol en Tauramena. Frente a estos últimos solo quedó anotado un comentario sobre la falta del cumplimiento de procedimientos adecuados por parte de la empresa:

Observa el despacho que para tales hechos debió presentarse la intervención de la Oficina Departamental del Trabajo, teniendo en cuenta la magnitud de la protesta, la incidencia social de la actividad en la población y la presencia de una compañía multinacional en uno de los extremos que de por sí

401 *Ibid.*, 21

402 *Ibid.*, 22

hacía desbalancear el conflicto laboral, lo cual no se cumplió con el argumento de no contarse por el personal de esa institución con los recursos para un desplazamiento.”⁴⁰³

La Fiscalía reconocía claramente la falta de voluntad política de BP y del Estado para negociar el tema laboral en cuestión, así como el exceso de fuerza de las autoridades y la posible presencia de amenazas contra dirigentes sociales enfrentados a BP; no obstante, desconocía la responsabilidad directa de la empresa.

En el tema de los contratos realizados entre la Policía y BP, el ente fiscalizador señaló su carácter atípico. Por su parte, los contratos entre la petrolera y el Ejército Nacional estaban llenos de vacíos y omisiones frente a los requisitos de contratación administrativa y de operaciones de la Fuerza Pública. En primera instancia, llamaba la atención un aspecto: faltaba definir si los señores de DSC, encargados de los programas de seguridad de BP, habían intervenido o no en la organización operacional del movimiento de la tropa, patrullajes, etc. A este tema se sumaba la escasa claridad en la realización de los pagos, ya que, de acuerdo al acta de contrato, se deberían efectuar en Bogotá; no obstante, en el despacho de Yopal de la Brigada XVI se encontraron 18 consignaciones por más de 312 000 000 pesos. Este aspecto era bastante turbio como lo refiere el documento:

...en diligencia de inspección judicial a la XVI Brigada, encontró una serie de consignaciones, dieciocho, por más de \$312 000 000 que fueron explicadas como “adicionales” a las del convenio por concepto de “patrullajes, labores de inteligencia, servicio de restaurante y bar, apoyos, seguridad y protección y control militar realizado por la Décima Brigada (sic) durante 1996 y 1997.”⁴⁰⁴

Desorden tras del cual se escondía, seguramente, la financiación de actividades no ortodoxas contempladas en el acuerdo BP-Ejército, y ejecutadas por una Fuerza Pública con reconocida capacidad para delinuir. Ahora bien, si en el caso del Ejército reinaba la desin-

403 *Ibid.*, 24

404 *Ibid.*, 26

formación, en la Policía las cosas eran peores. Ante la confirmación hecha por la Fiscalía sobre la relación entre DSC y BP en el país, este ente reconoció no poseer:

...en el momento unos completos y claros elementos de juicio para descartar o confirmar los graves cargos de injerencia en la preparación de los uniformados de la Policía Nacional, no por miembros de un ejército foráneo o de uno de los principales servicios de seguridad y comando del mundo, sino por personas exmiembros de esas entidades y de los cuales efectivamente se tiene noticia de que por dinero han prestado entrenamiento militar a países en desarrollo como en el caso de la república de Mozambique en el África y lo que esto significa en una situación tan coyuntural y grave como la que atraviesa el país.⁴⁰⁵

El Pronunciamiento de la Fiscalía reconoció la existencia de grupos paramilitares creados en el territorio, así como de uno proveniente de Córdoba y Urabá, pero redujo su accionar a la iniciativa de hacendados y finqueros, desligando su actividad de la BP. El tono presuntivo de algunas afirmaciones incluidas en este pronunciamiento terminaba por exonerar a la empresa británica de cualquier responsabilidad; no obstante, indicaba proseguir las pesquisas sobre DSC, pues para la Fiscalía existía algo ilícito en esta compañía de seguridad, pero, y desatendiendo el sentido común, ello parecía estar desconectado de la petrolera inglesa y de la Fuerza Pública.

Con este dictamen, el escándalo de BP comenzaba a cerrarse y dejaba tras de sí una estela de total impunidad. Entre tanto, los estragos de la estrategia inicial BP-Estado quedaban sin reparación y el incremento del paramilitarismo garantizaba, colateralmente, la eliminación completa de opositores a la compañía inglesa. El olvido se tendió sobre cientos de campesinos de Casanare, unos ultrajados, otros asesinados por cuenta del negocio del petróleo y su estrategia transnacional. La justicia actuaba con debilidad ante una corporación mundial que lograba doblegar al más crítico; pero también, ante una actividad económica que estaba en la mira de todo el país.

405 *Ibid.*, 27

Este olvido se fue sellando gracias a la ágil actuación de BP y su negociación con un grupo de ONG que, aunque en un primer momento fueron críticas de la transnacional luego se pusieron a su lado, catalizando los conflictos y vendiendo la idea ingenua y mentirosa de un cambio de la empresa y el diseño de nuevas estrategias y reglas de juego para la explotación petrolera en Casanare.

Contratos e impunidad

Por varios años la única manera de demostrar la implicación de la BP en los casos de violaciones a los derechos humanos por parte del Ejército Nacional o la Policía consistió en citar el informe de la Fiscalía que se analiza en el apartado anterior. La búsqueda de los contratos firmados entre BP y las dos instituciones fue infructuosa, pues, al parecer, algunas ONG internacionales que los tenían en su poder tenían un compromiso y un acuerdo con la empresa de origen británico para no hacerlos públicos. En los últimos años, sin embargo, ha sido posible acceder a ellos, de modo que hoy constituyen pruebas del vínculo entre la empresa y unas instituciones implicadas en la violación de los derechos humanos.

El 12 de marzo de 1997 fue firmado un Convenio de colaboración entre la sociedad B.P. Exploration Company (Colombia) Ltda. y la Policía Nacional en el cual Gustavo Suárez Camacho,⁴⁰⁶ como representante legal de la BP Exploration Company Colombia, y el mayor general Rosso José Serrano Cadena⁴⁰⁷, en su condición de

406 Abogado. Se ha desempeñado en el sector de la energía y de recursos naturales, particularmente en el sector de hidrocarburos.

407 El 16 de mayo de 2007, en una audiencia judicial en Medellín, el exjefe paramilitar y comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) Salvatore Mancuso declaró que Serrano había intervenido en nombre de los líderes de las AUC capturados en el departamento de La Guajira, entre los que se incluía a Rodrigo Tovar Pupo (alias “Jorge 40”). En 2002 la Procuraduría abrió investigación disciplinaria preliminar, por presuntas irregularidades en el desempeño del cargo, contra el entonces director general de la Policía, general Rosso José Serrano Cadena. El Ministerio Público investigaba el supuesto pago irregular de honorarios con dineros de la Policía y la asignación de un vehículo de la institución al abogado de su secretario privado, mayor

director general de la Policía, establecían un acuerdo de colaboración, bajo las regulaciones de la ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la ley 179 de 1994, para la seguridad de las instalaciones petroleras en el departamento de Casanare en el marco de los contratos de Asociación “para la exploración y explotación de hidrocarburos en los sectores denominados Santiago de las Atalayas, Tauramena, Río Chitamena, Piedemonte y Recetor”.⁴⁰⁸

Dicho Convenio establece un pago en dos contados de 24 millones de pesos, girados en los primeros 8 días de los meses de marzo y junio a la Tesorería del Departamento de Policía de Casanare con cargo a fondos internos. No es claro en el documento, debido a que está incompleto, la destinación específica de esos recursos, lo que si es claro es que además de ellos la empresa se comprometía a cubrir el alojamiento y alimentación, así como los gastos médicos y quirúrgicos, medicamentos y evacuación aérea a un hospital central para el personal de la Policía. La empresa además suministraría los pasajes o el servicio aéreo, necesarios para el transporte del personal que sea destinado a la protección de las instalaciones petroleras dentro de las áreas de los Contratos de Asociación mencionados, incluyendo el transporte desde las “Escuelas de Formación...”. Estas escuelas parecen referirse a los espacios de adiestramiento denunciados por Michael Gillard quien evidentemente tuvo en su momento acceso a estos contratos. Ahora bien, la cláusula undécima es más preocupante aún, pues en ella se establecen Bonificaciones, en los siguientes términos:

Con el fin de apoyar y estimular al personal que la Policía Nacional destine a los lugares indicados en el presente se reconocerá en forma voluntaria una Bonificación que se hará entrega mensualmente en el Comando de Policía Casanare, al personal involucrado en el presente acuerdo, así:

Oscar Pimienta Padilla. En ente público designó para tales efectos al director nacional de Investigaciones Especiales, quien realizará en un plazo máximo de 30 días, las diligencias al interior de la Dirección Nacional de la Policía para comprobar la veracidad de las denuncias al respecto.

408 “Convenio de colaboración entre la sociedad B.P. Exploration Company (Colombia) Ltda. y la Policía Nacional”. Impreso, incompleta o, falta la página 2.

QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500 000,oo) al Oficial Comandante del Servicio, TRES CIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370 000,oo) al personal de Oficiales, DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$295 000,oo) al personal de Suboficiales, Subintendentes, Intendentes, , Subcomisarios y Comisarios, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$245 000,oo), para Patrulleros y Agentes y CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125 000,oo), para los auxiliares regulares.⁴⁰⁹.

El acuerdo establece que dichas bonificaciones se pagaría proporcionalmente al tiempo de permanencia de la Policía en el área petrolera y que dicho reconocimiento, no “constituye salario, ni genera relación contractual jurídica alguna con la empresa”. El acuerdo se sella con cláusulas de confidencialidad en donde la empresa se compromete a no revelar ninguna información técnica u operativa que conozca en el desarrollo del Acuerdo. No hay duda de que este tipo de bonificaciones meramente voluntarias por parte de la Empresa significarán un estímulo para que los policías a cargo de la protección de las instalaciones de BP mostraran resultados a cualquier precio y que generaban una relación en la cual BP podía modular la actuación o el comportamiento de la Policía con el fin de implementar la triple estrategia de seguridad de su actividad extractiva que ya hemos expuesto atrás.

El Acuerdo de Colaboración entre BP y el Ejército Nacional se remonta al 7 de noviembre de 1995, y fue firmado por Richard C. Campbell, identificado con cédula de extranjería 248326 y presidente de la B.P. Exploration Company (Colombia) Ltd., y Juan Carlos Esguerra Portocarrero, ministro de Defensa Nacional, en representación del Ejército Nacional, identificado con cédula No. 17.122.948. Según el Acuerdo, debido a la importancia económica que suponían los hallazgos petrolíferos en Casanare tanto para el Estado y la sociedad colombiana como para la propia BP, y debido

⁴⁰⁹ *Ibid*, p. 3.

al riesgo de ataques terroristas a la infraestructura petrolera por parte de grupos subversivos, el Estado colombiano se vio obligado a establecer, en el marco de la Constitución, estrategias y el despliegue de tropas por parte de la Fuerza Pública para minimizar el riesgo.

Debido a lo anterior y con ocasión de la puesta en marcha de la fase II del proyecto Cusiana-Cupiagua de BP en Casanare, por solicitud de la compañía, se requerían, según el Acuerdo, condiciones especiales de protección y seguridad en las áreas de exploración y explotación, al contener ellas una considerable proporción de las reservas actuales de hidrocarburos del país, así como las vías por las cuales se transportan equipos para la fase II. Más aún cuando los esfuerzos realizados por el Ejército Nacional, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía en el cubrimiento de puntos críticos con los recursos y medios del momento eran considerados insuficientes.

La cláusula segunda del convenio establece que “...con el propósito de apoyar y apalancar el mejoramiento de las condiciones de protección y de seguridad ya mencionadas, BP le suministrará al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, los recursos que más adelante se establecen.”⁴¹⁰ En la cláusula tres se establece el valor de los recursos en 11 617 000 dólares y en las siguientes se desglosa la destinación de dichos recursos. Como apoyo en especie BP entregaría:

En lo que restaba de 1995, en equipos de seguridad y de comunicaciones, material de intendencia, servicios de información, ingeniería y de sanidad: 1 400 000 dólares.

En 1996 equipos de seguridad y de comunicaciones, material de intendencia, servicios de información, ingeniería y de sanidad: 800 000 dólares.⁴¹¹

En dinero, BP entregaría el equivalente a: “6 195 000 dólares a más tardar el último día del mes de febrero de 1996 y 1 022 000 dólares a más tardar el último día de febrero de 1997”.⁴¹²

⁴¹⁰ “Acuerdo de Colaboración entre la BP y el Ejército Nacional”, 7 de noviembre de 1995. Impreso. El convenio se extendería hasta el 31 de diciembre de 1997.

⁴¹¹ *Ibid.*

⁴¹² *Ibid.*

No es clara la destinación de este dinero ni que uso se le dio por parte del Ejército, tampoco es clara la destinación de otros recursos destinados a la logística, ni el tipo de recursos que se entregarían en especie. Adicionalmente, BP ponía a disposición, como otros apoyos: “En lo que restaba de 1995, tiempo de utilización de helicópteros y vehículos para transporte terrestre hasta el equivalente a la suma de 2 200 000 dólares.”⁴¹³

Este acuerdo genera muchas inquietudes. La primera de ellas es que estos recursos, así como los de la Policía, llegaron en años críticos en los que se agudizaron las acciones paramilitares contra los líderes sociales y campesinos, ¿no tenían estos recursos que garantizar mayor seguridad, o al Ejército y la Policía solo les preocupaba proteger a BP? Este primer interrogante sugiere que la prioridad a la actividad extractiva pudo haber generado un descuido de la protección de la población civil, en una clara distorsión de la misionalidad de la Fuerza Pública. Sin embargo, a la luz de los vínculos entre el paramilitarismo y el Ejército colombiano que ha sido descritos ampliamente por la Justicia, está sería una hipótesis ingenua.

En segundo lugar, ¿si estos recursos estaban dirigidos a mitigar o reducir el riesgo de ataque terroristas, por qué estos se siguieron presentando y más bien se percibe una consolidación de algunos grupos insurgentes en el departamento? Pareciera que el Ejército y la Policía no usaron estos amplios recursos en luchar contra la insurgencia, pues no se registran muchas acciones en la lucha antiterrorista durante aquellos años. Entonces ¿en qué los gastaron?

Probablemente con los recursos pagados por BP se hubiese consolidado una estrategia dirigida no contra las guerrillas sino enfocada a la represión y exterminio de aquellas expresiones sociales contrarias o críticas con la actividad extractiva y sus impactos. Tal estrategia bien pudo ser adelantada por los miembros activos del Ejército, como había ocurrido ya en el caso de Arrigui, o bien en acciones conjuntas entre Ejército y paramilitares. De este modo, es muy difícil no concluir que los asesinatos, detenciones y arbitrariedades cometidas entre 1995 y 1997 por parte del Ejército y la Policía en contra de un movimiento social estaban soportadas, probablemente,

413 *Ibid.*

en esta generosa financiación ofrecida por la BP, con la asesoría de cuestionables empresas de seguridad y mercenarios extranjeros, como lo denuncio Gillard en su momento.

El paramilitarismo, actor petrolero

Se afirma con frecuencia que un actor importante de los conflictos en Casanare, durante la segunda mitad de la década de los noventa, fue el paramilitarismo. Ello se explica porque es en esta época cuando el fenómeno se afianza en la región. No obstante, la expansión de estos grupos no correspondió solamente a una estrategia contrainsurgente acorde al “Plan piloto de reinstitucionalización de los Llanos Orientales”, anunciado por el Gobierno Nacional y al cual el líder paramilitar Miguel Arroyabe se articularía. El paramilitarismo en Casanare constituyó, ante todo, un proceso que buscó defender élites terratenientes, empresarios agroindustriales, intereses políticos, y salvaguardar intereses económicos ligados a la explotación de recursos naturales, el sector agrario y el narcotráfico. Todo ello supuso un proyecto económico, político y social que debía generar miedo, control y contención de la acción colectiva de las comunidades.

Hoy es claro que muchas de las víctimas que cayeron bajo la actuación del paramilitarismo fueron campesinos sin ningún tipo de vínculo con la guerrilla. En efecto, lo que los convirtió en víctimas no fue ser comunistas, sino estar ubicados en territorios de importancia para los paramilitares, como las zonas de explotación petrolera y agroindustrial o en los corredores estratégicos para el movimiento de fuerzas y el narcotráfico. Las modalidades del paramilitarismo, como bien reconoció Miguel Arroyabe, amigo de infancia de Carlos Castaño, antes de morir, eran muchas: “...Y aquí entre nosotros yo debo reconocer que todos tenemos intereses distintos. Algunos somos autodefensas puros, mientras otros son gente que ha llegado a la mesa para buscar solución a sus problemas judiciales individuales.”⁴¹⁴ De todas ellas dos fueron particularmente importantes en

414 “Nadie sabe cómo va a terminar esto”, *Revista semanal*, 23 de septiembre de 2004.

Casanare. De un lado, el proyecto de Martín Llanos, ligado inicialmente a la ganadería, la coca y la agroindustria, y del otro, el del Bloque Centauros “importado” desde Urabá.

Los centauros seguían los planes de Castaño para tomarse todo el departamento: sus tierras, sus recursos y sus rutas; entre tanto, las ACC respondían a las pretensiones históricas de Martín Llanos. Desde polos opuestos, e incluso estando en disputa, estas dos formas de paramilitarismo coincidieron con la estrategia de militarización de la región propuesta por BP y el Estado, y terminaron fortaleciendo un proyecto mayor, el cual garantizaría un ambiente ideal para el buen funcionamiento de la actividad petrolera en clave neoliberal. Este proyecto común se desarrollaría por medio de tres elementos interconectados. Primero, un componente ideológico de derechización de la sociedad, bajo el argumento contrainsurgente. Segundo, uno militar de control social y territorial absoluto. Tercero, el copamiento del Estado que permitiría manejar los hilos del poder regional, controlar la justicia y las regalías y dar vía libre al manejo neoliberal de la economía.

El componente ideológico se apoyó inicialmente en el malestar que habían generado entre ganaderos y comunidades campesinas, las erráticas acciones de las FARC y del ELN durante los años ochenta y noventa. El desafecto hacia la insurgencia era mayor en algunas regiones de la llanura, donde el robo de ganado por parte de estos grupos era frecuente desde tiempos pasados, y menor en la zona del piedemonte, donde solo la insurgencia hacia presencia. Luego, la creación de la Brigada XVI puso en juego varios medios de propaganda ideológica, como una emisora, los cuales contribuyeron a atizar este malestar mientras proyectaban una nueva imagen del llanero y del Estado.

Así, el ambiente creado por las nuevas dinámicas económicas y la militarización aportaron lo suyo para la generación de referentes simbólicos propios de una ideología de derecha que se imponía progresivamente. En oposición a la figura del llanero, forajido y guerrillero de antaño, surgió un prototipo de casanareño ligado al petróleo, al narcotráfico y a las autodefensas, con corte de cabello militar, armado, despótico y anticomunista. De pronto, los jóvenes

ya no oían música llanera, solo corridos que hacían apología a los narcos, y las muchachas de la región ya no aspiraban a estudiar, sino a casarse con un paraco, con un “patrón” o con un petrolero. Trabajar en el campo resultó entonces vergonzoso, mientras las ciudades de Yopal y Aguazul, en medio de su asfalto, su ambiente de fiesta permanente y su comercio bien aceitado para una nueva sociedad consumista, resultaban deslumbrantes.

La estrategia militar fue muy efectiva en un sentido más práctico. El Ejército rodeó al petróleo, lo protegió parcialmente de la insurgencia, pero no de los paramilitares, quienes llegaron incluso a tomarse facilidades de la Petrobras, en Maní, y a exigir grandes sumas de dinero, como sucedió con Humberto Caicedo Grosso, alias HK. De hecho, las petroleras no tenían que protegerse mucho del paramilitarismo, pues estaba orientado en la misma dirección del Ejército: defender al capital. Esta comunidad de objetivos y los vínculos militares-paramilitares se hicieron evidentes en innumerables ocasiones, por ejemplo, cuando Caicedo Grosso fue detenido el 18 de febrero de 2000 por los militares, pero gracias a un corte de pelo de estilo militar salió por la entrada principal de la XVI Brigada del Ejército en Yopal, sin que el hecho fuera registrado por el Ejército de Colombia hasta el 8 de marzo. Caicedo estuvo implicado después en la mayor toma de rehenes registrada en Colombia: el secuestro, el 16 de mayo de 2001, de 202 trabajadores de palma por parte de los paramilitares.

Un titular de la revista *Semana* del 13 de julio de 2003 se preguntaba si las relaciones entre los operativos militares grandes y exitosos del gobierno de Álvaro Uribe y la fuerte expansión paramilitar en esas zonas eran “meras coincidencias”. Sin duda, la función clave del Ejército fue perseguir a campesinos, amedrentar a la población, desestructurar la organización social, estigmatizar poblados enteros y facilitar los medios para el accionar paramilitar. En muchas ocasiones los señalamientos del Ejército contra campesinos terminaron con mal llamados falsos positivos, ejecuciones extrajudiciales, abusos de autoridad, violaciones a los derechos humanos, pero también con asesinatos y desapariciones a cargo de los paramilitares. Los relevos entre el accionar de unos y otros llegaban a ser tan evidentes que en

muchas veredas del departamento los pobladores los identificaron como una sola fuerza.

De este modo la pregunta ¿cómo se explica que un departamento con una fuerza militar tan grande como la que dispuso el Estado y la BP para la protección del petróleo, por medio de la Brigada XVI, haya sido copado por el paramilitarismo, permitiendo las acciones de estos grupos a plena luz del día en los parques de las principales ciudades? La respuesta refiere a que las maquinarias de terror estatal y paraestatal funcionaron muy bien porque eran una sola en unos casos; en otros, porque funcionaron coordinadamente.

Las acciones del paramilitarismo cumplían un doble propósito: exterminar los obstáculos de este modelo de acumulación y generar el terror suficiente para controlar toda la región. Los muertos, desaparecidos, torturados, amenazados y desplazados aumentaron drásticamente, mientras el país parecía ser indiferente a todo ello. Los casos son innumerables. El 2 de diciembre de 1996, en el municipio de Trinidad, Casanare, irrumpieron los paramilitares y asesinaron a Walter Balaguera, Filiberto Ruiz y Jair Gualdrón. Filiberto su esposa y Jair fueron asesinados ante la mirada atónita e impotente de sus seis hijos, el menor de apenas ocho años de edad. A Walter Balaguera lo torturaron antes de su asesinato. Pese a que en las investigaciones adelantadas por la Fiscalía en 1997 y 1998, se afirmó que no existía una cooperativa de seguridad del tipo Convivir, como lo había denunciado Ismael Plata Vera, las comunidades de Trinidad identificaron como presuntos asesinos de estos campesinos a miembros de la Cooperativa de Seguridad-Convivir “Renacer Ltda.”

Luego, el 5 de enero de 1997, en Pore, paramilitares llegaron a la zona urbana y rural del municipio y asesinaron William Fonseca Bohórquez, Blanca Rosmeris Tumay, Diego Aponte, Rosendo Fonseca Chaparro, Graciela Bohórquez Cárdenas y Bernardo Liderato Roa, y se llevaron por la fuerza a una mujer y a sus dos hijos menores de edad. Estos hechos se repetirían una y otra vez a lo largo de todo el departamento y hasta el presente. De ellos, solo quedan listas enormes de víctimas de un paramilitarismo que se tomó la sociedad.

En solo dos días, la Fiscalía reunió cerca de mil casos sucedidos en los últimos años en la capital del departamento. En Yopal,

Aguazul, Pore y Trinidad, las comunidades reportaron 896 desapariciones, mientras en Tauramena, Orocue y San Luis de Palenque se reportaron 300 casos.⁴¹⁵ Para Daniel Guzmán, Tamy Guberek, Amelia Hoover y Patrick Ball, la estimación del número total de desaparecidos en Casanare entre entre 1986 y 2007 se reduce al número de 2.553.⁴¹⁶

Antes de terminar la década de los noventa se presentaron otros casos. En febrero de 1997, en Hato Corozal, paramilitares asesinaron a los campesinos Javier Alonso Vega, Didier Ramón Vega Parada y Manuel Roa Infante. Por este hecho, se presentaron desplazamientos de campesinos residentes en las veredas Las Palmas, Manare, Rosablanca y Chire. El 4 de julio de 1998, en Aguazul, desaparecieron forzadamente, en la vereda La Esmeralda, a la educadora Esperanza Cordón Rincón. El 15 de septiembre de 1998, en Pore, incursionaron en la zona urbana de esta población y, luego de sacarlos a la fuerza de sus viviendas, asesinaron a Omaira Hernández, propietaria del Hotel Colonial; Tony Bohórquez, gerente del Terminal de Transportes; y Hernán Barreto, funcionario de la Caja Agraria.

Las cosas no cambiaron con el nuevo siglo. El dominio paramilitar se extendió a tal punto que, entre el 22 de noviembre de 2000 y finales de enero de 2001, tres campos petroleros en Casanare y Meta estuvieron parados, por lo que Yopal se quedó sin gas durante casi dos meses. El cierre se debió a que grupos paramilitares hostigaron a Perenco y la petrolera francesa decidió suspender sus operaciones.⁴¹⁷

Entre tanto, la lista de víctimas seguía en aumento. El 28 de febrero de 2000, en Monterrey, fueron asesinados Martha Nelly Chaves de Feliciano, Víctor Rodríguez, Víctor Feliciano Alonso, Álvaro Naún Barreto, Carola Barreto y Juan Manuel Feliciano Chaves. El 16 de marzo de 2001, en Orocué, fueron asesinados Robinson Roldán,

415 “Mil víctimas dejan los paramilitares en Casanare”, *Revista Semana*, 7 de noviembre de 2007.

416 Daniel Guzmán et al., “Los Desaparecidos de Casanare”, 2007. Informe publicado en: <http://www.hrdag.org/resources/publications/casanare-missing-report-final-ES.pdf>. consultado el 15 de marzo de 2009.

417 “La guerra de los parás”, *Revista Semana*, 4 de abril de 2001.

Elio Rico Alarcón y Uriel Peña Castro. El 10 de agosto de 2001, en Tauramena, paramilitares irrumpieron en las veredas La Iquia y Villa Rosa y desaparecieron a Elmer Andrey Moreno, Alexander Cachay, Ancízar Vargas, Arquimedes Rubio, Yesid Álvarez, Floro Pérez, Nelson Báez, Otoniel N., Pablo Emilio Jiménez y Anselmo Belisario N., diez campesinos a quienes sacaron por la fuerza de sus viviendas.

Todos estos casos nos permiten meditar sobre las dimensiones y los estragos del paramilitarismo en Casanare. Además, nos invitan a deconstruir algunos lugares comunes de la opinión pública en Colombia. Aunque los medios de comunicación siempre han considerado que las guerrillas son los actores que más secuestran, y varios periodistas han afirmado de manera romántica e ingenua que el paramilitarismo surgió para combatir este flagelo, las ACC pasarán a la historia por haber desaparecido a miles de personas en Casanare y por haber realizado uno de los secuestros más grandes en la historia del país: 202 trabajadores agrícolas secuestrados el 16 de mayo de 2001 en Casanare. Según Jaime Sánchez, secretario de Gobierno de la población de Villanueva, donde se llevó a la acción. De ellos, 55 eran menores de edad.

El avance de las ACC fue tan importante en Casanare que su tercera estrategia, el copamiento del Estado por parte de estas fuerzas se hizo realidad. Sin embargo, el mismo Marín Llanos reconoció ante la prensa que este propósito se entorpeció por la entrada en conflicto, en 2002, con los paramilitares de Miguel Arroyabe:

Las ACC iniciaron hace más de 20 años la lucha contra la guerrilla en el Casanare y Meta. Siempre hemos combatido a esos grupos subversivos y esto lo saben los habitantes de la región. Este año pensábamos avanzarles territorio, pero extrañamente el ataque de Arroyave paralizó nuestra intención. Lo que tienen que explicar es por qué nos atacan en conjunto con las FARC. ¿Entonces qué es lo que están frenando?⁴¹⁸

418 “No somos traficantes”, *Revista Semana*, 20 de octubre de 2003. No. 1120

Mientras se desataba una guerra entre paramilitares, que dejó miles de desplazados como ocurrió en Monterrey,⁴¹⁹ y perjudicó sobre todo a la población civil, las ACC se proyectaron hacia Bogotá, para hacer frente a la expansión de las FARC. Su propósito era tener presencia en buena parte de los cascos urbanos del occidente de Cundinamarca y construir una especie de herradura en torno a la capital del país. Así pretendían impedir la expansión de la insurgencia, debilitar su poder amenazante sobre este centro de poder, pero, sobre todo, acercarse a un polo de desarrollo económico indiscutible.

Parapolítica, un refuerzo para la impunidad

A escala nacional, las AUC rehacían su estrategia tras la reunión sostenida por cerca de dos mil miembros de la organización, y en donde Carlos Castaño fue ratificado como líder. Allí, los paramilitares suscribieron un acuerdo firmado por todos los jefes en el que se anunció la reunificación de los grupos que operaban en el Magdalena Medio, Urabá, Puerto Boyacá, Tolima, Arauca, Casanare, sur del Cesar, Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Putumayo, Cauca, Valle y Córdoba. En los días siguientes, se emitió un pronunciamiento sobre la nueva unidad nacional, sin saber que el grupo de Llanos comenzaba a tener roces con las AUC. Otro resultado de esta reunión fue un acuerdo sobre la intención de dialogar con el entrante gobierno de Álvaro Uribe, por quien todos, incluyendo a Arroyabe, demostraban simpatía.

En otro frente, estos grupos avanzaron en el control del aparato estatal local que desde la segunda mitad de los años noventa venían consolidando; proceso que muchos llamaron, tiempo después, la parapolítica. El 2005 saldrían a la luz renombrados casos de políticos que auspiciaron el paramilitarismo y convivieron con este oscuro fenómeno en Casanare. Uno de los más dicientes fue el del último

419 En Monterrey (Casanare), los enfrentamientos entre fracciones de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), por el control de la zona, provocaron la huida de 300 o más, desplazándose al casco urbano de la localidad y a poblaciones vecinas.

alcalde de Aguazul, José Mauricio Jiménez Pérez (hijo del fallecido alcalde de Aguazul, Luis María Jiménez), y quien fue detenido por la Dijin en Villavicencio (Meta), para responder ante la Fiscalía por sus presuntos nexos con los paramilitares de Martín Llanos y por la desaparición de Luis Ariel Bernal López, ocurrida en agosto del 2002, cuando Jiménez se desempeñó por primera vez como alcalde. Con esta detención, uno de los entes territoriales que más recibe regalías por cuenta de la extracción petrolera batía el récord del municipio con más alcaldes en el menor tiempo.⁴²⁰

Pero el caso de Mauricio Jiménez parece más complejo de lo que se ha enunciado en los medios. Según una polémica carta dirigida al fiscal 28 de la Unidad Especializada de Derechos Humanos en Aguazul, en noviembre de 2007, la presunta actuación ilegal de Jiménez se remontaba a varios hechos de corrupción, como el que se investigaba en el proceso No. 69998, llevado por el fiscal 34, Guillermo Arturo Bohórquez, por interés indebido en la realización de contratos. Según la denuncia, Jiménez había entregado 500 000 millones de pesos para buscar su absolución en este proceso judicial.

Las acusaciones iban más allá. Según el texto, Jiménez también habría sostenido durante su primera alcaldía un “...cogobierno con el delincuente y jefe de las AUC del Casanare MARTIN LLANOS”,⁴²¹ a quien le había entregado recursos del municipios por más de ciento ochenta millones de pesos, por medio de contratos entregados a cooperativas fachadas COOTECOL. Estos recursos que fueron empleados, según el documento, “...para la compra de armamentos, fusiles y municiones para asesinar a más de 1500 personas y desaparecer a más de mil.”⁴²²

Según la misma carta, más de 70 personas de la región denuncia-

420 Redacción *El Tiempo*, “En un solo mes 6 alcaldes han rotado por Aguazul”, *El Tiempo*, 31 de enero de 2008.

421 “Carta dirigida al Fiscal 28 Unidad Especial de Derechos Humanos, por varios habitantes de la región, con copia al doctor Alfredo Gómez Quintero, la Sala Penal de la Corte; procuraduría judicial ante los derechos humanos; Francisco Santos, Vicepresidencia de la República; Mario Igúaran, Fiscal General de la Nación; Edgardo Maya Villazón, Procuraduría General de la Nación”, 25 de noviembre de 2007. (En: ACOSPACC).

422 *Ibid.*

ron ante el fiscal 28 que las órdenes para ejecutar varios genocidios, muertes y desapariciones a cargo de los paramilitares habían salido de la oficina de Jiménez, y fueron llevadas a cabo por el paramilitar José Darío Orjuela Martínez, alias Solin. A estos hechos se sumaban otros presuntos delitos como la compra, por medio de la secretaría de agricultura, de insumos como Triple 15 para ser entregados a narcotraficantes, el cobro de impuestos a contratistas destinados a los paramilitares y el amedrentamiento de funcionarios como la personera Milena Castellanos.⁴²³ Finalmente, la carta sugería que a Alfredo Iguarán, hermano del fiscal general, le querían entregar 3 mil millones de pesos del paramilitarismo a través de un contrato de gasificación facilitado por el gobernador de Casanare, para presionar una decisión favorable en el juicio de Jiménez.

A este caso se sumaron poco a poco los escándalos de alcaldes de otros municipios como Leonel Roberto Torres, de Aguazul; Jorge Eliécer López, de Tauramena; Henry Montes, de Maní; Raúl Cabrera, de Villanueva; Aleyder Castañeda, de Monterrey, y Mauricio Esteban Chaparro, de Sabanalarga. Ellos fueron detenidos y se inició un proceso en su contra después que las autoridades hallaron un documento en el que los suscritos, siendo candidatos a las Alcaldías de sus departamentos, en 2003, se comprometieron con su firma a aceptar 14 exigencias de paramilitares, entre las cuales figuraban la entrega del 50 % del presupuesto municipal y del 10 % de la contratación. Los seis resultaron elegidos y desde 2003 manejaron cerca de 500 000 millones de pesos en regalías.

Aunque en entrevistas radiales e indagatorias muchos de los políticos negaron los cargos, e insistieron en que fueron obligados a firmar este acuerdo, el cual además incluía apoyo al partido político de Llanos, prebendas en materia social a los paramilitares y colaboración con la futura fuerza política, el testimonio del paramilitar desmovilizado alias Salomón, deja conocer cómo muchos políticos buscaban voluntariamente a Martín Llanos para pactar con él y, en algunos casos, como el del exalcalde Leonel Torres, hacían parte de la nómina de las autodefensas.

423 *Ibid.*

Pero allí no acaba la cosa. Dos congresistas del Casanare compartieron con 14 de otras regiones, entre ellos el primo del presidente Álvaro Uribe Vélez, Mario Uribe, la acusación del poder judicial sobre sus nexos con el paramilitarismo durante sus ejercicios legislativos. Oscar Wilches, el primero, fue detenido por sus vínculos con los paramilitares, y Efrén Hernández, el segundo, continúa sindicado del mismo delito.⁴²⁴ En el caso de Hernández resulta muy significativo el asesinato de Gustavo Ramírez Ibáñez, alias Tábano, quien sale en un video con el político y muere justo cuando se disponía a ampliar sus declaraciones sobre la parapolítica en la región. En el caso de Wilches lo que más llamó la atención de la Corte fue una declaración en la que el expolítico afirmaba no haberse dado cuenta que las AUC controlaran la maquinaria política de Casanare, cuando para las autoridades era claro que Martín Llanos mantenía su régimen de terror en la zona desde 1998, justamente el año en que Wilches se convirtió en la gran figura pública del departamento, al ser elegido alcalde de Yopal tras una larga vida política en la región que se remonta a los años ochenta.

Personeros, secretarios de gobierno y muchos miembros de la sociedad casanareña estuvieron vinculados con los parás. Algunos políticos como Jervin Gonzalo Grosso Cano, candidato a la alcaldía de Maní en 2007, se reunieron en 2003, en compañía de los demás aspirantes a las alcaldías del departamento, con los paramilitares de Martín Llanos y firmaron un documento conocido como el Pacto de Casanare. Algo similar ocurrió con Juan Antonio Bernal Ramírez, quien fue candidato a la alcaldía de Sabanalarga en el 2007, y a quien un video registra en la reunión con el paramilitar alias Junior en 2003, previamente a las elecciones realizadas ese año.⁴²⁵

Por la parapolítica, el gobernador de Casanare Miguel Ángel Pérez fue destituido del cargo, pues al parecer recibió dinero de las

424 El caso de Wilches es bastante paradójico. Meses antes de su detención, el político casanareño presionó para lograr la destitución de Andrés Rueda de la jefatura de la campaña de Álvaro Uribe en Casanare, por sus presuntos nexos con el paramilitarismo, luego, el mismo fue sindicado en los procesos de parapolítica. Véase: “El año de la Verdad”, *Revista Semana*, 19 de Julio de 2007.

425 “Candidatos con parás”, *Revista Semana*, 9 de julio de 2007.

Autodefensas Campesinas del Casanare (ACC), comandadas por Martín Llanos, para financiar su campaña. En efecto, Pérez fue acusado de recibir 200.000 dólares, según un video divulgado por la prensa regional. La denuncia la hizo José Darío Orjuela Martínez, alias Solín o Ruso, integrante de las ACC, detenido por la Policía en Bogotá. En respuesta el gobernador aseguró que había informado al presidente Uribe de esa situación. Sin embargo, Álvaro Uribe lo negó: “Nunca fui informado por el gobernador del Casanare de que lo hubieran financiado los paramilitares”, señaló Uribe en un comunicado difundido por la Presidencia de la República.

Después de la salida de Martín Llanos de la zona de Casanare, en 2004, los alcaldes siguieron exigiendo a los contratistas de los municipios el 25 % de los contratos para los paramilitares. Según nos deja saber la *Revista Semana*, muchos burgomaestres “nombraron asesores jurídicos y arquitectos (cercanos al grupo paramilitar) para liderar proyectos de vivienda”. Hasta los programas de acción social, como Familias en Acción, de los que tanto se ufana el gobierno de Uribe, quedaron en manos de estos grupos. Según varios exparamilitares muchos dineros públicos fluían a través de firmas y cooperativas de fachada. En el caso de los dineros del departamento, por lo menos seis cooperativas sirvieron para hacer contratos millonarios con la administración, entre 2001 y 2003, cuando estaba al frente de la gobernación William Pérez. Uno de esos contratos habría sido para la construcción de la plaza de abastos de Yopal. Pérez, quien por decisión de la Procuraduría solo podía asumir cargos públicos después de noviembre del 2009, al estar inhabilitado por actos de corrupción, en 2007 se inscribió al Congreso.

La intromisión del paramilitarismo en la política regional llegó a tal punto que el propio Martín Llanos tenía un plan para obtener el poder político a través de un proyecto (social, económico, político y cultural) que debía alcanzar la administración local y el Congreso. Para ello, el jefe paramilitar había dado forma a una base de la cual hacían parte líderes cívicos, concejales, alcaldes, diputados e incluso congresistas. Esto lo reveló un exparamilitar a diario *El Tiempo*:

“Los políticos se dieron cuenta de la fortaleza de la organización para encauzar el caudal electoral y a su vez las auto-defensas deseaban ser una fuerza política. Lo que hubo fue un enamoramiento entre las dos esferas de poder. Para nadie fue un secreto que a finales de los noventa estaban en las relaciones con el comandante Martín. Ahora es que todos las niegan”, afirma Salomón.⁴²⁶

El proyecto de Llanos no era una novedad, ni se limitó a los alcaldes implicados en la parapolítica:

Llanos había comenzado a darle forma a su proyecto desde mediados de los 90, con un semillero político del que hacían parte presidentes de juntas de acción comunal y concejales de los municipios del sur del departamento. Su sueño era tan ambicioso que varias veces, ante la “escuela de líderes políticos”, habló de tener en el Congreso un bloque de la Oriñoquia fuerte como el paisa o el costeño. “Como su objetivo era llegar a la Gobernación por voto popular, sin constreñir al elector, suponía que su partido tendría un respaldo fuerte como para elegir representantes y senadores. Quería que los congresistas llaneros se mostraran tanto como los paisas o los costeños”.⁴²⁷

Según Carlos Guzmán Daza (Salomón), exvocero político de las ACC y uno de los testigos de la Fiscalía en el caso de la parapolítica:

Para esa época él estaba convencido de desmovilizarse y quería asegurar un futuro para sus hombres una vez estuvieran en la vida civil, pero también quería que el adoctrinamiento del ideario de las ACC que tuvieron durante años los líderes cívicos, concejales, alcaldes y demás políticos del Casanare, empezara a concretarse en un partido político sólido que lo llevara a la Gobernación del departamento.⁴²⁸

426 Redacción El Tiempo, “Martín Llanos pretendía ser gobernador de Casanare con apoyo de algunos alcaldes”. *El Tiempo*, 7 de abril de 2007.

427 *Ibid.*

428 Redacción El Tiempo, “Martín Llanos quería ser gobernador del Casanare usando su influencia como paramilitar”, *El Tiempo*, 22 de febrero de 2007. Sección Nación.

Sin embargo, la pretensión de Llanos se fue al traste en julio de 2005, cuando el Ejército aniquiló a algunos de los últimos hombres que le quedaban a las ACC, en el marco de la lucha que sostenía su grupo contra el Bloque Centauros. Tanto el accionar de las guerrillas como el de los paramilitares trascendían las simples actividades delictivas y económicas para enfilarse como un conjunto de fenómenos políticos, sociales y culturales inscritos en la trama social de una manera tan clara que, por ejemplo, personajes importantes como Andrés Rueda, gerente de campaña de Uribe en Casanare, tuvo que renunciar porque habría recibido cheques de paras.

Lo curioso es que, ante la situación de los alcaldes y exmandatarios de Casanare vinculados a la parapolítica, la respuesta institucional ha sido ambigua. Mientras el sistema judicial intenta avanzar en las investigaciones, otros sectores del Estado contribuyen a su defensa y a la impunidad. Por ejemplo, meses después de las acusaciones a los alcaldes casanareños, la Asociación de Municipios de Colombia salió a expresarles su apoyo y a pedir a la OEA que vigilara las investigaciones. Por otra parte, los organismos de control dejaron saber que la misma Procuraduría estaba favoreciendo a los acusados por parapolítica. William Pérez, exgobernador de Casanare, había presentado una tutela que habría sido escrita por una funcionaria de este organismo. Además, cerca de cinco funcionarios de este órgano alertaban por teléfono a alcaldes, gobernadores, políticos y hasta viceministros sobre procesos, y realizaban acciones a su favor. Así, detrás de la aparente acción de la Justicia persiguiendo a los parapolíticos, estaba en funcionamiento una red profunda de relaciones entre la justicia, congresistas, paramilitares y funcionarios de los entes de control para protegerlos.

Pasados cerca de 18 años del escándalo de la parapolítica en Casanare y en general en Colombia, la Corte Suprema de Justicia investigó a 136 parlamentarios, de los cuales solo 86 congresistas fueron condenados. Otros 17 aun se encuentran en proceso judicial. También han sido condenados 12 gobernadores y 20 alcaldes. En el caso de Casanare fueron capturados el 10 de julio de 2007 los alcaldes, Mauricio Esteban Chaparro, Jorge Eliécer López Barreto y Henry Montes. El mismo día Raúl Cabrera se entregó ante uni-

dades de la Fiscalía. Un día después, Leonel Torres hizo lo mismo y se entregó en el búnker de la Fiscalía. Aleyder Castañeda esperó hasta el día siguiente —13 de julio— para entregarse ante un fiscal de la Unidad Nacional Anticorrupción. Luego de que los alcaldes pasaran casi dos años en prisión, en marzo del 2009, un juez segundo especializado de Bogotá, los dejó en libertad condicional por vencimiento de términos.

Sin embargo, en junio de 2011, el Juzgado Segundo Penal de Cundinamarca condenó a seis años y cinco meses a los seis exalcaldes de Casanare y ordenó su recaptura por haber hecho alianzas con las Autodefensas Campesinas de Martín Llanos. También el congresista Efrén Hernández y los gobernadores Oscar Wilches, Miguel Ángel Pérez y William Pérez fueron condenados.

Algunos de esos condenados ya han alcanzado su libertad o apelaron las decisiones. En otros casos, consiguieron herederos para mantener su poder político en cargos de gobierno y legislativos departamentales, y en el congreso. La práctica ha sido bien documentada. En 2014, de los 35 candidatos a Senado y Cámara investigados por la Corte Suprema de Justicia por presuntos vínculos con grupos paramilitares, solo nueve se quedaron sin curul, de modo que 26 fueron elegidos con plena impunidad.⁴²⁹ Posteriormente, en 2022 se nombraron 58 congresistas herederos de los votos de políticos presos o con líos judiciales, entre ellos la parapolítica.⁴³⁰

En el caso de Casanare, las estrechas relaciones entre paramilitarismo y gobiernos locales produjeron una sociedad con equilibrios de poder muy sensibles y una inestabilidad que aquejaba todas las dimensiones de la vida social. Hasta 2007 solo el 28 % de los gobernadores de los últimos 15 años han terminado su periodo. En el documento “Estudiando el presente para mejorar el futuro”,

429 Verdad Abierta, “Reeligen a 26 congresistas investigados por la Corte por parapolítica”, *VerdadAbierta.com*, 11 de marzo de 2014, Consultado en: <https://verdadabierta.com/reeligen-a-26-congresistas-investigados-por-parapolitica/> el 20 de febrero de 2024

430 Redacción El Tiempo, “Escándalo de la Parapolítica completó 51 congresistas involucrados y 39 presos”, *El Tiempo*, 08 de abril de 2008, Consultado en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4085772> El 21 de febrero de 2024

contratado por BP y realizado por Fedesarrollo, los funcionarios de la región afirmaron:

Necesitamos una estabilidad política que fije un rumbo claro para el departamento. Lo que le pedimos a los candidatos es que aquellos que tengan problemas con la justicia o de cualquier otro tipo, se abstengan de anteponer sus intereses personales y, se retiren de la campaña y no le hagan daño al Casanare.

El mismo estudio indicaba que el promedio de gobierno de los 12 gobernadores que había tenido Casanare había sido de apenas 16,2 meses y solo el 50 % de ellos fue elegido mediante voto popular. Es evidente que este fenómeno empezó a darse desde que inició la bonanza petrolera y gracias a las dinámicas cambiantes de los actores armados. Así, si la fragilidad institucional de base impidió un mejor desarrollo del *boom* en la región, el modelo petrolero, puesto en obra por Estado y BP, significó una inestabilidad creciente en los gobiernos. Por otra vía, la estrategia para manejar el *boom* petrolero condujo a favorecer al paramilitarismo, que terminó controlando la mayor parte de las regalías de la región y de los réditos de la extorsión. Según las mismas autoridades y funcionarios del GAULA, una de las mayores fuentes de recursos de los paramilitares han sido los porcentajes de las regalías petroleras que obligan a pagar a los municipios. “Por lo menos el 70 % de esas extorsiones se atribuyen a las autodefensas, el 20 %, a la guerrilla y el 10 %, a la delincuencia”.⁴³¹

Curiosamente, los temores de que Casanare se convirtiera en un segundo Arauca se hicieron realidad. Solo que en este caso la estrategia de militarización, aislamiento y no negociación con las comunidades adelantada por la BP y el Estado favoreció que en vez de la guerrilla fueran los paramilitares quienes se apropiaran de los recursos petroleros, extendiendo la violencia y copando un Estado que, como hemos mostrado, estuvo siempre en articulación con ellos. El mismo presidente Uribe habría reconocido en 2004 la paramilitarización del petróleo casanareño:

431 “El señor de la guerra”, *Revista Semana*, 20 de octubre de 2003. Edición 1120

La semana anterior, cuando el presidente Álvaro Uribe dijo que los alcaldes del Casanare estaban siendo presionados por los grupos armados para que les dieran contratos y cuotas burocráticas, muchos recordaron a Arauca. Cuando el Gobierno abrió los ojos con Arauca, ya la bonanza petrolera de Caño Limón se había esfumado en los bolsillos de los corruptos y guerrillas de la región, en especial del ELN. Pero esta vez el presidente no hablaba de la guerrilla. Extorsión, secuestro, reclutamiento forzado son palabras que en Casanare hoy están asociadas a las Autodefensas Campesinas de Casanare, que dirige Martín Llanos, y el Bloque Centauros, que dirige Miguel Arroyave.⁴³²

Mauricio Uribe López llegaría a la misma conclusión:

La influencia sobre el presupuesto que la guerrilla alcanzó en Arauca la han alcanzado también los paramilitares en Casanare. Un funcionario de la Secretaría de Hacienda del departamento declaró a la prensa que 70 % de la contratación la manejan testaferros de paramilitares de uno y otro bando.⁴³³

En 2004 llegó el Proceso de Paz con el gobierno de Uribe Vélez. Los enfrentamientos entre miembros del Bloque Centauros de las AUC —apoyado por Castaño— contra las Autodefensas Campesinas del Casanare (ACC), que dirigía Martín Llanos, se agudizaron desde el mes de enero. Miles de jóvenes, muchos de ellos reclutados a la fuerza, murieron en una guerra paramilitar cuyo objetivo central fue definir *quién* controlaba *qué* territorio, lo que no era otra cosa que pensar quien dominaba los tres principales sectores de la economía regional: petróleo, agroindustria y ganadería, y quien imponía su concepción de orden, su ideología y su modalidad de control social.

Ante ese contexto de guerra, Uribe exigió la desmovilización inmediata de los paramilitares de Casanare y Meta, pero su llamado no hizo mella: “Todos los días recibimos quejas de la comunidad

432 “Fuego cruzado”, *Revista Semana*, mayo 2 de 2004. Edición 1148

433 Mauricio Uribe López, “Plata, piñata y guerra: el caso de las regalías”, *Hechos del Callejón - PNUD*, año 1, No. 2 (2005): 12-14.

sobre hostilidades de estos grupos paramilitares, lo mismo de los gobiernos municipales". Por primera vez en muchos años, Uribe reconocía los efectos del paramilitarismo y curiosamente, como primer mandatario, pero sin duda como conocedor de primera mano de estos grupos, les ordenaba: "Los grupos paramilitares, dirigidos por las personas Martín Llanos y Miguel Arroyave, deben proceder a desmovilizar su gente [...]. Si estas condiciones no se producen en los siguientes días, el Gobierno Nacional se verá obligado a dar por terminado el proceso de paz con estos dos grupos".⁴³⁴ Las amenazas se hicieron realidad. El Ejército persiguió al grupo de Llanos, mientras los Centauros se acogían a la negociación.

Las andaduras más recientes de la impunidad

Tras la supuesta desmovilización de los grupos paramilitares en el gobierno de Uribe, durante 2003 se produjo una mutación de este fenómeno y un cambio de su operatividad. Sin desaparecer su presencia violenta en la sociedad lo que si ocurrió fue una disminución en su capacidad de acción que al parecer no era tan preocupante, pues el miedo y el arrasamiento de la organización social ya estaba hecho. Además, el gobierno de Álvaro Uribe y su estrategia de Seguridad Democrática vino a complementar el trabajo, por lo que el Ejército se vio cominado a intervenir de la misma forma que los paramilitares, es decir, volvió a asumir, como lo hizo antes de los noventa, un papel preponderante en las acciones dirigidas contra la población civil.

Más allá de los discursos politiqueros de la seguridad para todos, el único propósito de esta estrategia era aplanar el campo de las conflictividades y desigualdades históricas en las regiones, generar una falsa imagen de victoria militar sobre la insurgencia y crear un

434 Nota de Prensa de Presidencia: Presidente Uribe exige desmovilización inmediata de paramilitares de Casanare y Meta. Casa de Nariño, Agosto de 2004. Declaración dada en Popayán el 2 de agosto de 2004. Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2004/agosto/02/02022004.htm

ambiente de “estabilidad”. Así se garantizaba la impunidad, dejando intactas las estructuras de acumulación, poder y violencia que estaban en el fondo de la realidad territorial del país, para atraer inversión extranjera directa y garantizar la acumulación de viejos y nuevos actores.

Una de las prácticas más aberrantes de la guerra sucia se realizó durante este gobierno. Se trata de las ejecuciones extrajudiciales, mal llamadas falsos positivos. Estas no solo consistieron en una práctica sistemática y generalizada de asesinato de civiles, presentados como falsos resultados operativos en contra de la insurgencia, sino que sirvió para eliminar incómodos actores de la vida social y política del país, bien por su papel como dirigentes sociales, bien por representar a las masas desvalidas de la nación.

Según el diario *El Espectador*, en 2010 existía un informe de la Fiscalía General “que revelaba que desde 2002 hasta 2007 se adelantaban 229 procesos sobre ejecuciones extrajudiciales, cuyo número de víctimas asciende a 445 y la cifra de sindicados e imputados es 796. El informe señalaba, además, que el año 2006, con 63 casos, era el más crítico. Posteriormente, se conoció que la Fiscalía venía investigando cerca de 5 000 casos de “falsos positivos” que fueron cometidos entre 1988 y 2014, y por los que habían sido condenados algunos pocos soldados o suboficiales.

Recientemente las investigaciones de Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el Auto No. 033 del 12 de febrero de 2021, han establecido que los casos de falsos positivos alcanzaron al menos a los 6 402. En virtud de ello y por medio del Auto 005 del 17 de julio de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), de la JEP, decidió avocar conocimiento del Caso No. 003, a partir del Informe No. 5 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”.

Uno de los subcasos importantes es justamente el referido a Casanare. En este, la Sala de Reconocimiento de la JEP, a través del auto 055, les imputó crímenes de guerra y de lesa humanidad a 22 miembros del Ejército, un exfuncionario del extinto DAS y

dos civiles reclutadores, por los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por la Brigada XVI entre 2005 y 2008. Estos crímenes constituyeron casi dos terceras partes de los resultados que reportó esa unidad militar en la época.

En su mayoría las víctimas fueron hombres entre los 18 y 25 años. Sin embargo, en el subcaso Casanare la JEP acopió información sobre el asesinato de nueve mujeres, una de ellas en estado de embarazo, dos que se desempeñaban como trabajadoras sexuales y un joven con orientación sexual diversa; es por ello que por primera vez la JEP imputa el crimen de lesa humanidad de persecución por razones de género. También imputó el crimen de guerra de utilización de niños, niñas y adolescentes.⁴³⁵

Según lo enuncia la JEP, alrededor de 367 personas, entre militares, miembros del DAS y civiles, habrían conformado la organización criminal y participado en la planeación, ejecución y encubrimiento de los crímenes. Los miembros del extinto DAS participaron en la producción de información de inteligencia para darle apariencia de legalidad a las actuaciones. En varios casos, incluso, asesinaron a las víctimas. Sin embargo, las condenas aún no llegan.

Años atrás, estos crímenes pasaron por la impunidad de una justicia ordinaria lenta y comprometida con la impunidad. En 2007, en una entrevista en la ciudad de Yopal, el Defensor del Pueblo habló de lo que se llamaba muertes “raras”. De estas muertes, la Defensoría tenía un listado de trece personas de Casanare en ese año. El Defensor habló claro: “Ha habido casos como el de un muchacho que sacan de un bazar. Todo el mundo lo ve en el bazar, que lo lleva el Ejército y aparece reportado como muerto en combate en otro sitio.”⁴³⁶ Además, afirmaba que los casos no se limitaban a Aguazul o Yopal, sino que se reportaban en todo el departamento, e informó de un caso emblemático, el de Álvaro Salón García, un indígena del

⁴³⁵ JEP, “Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, *JEP – Macro casos, Caso 03*, <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html#container> Consultado el 5 de septiembre de 2024.

⁴³⁶ Entrevista al Defensor del Pueblo, Yopal, junio de 2007.

resguardo el Chaparral en Sácama, quien “aparece como muerto en un campo minado en Tame”.⁴³⁷

En la necropsia, el médico decía que él no cayó en un campo minado, “porque tenía una sola herida en el cuerpo, a la altura de la sien, y era un orificio de entrada de un centímetro.”⁴³⁸ Semejante herida no coincide con lo que se espera de un campo minado, que produciría múltiples impactos en el cuerpo de tamaño irregular. Sorprende que toda la información de la necropsia se perdiera y con ello la posibilidad de encontrar a los culpables.

En octubre 2007, una misión internacional visitó el país para mirar los casos de ejecuciones extrajudiciales. Según su informe preliminar, se recibieron testimonios de 132 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales. Entre julio de 2002 y junio de 2007, aparecieron registrados en Colombia e imputados a la Fuerza Pública al menos 955 casos de ejecuciones extrajudiciales, además de 235 casos de desaparición forzada de personas, según el informe de las organizaciones de la CCEEU. Por su parte, la Procuraduría General de la Nación se encuentra investigando disciplinariamente 670 casos, se han emitido solo 11 fallos disciplinarios hasta 2010.

En noviembre 2007, las actividades delictivas de algunos miembros de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), con sede en Yopal, salieron a la luz pública. *El Tiempo* reportó que la cúpula de los Gaula en Casanare fue detenida por la muerte de un comerciante de Villavicencio, departamento de Meta, quien fue secuestrado en julio 2007 y posteriormente presentado como guerrillero muerto en combate. Según el Defensor del Pueblo, el difunto era pariente de un policía y es por esa razón que la investigación avanzó. La organización social COSPACC elaboró un listado propio de presuntas ejecuciones extrajudiciales. Allí figuran más de veinte personas y de ellas la mayor parte corresponde a 2007.

Algunos de estos muertos aparecen también en el listado de la Defensoría del Pueblo, y entre ellos hay por lo menos una muerte a manos de los Gaula: Ángel Camacho. Según miembros de la comunidad, el 18 de enero de 2007, sobre las 9:00 a.m., una camioneta

437 *Ibíd.*

438 *Ibíd.*

subió a la vereda Plan Cunamá de las Brisas y, desde el mismo vehículo, dispararon a Ángel Camacho. Luego bajaron unos hombres de los Gaula, quienes procedieron a colocarle un revólver en la mano y regaron unos fajos de dinero alrededor del cuerpo, con el fin de hacer que pareciera un guerrillero muerto en combate. La Fuerza Pública da de baja al “guerrillero” y se encarga del levantamiento del cadáver sin preservar la escena del crimen. La detención de efectivos de los Gaula por la muerte del comerciante deja ver el papel de la institucionalidad en las ejecuciones extrajudiciales.

Otro caso preocupante fue el del señor Alcides Castillo Fonseca, quien vivía en la vereda Los Lirios. El 2 de marzo de 2007, salió de su casa para recoger una misión médica que lo esperaba en la vereda El Paraíso. En el camino fue abordado por una patrulla militar que luego de su muerte lo presentó como guerrillero muerto en combate.

Estas ejecuciones extrajudiciales fueron una política de la XVI Brigada, de otro modo no se entiende la magnitud de las cifras. Dos casos adicionales comprueban la sistemática de esta práctica. El primero ocurrido en la vereda La Colorado, del municipio de Sacamá, donde el señor Misael Arturo Mojica Toscano, de 41 años, fue asesinado a manos de miembros del Ejército Nacional pertenecientes al Batallón 23 Contraguerrillas Lanceros de Rondón, quienes le dispararon desde la cocina de la casa de su papá. Misael se dirigía hacia allí luego de participar en una reunión comunitaria en esa vereda. Estos hechos tuvieron lugar el 24 de noviembre de 2007. El otro caso ocurrió el 16 de enero, cuando cuatro hombres encapuchados llegaron a la casa del dirigente campesino Armando Montañez de Monterrajo. Él logró huir y los encapuchados lo persiguieron. A los pocos días se encontró el cadáver de Armando con dos disparos en el cráneo. Llama la atención que, según los moradores de la zona, llegaron tres camionetas de los Gaula a la zona poco antes de los hechos, y además las tropas del Batallón 44 habían recibido la orden de retirarse. Salvo este último caso, en todos los demás el Ejército, según los testigos, simulaba combates, disparando al aire.

La racha de campesinos presentados como guerrilleros muertos en combate fue tal que la organización guerrillera dominante en la zona, el ELN, tomó una decisión poco común y emitió un

comunicado público reconociendo quienes eran y quienes no eran miembros del grupo guerrillero. Según su comunicado, solo había una guerrillera asesinada, alias Rocío. Además, afirmaban que ella iba de civil y fue detenida por los Gaula. De ser cierto, también sería una violación del DIH y además del derecho colombiano, pues todo detenido debe ser puesto a disposición de la autoridad judicial y el derecho colombiano no contempla ni la pena de muerte ni la justicia sumaria.

Ni ciega ni coja, sino ausente: La impunidad en el caso de Daniel Torres y su hijo

Uno de los casos más emblemáticos es el del menor Roque Julio Torres Torres y su padre Daniel Torres Arciniegas. Daniel Torres había sufrido varios hostigamientos por parte de miembros de la Brigada XVI, que prestaba seguridad y era pagada por medio de los contratos con BP. Estos hostigamientos incluyeron una detención arbitraria ejecutada bajo órdenes de un teniente del Ejército, debido a que Roque había sido testigo y denunciante de la muerte de Fredy Alexander Cárdenas, un joven que salió de su casa, el 13 de agosto del 2006, con el propósito de llevar carne a un vecino, pero por el camino se encontró con soldados del batallón contraguerrilla No. 23, quienes lo llevaron dándole golpes y luego de media hora le dispararon.

Posteriormente, en septiembre 2006, Roque Julio denunció a efectivos del Batallón Ramón Pérez Oñate No. 44 por la muerte del joven Hugo Edgar Araque Rodríguez. Según el relato de Roque Julio, Araque Rodríguez y él fueron detenidos y golpeados repetidamente por soldados del Batallón No. 44. Los soldados lo soltaron a él avisándole que no mirara atrás. Estas dos denuncias se elevaron ante el Fiscal de Instrucción de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y el Juzgado 45 de Instrucción Penal Militar, respectivamente, sin que las instituciones hicieran seguimiento ni prestaran protección al denunciante.

El joven Araque Rodríguez fue presentado como guerrillero muerto en combate y le colocaron un fusil Galil, dos granadas de

mano y lo vistieron de un camuflado de uso privativo de la Fuerza Pública. El día de su muerte, tropas del mismo batallón llegaron a la casa de Roque Julio, pidieron los datos de las personas que se encontraban allí, alegando que estaban haciendo un censo (facultad que no tiene el Ejército). Según lo dicho por Daniel Torres: “Yo les pregunté que ¿por qué me iban a capturar?, ¿por qué delito?, y ¿qué autoridad judicial me requiere?, ante lo cual me manifestaron que ellos no sabían pero que tenían orden de un teniente del Ejército para detenerlos.” Daniel se negó a ir con los soldados sin una orden judicial. Los militares se fueron pero no sin amenazarlo.

El 16 de marzo de 2007, en el marco de un sistema de incentivos y recompensas a militares para que presentaran resultados positivos, los que se referían entre otros a muertes en combate de opositores armados, los soldados llegaron a la finca por la mañana, los sacaron y les dispararon. Según pobladores de la región, los miembros del Ejército模拟aron un combate, disparando ráfagas al aire.

Hay que decir que un combate tan localizado es extraño. Según la gente de la vereda, las vainillas de las balas se encontraban en una zona no superior a dos metros alrededor de la casa. El único delito cometido por Roque Julio fue denunciar abusos por parte de la Fuerza Pública. Por esa honestidad pagó con su vida a manos del Ejército. Lo mismo se puede decir de su padre Daniel. Luego de estos asesinatos, la esposa de Daniel Torres y sus otros hijos sufrieron desplazamiento, dadas las presiones y hostigamientos del Ejército.

En el proceso de investigación, torpedeado por la Justicia, se dispuso una nueva configuración de la impunidad, en donde se trataría de desviar el proceso, reducirlo a un delito individual, poner en duda la legitimidad de las alegaciones de las víctimas y disminuir la gravedad de los hechos. Pese a estos esfuerzos en las primeras etapas de la investigación, fue posible identificar al soldado Julio César Arteaga y al sargento Marco Fabián García Céspedes como coautores de los homicidios. El segundo de ellos fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del circuito de Yopal (Casanare), tras aceptar cargos y acogerse a sentencia anticipada. En principio, García intentó desviar a la justicia dando un testimonio amañado de lo sucedido:

Evidencias halladas: [...] [u]n morral rojo y una bolsa plástica blanca, encontrándose dentro del morral un bolso de cuero en el cual hay dos frascos rojos plásticos uno que contiene material granulado de color negro y el otro contiene balines varios, una granada de fragmentación, un revolver Smith Wesson calibre 32 con cañas nacaradas de mal estado de conservación [...], un revólver hechizo doble cañón cañas en madera color marrón [...], no presenta ningún numero de identificación, una chapuza para revolver color roja y negra, cinco cartuchos.

Averiguación de los hechos y observaciones: el subteniente García Céspedes Marco Fabian, oficial del Batallón Contraguerrilla Número 65, informa que en la fecha, hacia las 5:35 horas, en la vereda El Triunfo, del municipio de Aguazul, en zona selvática, los dos bandidos estaban escondidos en una casa y cuando hizo presencia la tropa los perros empezaron a ladear, lo cual alertó a los bandidos, quienes emprendieron la huida disparando a la tropa, a lo cual esta respondió dando de baja a los dos sujetos y encontrando en el lugar las evidencias puestas a disposición en esta diligencia.”⁴³⁹

Sin embargo, la presión de las organizaciones sociales, de los abogados del caso y de las organizaciones de derechos humanos vinculadas al proceso lograron hacer mella ante esta amenaza de impunidad inicial, producto de esta declaración que respondía más a un relato prefabricado por los militares que a la realidad de los hechos. Así, dentro del proceso se llamó al señor Ildefonso Chavarro Parra, el 24 de septiembre de 2009, ante el Fiscal 62 UNDHY y DIH, como sindicado dentro del proceso penal 4934 UNDH por la muerte de Daniel y Roque Julio.

En esta diligencia Chavarro ratificó su deseo de acogerse a sentencia anticipada y declaró bajo juramento que, como miembro del personal orgánico Delta 6 de la XVI Brigada del Ejército Nacional, participó con dicho grupo en un desplazamiento hacia la vereda El Triunfo de Aguazul (Casanare), el 17 de marzo de 2007, bajo órdenes del teniente García Céspedes Marco Fabián y guiados por

439 Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. 23

un soldado profesional del “BCG 22003 de apellido Socha”, para verificar la presencia de “grupos de bandidos”. Según Chavarro, durante la infiltración en ese operativo marchaba de antepenúltimo y, al advertir movimientos de sus compañeros, apuró el paso para llegar:

[A] una rancha que estaba en la parte de arriba y como pasado treinta segundos de yo haber llegado a ese lugar escuche como a unos siete metros unos disparos de fusil Galil 5.56, en ese momento yo pregunto qué pasó y puedo evidenciar, ver que el subteniente GARCÍA había disparado contra el señor DANIEL TORRES y que el soldado profesional ARTEAGA VÁSQUEZ JULIO CÉSAR había disparado contra el joven ROQUE JULIO TORRES.⁴⁴⁰

Como lo señala la Justicia, Chavarro agregó no haber observado que los occisos portaran armas al momento en que llegó. Daniel y Roque Julio habían sido víctimas de un mal llamado falso positivo. Retirado el juramento, Chavarro continuó relatando que:

Después de haber causado el deceso del señor DANIEL TORRES y ROQUE JULIO TORRES TORRES el teniente GARCÍA da la orden al personal de soldados [...] de abrir fuego sobre la parte alta de la vereda El Triunfo, más precisamente hacia un lugar señalado como La Cueva, ya que este sector es un campamento el cual es habitado temporalmente por los bandidos del ELN, es ahí cuando se dispara la M 60 a cargo del soldado GONZÁLEZ JEJEN NELSON, el MGL a cargo del soldado profesional hoy retirado OSORIO METIA, y algunos fusiles, yo no dispare mi fusil, pasado unos minutos, diez minutos aproximadamente, el teniente GARCÍA ordena que le saquen comunicación con la Brigada XVI con el COT y reporta un combate, yo escuche esa comunicación para lo cual le ordenan mantener la seguridad sobre el sector, asegurar el área para que el CTI entrara a hacer la inspección a los cadáveres, minutos después el teniente GARCÍA llama de su celular, no sé cuál es el número,

440 Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. 26

llama al señor mayor BUITRAGO, comandante del BCG 65 para esa fecha, y le informa el supuesto combate [sic para toda la cita].”⁴⁴¹.

En la diligencia de formulación de cargos para sentencia anticipada de 5 de octubre de 2009 contra el señor Juan Pablo Bravo, como coautor del delito de encubrimiento por favorecimiento agravado, adelantada por el Fiscal 62 UNDH y DIH dentro del mismo proceso 4934 UNDH, el sindicado aceptó los cargos (c ppl. 1, ff. 243 a 258). Así, el 14 de octubre de 2009 se formularon idénticos cargos contra los entonces soldados profesionales Fredy Albeiro Vargas Medina, Emilio José Herrera Valero, Fernando Calderón Calderón e Ildefonso Chavarro Parra, quienes los aceptaron (c. pruebas, arch. 02, ff. 361 a 383, 385 a 411, 413 a 439 y 441 a 467). Ahora bien, debido a que en la resolución de formulación de cargos se condensó información adicional, respecto de la referida por el soldado profesional Chavarro Parra en la ampliación de indagatoria, fue posible vincular al proceso al soldado Arteaga:

Refieren los encartados que el desplazamiento desde el CIE (centro de entrenamiento) ubicado cerca al lugar en donde el día anterior habían efectuado el retén, se cumplió sin novedad; en este transcurso tampoco existió reunión alguna encaminada a fraguar plan criminal alguno; tanto el señor CHAVARRO PARRA como sus demás compañeros solo contaban con la precaria información que les había aportado su comandante [el teniente Marco Fabián García Céspedes]. Pero sucede que luego de por lo menos dos horas de marcha, se escucharon los ladridos de unos perros, por lo cual los punteros, vale decir, el soldado ARTEAGA, el teniente GARCÍA CÉSPEDES, logran llegar primero al lugar donde se encontraban con vida los señores TORRES (padre e hijo), quienes son de inmediato separados por el soldado ARTEAGA y el teniente GARCÍA, y es cuando se produce aquella discusión

441 Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. 6

entre el teniente con el señor DANIEL TORRES ARCINIEGAS, momentos en que el resto de los hombres iban arribando al lugar dado lo empinado en que se encontraba aquella casa, procediendo entonces el Teniente GARCIA a disparar en contra de la humanidad de dicho ciudadano, para que el soldado ARTEAGA VÁSQUEZ, casi instantáneamente, hiciera lo propio en contra del menor ROQUE JULIO TORRES TORRES, mientras que la mayoría de los soldados se replegaron buscando asegurar la zona sin que muchos de ellos tuvieran conocimiento de lo que casi instantáneamente ocurría en aquella casa.⁴⁴²

El 5 de octubre de 2009, dentro del mismo proceso, la Fiscalía formuló cargos por el delito de homicidio en persona protegida para sentencia anticipada contra el señor Julio César Arteaga Vásquez, perpetrado en su condición de soldado profesional, contra los señores Roque Julio Torres Torres y Daniel Torres Arciniegas (c. pruebas, arch. 02, ff. 339 a 355). El proceso continuo, y el 19 de octubre se profirió resolución de acusación contra Julio César Arteaga Vásquez por el referido delito y se dispuso la ruptura procesal para continuar la investigación contra Marco Fabián García Céspedes (c. pruebas, arch. 02, ff. 469 a 541).

En respuesta a la demanda impuesta por los familiares de las víctimas y al avance del proceso, la defensa del Ejército intentó evitar que esta prosperara. Así, se opuso a las pretensiones y para ello adujo que la oportunidad para demandar había caducado, que el daño derivaba del hecho exclusivo de un tercero y que la operación militar fue legítima, pues se dio en cumplimiento de un deber legal y constitucional. Afirmanaban también que era notoria la extemporaneidad del medio de control, puesto que, entre 2007, cuando los demandantes conocieron la muerte de sus familiares, y 2016, cuando presentaron la demanda, transcurrieron más de los 2 años concedidos por la ley para el efecto e indicó que no resultaba aplicable la excepción al fenómeno de caducidad prevista en el artículo 164

442 Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. 27

(numeral 2) del CPACA, pues esta solo se predica del daño derivado del delito de desaparición forzada. Con lo que se demostraba una vergonzosa ignorancia respecto a los derechos humanos.

Por otra parte, la defensa del Ejército alegó que el patrimonio de la entidad no se debía ver comprometido cuando “un agente suyo comete un ilícito o conducta negligente, imprudente o descuidada, en circunstancias ajenas a lo prescrito por las Fuerzas Militares”, de tal manera que el único llamado a responder por los homicidios era el teniente Marco Fidel García Céspedes. Con este intentaban confundir a la justicia más que buscar la verdad, la defensa del Ejército trataba de echar toda culpa sobre un militar y negar lo que ya era evidente para todo un país: el carácter sistemático y estructural de los falsos positivos durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Con ese propósito, sus áulicos destacaron que “la condena proferida contra JULIO CÉSAR ARTEAGA lo fue por homicidio agravado y no por homicidio en persona protegida, lo que sugería que el insuceso no se produjo en desarrollo ni con ocasión del conflicto armado interno colombiano”.⁴⁴³

Finalmente, en una demostración de franco cinismo, el Ejército expuso que, aunque la muerte de padre e hijo se dio “en desarrollo de la Misión Táctica ‘Marte’, ello no obedeció a un acto propio del servicio militar, sino a la voluntad del oficial Marco Fabián García Céspedes”, actuación ajena a la respectiva orden de operaciones “legalmente expedida y conforme al marco de una misión táctica previamente delimitada por las autoridades militares en un sector específico”. Afortunadamente, la dedicación de los abogados defensores de derechos humanos y la actuación de algunos funcionarios de Justicia impidieron que estas pretensiones de obstaculización y desviación de la justicia prosperaran, al contrario, se continuó en el proceso vinculando a nuevos militares.

Así, Marco García Céspedes era investigado como persona ausente y se le impuso medida de aseguramiento, el 7 de julio de 2010, como presunto coautor de los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público (c. pruebas, arch. 02, ff. 553 a 631) y el 9 del mismo mes se le adicionaron cargos por el

443 *Ibid.*

delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones de defensa personal (c. pruebas, arch. 02, ff. 633 a 639). El 14 de enero de 2011 se profirió resolución de acusación como coautor en su contra a título de dolo del homicidio agravado en concurso homogéneo de Roque Julio Torres Torres y Daniel Torres Arciniegas, en concurso heterogéneo con los delitos de falsedad ideológica en documento público, así como fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones de defensa personal (c. pruebas, arch. 02, ff. 641 a 668).

De la mano de García Céspedes vendrían hallazgos fundamentales sobre la autoría del asesinato de Daniel y Roque Julio. En el acta de la audiencia practicada el 18 de mayo de 2012 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal (Casanare), dentro del proceso 2011-0011-00 seguido en su contra, Marco Fabián García Céspedes relató los sucesos ocurridos el 16 de marzo de 2007 en la vereda El Triunfo de Aguazul (Casanare) mostrando la verdad sobre este hecho (c. ppl. 1, ff. 169 a 189):

[Y]a estando en el sector, yo me dirijo hacia el señor Daniel Torres manifestándole con dicha información que llevaba de que él era guerrillero y que nos diera información, al hijo se lo lleva el soldado Arteaga no muy lejos de la vivienda prácticamente diagonal nos encontrábamos en la misma dirección, el señor Torres totalmente sigue exaltado por dicha situación, me retiro del señor Torres junto con el soldado Arteaga los dejamos a ellos al frente de la vivienda custodiándolos a ellos unos soldados de nosotros, me dirijo a hablar con los suboficiales del grupo especial y los demás soldados manifestando lo que se impartía en la orden del comandante de la brigada que era darlos de baja todos tenían conocimiento de lo que se iba a realizar tanto el primero como el último junto con el comandante de la brigada, ninguno se opone a lo que se iba a realizar. Me reúno con el soldado Arteaga de nuevo para realizar dicho hecho que condujo a la muerte del señor Torres y el hijo. Yo le digo al soldado Arteaga de que hay que darlos de baja y en ningún momento se opone él, me dice que le dispara a Julio yo le digo que yo le dispara al otro, me dirijo hacia el señor Torres lo interrogo de nuevo, el soldado Arteaga se dirige a Julio, el señor Daniel después de que lo interrogo sigue exaltado, en ese momento me alejo de él unos

cinco metros y procedo a utilizar el arma mía donde le hago una ráfaga disparando hacia el cuerpo. Consecutivamente a los disparos que yo hice hacia el señor Torres, el soldado Arteaga dispara también sobre el joven Roque, se procede inmediatamente ya por conocimiento de todo el grupo ya por lo que habíamos hablado realizar un combate ficticio donde se disparó a diferentes partes de ese sector, se procedió a colocar las armas al señor Torres y al joven Roque, algunas municiones, granadas, dando como tal y después del combate que nunca sucedió dos muertes en combate, se procede a reportar al COT de la brigada reportándole directamente al comandante señor coronel Torres de que se había cumplido con la misión darlos de baja, recibimos por parte de él una felicitación inmensa por este hecho que aunque sabíamos que era algo que no había sucedido dentro de lo que se debía mostrar verdaderamente, me da la orden de timbrarle por el teléfono satelital para hablar más concreto y con más secreto de lo que había pasado, lo llamo hablo ya directamente con él. [...] [L]e comunico de la situación le manifesté que llegamos que no encontramos a ninguno de los dos con armas, él me manifiesta de que si les colocamos armas de las que nosotros cargábamos de las que sabíamos, yo le contesté que sí, me manifiesta de que por fin acabamos esos dos milicianos de los que se tenía tanta información, vuelve y me felicita por la buena labor que según estábamos cumpliendo, me dice también que esa gente milicianos había era que matarlos nada de capturas [...] [R]ecibo la orden por el comandante de la brigada dirigirme hacia las instalaciones de la Brigada XVI en Yopal para llevar los cuerpos y que la Fiscalía les realizará el levantamiento, baja el grupo de seguridad y nos dirigimos hacia la brigada ya estando en la brigada ubicamos los cuerpos en el sector del helipuerto ya que la Fiscalía venía en camino a hacer los procedimientos de ley, me le presento al coronel Torres comandante de la brigada, felicitándome por las bajas en combate procedí a comentarle como fue los hechos que sucedieron, me manifestó de que no había ningún problema, que no me preocupara, y yo como subalterno sentía el apoyo del comandante, la Fiscalía allega y hace el levantamiento, para ese mismo día la esposa del señor Daniel Torres llega a las instalaciones de la brigada a preguntar por los cuerpos de su hijo y de su esposo, el grupo especial queda por fuera de operaciones por órdenes del comandante de la

brigada dando la orden que estemos dentro de las instalaciones [sic para toda la cita].”⁴⁴⁴.

En su relato García Céspedes no solo detallaba el grado de premeditación y planeación del crimen de los Torres, así como la participación de diversos militares, sino que involucraba directamente al comandante de la Brigada XVI, Henry Torres Escalante, como responsable de los hechos, lo que le permitió a la Fiscalía vincularlo al proceso. Sin embargo, la justicia se tardaría casi diez años en condenarlo, de modo que hasta el 2015, Torres Escalante fue condecorado, premiado y hasta se le dio la deferencia de estar al frente del Comando Conjunto No. 2 del Sur Occidente.

Volviendo al desarrollo del proceso 2011-0015-00, finalmente el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal (Casanare) emitió sentencia de 26 de junio de 2013, mediante la cual impuso condena penal al señor Marco Fabián García Céspedes por el delito de homicidio en persona protegida, consumado contra Roque Julio Torres Torres y Daniel Torres Arciniegas, consistente en la pena principal de trescientos veinte meses (320) de prisión y al pago de dos mil doscientos cincuenta y seis (2 256) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El fallo, en primera instancia, mediante sentencia del 15 de agosto de 2019 (c. ppl., arch. 02, ff. 1 a 56), del Juzgado Sesenta 61 Administrativo de Bogotá accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, al encontrar acreditada la falla del servicio del Ejército Nacional, por la ejecución extrajudicial de Daniel Torres Arciniegas y Roque Julio Torres Torres, a manos de integrantes de la Brigada XVI Grupo Especial Delta; pero solamente otorgó la indemnización por el desplazamiento forzado a los accionantes que demostraron tal condición.

Así aunque fuera un avance importante en la justicia, en este fallo no se reconocía el crimen como de lesa humanidad. Por ello,

444 Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. 29

los demandantes lo apelaron (c. ppl., arch. 02, ff. 67 a 90), con base en la idea de que “la ejecución extrajudicial de padre e hijo sí fue un crimen de lesa humanidad”, pero el *a quo* no se manifestó al respecto. Para la familia de Daniel y Roque Julio

...hechos recientes cuyo origen provienen [sic] de la entrada en vigencia del acuerdo de paz, en especial, toda la normatividad que incluye el SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA, VERDAD Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN han brindado elementos para calificar como sistemática y generalizada la afectación de la población [...] asentada en una determinada zona o área de jurisdicción operativa de las unidades militares comprometidas con los mal llamados ‘falsos positivos, en particular la Brigada XVI Grupos Especiales Delta’; por lo que el homicidio de Roque Julio Torres Torres y su padre Daniel Torres Arciniegas no debe ser considerado de manera aislada, ajena al contexto de violencia generalizada implementada desde altas instancias del poder castrense. Afirman que [...]a honorable juez de primera instancia, aunque reconoce la responsabilidad pecuniaria del Estado, niega lo referente al reconocimiento del doble homicidio como un CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, negativa que no vemos sustentada en ninguno de sus apartes.⁴⁴⁵

Adicionalmente, el Ejército intentó confundir a la justicia y producir impunidad aun cuando las pruebas eran irrefutables, por ello impugnó la sentencia de primera instancia (c. ppl., arch. 02, ff. 92 a 122), para controvertir la acreditación de los dos daños alegados (desplazamiento forzado y ejecución extrajudicial), así como las medidas de reparación ordenadas. Acerca del desplazamiento forzado, sostuvo que los beneficiarios de condena por tal concepto no demostraron su condición de desplazados, que no se podía atribuir al Ejército el desplazamiento y que las víctimas no demostraron estar inscritos en el registro único de víctimas, por lo que “no pueden predicar dicha condición”.

445 Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. 29

Pero lo más grave no era eso. La defensa del Ejército cuestionaba la declaratoria de responsabilidad por la ejecución extrajudicial de Roque Julio Torres Torres y Daniel Torres Arciniegas afirmando que no existía nexo de causalidad entre ese daño y el actuar de la Administración, y que, en cambio, aquel resulta atribuible tan solo al subteniente Marco Fabián García Céspedes, quien había sido condenado penalmente por tales homicidios, al punto en que los soldados del grupo Delta seis, por él liderado, no tenían conocimiento del plan que condujo al asesinato de los familiares de los demandantes. Con esto, aseveraban que se configuró el eximente de responsabilidad de la «culpa exclusiva del agente». Su último argumento consistía en decir que la condena penal contra Marco Fabián García Céspedes incluyó el deber de efectuar un pago dinerario a los actores, el cual consideraban satisfecho, dado el periodo transcurrido entre dicha condena y la actualidad.

Finalmente, la apelación del Ejército no prosperó y se mantuvo la sentencia de primera instancia en favor de las víctimas. Pero tampoco prosperó la impugnación de la familia de Roque Julio y Daniel para que se declarara este delito como de lesa humanidad. Las dos razones del tribunal fueron las siguientes: primera, porque los demandantes no solicitaron de manera expresa que se reconociera el crimen como de lesa humanidad y, segunda, porque aunque el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal (Casanare) condenó al teniente Marco Fabián García Céspedes como autor del delito de homicidio en persona protegida, la jurisprudencia aplicable exige que para que el delito sea considerado de lesa humanidad debe tratarse de un ataque contra la población civil de carácter generalizado o sistemático. Si bien no hay medio de convicción que revele que los asesinados eran un objetivo legítimo de combate para sus ejecutores, en atención a las pruebas aportadas no se demostró el carácter sistemático o generalizado del ataque.

Y esto pese a que Marco Fabián García y Julio César Arteaga Vásquez habían rendido versión voluntaria ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el marco del caso 03, relacionado con las «Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado», por, entre otros hechos, los relacionados

con la ejecución extrajudicial de Roque Julio Torres Torres y Daniel Torres Arciniegas. Así lo acreditan las grabaciones audiovisuales y la providencia aportadas por la secretaría judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas de la JEP (c. ppl., arch. 02, f. 219 a 233). Para la justicia, le corresponde a dicha jurisdicción determinar el alcance y la veracidad de las pruebas allí practicadas, en el marco de, entre otra normativa aplicable, el Acto Legislativo 01 de 2017 y la Ley 1820 de 2016, así como el Auto No. 05 de 17 de julio de 2018, mediante el cual la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso 03.

Justicia sí, gracias a la presión del movimiento social, las organizaciones de derechos humanos, y el papel recto y ético de algunos funcionarios del sistema de justicia. Pero justicia incompleta, por cuenta no solo de un vericueto jurídico: la falta de solicitud de las víctimas para que la justicia se pronunciase sobre el carácter de lesa humanidad del delito, sino por la falta de miras de la justicia ordinaria para ver la generalidad y sistematicidad de los falsos positivos, cuando el propio sistema de Naciones Unidas lo ha reconocido.

Quizás es conveniente agregar otro problema de la justicia en estos casos, como lo evidencia la respuesta del Tribunal: el papel de la JEP, que abre una nueva configuración de la impunidad en relación con los crímenes producidos por el paramilitarismo en el marco del conflicto armado colombiano. Una paradoja está en el fondo de esta configuración: si bien la JEP es una posibilidad de avanzar en muchos casos ligados al conflicto y conocer en cierta medida la verdad, ella puede ser una puerta trasera para la evasión de la justicia por parte de ciertos victimarios. Con esa paradoja de fondo, la reciente configuración muestra un nuevo actor y un nuevo escenario de justicia, que entraña riesgos de impunidad, y una nueva disposición de los victimarios para cambiar la estrategia de torpedear la justicia ordinaria y entregar verdades parciales para evitar la cárcel.

En este sentido el caso de Henry Torres Escalante es muy significativo. Tras su vinculación formal al proceso, la Fiscalía Tercera delegada ante la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución del

28 de marzo de 2016, resolvió la situación jurídica, imponiéndole detención preventiva en establecimiento carcelario como presunto autor responsable de los delitos de homicidio en persona protegida, siendo víctimas Daniel Torres Arciniegas y su hijo menor Roque Julio Torres Torres. Para ello se libró la correspondiente orden de captura. Ese mismo día, el accionante compareció voluntariamente y se sometió a la detención, haciéndose efectiva la orden de captura en centro de reclusión militar.

El 10 de agosto de 2016, surtida la etapa instructiva en aplicación de la Ley 600 de 2000, la Fiscalía profirió resolución de acusación en contra de Torres Escalante por “concurso homogéneo sucesivo de delitos de homicidio en persona protegida” y denegó la revocatoria de la medida de aseguramiento impuesta al mismo. Por aquel mismo año, Marco García, probablemente bajo presión, intentó retractarse de su acusación a Torres Escalante, pero ello no tuvo el efecto esperado. La resolución calificatoria del sumario fue recurrida por el abogado defensor, alzada que fue resuelta por el vicefiscal general de la Nación el 6 de septiembre de 2016, confirmando la decisión. Ejecutoriada la aludida determinación, se dispuso el envío del proceso para la correspondiente etapa de juzgamiento.⁴⁴⁶

El 14 de septiembre de 2016, el Juzgado 1.º Penal del Circuito de Yopal asumió conocimiento y, luego de llevar a cabo audiencia preparatoria y de resolver diversos recursos, fijó el día 1.º de febrero de 2018 para llevar a cabo la audiencia pública de juzgamiento, la cual fue aplazada en un caso típico de dilatación y demora del proceso. El 22 de junio de 2017, el abogado defensor dirigió, al fiscal del caso, escrito manifestando la intención del mayor general (r) Henry William Torres Escalante de someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz.

Según se explica en la tutela, “en consecuencia, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1820 de 2016 y el artículo 7.º del Decreto Ley 706 de 2017, solicitó trasladar tal manifestación y petición al juez que conocía del juzgamiento para que este a su vez concediera la revocatoria o sustitución de la medida de aseguramiento de que tratan las normas referidas”. El fiscal procedió al traslado del escrito,

446 Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-016/19, 22 de enero de 2019.

el cual fue recibido por el Juzgado 1.º Penal del Circuito de Yopal el 14 de julio de 2017, y el 19 de julio de 2017 se allegó por la defensa del accionante el original del acta suscrita por el mayor general (r) Henry William Torres Escalante, manifestando su compromiso de sometimiento voluntario a la JEP, lo que ha sido interpretado por muchos como un claro intento de escape a los difíciles y esforzados avances logrados por la justicia ordinaria. El riesgo que emerge entonces es que ahora vuelva la impunidad, de la mano de la JEP.

De acuerdo con la resolución No. 668/2018 de la SDSJ, el mayor general Torres Escalante se encontraba privado de libertad en la Escuela de Infantería del Cantón Norte, en Bogotá, pero el 9 de julio de 2018, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) asumió el estudio de su sometimiento y lo citó para que compareciera ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ). Allí debería reconocer el acta que formaliza la apertura del trámite para aplicar a los beneficios de la Justicia Transicional e iniciar su sometimiento.⁴⁴⁷

Las primeras actuaciones de Torres en la JEP lo han mostrado distante, frío y silencioso con las víctimas. Sus aportes no parecían significativos; sin embargo, en 2023, reconoció ante la JEP estar implicado en 146 crímenes, que condujeron a casi 300 falsos positivos, como parte de una política de gobierno para conseguir resultados en tiempos de la Seguridad Democrática. De hecho, en sus declaraciones, fue más allá y dijo que las presiones venían desde arriba, tanto del general Mario Montoya, como del comandante de la División, general Guillermo Quiñones, quien era muy exigente sobre los resultados y quien elevó en un 10 % los resultados, sin razón aparente.⁴⁴⁸

Como parte de su acogimiento a la JEP, Torres Escalante solicitó formalmente que se lleve a cabo un evento en el que pueda devolver oficialmente una medalla que recibió por los resultados

447 JEP, “Mayor general del ejército se somete a la JEP”, JEP, Sala de prensa, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Mayor-General-del-Ejercito,-se-somete-a-la-JEP.aspx> Consultado el 8 de julio de 2024.

448 Alejandra Bonilla Mora, “General (r) Torres dice que es responsable de ‘falsos positivos’ pero que no los ordenó”, El Tiempo, 19 de septiembre de 2023. <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/falsos-positivos-asi-fue-el-reconocimiento-del-general-henry-torres-807676> Consultado el 8 de julio de 2024.

que falsamente logró durante su tiempo de comandancia. En oficio enviado al despacho del magistrado Óscar Parra para que se evalúe su petición, Torres afirma: "...haga entrega de la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público, otorgada por los resultados operacionales obtenidos para el periodo de su comandancia de la Brigada XVI y por la cual se presentaron los hechos de ejecuciones extrajudiciales a los que fue imputado como autor mediato".⁴⁴⁹

Estos hechos han logrado que Torres y otros 40 exintegrantes de la Fuerza Pública juzgados por falsos positivos hagan parte de una fase de trabajo de reforestación en el páramo de Sumapaz, como parte de la primera fase de trabajo, en marzo de 2024, junto con el mayor (r) Gustavo Enrique Soto Bracamonte, quien estuvo involucrado en los falsos positivos desde su posición como comandante de los Gaula de Casanare entre 2006 y 2007. Según Roberto Carlos Vidal, entonces presidente de la JEP, la reforestación hace parte de la justicia restaurativa, y que dentro de la jurisdicción no se miden las condenas en días de cárcel, sino en función de resarcir el daño que habían hecho los condenados a la sociedad.⁴⁵⁰ ¿Será esto suficiente para las víctimas?, ¿estará sobre la mesa toda la verdad sobre lo ocurrido con BP, los paramilitares, el Ejército y los falsos positivos en Casanare?

Conclusiones

Varias configuraciones de impunidad han acompañado la historia reciente del departamento de Casanare. La primera, ligada a

449 Carol Salazar, "General (r) Henry Torres Escalante devolverá medalla que recibió por bajas que en realidad eran falsos positivos", *Infobae*, <https://www.infobae.com/colombia/2024/08/03/general-r-henry-torres-escalante-devolvera-medalla-que-recibio-por-bajas-que-en-realidad-eran-falsos-positivos/> Consultado el 9 de julio de 2024

450 Luis Ortiz, "General (r) del Ejército responsable de casi 300 falsos positivos pagará su condena sembrando árboles en Sumapaz", *Infobae*, <https://www.infobae.com/colombia/2024/02/24/general-r-del-ejercito-responsable-de-casi-150-falsos-positivos-pagara-su-condena-sembrando-arboles-en-sumapaz/> Consultado el 9 de julio de 2024

la inacción de la justicia en violencias y crímenes ligados a la lucha por la tierra, la colonización y el trabajo agrario. La segunda, vinculada al papel de la economía del petróleo, el paramilitarismo y la articulación de estos dos elementos con el poder político regional. La tercera, vinculada a un proyecto económico y político de seguridad democrática destinado a mantener la acumulación de capital y poder en manos de viejas y algunas nuevas clases emergentes. En los tres casos, fue vital impedir que la Justicia actuara revelando la verdad y castigando a los verdaderos determinadores de una lista interminable de delitos. Estos determinadores han sido los grandes beneficiarios de la impunidad, sus nombres siguen ausentes en estas páginas, pero su existencia es indiscutible.

Crímenes como los de Carlos Arrigui o Carlos Vargas Ovejero, que eran apenas la punta del iceberg del exterminio de la ANUC y del movimiento cívico popular, quedaron en el olvido. El asesinato de cientos de líderes sociales nunca llegó a la condena de sus victimarios ni de los determinadores últimos que se beneficiaron de tanta violencia. Cuando se logró tocar al poder político regional, con los procesos por parapolítica, las condenas fueron insuficientes y dejaron espacios para que nuevos herederos tomaran el relevo y continuaran en el dominio del gobierno. Casos tan graves como las diversas violaciones a los derechos humanos vinculados a la implantación de BP en la región, investigados por la Fiscalía en su momento, llegaron a conjeturas, opiniones y ninguna acción. Era lo lógico desde la perspectiva de los poderosos, pero no resulta tan lógico desde la perspectiva de un Estado social de derecho y de las comunidades.

Casos como el de Roque Julio y Daniel Torres revelan, por su parte, no solo los intentos de entrabamiento al poder judicial por parte del Ejército, en ocasiones con connivencia de actores del sistema de justicia, sino también lo incompleto e insuficiente de un fallo cuando el fenómeno criminal, sus causas, los entramados de poder, los contextos sociales y las afectaciones de las violencias son más complejos. Finalmente, la emergencia de la JEP dibuja una configuración última de paradojas entre la esperanza de justicia y el camino expedito de la impunidad, al dejar sin piso los difíciles y esforzados logros alcanzados en la justicia ordinaria.

La utilidad de mantener y ajustar esta progresión de configuraciones de impunidad está más allá de la justicia. Se trata de mantener una estructura social de desigualdades, dominaciones y un proyecto regional petrolero y paramilitar que se expresa en múltiples dimensiones sociales, culturales, políticas y económicas. La apariencia del Casanare actual revela esa textura, claro, con algunos resquicios de organización social y campesina que intenta resistir al poder, a la acumulación, a los estragos del extractivismo, a un desarrollo desigual y a un proyecto de orden que se sostiene gracias a la impunidad.

Referencias y bibliografía

Referencias documentales

ACDAINSO. “Estatutos de la Asociación Comunitaria por el Desarrollo Agroindustrial y Social del Morro”. 22 de agosto de 1995. (En ACOSPACC).

ACDAINSO, Javier Fonseca, Ramiro Sánchez, Fanny Núñez, Raquel Pinto y Nixon Barrera. “Acta de reunión entre ACDAINSO y BP firmada por Alejandro Rodríguez, María Cecilia López, Roberto Child y Helmut Arias por la BP”. 26 de octubre de 2000. (En ACOSPACC).

“Acta de compromiso (manuscrita) entre los representantes de la Compañía BP Horacio Plata y Jorge Guzmán, Miguel Zárate (personero), Braulio Castelblanco (alcalde), y ACDAINSO”. 19 de febrero de 2002. (En ACOSPACC).

“Acta de acuerdos entre la comunidad de El Morro Grant, BP, GEOCOL”. 29 de abril de 2006.

“Acuerdo de Colaboración entre la BP y el Ejército Nacional”. 7 de noviembre de 1995.

Amnistía Internacional. “Anulan la orden de destitución del ex-brigadier general del ejército Álvaro Hernán Velandia Hur-

- tado, implicado en desaparición forzada, tortura y homicidio.”. [Fuente: AMR 23/070/2002]. Londres, 9 julio de 2002. (Público).
- AMUC YOPAL. “Informe de ‘AMUC-YOPAL’ Al Primer Congreso Campesino Departamental de Casanare”. 1991. (En: ACOSPACC).
- Arrigui, Carlos. “Carta dirigida a C.T. Oscar Ramos Reyes. Jefe SJ-JIN DECAS”. Casanare – Yopal, 12 de febrero de 1992. (En: ACOSPACC).
- Arrigui, Carlos. “Queja ante la Procuraduría Departamental del Casanare”. Mayo de 1994. (En ACOSPACC).
- Asociación Departamental de Usuarios Campesinos ADUC, “Comunicado a la opinión pública”, Casanare – Yopal, abril 14 de 1995. Borradores. (En ACOSPACC).
- Ayala, Martín (presidente de la ADUC). “Carta dirigida al Comité de Solidaridad con los Presos Políticos”. Casanare - Yopal, 10 de octubre de 1995. (En ACOSPACC).
- Ayala, Martín (presidente de la ADUC). “Denuncia adjunta a la Carta dirigida al Comité de Solidaridad con los Presos Políticos”. Casanare - Yopal, 10 de octubre de 1995. (En ACOSPACC).
- “Bajo el Síndrome de Cusiana”. *Revista Carta Empresarial*. No. 15 (1994).
- Oil and Terror*, BBC2, Documental, 1997.
- BP, secret soldiers*. World In Acción. Programa de Serie. 1997.
- “Carta al señor Carlos Arrigui de enero 3 de 1989 dirigida por Edilberto Aguirre”. Yopal - Casanare. (En: ACOSPACC).
- “Carta dirigida al director del Área Regional del INCORA”, Yopal, 14 de marzo de 1988. (En: ACOSPACC).

“Carta dirigida a Germán Gómez Useche, director regional del INCORA”. Casanare – Yopal. 25 de julio de 1990.

“Carta dirigida al Procurador General de la Nación, Alfonso Gómez Méndez por Habitantes del Municipio de Chámeza”. Fechada en Chameza el 12 de noviembre de 1989. (En: ACOSPACC).

“Carta dirigida a Gabriel Betancuourt dirigente nacional de la ANUC por Carlos Arrigui”. 22 de octubre de 1991. (En: ACOSPACC).

“Carta dirigida al jefe de relaciones con la comunidad BPX por el Secretario de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Vegana, Municipio de Aguazul”. Casanare - Yopal, 17 de junio de 1995. (En: ACOSPACC).

“Carta dirigida a Tiberio Alzate Vargas Gerente General del INCORA por miembros de la Comunidad de La Victoria”, Casanare - Aguazul, noviembre 14 de 1995. (En ACOSPACC).

“Carta dirigida a Alejandro Gaitán Gerente de Recursos Humanos de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. por miembros de la comunidad del Morro”, Casanare – Yopal, 24 de mayo de 2002. (En ACOSPACC).

“Carta dirigida al Fiscal 28 Unidad Especial de Derechos Humanos, por varios habitantes de la región, con copia al Doctor Alfredo Gómez Quintero, la Sala penal de la Corte; procuraduría judicial ante los derechos humanos; Francisco Santos, Vicepresidencia de la República; Mario Iguaran, fiscal general de la Nación; Edgardo Maya Villazón, Procuraduría General de la Nación”. 25 de noviembre de 2007. (En: ACOSPACC).

“Collaboration Agreement between BP Exploration (Colombia) and the Colombian Ministry of Defense-National Army”. Colombia, 7 de noviembre de 1995.

“Collaboration Agreement between BP Exploration (Colombia) and

the Colombian National Police”. Colombia, 12 de marzo de 1997.

Comité Organizador AMUC YOPAL. “Boletín No. 001 a la opinión pública”. Casanare - Yopal, abril 15 de 1991.

“Comunicado del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC”, SF. (En: ACOSPACC).

Consejo Regional de Planificación Económica y Social de la Orinoquía (CORPES Orinoquía). *Plan de Desarrollo Regional 1998 –2002*. Bogotá: CORPES Orinoquía, 1998.

“Convenio de colaboración entre la sociedad B.P. Exploration Company (Colombia) Ltda. y la Policía Nacional”. Impreso, incompleta falta la página 2.

Corte Constitucional. Sentencia T-016/19. Colombia, 22 de enero de 2019.

“Declaración de Atropello firmada por Pablo Buitrago, María Nelia Sanabria y Luzmila Sanabria”. Anexa a la comunicación enviada al defensor del Pueblo Jaime Córdoba el 27 de agosto de 1991. (En: ACOSPACC).

“Denuncia dirigida al personero municipal, Libardo Perilla”. 30 de julio de 1991. (En: ACOSPACC).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Monografía de la Intendencia de Casanare*. Bogotá: Oficina de Planeación, 1990.

El País, 23 de octubre de 1996

El Tiempo, 29 de abril de 1996.

El Tiempo, 30 de abril de 1996

El Tiempo, 1 de mayo de 1996.

El Tiempo, 23 de agosto de 1996.

El Tiempo, 23 de octubre de 1996.

El Tiempo, 9 de septiembre de 1996.

El Tiempo, 25 de octubre de 1996.

El Tiempo, 4 de agosto de 1998.

El Tiempo, 7 de abril de 2007.

El Tiempo, 22 de febrero de 2007.

El Tiempo, 31 de enero de 2008.

El Tiempo, 08 de abril de 2008.

El Tiempo, 19 de septiembre de 2023

“Entrevista realizada a un habitante de la ciudad de Yopal, desmovilizado”, 16 de febrero de 2008.

“Entrevista a ex-dirigente de ACDAINSO”. (En: Archivo de COS-PACC)

Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Fiscalía Regional Delegada. “Pronunciamiento, de la investigación contra BPX”. Colombia, 20 de enero de 1998.

Galindo, Pedro y Martha Jauregui. (1998) “Casanare: sueños y realidades.”. Santa Fé de Bogotá D.C., 1998. Inédito. Documento realizado para Inter – Agencies Group (IAG), Cristian AID – Save Children Fundation – OXFAM.

Guzmán Daniel, Tamy Guberek, Amelia Hoover y Patrick Ball. “Los Desaparecidos de Casanare”. 2007. Informe publicado en: <http://www.hrdag.org/resources/publications/casanare-missing-report-final-ES.pdf>. consultado el 15 de marzo de 2009.

Heffner, M.T. “Las operaciones de BP en Colombia. Presentación al Seminario Energético Reino Unido-Colombia.”. Cartagena, 1993. Impreso.

INCORA, “Resolución número 056 del 8 de julio de 1981”, 1981. (En: ACOSPACC).

INCORA, “Resolución número 06600 del 20 de octubre de 1989”, 1989. (En: ACOSPACC).

JEP. “Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. JEP – Macro casos, Caso 03, <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html#container> Consultado el 5 de septiembre de 2024.

JEP. “Mayor general del ejército se somete a la JEP”. JEP, Sala de prensa, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Mayor-General-del-Ejercito,-se-somete-a-la-JEP.aspx> Consultado el 8 de julio de 2024.

Luis Ortiz. “General (r) del ejército responsable de casi 300 falsos positivos pagará su condena sembrando árboles en Sumapaz”. Infobae, <https://www.infobae.com/colombia/2024/02/24/general-r-del-ejercito-responsable-de-casi-150-falsos-positivos-pagara-su-condena-sembrando-arboles-en-sumapaz/> Consultado el 9 de julio de 2024

Policía Nacional, Departamento de Policía de Casanare. “Carta dirigida al Doctor Alberto Cruz Sepúlveda Mendoza, agente del Ministerio Público, Personero delegado en lo penal, por el mayor Ernesto Chavarro Silva”. Casanare - Yopal, 20 de abril de 1995. (En ACOSPACC).

Presidente y Tesorero de ADUC. “Destrozaron los troncos de la libertad, pero aún quedan las raíces de la justicia”. 14 de abril de 1996. Comunicado a la opinión pública. (En ACOSPACC).

Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos ANUC-UR, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. “Informe de la Comisión Inte-

r institucional sobre la Situación de Derechos Humanos en los Departamentos de Casanare y Arauca.”. Julio de 1995. Impreso. (En: ACOSPACC).

Procuraduría General de la Nación. “Decisión de la Procuraduría dentro del Proceso disciplinario radicado bajo el Número 058-0009008/1999 adelantado en contra de Luis Alfredo Soler Gómez, en su calidad de Cabo segundo al servicio del Ejército Nacional de Colombia”. Colombia, 2002. (En ACOSPACC).

Resistencia Número 42. Boletín de la Red Oilwatch. Noviembre 2003

“Respuesta de carta dirigida a Tiberio Alzate Vargas del 14 de noviembre de 1995”, Casanare, 29 de noviembre de 1995. (En ACOSPACC).

Resolución del Parlamento Europeo, 24 de octubre de 1996.

Revista semana, 23 de septiembre de 2004.

Revista Semana, 7 de noviembre de 2007.

Revista Semana, 4 de abril de 2001.

Revista Semana. 20 de octubre de 2003. No. 1120.

Revista Semana, 19 de Julio de 2007.

Revista Semana, 9 de julio de 2007.

Revista Semana, 20 de octubre de 2003.

Revista Semana, 2 de mayo de 2004.

Salazar, Carol. “General (r) Henry Torres Escalante devolverá medalla que recibió por bajas que en realidad eran falsos positivos”. Infobae, <https://www.infobae.com/colombia/2024/08/03/general-r-henry-torres-escalante-devolvera-medalla-que-recibio-por-bajas-que-en-realidad-eran-falsos-positivos/> Consultado el 9 de julio de 2024

Sunday Express, 03 de julio de 1996.

“Testimonio de un familiar de la familia Sánchez quien pidió reserva de su nombre”, 16 de febrero de 2008.

Secretaría General de Derechos Humanos de la ANUC, “Carta dirigida a Jaime Córdoba Triviño, Defensor del Pueblo”, Santa Fe de Bogotá, el 12 de noviembre de 1991. (En: ACOSPACC).

“Solicitud de cautelación de derechos gremiales y protección de la vida para los dirigentes campesinos Joaquin Zabaleta, Carlos Arriguí, Alirio Ramírez y Luís Cobos, elevada al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos”. Diciembre de 1994. (En ACOSPACC).

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera, Subsección B. Bogotá, D. C., Colombia. Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Expediente: 11001-33-43-061-2016-00128-01. Pág. 23

Vargas, Carlos Octavio. “Carta dirigida a BP Exploration Company (Colombia) LTDA.”. Santa fe de Bogotá, 12 de octubre de 1993. (En ACOSPACC).

Verdad Abierta, “Reeligen a 26 congresistas investigados por la Corte por parapolítica”, VerdadAbierta.com, 11 de marzo de 2014, Consultado en: <https://verdadabierta.com/reeligen-a-26-congresistas-investigados-por-parapolitica/> el 20 de febrero de 2024

Referencias bibliográficas

Campbell, Ashley, David B. Carment, C Castillo Rojas, Colleen Duggan and Larry Johnson. *Fuelling Conflict or Financing Peace and Development? Linkages Between Mnc Investment, Development and Conflict: A Case Study Analysis Of Bp Amoco Social Policies and Practices in Colombia.* (2002) <https://carleton.ca/cifp/wp-content/uploads/1050-1.pdf>

Pearce, Jenny. *Más allá de la malla perimetral. El petróleo y el conflicto armado en Casanare.* (Bogotá: CINEP, 2005).

Uribe López, Mauricio. “Plata, piñata y guerra: el caso de las regalías”. *Hechos del Callejón – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, año 1, No. 2 (2005): 12-14.

Vega Vargas, Manuel y Gearóid Ó Loingsigh. *Por dentro e'soga. Una mirada social al boom petrolero y al fenómeno transnacional en Casanare.* Vol. I. (Bogotá: Desde Abajo, 2010)

Capítulo 6
La impunidad. Más allá del fallo
La comunidad de paz de San José de Apartadó
Manuel Vega Vargas

Introducción

El 21 de febrero de 2005, en la vereda Mulatos Medios, corregimiento San José de Apartadó, y en la vereda La Resbalosa, municipio de Tierralta, fueron asesinados 3 niños y 5 adultos en una de las masacres más dolorosas y conmovedoras cometidas por paramilitares y militares en la historia del conflicto armado colombiano. Más allá de la visibilidad que tuvo el hecho, esta masacre no es sino un punto crítico dentro de una dinámica más amplia y sostenida en el tiempo de vulneración de derechos fundamentales por parte del Estado y de grupos armados, contra un grupo de campesinos y campesinas que decidió declararse en paz y desligarse de todos los actores del conflicto armado: las guerrillas de izquierda, los grupos paramilitares, los narcotraficantes y a las fuerzas de seguridad del Estado colombiano.

Dicha masacre cuestiona el funcionamiento de la justicia colombiana. Antes del 23 de marzo de 1997, cuando se constituyó formalmente la Comunidad de Paz, ya se venían presentando múltiples violencias contra campesinos y colonos, las cuales fueron denunciadas sin recibir la respuesta o la atención debida por parte del sistema de justicia u otras instituciones. De hecho, la adopción del nombre y la construcción del proyecto Comunidad de Paz, obedece a un esfuerzo desesperado de los pobladores de San José por detener los ataques que se venían produciendo contra ellos, bajo el falso argumento de ser colaboradores de la guerrilla. Llegados a febrero de 2005, estas comunidades se encontraban en un estado de desprotección conocido por las autoridades —y por tanto inadmisible— que facilitó el desarrollo de este evento atroz.

Constatar que la masacre pudo haberse evitado con una acción eficaz de la justicia y de otras instituciones permite entender un primer sentido del título de este capítulo: existió un fallo en la respuesta a los hechos anteriores a la masacre. Pero la palabra fallo en este texto no es solo un sinónimo de error. La impunidad, en este caso, es más que el simple problema del funcionamiento de los mecanismos, canales y procedimientos, y se relaciona con las acciones y omisiones deliberadas, que obedecen a dinámicas de poder enraizadas más allá

de la rama judicial, y que comprometen a otras instituciones y a actores políticos y económicos de la sociedad colombiana.

La propia investigación, que se inició luego de la masacre de 2005, se vio plagada de irregularidades, encubrimientos y obstrucciones que ratifican que la impunidad no deriva únicamente de las imperfecciones de la arquitectura institucional, de la falta de recursos o personal o de debilidades en la aplicación de la Ley, sino está estructurada en torno a dinámicas de poder que es preciso develar, y que va más allá de la responsabilidad de los fiscales, jueces, investigadores o del Ministerio Público. La impunidad, en ese sentido, requiere ser explicada dentro del entramado de poder que atraviesa y se extiende por las instituciones del Estado, con ramificaciones que llegan hasta otras fuerzas y lugares de la sociedad.

Después de la masacre de 2005, continuaron las acciones violentas contra la Comunidad, no como hechos aislados, sino como parte de una estrategia para destruirla. Esto se vuelve evidente en las declaraciones de exparamilitares y exmilitares, así como en algunos documentos a los que han tenido acceso los habitantes de San José. La falta de acción de la Justicia colombiana llevó a sus pobladores a probar suerte en las instancias internacionales, y ante la inutilidad de todos los esfuerzos, decidieron finalmente abstenerse de acudir a la institucionalidad. Esta fue una decisión sustentada en una idea sencilla: al actuar en connivencia con los paramilitares y luego accionar en procura de producir impunidad, el Estado se convertía en una instancia de la que no era posible esperar justicia.

Pese a ello, por medio de una acción de denuncia emprendida por el padre Javier Giraldo, como representante de la Comunidad de Paz, la Justicia se vio forzada a investigar y juzgar a un grupo reducido de militares, que finalmente fueron condenados por los hechos de la masacre de 2005. Entre ellos figuran Orlando Espinosa Beltrán, entonces comandante del batallón Francisco de Paula Vélez; el oficial de operaciones, mayor José Fernando Castaño, los sargentos Henry Agudelo Cuasmayán y Ángel Padilla Petro; el cabo segundo Sabarín Cruz Reina, y el cabo tercero Ricardo Bastidas Candia. No obstante, quedaron impunes otro número importante de implicados, que incluía altos mandos del Ejército y políticos, quienes tuvieron conocimiento e incidencia en los hechos.

Tampoco se logró una acción de la Justicia que fallara sobre el conjunto de violencias anteriores y posteriores a la masacre, y que entendiera que no eran eventos aislados, sino de una dinámica sistemática, prefabricada e intencionada y que, por tanto, era preciso apelar al concepto de unidad de materia. Finalmente, Orlando Espinosa Beltrán se acogió a la Justicia Especial para la Paz (JEP), para intentar emplear esta instancia como un mecanismo para evadir las responsabilidades ya juzgadas por la justicia ordinaria. Aunque en principio su intención no ha prosperado, aún hay posibilidades de que él y otros de los militares condenados se libren de lo que se ha logrado, con mucha dificultad, en la justicia ordinaria.

Acá surge el segundo sentido del título de este capítulo, el fallo, entendido como decisión de los jueces de la república, que modifica o adiciona situaciones planteadas por las partes dentro de un proceso judicial, no es sinónimo de justicia. La impunidad en este, como en muchos otros casos de violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, se reproduce y se sostiene aun cuando exista una decisión judicial.

En efecto, incluso con un fallo, los condenados no cumplen a carta cabal con sus penas. Habitualmente quedan por fuera los determinadores primarios de los delitos, no se desentraña el entramado de relaciones de poder y responsabilidades que va más allá del Ejército o los paramilitares, y se emplean estrategias como la reducción de penas o el principio de oportunidad para evadir condenas obtenidas en largos y difíciles procesos ordinarios. Así, el tejido de la impunidad trasciende los estrados judiciales, ante la ausencia de una respuesta integral, profunda, amplia, efectiva, interinstitucional y social, para recomponer efectivamente lo que se ha roto, así como para dar solución a las causas profundas de la guerra.

En 2010, el Padre Javier Giraldo publicó el libro *Fusil o toga, toga y fusil* con la idea de dejar un testimonio histórico sobre el sufrimiento vivido por los integrantes de la Comunidad de Paz, quienes “...han sido objeto de los más brutales métodos de represión, dentro de un Estado que dice llamarse ‘Democrático’ y ‘de Derecho’”⁴⁵¹. En ese

451 Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la comunidad de paz de San José de Apartadó* (Bogotá: Editorial Códice Ltda., 2010), 5

texto hay una clara intención de analizar el problema de la impunidad que aqueja a los habitantes de San José.

El nombre de su libro dialoga con el de este capítulo, pues Giraldo propone, con un creativo juego de palabras, que el Estado no solo no ha brindado protección y justicia, sino que, en conjunción con otros actores armados y no armados, ha levantado sus fusiles en contra de la población campesina, mientras su aparato de justicia —la toga— ha completado la función de represión y agresión, al construir procesos judiciales anómalos contra los sobrevivientes.

Dichos procesos han tenido el propósito de condenar a líderes que son vistos como un problema para los actores estatales y paraestatales. Desde esta perspectiva, la impunidad que sufre la Comunidad de Paz tampoco puede entenderse como un simple fallo —anomalía funcional— en la dinámica judicial, sino que supone la instrumentalización de la justicia —su uso como arma— para socavar la vida colectiva y el ánimo de una organización social que optó por un camino diferente al de la guerra y sus rigores.

En el pasado se han publicado otros libros y artículos sobre el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, incluyendo el del padre Javier Giraldo, sin embargo, este capítulo tiene como propósito analizar lo sucedido desde la perspectiva específica de la producción de la impunidad, como un fenómeno que no se limita a los fallos en el funcionamiento y los procedimientos de la Justicia, sino que se construye como producto de dinámicas de poder y capital que atraviesan y trascienden el aparato judicial.

Ello supone pensar que la justicia no actúa como un poder independiente, ni desde fuera de la sociedad, de las complejas dinámicas de poder presentes en el conflicto armado y en la realidad socioeconómica y cultural del país. Las garantías para proveer justicia comienzan antes del estrado judicial, y demandan la acción consistente del Estado, al que entendemos como unidad y forma de orden, y cuyo propósito es garantizar la vida y el bienestar de los ciudadanos. Paradójicamente, esto implica que la justicia, en medio de una sociedad capitalista y desigual en la distribución de poder económico y político, es otro apéndice importante de los aparatos de dominación

del Estado, y que puede emplearse ya no solo como instrumento del orden constitucional, sino como arma para estructurar órdenes fácticos que se alinean con la acumulación de poder y de capital.

Esa función de la justicia como “arma”, implica una dimensión física que actúa construyendo la vida y la libertad de los campesinos, pero también cuenta con una dimensión simbólica que produce formas de coerción y dominación (la función de la toga descrita por el padre Giraldo), que mellan las libertades, la moral, el ánimo y las motivaciones de poblaciones enteras, y que amenazan con la destrucción de proyectos como el de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Ahora bien, ¿por qué le interesaría al Estado y a los grupos paramilitares atacar y destruir tanto con los fusiles como con la acción/omisión de la justicia a una comunidad que plantea mantenerse al margen de la guerra, sin sumar o restar a alguno de los actores del conflicto? En las investigaciones académicas y comunitarias sobre el conflicto armado en Colombia es habitual encontrar que la principal motivación del accionar conjunto, entre militares, justicia y paramilitares, obedece al interés económico y de poder de terceros, quienes se benefician de la violencia de estos actores armados para despojar y apropiarse de tierras, recursos naturales, trabajo, economías locales, territorios estratégicos para actividades ilícitas, cargos de poder o recursos públicos.⁴⁵²

Estas motivaciones implican anular las formas de vida y organización social y política de grupos de trabajadores o comunidades campesinas o étnicas, los cuales aparecen como obstáculos a los procesos de acumulación o como amenazas a las formas de orden que están en relación directa con las dinámicas del capitalismo y del poder. Las voces disidentes o las posturas ideológicas antagónicas al *statu quo* son calificadas como objetivos de un accionar que combina de manera fluida la toga y el fusil del Estado con las armas y el terror del paramilitarismo.

En el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, algunos de esos elementos explican el interés de Estado y paramilita-

452 Javier Giraldo *et al.*, *Del paramilitarismo al paramilitarismo. Radiografías de una paz violenta en Colombia* (Bogotá: Fundación Rosa Luxemburg, 2022).

res por eliminarlos. En particular, la disputa por la tierra, el trabajo y la ubicación estratégica de la comunidad dentro de la compleja geografía del narcotráfico y de los circuitos de movilidad operativa de los grupos armados son motivaciones reconocidas por diversos actores. En términos de la tierra, la región no escapa al proceso de despojo que ha vivido todo el país. Como afirma María Paula Saffon, se calcula que más de cinco millones de hectáreas⁴⁵³, equivalentes al 10 % de la superficie económicamente explotable de tierra, han sido abandonadas o transferidas bajo coerción en las últimas tres décadas del conflicto armado.⁴⁵⁴

Además, “...se estima que más de la mitad de las personas desplazadas forzosamente en el marco del conflicto armado —que ya superan los siete millones, es decir, alrededor de un 15 % de la población total del país y la mitad de la población rural actual— eran poseedoras de las tierras que les fueron arrebatadas o que se vieron obligadas a abandonar.”⁴⁵⁵ Esta dinámica ha profundizado la desigualdad en la distribución de la tierra en el país —que en 2023 alcanzó un Gini de 0,89—, y la concentración de la propiedad en Urabá.

Masacres como la de Coquitos y otros casos fallados recientemente por la justicia de otros países, como el financiamiento de la Chiquita Brands a grupos paramilitares, suponen evidencias fácticas irrefutables de que el proceso de acaparamiento, despojo y concentración de la tierra en Urabá era el objetivo de la violencia paramilitar y estatal contra las comunidades campesinas. Ahora bien, en el caso de la multinacional del banano Chiquita Brands, pese al reconocimiento inicial de la financiación por parte de sus propios directivos y a la condena de 2024 en Estados Unidos por ese delito, la lentitud del juicio que se adelanta en Colombia en contra de diez exdirectivos de esa compañía, y de Banacol y otros 14 bananeros

453 Entre 5 y 6 millones según ACNUR.

454 María Saffón, “El despojo de tierras en Colombia: ¿un ciclo interminable?”, en *Propiedad sobre la tierra en Colombia: viejos y nuevos dilemas sobre la distribución*, ed. por Helena Alviar García y Tatiana Alfonso (Bogotá: Universidad de los Andes, 2021), p. 192

455 *Ibid.*, 192.

acusados en marzo de 2024 por financiación de grupos paramilitares, anticipa una flagrante impunidad, pues solo se ha condenado a mandos medios del paramilitarismo, de la empresa, o a personas vinculadas a la logística de los pagos, como el taxista Luis Alberto Agudelo Jiménez.⁴⁵⁶

La propia Comunidad de Paz, en su lucha por la justicia, se ha constituido como actor civil popular gracias a la Ley 600 de 2000 y en esa calidad, a través del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, espera justicia para estos empresarios, pues ellos financiaron a los paramilitares de la región que resultaron ser los victimarios de la Comunidad. Ese proceso, contra Banadex y Banacol, ligadas a Chiquita Brands, avanza muy lentamente en un juzgado especializado de Antioquia y a la Fiscalía le ha faltado profundizar sobre los vínculos que permitieron la financiación de las empresas, vía convivir, a los paramilitares.

Los acusados que ya están en etapa de juicio en el país son Charles Dennis, gerente de C.I. Banadex desde 1990 a 2000; Reinaldo Elías Escobar de la Hoz, abogado de C.I. Banadex e integrante de su junta directiva desde 1995 a 1998; Víctor Julio Buitrago Sandoval, jefe de seguridad de Banadex S.A.; John Paul Olivo, contralor de Banadex desde 1996 a 2001; y su sucesor Fuad Alberto Giacoman Hasbún. También están en juicio José Luis Valverde Ramírez, gerente general de C.I. Banadex entre 2000 y 2002; y Álvaro Acevedo González, quien tuvo ese mismo cargo, pero en Banadex S.A. Igualmente está Víctor Manuel Henríquez Velásquez, presidente ejecutivo de C.I. Banacol S.A.; Jorge Alberto Cadavid, vicepresidente financiero de C.I. Banacol S.A.; Javier Ochoa Velásquez, gerente de producción de C.I. Banacol S.A.

Dado que cada uno tiene su propio abogado, se han hecho múltiples peticiones de pruebas, lo que ha hecho el proceso muy dilatado y engoroso. Pese a que los hechos están declarados como de lesa humanidad, el hecho de que ya haya una persona debidamente

456 Verdad Abierta, “Sanción penal a taxista ratifica que multinacional bananera financió a las ACCU en Urabá”, Verdad Abierta – Memoria, 17 de marzo de 2023, <https://verdadabierta.com/sancion-penal-a-taxista-ratifica-que-multinacional-bananera-financio-a-las-accu-en-uraba/>

procesada comienza a hacer correr los términos para adelantar el juzgamiento y se corre el riesgo de prescripción penal, y por tanto, de impunidad.

Y esa impunidad garantiza el lucro de unos pocos gracias a la concentración de tierras y al flujo de recursos ilícitos. Sobre el primer punto las cifras revelan la magnitud de este fenómeno. Para 2009, el Gini rural de concentración de la tierra de toda la zona rural de Urabá, fue de 0,68, según el Departamento Administrativo de Planeación, lo cual evidencia la amplia concentración de las tierras en mano de un reducido grupo de propietarios. Asimismo, Antioquia tiene uno de los mayores niveles de concentración, con un índice de Gini de 0.8583.⁴⁵⁷ Como sugirieron en su momento Cubides, Olaya y Ortiz, la concentración de la tierra en la zona bananera de Urabá coincidía con la expansión y persistencia de la violencia:

Los cuatro municipios bananeros de Urabá, a saber Apartadó, Turbo, Carepa y Chigorodó, hacen parte de los municipios de mayor violencia por asesinatos, en primer rango tanto en el período 1987-1989 como en el de 1990-1992, en la clasificación de Echandía-Escobedo-Queruz; simultáneamente, la proliferación de homicidios no selectivos los hace figurar en nuestras listas de violentos: Apartadó, Turbo y Chigorodó, en nuestra categoría de muy violentos, Carepa en la de relativamente violentos. Apartadó y Chigorodó, junto con Taraza y Segovia en Antioquia, Muzo en Boyacá y Valle del Guamuéz en Putumayo, constituyen los 6 municipios de más elevada tasa de homicidios en todo el país, con índices que superan en mucho no solo las tasas nacionales, sino las tasas de los departamentos con más homicidios.⁴⁵⁸

457 Universidad Nacional de Colombia, “En Colombia a mayor violencia, mayor concentración de la tierra.”, Agenciadenoticias.unal.edu.com, 30 de septiembre de 2013, <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/en-colombia-a-mayor-violencia-mayor-concentracion-de-tierra> Consultado el 3 de junio de 2024

458 Fernando Cubides, Ana Cecilia Olaya y Carlos Miguel Ortiz, *La violencia y el municipio colombiano 1980-1997*, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1998), 75.

Hay un elemento adicional que diferencia a la Comunidad de San José de Apartadó de otras comunidades del Urabá y es su específica vocación de paz. No es fácil comprender por qué, si una población decide apostar a la paz en el marco de un conflicto cruento, se convierte en un objetivo militar del propio Estado. Pero la explicación es más evidente de lo que parece si se dirige la mirada a la realidad y se abandonan los discursos idílicos.

La paz afecta diferentes dinámicas económicas y de poder que se nutren de la guerra. Esta última es un negocio rentable para actores internacionales, quienes comercian con armas en un complejo y poco intervenido mercado mundial, que deja cerca de 4 100 millones de euros al año (2023) de forma legal, y de manera ilegal entre 170 y 300 millones de dólares (en el caso de Colombia, INDUMIL reporta 953 797 millones de pesos de ingresos por ventas en el periodo 2023)⁴⁵⁹, también favorece a élites nacionales y locales y actores armados que se han apropiado de la tierra y de bienes gracias a la muerte y el desplazamiento interno de poblaciones enteras. De hecho, el conflicto ha sido por décadas una bolsa de empleo para miles de campesinos y habitantes urbanos lanzados por la pobreza, por la falta de derechos y por las condiciones de vida mínimas, a las filas de cualquier actor armado.

Ese vínculo entre economía y conflicto no es tan obvio como se ha sugerido. Desde los años 60 del siglo pasado, el modelo desarrollista de la CEPAL no generó lo prometido, y configuró más bien un capitalismo anómalo que excluyó a millones de campesinos, o bien los encadenó a la economía agroexportadora/industrial en los lugares más precarios, sin proveer una reforma agraria efectiva ni condiciones de vida y bienestar básicas.

Por esa vía se generaron al menos dos condiciones, entre muchas otras, que han perpetuado la guerra y se benefician de ella: la lucha, despojo y concentración de la tierra y el control, apropiación y uso de la mano de obra campesina para esa guerra, para las economías vinculadas al modelo de desarrollo o a las economías ilegales, las

459 Datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para 2016. Véase: Colombia, INDUMIL, “Informe de Sostenibilidad y Gestión”, Bogotá: INDUMIL, 2023, 15.

cuales han producido acumulación para unos pocos. En el caso de Urabá, el modelo ganadero, el banano, la palma y los cultivos ilícitos dan cuenta de ello.

Posteriormente, el modelo de desarrollo de orientación neoliberal, financiarizador y reprimarizador,⁴⁶⁰ profundizó las formas históricas de precarización, desigualdad y pobreza, retiró los limitados logros sociales del desarrollismo, modificó las regulaciones y protecciones del modelo anterior, y alentó y sacó provecho de las dinámicas del conflicto, en particular del paramilitarismo, como lo muestran los vínculos entre estos grupos y fenómenos como el auge de empresas transnacionales, la expansión de la agroindustria, el monocultivo y la ganadería extensiva en un campo vaciado, despojado por la guerra y con una mano de obra empobrecida y aterrorizada por la violencia.

En 2016, el estudio *Las cifras de la guerra y de la transición*, realizado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) y la Agencia de Comunicaciones para la Paz (Acpaz), estimó que en seis décadas el país había gastado en la guerra 411 billones de pesos.⁴⁶¹ Con base en las series incluidas en el libro de Diego Otero Prada *Gastos de guerra en Colombia*⁴⁶², el mismo estudio estableció en su momento que el promedio del gasto estatal, en lo que tiene que ver con la guerra, fue de \$ 7,6 billones por año, lo que significa que fue de 22 000 millones de pesos por día. Solo en ayuda internacional que ha recibido el país para costear el conflicto, el estudio reveló que entre 1964 y 2016 Estados Unidos había girado 8 729 millones de dólares.⁴⁶³

Aun con estas cuentas, que son estimaciones imperfectas y polémicas, es posible hacerse una idea sobre la magnitud de recursos que han circulado en torno al conflicto armado colombiano. Con seguridad, estos dineros astronómicos han parado en los bolsillos de

460 Jorge Díaz, *Estado, poder y neoliberalismo en Colombia* (Manizales: Universidad de Caldas, 2011).

461 Indepaz y Acpaz, *Las Cifras de la guerra y de la transición* (Bogotá: Indepaz, 2016), 1.

462 Diego Otero, *Gastos de la guerra en el conflicto interno colombiano. 1964-2016*, (Bogotá: OPM Peper print, 2016). Disponible en: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/09/Los-Gastos-de-la-Guerra.pdf>

463 *Op. cit.*, 1.

alguien. Las cuentas solo informan de algunos gastos estatales y de cooperación, allí no están incluidas otras fuentes, como el narcotráfico (dificilmente cuantificable), actividades ilícitas ligadas al conflicto (impuestos, extorsiones, trata de personas), economías asociadas en los ámbitos urbanos con el dominio paramilitar —como el menudeo o la prostitución—, ni tampoco el usufructo de recursos públicos que han hecho los actores armados en las entidades estatales.

En suma, lo poco que conocemos de la economía de la guerra es descomunal, de modo que las dimensiones reales deben ser inimaginables. Ello ayuda a entender que una comunidad que desea la paz no es precisamente “rentable” para una sociedad que ha estructurado buena parte de su economía con los mecanismos y violencias de un conflicto armado prolongado y de una pseudoeconomía de mercado capitalista. En el caso de Urabá, algunos datos conocidos sobre las cuentas de la guerra son alarmantes. Solamente en aportes de los empresarios de la Chiquita Brands al paramilitarismo, directivos de esta empresa han reconocido el pago de aproximadamente 1,7 millones de dólares entre 1997 y 2004, los cuales nutrieron los aparatos de muerte en la región.⁴⁶⁴ El reconocimiento de dichos pagos supuso la aceptación de la financiación a grupos ilegales y una multa de 25 millones de dólares que no llegó a las víctimas, sino que se quedó en Estados Unidos. A su turno, la Fiscalía señala a los exdirectivos de Banacol, empresa antioqueña, de haber entregado 7 000 millones de pesos a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) por medio de las Convivir.⁴⁶⁵

Desde otro punto de vista, la paz no parece ser conveniente para el poder. En la dinámica sociopolítica de la subregión de Urabá, en

464 Busines and Human Rights Centre, “Colombia: Fiscalía anuncia resolución de acusación contra directivos de Chiquita por financiación de grupos paramilitares”, Busines-humanrisghts.org, 03 de septiembre de 2018, <https://www.business-humanrights.org/es/últimas-noticias/colombia-fiscalía-anuncia-resolución-de-acusación-contra-directivos-de-chiquita-por-financiación-de-grupos-paramilitares/>

465 Nicolás Sánchez Arévalo, “Los informes de Jorge Restrepo y la empresa gerenciada por Yohir Akerman a favor de Chiquita Brands”, Cuestión pública, 03 de julio de 2024, <https://cuestionpublica.com/los-informes-de-jorge-restrepo-y-la-empresa-gerenciada-por-yohir-akerman-a-favor-de-chiquita-brands/>

el Departamento de Antioquia, la creación de una comunidad campesina que ha roto con la configuración del conflicto por el control del territorio entre actores que encarnan diversos proyectos políticos e ideológicos, resulta ser un acto de contestación y rebeldía. En efecto, mientras muchos actores se disputan la economía, el poder y el control del Estado, una comunidad se disputa la vida, y ello no encaja ni parece viable en el marco de las transacciones de poder hegemónicas que implican violencia y muerte.

Así, las realidades de la región de Urabá entrañan una contradicción profunda entre las formas de vida campesinas y los proyectos agroindustriales y ganaderos; entre la vida de quien trabaja la tierra para generar más vida y aquellos cuyo objetivo es la acumulación de capital, incluso si ello implica la muerte y la guerra contra las personas y la naturaleza. Lo cierto es que la pugna, en la que se han impuesto violentamente los segundos, ha derivado en una transformación productiva y territorial de largo plazo de toda la región de Urabá.

Esta transformación, que reemplazó selvas por monocultivos y pastos, así como a indígenas y colonos por trabajadores del banano o jornaleros, trae consigo conflictividades sociales y armadas en las que la alianza entre paramilitarismo, Estado, terratenientes, empresas de banano y ganaderos han logrado imponerse para apoderarse de miles de hectáreas, así como de una mano de obra barata, como lo ilustró en su momento Benito Osorio Villadiego, uno de los comparecientes ante la JEP creada por el Acuerdo de Paz. En sus declaraciones, el exgobernador

...señaló a empresarios y miembros de la Fuerza Pública de tener relaciones con grupos paramilitares, entre ellos a José Félix Lafaurie y el general (r) Rito Alejo del Río. Su testimonio fue revelado por Noticias Caracol la semana pasada, generando polémica y la respuesta del excomandante de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) Salvatore Mancuso respaldando la declaración del exgobernador contra Lafaurie, presidente de Fedegán.⁴⁶⁶

466 Equipo de Comunicaciones CINEP / PPP, "Lo que sabe el Cinep sobre el despojo de tierras en Urabá", *Cinep.org.co*, 28 de enero de 2022, disponible en: [ht](http://Cinep.org.co)

Gremios como la Asociación de Bananeros de Colombia auspiciaron la llegada de grupos paramilitares y financiaron sus acciones contra la población civil, so pretexto de contener el avance de las guerrillas de izquierda. A ello se suma la creación de la Brigada XVII, la subordinación de las autoridades civiles a la jefatura militar de Urabá, la llegada del clan Castaño y el narcotráfico a finales de los años ochenta, la creación de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la defensa agraria (Convivir) y la representación de la zona del río Atrato como un área propicia para el impulso de la diversificación agroindustrial y la ganadería extensiva.⁴⁶⁷

En torno a las Convivir es muy importante llamar la atención sobre su relación con el paramilitarismo y el papel de políticos, militares y empresarios en su conformación. La primera Convivir de la región fue Costa Azul, que operó en Necoclí al mando de Carlos Alberto Ardila Hoyos, desde junio de 1996. Ardila sería conocido también como uno de los fundadores de las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo el alias de Carlos Correa. Al año siguiente, se crearon catorce Convivir más, todas con personerías jurídicas que fueron aprobadas por Álvaro Uribe como gobernador e impulsadas por los generales Rito Alejo del Río y Alfonso Manosalva, quien estaba al mando de la IV Brigada, en Medellín.⁴⁶⁸

En 1997, según declaraciones de paramilitares, tuvo lugar una reunión en la lujosa mansión de los hermanos Castaño conocida como Montecasino, en el barrio El Poblado, de Medellín. Allí, además de la presencia de Raúl Hasbún, comandante del frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero y de Carlos Castaño, máximo comandante de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), participaron varios directivos de Chiquita Brands. Dentro de ellos se encuentran Charles Keiser y Reinaldo Escobar de la Hoz y el poderoso empresario bananero Irving Bernal, quien era integrante

467 <https://cinep.org.co/lo-que-sabe-cinep-sobre-el-despojo-de-tierras-en-uraba/>

468 Otro funcionario clave para la operación de esas cooperativas fue Herman Arias, para esa época superintendente de Seguridad y Vigilancia Privada.

de la junta directiva de la Asociación de Bananeros de Colombia (Augura). Como lo relata el proceso adelantado en Colombia, estos actores firmaron un convenio en el cual los empresarios se comprometían a financiar a los paramilitares del siguiente modo:

...pago de una suma de dinero que resultaba del descuento de tres (3) centavos de dólar por caja de banano exportada; deducción que se hacía semanalmente en cada comercializadora de la fruta (BANACOL, BANADEX, PROBAN, SUNISA, UNIBAN y otras), previa autorización por escrito de cada productor. Se sabe que el mismo trámite se hacía con la fincas de propiedad de cada comercializadora; dinero que posteriormente eran consignado a las cuentas bancarias de las Convivir, incluso se hicieron contribuciones directas, que llegaron finalmente a las arcas del grupo irregular de autodefensas, quienes argüían el propósito de combatir hasta liquidar la perjudicial injerencia que en el lugar tenían grupos guerrilleros, dando con ello lugar al desmesurado fortalecimiento de las estructuras armadas ilegales de autodefensas, AUC, durante casi una década

[...]

El mencionado convenio se llevó a cabo en el lugar conocido como Montecasino, ubicado en la ciudad de Medellín, por convocatoria de la denominada Casa Castaño, que integraban líderes paramilitares; reunión a la que acudieron el gerente general de Chiquita Brand, en Colombia CI. BANADEX, el asesor jurídico de esta compañía, el jefe de Seguridad y otros empresarios reconocidos de la región. Los pagos de los empresarios a la organización armada ilegal mencionada se verificaron desde el año 1997 hasta el año 2004, específicamente a finales del mes de noviembre [...], aunque una de las comercializadoras hizo pagos por varios años más.⁴⁶⁹

Otro hecho, coyuntural pero muy significativo, fue la declaratoria de Urabá como zona especial de orden público, por parte del entonces gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez. En efecto, esta

469 Colombia, Fiscalía General de la Nación, “Resolución de recurso de apelación. Proceso No. 1.007.839”, Bogotá, 17 de diciembre de 2019, 2.

zona se declaró en 1995 “...con el propósito de facilitar la acción militar y apelar por la protección de la inversión privada, lo que muestra la importancia de la integración de ese territorio para la proyección de la economía antioqueña.”⁴⁷⁰

Este conjunto de elementos contribuyó a una profundización del conflicto armado en la región y al establecimiento de una guerra que crea dos dinámicas respecto a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. La primera es la de un conflicto de fuegos cruzados y actores multipolares en el que la comunidad habría quedado en medio. La segunda cobró forma cuando la Comunidad decidió declararse en paz, lo que, paradójicamente, la ubicó como uno de los objetivos directos de la alianza Estado-paramilitares-empresarios-políticos.

Es en ese contexto que tiene sentido volver a preguntar por el papel de la justicia en el caso de la dolorosa historia de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. En la primera dinámica la justicia falla, al no brindar respuestas ni actuar para prevenir hechos de violencia en una comunidad que encarna el incómodo proyecto de la vida campesina y toma posición por la paz. En la segunda dinámica, la justicia se convierte en un arma dirigida contra una Comunidad que, al reivindicarse neutral, en paz, y opuesta a cualquier forma de violencia, se convierte en objetivo militar y judicial pues obstaculiza la lógica de guerra y acumulación.

A continuación, se propone abordar tres configuraciones de la actuación de la justicia en el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó que permiten entender la naturaleza de la impunidad. La primera es la de una justicia fallida, en el sentido de ignorar y no atender las denuncias que antecedieron a la masacre de 2005. Esta primera configuración da cuenta de la negligencia y el copamiento de la justicia por los militares, dos asuntos que trascienden el simple “error” en el funcionamiento de las instituciones. La segunda es la de una justicia que obstruye y desvía los procesos, con pleno conocimiento y volición, para encubrir la relación entre Estado y paramilitarismo, es decir, que actúa evitando que el curso de la justicia debole las responsabilidades y a los responsables. Esta

470 Equipo de Comunicaciones CINEP / PPP, “Lo que sabe el Cinep sobre el despojo de tierras en Urabá”.

misma configuración muta a una justicia que se dispone a sí misma como arma para destruir a una comunidad. Finalmente, la tercera es la de aquella justicia que produce con dificultad fallos que, en tiempos de paz, son insuficientes para superar la impunidad.

De la justicia fallida y la inacción

Hacia mediados de los años 70 del siglo XX, muchos campesinos iban y venían por el territorio nacional en un intento por encontrar tierra para afincarse con sus familias y desarrollar su proyecto de vida. La complejidad de ese proceso ha sido enunciada con el concepto de colonización, y sus causas en ocasiones son restringidas solo a la violencia bipartidista de mediados de siglo. Pero la infinidad de motivaciones, dinámicas e historias, así como la pluralidad de otras violencias y procesos de acumulación y despojo que movieron esos grandes desplazamientos son complejas e invitan a pensar en un fenómeno más denso que la simple apertura de la frontera agraria y el asentamiento de miles en ella por causa del bipartidismo.

Quizás se trate, sobre todo, de grandes odiseas humanas en busca de sobrevivir, darse un lugar digno en el mundo y subsistir en medio de un Estado nación incapaz de cumplir las promesas de una problemática modernidad, y que dejó desatendidas a amplias capas de campesinos. O quizás los conectó en el peor eslabón de una economía agroexportadora y de subsistencia, aun a sabiendas de que para aquellos años los campesinos sin tierra seguían siendo la mayoría demográfica del país.

Esa es una parte del origen de la Comunidad de Paz. Proveniente de Dabeiba y Peque, un grupo de campesinos se sumó a algunos habitantes locales para recrear, en los años 70, esa vida comunitaria que le fue dando forma a territorialidades campesinas propias, mutadas luego en veredas, en corregimientos y después incluso en municipios. A mediados de 1977, año del gran Paro Cívico Nacional, se produjo una de las primeras acciones del Ejército colombiano contra la comunidad campesina asentada allí. Entre el 12 y el 19 de julio, tropas de la IV Brigada del Ejército recorrieron la vereda Cabecera Mulatos, y detuvieron, interrogaron, torturaron, asesinaron y desa-

parecieron a varios campesinos. Ocho personas fueron asesinadas tras interrogatorios y torturas, y otros tres fueron desaparecidos, algunos de ellos incluso serían presentados como bajas en combate.

Tras las denuncias, la respuesta del Estado consistió en la apertura de diversos sumarios a cargo de la Justicia Penal Militar. Con los números 1321, 1322, 1324 y 1325, estos sumarios darían la impresión inicial del buen funcionamiento de la justicia, no obstante, el destino y las decisiones indicarían más bien lo contrario. En algunos casos, las investigaciones no parecen concluir en ninguna decisión, o al menos no se tiene noticia de ello. En otros, cesan las investigaciones al aceptar versiones de supuestos testigos, las cuales son poco consistentes y francamente increíbles.

Por ejemplo, en el sumario 1325, contra el capitán Francisco Ruiz Florián y otros 12 militares, por la muerte de Jairo Ortiz Rodríguez, Juan de Jesús Toro Maya y Luis Emilio Giraldo Muñoz, el juez se abstiene de tomar alguna decisión de privación de la libertad contra los acusados aduciendo razones como: “...los detenidos se acusaban mutuamente de delatores mientras ellos los llevaban amarrados y que ello pudo ocasionar el que se hubieran asesinado entre ellos mismos o por parte de la guerrilla”.⁴⁷¹ Esto se contradecía con la versión dada por los mismos comandantes militares quienes afirmaron que “no hubo base alguna para formularles cargos de colaboración con la guerrilla”, en lo cual sustentaron su versión de “haberlos dejado en libertad” para negar que hubiesen sido ellos quienes los asesinaron.

Ahora bien, como señala el padre Javier Giraldo en su libro, el extremo de la ligereza y superficialidad de la Justicia Militar en este caso quedó manifiesto cuando se decidió designar a un juez único de instancia dado que, “entre los sindicados había diversos grados militares, lo que implicaba también concurrencia de jueces competentes, pues los oficiales debían ser juzgados por el comandante de Brigada y los suboficiales y soldados por el comandante de Batallón...” En esas circunstancias, el comandante de la IV Brigada, general Hernán Hurtado Vallejo, ordenó, el 7 de septiembre de 1982, “citar y

⁴⁷¹ Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la comunidad de paz de San José de Apartadó*, 15

hacer comparecer a su despacho a los señores JUAN DE JESÚS TORO MAYA, LUIS EMILIO GIRALDO y JAIRO ORTÍZ RODRÍGUEZ, a fin de que declaren todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de la presente investigación”, aun cuando en el mismo expediente del caso reposaban las necropsias y actas de exhumación de los citados.

A pesar de tan evidente negligencia, el fiscal militar Hernán Torres Barrera se abstuvo de emitir concepto sobre el sumario el 14 de marzo de 1983, porque no se había llevado a cabo la citación de las personas muertas. El caso, como sugiere el padre Giraldo, se difumina entre las remisiones de la Brigada IV, el Batallón Voltigeros y la auditoria 74 de guerra sin que haya un fallo, solo queda al parecer la absolución del juez 21 penal militar y la exoneración de todos los responsables.

El primer elemento de impunidad que se hace evidente en estos hechos tiene que ver con la decisión de que las investigaciones se llevaran a cabo dentro de la Justicia Penal Militar. Ello incluso cuando esta figura, presente desde el inicio de la vida republicana e incluida en la Ley 35 de 1881 que organizaba a la Fuerza Pública, así como en la Constitución Nacional de 1886, en su Título XVI y artículo 170, establecía claramente que “De los delitos cometidos por los militares en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar”.

Como resulta evidente, asesinar a sangre fría, torturar y desaparecer no son actividades relacionadas con el servicio, no hacían parte de la función de los militares y por lo mismo debían ser conocidas por la justicia ordinaria. Pero en los años 70 del siglo XX no era posible convencer de lo contrario a un Estado que, desde el siglo XIX, había construido una robusta jurisdicción que implicaba una excepción al principio del juez natural, para remendar el ejercicio ilegítimo de la violencia por parte de un Ejército politizado, frágil y débilmente profesionalizado, pero también como una fórmula para ejercer coerción y represión sobre actores, organizaciones sociales y formas de movilización social que maduraban al mismo ritmo de una modernización conflictiva y excluyente.

En efecto, si se examina la construcción de la Justicia Penal Militar desde finales del siglo XIX, es posible percibir cómo se fue perfeccionando, y cómo diversas normas le dieron un lugar privilegiado ante una Justicia ordinaria, paralizada y bajo la idea de una excepcionalidad que lindaba con la permisividad. La ley 105 de 1890 propuso reglas sobre procedimiento en los juicios militares, la ley 152 de 1893 derogó otras disposiciones del código militar, la ley 26 reformó el código militar, y el nuevo código de 1931 fue reglamentado a través de la ley 84. Este conjunto normativo fue consolidando esta institución en el país, bajo la idea de una justicia paralela a la justicia ordinaria. Posteriormente, la ley 3.^a de 1945 creó el nuevo Código de Justicia Penal Militar, derogando la ley 84 de 1831 y sustituyendo el decreto legislativo 2180 de 1944. Esta ley fue adicionada por el decreto 1159 de 1945, por medio del cual se dictaron algunas disposiciones en el ramo de Justicia Penal Militar.

En 1950 se dictó el decreto 1125, que suspendió la ley 3.^a de 1945 y que vino a constituir el nuevo estatuto penal militar. Posteriormente, se dictó el decreto 2900 de 1953 que trajo como disposición importante la creación de la Corte Militar de Casación y Revisión y reglamentó toda la materia. En 1958 se introdujo el decreto extraordinario 0250, que reglamentó en su totalidad toda lo justicia penal militar y que otorgó la competencia para la investigación y juicio a civiles y particulares bajo la vigencia de la también excepcional figura del Estado de Sitio (artículo 121 de la Constitución de 1886). Frente a los civiles, dicho código establecía que se sancionaban los delitos contra la población civil (art. 225) entre los que se encontraban la devastación, el saqueo y la extorsión, así como los atentados contra el Derecho Internacional (art. 261). Ese era entonces el alcance de la Justicia Penal Militar sobre los civiles.⁴⁷²

Esa norma y el decreto 2038, de octubre de 1958, siguieron vigentes hasta entrados los años 70, cuando ocurrieron los hechos

472 Francisco Bernate Ochoa y Francisco Sintura Varela, “Historia de los códigos penales, de procedimiento penal y penal militar en Colombia”, *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia* 1: No. 371 (2020):455-500. https://revista.academiacolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista_acj/article/view/70.

señalados atrás, en lo que luego será la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. En efecto, “hasta antes de la Constitución Política de 1991 la Justicia Penal Militar se encontraba íntimamente ligada al mando y los comandantes de unidades tácticas y en algunos casos de unidades operativas, eran jueces de instancia y el Tribunal Militar tenía la función de ser segunda instancia.”⁴⁷³

Es claro que, como lo señala Martha Patricia Perdomo, el decreto 1125 de Laureano Gómez, afianzaba la independencia de la Justicia Penal Militar y, además, comenzaba a militarizar la Justicia en un país con tensiones, violencias y conflictos en ebullición. Este último proceso es evidente ya que dicha norma

...incorporaba, como parte de su jurisdicción, el enjuiciamiento de ciudadanos civiles o particulares por la comisión de delitos políticos, es decir, los relativos a la existencia y seguridad del Estado y contra el régimen constitucional, como la rebelión, la sedición, la asonada y los delitos conexos, cuando hubiere estado de sitio. Tal disposición, además de equiparar la justicia común con la castrense, convirtió a los militares en juez y parte del conflicto civil:

Artículo 8. Se halla sometido a la justicia militar “Todo particular que comete delitos establecidos en leyes penales comunes o militares relativos a la existencia y seguridad del Estado o contra el Régimen Constitucional y la Seguridad Interior del Estado, o Contra los Bienes del Estado de que trata este Código, en tiempo de guerra, conflicto armado, turbación del orden público o conmoción interior”⁴⁷⁴.

Posteriormente, el objetivo de la justicia se amplió al Partido Comunista, luego a los movimientos civiles, obreros y estudiantiles de protesta y a los participantes en todo tipo de huelgas. A inicios de los años 70, y en el marco del Estado de Sitio, este ejercicio militar de la justicia se dirigió contra el movimiento campesino en su proceso de reclamación de tierras.

473 Gobierno de Colombia, “Historia de la justicia penal militar y policial”, *justiciamilitar.gov.co*, <https://www.justiciamilitar.gov.co/historia-de-la-justicia-penal-militar-y-policial>

474 Martha Patricia Perdomo, “La Militarización de la Justicia: una respuesta estatal a la protesta social (1949-1974)”, *Ánáisis Político* 25: No. 76 (2012): 86. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/43496>.

Rompiendo claramente la división de poderes, los militares fueron haciéndose cargo de la justicia, y la justificación para ello puede ayudar a entender cómo, en el caso de las masacres ocurridas en 1977 contra la futura Comunidad de Paz de San José de Apartadó, el papel de la justicia penal militar en las investigaciones solo podía llevar a la impunidad. Al reconstruir los argumentos por los cuales la justicia militar fue copando los terrenos de la justicia ordinaria en los años 60 y 70 emerge un elemento valorativo respecto a la justicia ordinaria. Gloria Perdomo lo ilustra del siguiente modo:

...el exministro de Justicia, Vicente Laverde Aponte, manifestó en un informe al Congreso de 1962, “Si hay algo a todas luces evidente es la infecia casi absoluta de nuestra actual organización judicial para combatir con éxito la delincuencia” (Echevarría, 1970: 164), al tiempo que los militares justificaban la intromisión por razones surgidas del mismo estado de anormalidad y en razón a la rapidez y efectividad del procedimiento militar.⁴⁷⁵

La evidente incompetencia de la justicia ordinaria era comentada y conocida por diversos actores sociales, incluyendo a los militares, lo que pone de manifiesto un fallo estructural del sistema judicial, no por la simple inmadurez institucional, sino por la influencia de las dinámicas antidemocráticas del bipartidismo, así como por la estructura de poder político y económico en un país que se modernizaba a trancazos y que le hacia el quite a la justicia o simplemente la paralizaba para poder afirmar la acumulación y la concentración del poder. Por otro lado, ante tal incompetencia y en medio de violencias, conflictos y luchas en caliente, los militares se presentaban como una alternativa de orden amparada por la figura del Estado de Sitio, la cual fue muy usada no solo por razones de orden público, sino como alternativa para superar los obstáculos legislativos y ejecutivos introducidos por las reglas rígidas y excluyentes del pacto de coalición bipartidista del Frente Nacional.

Sin embargo, los argumentos de los militares estaban inflados y parecían más bien bravuconadas con las que intentaban encubrir dos

475 *Ibid*, 91.

hechos incontestables. El primero, la frágil tradición, organización y profesionalización del Ejército colombiano, en comparación con otros países de la región, lo que lo había llevado a hacer parte (y ahora juez) de actos ilegítimos en guerras partidistas, civiles, violencias y más adelante en el conflicto armado. Se trataba de cubrir sus abusos y politización con una justicia hecha a la medida. El segundo, que su justicia penal militar y sus Consejos Verbales de Guerra tampoco eran eficaces, pues en la mayoría de los casos no llegaban a nada y en el fondo solo contribuían, vía incompetencia e ilegitimidad, a la reproducción de la impunidad. Como bien lo sugiere Perdomo eran más los problemas de la Justicia Penal Militar que sus virtudes:

Contra la tesis “efectista” de este discurso vale la pena destacar que las nulidades por vicios de forma eran abrumadoras: los procesos solían perder base jurídica, aunque bastante tiempo después de sojuzgar a los sindicados. Según el Tribunal Superior Militar, la jurisdicción estaba rezagada por lo menos un año y medio frente a la evacuación de todos los procesos a su disposición. La nulidad procesal demostraría entonces la equivocación de acudir a Consejos Verbales de Guerra por razones de eficiencia.⁴⁷⁶

Esa nulidad procesal de los Consejos Verbales de Guerra resulta evidente en el caso de la actuación de la Justicia Penal Militar en las masacres de 1977, cuando muchas de las investigaciones terminaron sin decisiones de fondo debido a actuaciones absurdas, como citar a personas muertas, tomar en consideración pruebas inconsistentes o dejar inconclusos procesos sin decisiones.

De este modo, es posible afirmar que alrededor de estos hechos se configuró la impunidad de dos maneras. Primero, porque llevar estas investigaciones a la Justicia Penal Militar era, de entrada, absurdo, dada la naturaleza de los delitos cometidos por los militares y su no correspondencia al “servicio”, lo cual no requiere mucha más demostración. Segundo, porque una vez allí el destino de dichas

476 Martha Patricia Perdomo, “La Militarización de la Justicia: una respuesta estatal a la protesta social (1949-1974)”, 92.

investigaciones fue el fracaso. La explicación no es simplemente la presencia de errores de funcionamiento, sino que remite a la construcción histórica de un marco de justicia penal y de militarización de la justicia en el siglo XX, para blindar la falta de profesionalismo del Ejército, y así poder emplear esta fuerza en la coerción y represión de los movimientos y luchas sociales de un país de democracia restringida, modernización excluyente, exclusión y desigualdad rampantes, y para garantizar los procesos de orden, acumulación de capital y mantenimiento del poder. Dejar *pasar* la impunidad suponía dejar *hacer* una guerra, una dominación y un despojo con todos sus rendimientos y ganancias.

En los años siguientes, se expidió un nuevo Código Penal Militar, mediante el Decreto 2550 del 12 de diciembre de 1988, una disposición con 731 artículos, que derogaba el Decreto 250 de 1988. Pero no parece haber servido de mucho. Durante la década de los ochenta, los asesinatos no cesaron, como tampoco cesaba la guerra en un país en el que poco a poco el paramilitarismo y el narcotráfico, en alianza con el Estado, lo iba devorando todo. Como lo ha documentado la Comunidad de Paz, el 17 de mayo de 1992, dos contingentes del Ejército entraron a la región y mientras uno sostenía un combate contra las FARC en la Serranía de Abibe, el otro se detuvo cerca de La Unión. Allí detuvieron a tres campesinos y los asesinaron⁴⁷⁷, entre tanto, otros fueron interrogados y torturados. No hubo respuesta de las instituciones, mucho menos una investigación.

Solamente la movilización de las comunidades campesinas a mediados de 1996, que convocó a 811 campesinos de 27 veredas para tomarse el Coliseo de Apartadó, logró llamar la atención del Estado, generar un acuerdo para el retorno y convocar una Comisión verificadora que llegó a la región el 2 de septiembre de 1996, sin que asistieran la Fiscalía ni el CICR. Esta Comisión recorrió 5 veredas en los dos días siguientes. Posteriormente, entre el 5 y 6 de septiembre, recorrió otras 12, pero para el día 7 tuvo que detener su trabajo ante el asesinato de 4 líderes de la Comunidad a manos del Ejército (Batallón Contraguerrillas No. 35).

477 Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, 21.

En la cara de la misma Comisión, que contaba con delegados nacionales de Procuraduría, Defensoría, Presidencia, entre otros, se hizo evidente la desprotección de las comunidades, la acción ilegítima del propio Estado al volver sus armas sobre los campesinos, y la inacción de la Fiscalía, que ni asistió a la Comisión, ni respondió con celeridad ante estos hechos. En ese contexto, los hallazgos de dicha Comisión, reconstruidos en el libro del Padre Giraldo, son impresionantes:

En su **INFORME DE TRABAJO DE CAMPO** la Comisión Verificadora recogió 91 crímenes graves que le fueron testimoniados por los pobladores, así: 22 ejecuciones extrajudiciales; 4 desapariciones forzadas; 8 torturas; 2 tratos degradantes; 27 detenciones arbitrarias; 9 casos de pillaje; 10 casos de destrucción de bienes elementales para la subsistencia de la población; 2 desplazamientos forzados; 6 casos de amenazas de muerte y 1 bombardeo indiscriminado con efectos destructivos.⁴⁷⁸

Igual o más impresionante fue la pasividad con la que la justicia respondió a estos delitos. Un breve aparte del informe de la Comisión advertía claramente esta situación:

La Comisión dejó constancia, además, de que la impunidad es tangible y cotidiana en el imaginario colectivo de esta población, lo que genera un sentimiento generalizado de abandono y vulnerabilidad, situación que permite reproducir el ciclo de violencia y desplazamiento. Incluso en zonas cercanas a Apartadó, como el corregimiento de San José, la presencia y acción de la Fiscalía es temerosa y tardía.⁴⁷⁹

Así, en los hechos ocurridos entre 1977 y 1992, se puede ver una justicia militar convenientemente fallida y una incompetencia intencionada de la justicia ordinaria. El primer asunto se ha tratado de explicar atrás. La justificación del segundo se desliza entre el temor de algunos funcionarios judiciales a actuar en medio del conflicto y

478 *Ibid.*, 23.

479 *Ibid.*

el claro compromiso de otros para actuar favoreciendo al trinomio Ejército-empresarios-paramilitares.

Las formas de impunidad que se produjeron durante estas dos décadas en Apartadó son muy graves y suscitaron dos medidas de protección por parte de organismos internacionales, en 1997 y 2003, que tendrían que haber generado una actuación efectiva del Estado en general, y de la justicia en particular, para proteger y combatir la impunidad en la Comunidad de Paz. Sin embargo, ello no sucedió. Dada la magnitud de las violencias que vivía la región desde los años 80, el 17 de diciembre de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares en favor de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó pues, como se informó en ese momento, 43 de sus miembros habían sido asesinados desde la declaración de su neutralidad en marzo de 1977.

La inacción del Estado permitió que, en los años siguientes, se produjeran más de 66 hechos violentos, lo que llevó a que el 3 de octubre de 2000, la Comisión Interamericana, sometiera a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) una solicitud de medidas provisionales en favor de los habitantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, con el fin de que se protegiera su vida e integridad personal. La Corte IDH concedió medidas provisionales en favor de la comunidad el 9 de octubre de 2000 y estas fueron ampliadas y/o reiteradas en favor de todos los miembros de la comunidad, en virtud de las resoluciones de fechas 24 de noviembre de 2000, 18 de junio de 2002, 17 de noviembre de 2004, 15 de marzo de 2005, 2 de febrero de 2006, 6 de febrero de 2008, y 30 de agosto de 2010. Pero dichas medidas tampoco funcionaron, pues la violencia aumentó en los años siguientes al punto de la masacre de 2005.

Una primera dimensión de este *fallo* de la justicia, tiene que ver con el acceso y las garantías para iniciar una denuncia. Pese al miedo y a la inacción institucional, muchos pobladores se acercaron a rendir declaraciones ante funcionarios de la Fiscalía o de la Procuraduría, pero las pesquisas de estas instituciones demoraban demasiado o simplemente no se llevaron a cabo. La justificación de los funcionarios eran las limitaciones de recursos y personal de las instituciones o el miedo, aunque en el fondo la inacción tenía causas

más estructurales. Así, las más de 100 declaraciones no prosperaron, por el contrario, muchas personas fueron asesinadas después de declarar y otras tantas fueron presionadas y amenazadas de muerte, obligándolas a abandonar la región.

Si eso ocurría con los entes de control, con los altos cargos del poder ejecutivo las cosas no eran distintas. La comunidad, a través de varios actores, elevó ante los presidentes de la República, los ministros y consejeros denuncias y derechos de petición que fueron mayoritariamente desoídos, o bien fueron respondidos empleando un discurso técnico elusivo, con el cuál se logró evadir la respuesta eficaz a las peticiones de la ciudadanía.

Como lo sugiere la propia Comunidad de Paz, entre el 29 de julio de 2003 y el 15 de noviembre de 2011 se radicaron 24 derechos constitucionales de petición en el despacho presidencial, con información precisa y detallada de todos los hechos ocurridos, a fin de solicitar medidas administrativas que detuviesen la comisión de crímenes. Mientras esperaban una respuesta que nunca llegó, o bien, mientras leían escuetas respuestas que repetían la estrategia del discurso técnico-evasivo, los miembros de la comunidad de paz tenían que seguir enterrando a sus compañeros.

El otro camino de acceso a la justicia para llevar las denuncias fue dirigirse directamente a la Fiscalía General de la Nación. Este camino terminó enfrentando a la comunidad a funcionarios que pusieron un muro para no aceptar las denuncias, aduciendo diversas razones jurídicas detrás de las cuales se desplegaba una clara intención de obstaculización sincronizada con la inacción y silencio del poder ejecutivo y los organismos de control. Esa sincronización respondía, sin lugar a duda, a redes profundas de poder que atravesaban de el Estado y conectaban a los gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe con poderes económicos regionales y nacionales.

El 26 de junio de 2001, la Comunidad radicó en el Despacho del Fiscal General de la Nación un derecho de petición para solicitar información procesal sobre 207 crímenes de lesa humanidad perpetrados en 5 comunidades de la región, 72 de ellos ocurridos en San José de Apartadó, y solicitó el reconocimiento como parte civil, en calidad de actor popular, lo cual le fue negado. Solo la revisión de

la Corte Constitucional logró que el fiscal general Alfonso Gómez Méndez reconociera la parte civil, mediante la sentencia T-249 de 2003.

La respuesta de la Fiscalía fue negarse a investigar cualquier crimen concreto, limitándose al delito de conformación de grupos al margen de la ley. Esta decisión llevó a que el fiscal general precluyera la investigación en favor de un general del Ejército colombiano el 9 de marzo de 2004. Y ello ocurrió después de que un exsoldado, que era testigo y había acusado al general, fuera hostigado, encarcelado y amenazado hasta que se retractó de sus declaraciones. Posteriormente, sería asesinado por paramilitares y militares, sin que la Fiscalía abriera una investigación por ese crimen.

El 12 de noviembre de 2003, la Comunidad de Paz volvió a radicar en el Despacho del Fiscal General de la Nación una denuncia sobre 301 crímenes de lesa humanidad perpetrados contra sus integrantes. Nuevamente, el fiscal general y sus funcionarios evitaron la investigación, remitiendo la denuncia a un fiscal particular, quien ya investigaba uno de esos 301 crímenes (no como crimen de lesa humanidad). Todo terminó cuando este fiscal advirtió que la denuncia no contenía la información básica para iniciar investigaciones, y la Fiscalía se negó a responder los derechos de petición. Pese a que esto derivó en una acusación al fiscal general ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes por prevaricato, ese proceso fue archivado.

Ante esta franca configuración de impunidad, la Comunidad, y en particular el padre Giraldo, tomaron el camino de las tutelas como un recurso de la Constitución de 1991 que prometía garantizar los derechos fundamentales. Una de estas tutelas fue presentada a la Corte Constitucional que, mediante la Sentencia T-327 de 2004, emplazó al Gobierno a respetar las resoluciones de la Corte IDH, recordándole el imperativo del Estado de proteger la vida “con obligación de resultados”, y recordó los alcances del deber de garantía que tienen los superiores jerárquicos, los cuales deben responder también por sus omisiones, ya que “se les imputa el resultado lesivo de sus súbditos”. Esa sentencia le impuso al comandante de la Brigada XVII del Ejército la obligación de elaborar un manual para el

personal bajo su mando, en el cual debían figurar algunas restricciones frente a los miembros de la comunidad. Pero, aunque el manual se editó varios años después, su aplicación fue apenas simbólica.

Más allá del efecto particular de cada uno de estos casos y la impunidad en que quedaron, su encadenamiento con hechos futuros generó un patrón de sistematicidad en el tiempo y multiplicó su efecto, configurando realidades que es preciso señalar. En primera instancia, las décadas de 1970, 80 y 90 fueron el escenario de una expansión sin precedentes del paramilitarismo, el narcotráfico y el conflicto armado en todo el país. En ese contexto, la urgencia de una acción integral del Estado para proteger a las poblaciones, mitigando los efectos de la guerra y proveyendo justicia respecto a los crímenes cometidos por los militares, era una prioridad constitucional insoslayable.

Más allá de sus funciones consignadas en el papel, la realidad de su “constitución” histórica del Estado habitualmente lo puso del lado los detentadores del poder. No responder, o responder con la Justicia Penal Militar, produjo configuraciones concretas de impunidad que favorecieron el accionar de los actores armados y la aparición de nuevos hechos violentos contra el campesinado de la región, y específicamente de San José de Apartadó.

Esta impunidad originaria creaba, en la práctica, una territorialidad muy conveniente para las dinámicas de despojo e ilegalidad de las que se lucraban diversos actores regionales y nacionales. Además, desdibujaba la acción del Estado y, en el registro simbólico, le restaba legitimidad, sembrando la sospecha sobre él y haciendo que las comunidades lo ubicaran del mismo lado de poderosos y delincuentes. Esta distorsión de las funciones constitucionales del Estado, el deterioro de su relación con los campesinos y su alineamiento con los victimarios para producir impunidad tendrían una doble consecuencia a mediano y largo plazo: dar carta blanca para los horrores que vendrían luego, amplificando las violencias y las injusticias en las décadas siguientes, y una irreparable pérdida de legitimidad de largo plazo que pone en aprietos la discusión sobre el orden y la cohesión social.

La masacre: obstruir, desfigurar y atacar

Al promediar la década de los 90, las esperanzas que trajo consigo la nueva Constitución de 1991 fueron esfumándose ante los efectos de la apertura económica, la agudización del conflicto armado, la expansión del paramilitarismo y el aumento de acciones bélicas de la insurgencia. Al terminar 1996, se preparaba la operación Génesis de las Fuerzas Militares en Urabá, como una aparente respuesta a la complejidad que vivía el país en materia de orden público. No obstante, su alcance parece haber ido en otra dirección.

Muchos de los dirigentes que habían participado de la movilización a Apartadó apenas unas semanas atrás, comenzaron a ser asesinados, como ocurrió con el fundador de la Comunidad, don Bartolomé Cataño, y otras víctimas asesinadas el 7 de septiembre dentro de las que se encontraban Juan Francisco González Almanza, miembro de la Asociación de Parceleros de Urabá (Asopaur); Samuel Arias Ramírez, de la Cooperativa Balsamar; y María Eugenia Silva Úsuga, del Comité Ecológico de la Junta de Acción Comunal. Parecía que la afirmación irresponsable del general Rito Alejo del Río durante la negociación de la movilización de agosto, y denunciada por los campesinos ante la Procuraduría Departamental de Antioquia, tenía efectos. Según Del Río los campesinos que se movilizaron eran “guerrilleros camuflados de campesinos”.⁴⁸⁰ Producto de todos estos hechos, la Procuradora de Antioquia envió un informe al procurador general de la nación, quien a su vez abrió un expediente contra el general Del Río (Rad. 001-14956).⁴⁸¹

480 Colombia, Procuraduría General de la Nación, “Expediente de Procuraduría 00114956”, fol. 85.

481 No hay que olvidar que Del Río venía apoyando, junto a Álvaro Uribe Vélez, la creación y expansión de las Convivir, mientras estaba al mando de la Brigada XVII y al parecer, según narró el coronel Carlos Alfonso Velásquez, segundo al mando de la Brigada por aquellos años, era permisivo con los paramilitares y conocía del vínculo estratégico de estos con las Convivir. Véase: Nicolás Sánchez Alvarado, “Las advertencias del Ejército para que Uribe no promocionara las Convivir”, El Espectador, 31 de mayo de 2020, <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/las-advertencias-del-ejercito-para-que-uribe-no-promocionara-las-convivir-article/>

En dicha investigación quedaron en evidencia los testimonios de los campesinos que informaban sobre la presencia de tropas del Batallón Contraguerrilla No. 47 Vélez, al mando del capitán Jorge Enrique Bohórquez Cubillos, el teniente Julio César Bernal Echeverri, el teniente Rolando García Nieto y el subteniente Néstor Rodríguez Valencia. Particularmente, la Contraguerrilla Esparta 6, al mando del capitán Bohórquez Cubillos, estaba en esa madrugada en un cerro aledaño al corregimiento de San José y fue responsable de los hechos del 7 de septiembre.

Pese a la contundencia de las declaraciones y las evidencias, la respuesta del procurador general de aquel entonces, Jaime Bernal Cuellar, fue darles credibilidad a los militares e ignorar las evidencias y testimonios recabados por una Comisión Verificadora y por la Procuradora Provincial. Así, siguiendo la tradición de incompetencia y fallas de la justicia tanto ordinaria como militar, decretó el archivo del proceso disciplinario el 14 de septiembre de 1999.

Estos hechos se sumaban a la amplia cifra de muertes y vulneraciones a los derechos de personas de estas comunidades que permanecían en la impunidad. Los datos que ellos mismos iban recopilando aumentaban a tal velocidad que serían escandalosos en cualquier democracia respetuosa de los derechos de sus ciudadanos. La masacre ocurrida el 28 de febrero de 1997 en el caserío de San José de Apartadó, que fue denunciada por la entonces alcaldesa Gloria Cuartas, no solo recibió dilaciones de la Fiscalía para realizar el levantamiento de los cadáveres, sino que ponía en evidencia, y de manera descarada, el accionar conjunto entre militares y paramilitares.

Estos hechos sucedían en un contexto regional complejo de agudización de la violencia y expansión del paramilitarismo en toda Colombia, y en particular en la región de Urabá, lo cual coincidió con la llegada del general Rito Alejo Del Río a la comandancia de la Brigada XVII y con la puesta en marcha la Operación Génesis, diseñada antes por el general Iván Ramírez, comandante de la I División del Ejército. De inmediato se produjeron desplazamientos masivos de poblaciones que huían de los horrores que militares y

paramilitares perpetraban en toda la región de Urabá y del Bajo Atrato, entre 1996 y 1998.

La respuesta por parte de la comunidad de San José ante esta impunidad fue la creación de la Comunidad de Paz. Esta decisión fue un acto de resistencia y de defensa, pero también un acto político que situaba a los pobladores de San José no simplemente en una posición de neutralidad respecto a los grupos armados ilegales, sino en un lugar de crítica y rechazo a un Estado que llevaba incrustadas las formas de poder de dichos grupos y que terminó por configurar una territorialidad de impunidad en la que la comunidad no parecía tener espacio.

En un primer momento, esta neutralidad implicaba poner un veto al ingreso de cualquier actor armado en el territorio de la Comunidad, incluyendo al Ejército Nacional. Se trataba de contener la expansión de esa otra territorialidad de violencia y acumulación que avanzaba en la región gracias a la impunidad originaria. En ese punto también se proyectaba una desconfianza y un distanciamiento frente al aparato de justicia, pero se conservaba alguna esperanza en que otra rama del poder, el Ejecutivo, garante constitucional de los derechos fundamentales de los colombianos, pudiese tomar medidas administrativas para contener la violencia. Las palabras del padre Giraldo al respecto son contundentes cuando se dirige en 1997 al presidente Ernesto Samper:

...esta denuncia no está dirigida a solicitar una “investigación”, ya que una larga y dolorosa experiencia de recurso a la justicia nos ha demostrado que los únicos efectos cosechados son mayores riesgos para las víctimas, familiares y testigos y mayor impunidad para los victimarios. Solicito, sí al Gobierno Nacional tomar medidas administrativas impos-tergables para que cesen en sus funciones los comandantes de la Fuerza Pública que en forma tan evidente actúan en coordinación con las estructuras paramilitares de la región y sean substituidos por oficiales que acaten el orden constitucional vigente y los principios del Derecho Internacional que protegen la dignidad humana.⁴⁸²

482 Javier Giraldo, S. J., “Carta del 12 de marzo de 1997 al presidente Samper, ministros, consejeros y órganos de control”.

Ni estos llamados al presidente Samper, acusado en el proceso 8000 por recibir dinero del narcotráfico en su campaña,⁴⁸³ ni los que se harían a partir de 1998 al nuevo mandatario conservador Andrés Pastrana, quien años después sería acusado por los narcotraficantes Rodríguez Orejuela de ser financiado por ellos,⁴⁸⁴ tendrían efectos. No sucedió nada tampoco con las denuncias elevadas a la Vicepresidencia ni a los entes de control, Procuraduría y Defensoría. Recién el 24 de noviembre de 2000, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Resolución en la que decidió exigir medidas provisionales a favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. A través de la Corte, la Comunidad continuaría haciendo interlocución con el Gobierno colombiano, “con la misma ineeficacia de siempre”.⁴⁸⁵

En 2002 ganó las elecciones presidenciales el polémico político antioqueño Álvaro Uribe Vélez, cuestionado en el pasado por su vínculo con narcotraficantes cuando fue director de la Aerocivil y senador⁴⁸⁶ y por impulsar, como gobernador de Antioquia, el modelo de seguridad de las Convivir, que daría origen a varias de las modalidades más sanguinarias del paramilitarismo⁴⁸⁷.

En sus primeros años de gobierno, Uribe puso a andar su proyecto de Seguridad Democrática, con el que decía combatir a los “terroristas” de las guerrillas mientras profundizaba el modelo neoliberal y le

483 Comisión de la Verdad, “Proceso 8.000. Los narcotraficantes buscan cooptar el poder político”, comisióndelaverdad.co, <https://www.comisiondelaverdad.co/proceso-8000>

484 Jhon Torres, “La versión de los Rodríguez sobre las campañas de Pastrana”, El Tiempo, 07 de septiembre de 2021, <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/los-rodriguez-orejuela-dicen-que-financiaron-campana-de-pastrana-616457>

485 Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, p. 73.

486 The National Security Archive, “U.S. Intelligence listed colombian president Uribe among ‘Important colombian narco – trafickers’ in 1991”, nsarchive2.gwu.edu, 2004, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB131/index.htm>

487 Comisión Colombiana de Juristas, Boletín No. 27: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975, “Todas las Convivir eran nuestras”, Bogotá, 2008.

entregaba tierras y subsidios a empresarios nacionales y extranjeros, políticos corruptos, narcos, paramilitares y terratenientes. Mientras alardeaba con el aumento de la Inversión Extranjera Directa (IED), su proyecto no hizo sino aumentar las violaciones a los derechos humanos contra comunidades y líderes campesinos, al tiempo que se fortalecía el accionar conjunto del Ejército y el paramilitarismo. La negociación con los paramilitares estuvo llena de irregularidades. El Ejército volvió a encargarse del trabajo sucio y expandía la práctica, ya conocida muy bien por la Comunidad de Paz, de los falsos positivos, una estrategia para mostrar resultados operacionales inflados.

Esta nueva configuración del poder enraizado en el Estado suponía dar un paso más allá de la tradicional incompetencia y las fallas, para avanzar hacia una nueva dimensión de la impunidad que consistía en obstruir decididamente la justicia, desviarla empleando el discurso del caudillo negacionista, pero también desde la práctica de entidades y actores del sistema judicial. Así, durante los primeros años del gobierno de Uribe, las violaciones a los derechos humanos arreciaron en la ya constituida Comunidad de Paz, pero ahora sería el *fusil*, junto a la obstrucción de la justicia, las herramientas para atacarlos. Varios asesinatos se registraron en los meses de octubre y noviembre de 2002, y luego se repetirían en marzo de 2003. Todo 2004 se caracterizó por asesinatos y violencias cometidas por los paramilitares contra campesinos y líderes sociales, pero también se registraron asesinatos a manos de tropas de la Brigada XVII, como lo ha afirmado el padre Giraldo.

Sin embargo, la masacre más cruel sucedió en febrero de 2005, cuando la Brigada XVII del Ejército expidió la misión táctica Fénix para “proteger” a las comunidades de San José de Apartadó. El teniente coronel Orlando Espinosa Beltrán ordenó a cuatro pelotones patrullar la zona. Los hechos, narrados por Giraldo, dan cuenta de lo sucedido:

El 21 de febrero de 2005, a las 12:30 horas, tropas de la Brigada XVII, en compañía de paramilitares al mando de alias Don Berna, rodearon la vivienda de ALFONSO BOLÍVAR TUBERQUIA GRACIANO, coordinador de la Zona Humanitaria de la vereda La Resbalosa, y dispararon contra su

familia y los trabajadores que le ayudaban en la cosecha del cacao. Al ver su parcela rodeada, Alfonso y los trabajadores lograron huir por un corredor aún no cerrado por el Ejército, pero no alcanzaron a proteger a la esposa y a los niños de Alfonso. Un miliciano que vivía cerca, ALEJANDRO PÉREZ CASTAÑO, fue a buscar un arma para al menos facilitar la huida de los campesinos, pero al comenzar a disparar fue inmediatamente acribillado. Al sentir la balacera, Alfonso quiso regresarse a correr la misma suerte que su esposa y sus niños, pero los trabajadores se lo impidieron asegurándole que sería asesinado; sin embargo, hacia las 14:00 horas, cuando ya no se escuchaban disparos, Alfonso retornó a su casa para ocuparse de su familia, siendo inmediatamente golpeado e inmovilizado. Ya su esposa SANDRA MILENA MUÑOZ POSSO había sido asesinada y su cadáver yacía en la cocina de la humilde vivienda; los armados discutían si asesinaban también a los niños, aduciendo que cuando crecieran podrían convertirse en guerrilleros o podrían denunciarlos a ellos, por haber sido testigos de lo que estaban haciendo. Alfonso suplicaba a los victimarios que no mataran a sus niños, aunque lo mataran a él.

Los niños NATALIA ANDREA, de 6 años, y SANTIAGO, de 18 meses, se aferraron a su padre cuando lo vieron llegar y este les dijo que tenían que prepararse para un viaje muy largo; entonces Natalia entró a la casa y metió en una bolsa un poco de ropa para el viaje del niño, pero los militares separaron violentamente a los niños de su padre e instantes después degollaron a Natalia y la desmembraron y lo mismo hicieron luego con Santiago, antes de asesinar y desmembrar a Alfonso.⁴⁸⁸

La actividad militar se llevó a cabo según las instrucciones impartidas por el comandante del Batallón Vélez, teniente coronel Orlando Espinosa Beltrán, y su oficial de Operaciones, el mayor José Fernando Castaño López, y en el área de ejecución fue dirigida, entre otros, por el entonces capitán Guillermo Armando Gordillo Sánchez. El capitán Gordillo Sánchez comandaba la Compañía Bo-

488 Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la comunidad de paz de San José de Apartadó*, p. 77

lívar, integrada por los pelotones: Bolívar 1, guiado por el subteniente Alejandro Jaramillo Giraldo; Anzoátegui 1, a cargo del subteniente Jorge Humberto Milanés Vega; Anzoátegui 2, regido por el sargento segundo Darío José Brango Agamez; y Anzoátegui 3, presidido por el subteniente Edgar García Estupiñán.

Cada pelotón lo integraban entre 36 y 40 militares, equipados con armamento de guerra (fusiles, ametralladoras, munición, granadas, morteros, lanzacohetes, radios de comunicación, etc.) y, entre otros uniformados, hacían parte de Bolívar 1 los sargentos Ángel María Padilla Petro y Sabaraín Cruz Reina, y de Anzoátegui 1 el sargento Henry Agudelo Cuasmayán y el cabo Ricardo Bastidas Candia. Posterior a la masacre se desplegó la actuación errática y poco eficaz de la justicia:

Entre el 26 y 27 de febrero, una comisión de la Fiscalía llegó de Bogotá para ocuparse de las exhumaciones, escoltada por los mismos victimarios, entre ellos el CAPITÁN GORDILLO, quien había comandado en terreno el operativo criminal, y varios de sus superiores y subalternos. La exhumación fue realizada en medio de insultos y amenazas contra los integrantes de la Comunidad de Paz que estaban presentes. Los fiscales toleraron todas las vejaciones contra la Comunidad e impidieron que observadores internacionales filmaran los reconocimientos.⁴⁸⁹

Esta justicia, complaciente y pasmosa ante la arbitrariedad y el abuso de los militares, tenía un rasgo nuevo. En la configuración propuesta por el uribismo se reforzarían las estructuras de poder y dominación de clase dentro del aparato estatal, extendiéndose hasta la justicia, naturalmente, y garantizando con ello que las formas y territorialidades de la impunidad del pasado se extendieran e intensificaran. Esto fue posible gracias a la militarización de la vida social, a la reconfiguración del paramilitarismo y a la repartición de poder y presupuestos entre los poderosos. La justicia sería un dispositivo vital para todos estos propósitos y pasaría de la simple inacción y tolerancia a ser empleada como arma contra los pobladores.

489 *Ibid.*, 78.

Para conjurar el riesgo de que la aberración ocurrida en la masacre de 2005 les generara inconvenientes, el alto gobierno y la cúpula militar

...confeccionaron una versión del holocausto que lo atribuía a las FARC, versión que le expusieron a todo el Cuerpo Diplomático con el apoyo de dos falsos testigos, quienes habían sido torturados en la Brigada XVII por el coronel Néstor Iván Duque y luego cooptados por él mismo gracias a dineros que el comandante paramilitar alias HH le suministró. Presiones de un grupo de senadores de Estados Unidos, quienes realizaron su propia investigación sobre los horrendos hechos, obligaron a la Fiscalía a reorientar las investigaciones dos años después y a vincular al proceso a algunos de los victimarios.⁴⁹⁰

El uso de testigos falsos, montajes judiciales y amenazas para que las víctimas no hablaran ya eran, antes de la masacre, prácticas que contribuían a obstaculizar el curso de la justicia, y evitaban la sanción de los militares implicados en violaciones de los derechos humanos. Pero una de las prácticas más escandalosas consistía en que la Fiscalía amedrentaba a las víctimas, como había ocurrido antes de la Masacre, el 18 de octubre de 2002, cuando la Fiscal 41 Especializada de Apartadó, Mayra Álvarez Maya, en compañía de la Fiscal 124 Seccional, llegaron al caserío de San José escoltadas por una gran cantidad de efectivos militares y policiales, y pretendieron que las mujeres violadas por los militares se presentaran a rendir declaraciones en presencia de sus victimarios.

El otro camino para trabar el funcionamiento de la justicia consistió en la difusión, a través de los medios de comunicación, de señalamientos, acusaciones y amenazas por parte del gobierno y contra la Comunidad de Paz. Uno de estos hechos, señalados por el padre Giraldo en su libro, había ocurrido tiempo antes, el 27 de mayo de 2004, cuando al concluir un Consejo de Seguridad en Apartadó, “el presidente Álvaro Uribe Vélez profirió graves calumnias contra la Comunidad de Paz por todos los medios de comunicación masiva.

490 *Ibid.*

Acusó a la Comunidad de ser ‘un corredor de las FARC’ y de ‘obstruir la justicia’, e invitó a los órganos de seguridad del Estado de “meter en la cárcel” a sus miembros y ‘a deportar’ a sus acompañantes”.⁴⁹¹

Las afirmaciones de Uribe, así como las posteriores acusaciones del mes de agosto de su vicepresidente, Francisco Santos, acusado de impulsar y proponer el desarrollo de un frente paramilitar en Bogotá,⁴⁹² deben ser leídas como un ataque directo contra la Comunidad y un llamado al uso de la violencia en contra de sus habitantes, mensaje que amplificado por los medios. Este surgía desde la cabeza del poder ejecutivo y estaba dirigido al poder judicial, para influir y condicionar su accionar en el esclarecimiento de los hechos.

Con este tipo de declaraciones y presiones se abonaba el terreno de impunidad posterior a la masacre de 2005. En efecto, después de la masacre, el director general de la Policía, general Jorge Daniel Castro; el comandante de las Fuerzas Militares, general Carlos Alberto Ospina; el director de Fiscalías de Antioquia, Francisco Javier Galvis; el comandante de la Brigada XVII del Ejército, general Héctor Jaime Fandiño Rincón; y el ministro de Defensa, Jorge Alberto Uribe Echavarría, emplearon periódicos como *El Colombiano* y *El Mundo* y divulgaron en varias emisoras declaraciones en las que afirmaban que las víctimas de la masacre eran militantes de las FARC que estaban en búsqueda de desmovilización y en vías de abandonar la Comunidad de Paz y por ello la guerrilla los habría asesinado para evitar su retiro. Como relata el padre Giraldo, esto se hizo empleando a

...los falsos testigos ELKIN DARÍO TUBERQUIA y APO-LINAR GUERRA, torturados en la Brigada XVII el 12 de marzo de 2004 por el coronel Néstor Iván Duque y luego sobornados por el mismo coronel para que trabajaran a su servicio a cambio de prebendas judiciales y recompensas económicas. Como años después lo confesaría desde su prisión en Estados Unidos el comandante paramilitar EVERT

491 *Ibid.*, 104.

492 Verdad Abierta, “El bloque de las AUC que enreda a Francisco Santos”, Verdad Abierta – Justicia Transicional, 29 de julio de 2016, <https://verdadabierta.com/el-bloque-de-las-auc-que-enreda-a-francisco-santos/>

VELOZA alias HH, él le suministró el dinero al coronel Duque para sobornar a los testigos en dicha coyuntura y para facilitar que la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Defensa le entregaran una versión falsa de los hechos al Cuerpo Diplomático y a la comunidad internacional.⁴⁹³

Esta misma estrategia de distracción de desvío de la justicia y de desfiguración de los hechos se usó el 20 de marzo de 2005, cuando al concluir un consejo de seguridad en la población de Carepa, sede de la Brigada XVII, el Presidente Álvaro Uribe Vélez lanzó, por los medios masivos de comunicación, 5 calumnias contra la Comunidad de Paz: “obstruir la justicia”, “rechazar la Fuerza Pública”, “prohibir el comercio de artículos lícitos”, “coartar la libertad de los ciudadanos que allí residen”, “auxiliar a las FARC y querer utilizar a la comunidad para proteger a esta organización terrorista”. Luego de tan infames calumnias, le dio orden a la Fuerza Pública de ingresar a la Comunidad antes de 20 días.

Pero no solo el Poder Ejecutivo reforzaba esta nueva configuración de impunidad. El Congreso de la República, dominado en aquellos años por mayorías del uribismo y sectores tradicionales del poder —muchos de ellos vinculados posteriormente a la parapolítica—,⁴⁹⁴ fue el otro escenario en el cual se buscaba presionar y condicionar la acción de la justicia. Como lo ilustra el padre Giraldo, en la citación al ministro de Defensa y la cúpula militar hecha en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, el representante a la Cámara y general (r) Jaime Ernesto Canal asumió la defensa del Ejército. Llevó 4 falsos testigos y expuso un cúmulo de falsedades y calumnias, las que luego reprodujo en el programa televisivo *En Contacto*, el 6 de junio de 2005, con la ayuda del congresista del Partido Conservador Juan Hurtado, el analista Miguel Posada y la presentadora María Beatriz Echandía.

493 Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la comunidad de paz de San José de Apartadó*, 104

494 Para 2013, cerca de 60 congresistas de la coalición uribista de gobierno hacían parte de este escándalo y algunos ya habían sido condenados. Sin embargo, la cifra sería mayor si se atiende por ejemplo a las declaraciones de Carlos Castaño, quien en su momento afirmó que el 35 % del Congreso (unos 75 congresistas) era simpatizante o parte de las organizaciones paramilitares.

Esto sucedía mientras miembros de la Comunidad de Paz y el propio padre Javier Giraldo, eran interceptados ilegalmente por el DAS, como lo evidencia un informe rendido por el CTI a la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema (Rad: 11 001 60 00686 2009 00002). Lo mismo sucedía con muchos dirigentes políticos y sociales opositores al gobierno. Como lo describe el padre Giraldo:

En la carpeta No. 33-2004 se habían registrado órdenes de espionaje de esos 10 miembros de la Comunidad, la mayoría integrantes del Consejo Interno, así como “chuzadas” a todos los teléfonos de la Comunidad. En uno de los folios, el subdirector de Operaciones del DAS, CARLOS ALBERTO ARZAYÚS GUERRERO, describe a las personas objeto del espionaje como “de tendencia opositora frente a las políticas gubernamentales” y define como objetivo del espionaje: “restringir y neutralizar su accionar”, para lo cual los espías deben consultar todos sus datos personales en entidades oficiales y privadas para establecer sus propiedades, antecedentes, cuentas bancarias, datos familiares, direcciones, teléfonos y demás informaciones personales. En los folios 218 a 220 se registran las conclusiones de una reunión del grupo interno ilegal G-3, el 25 de julio de 2005, en la cual se ordena realizar una “inteligencia ofensiva” contra el P. Javier Giraldo, acompañante de la Comunidad, y designa para realizarla a los detectives DEICY CAROLINA CANCINO y CARLOS ALBERTO HERRERA.⁴⁹⁵

Como era de esperarse, las acciones de denuncia sobre estos hechos no prosperaron. Ni la Presidencia de la República, ni la Dirección del DAS, ni la Corte Suprema, —quien remitió la acción de Tutela elevada por la Comunidad al Tribunal Superior de Bogotá— dieron respuesta. En este tribunal, el magistrado Dagoberto Hernández Peña emitió fallo el 19 de octubre de 2009, negando las pretensiones, para lo cual alegó que el P. Javier Giraldo, S. J., accionante de la Tutela, no tenía legitimidad para representar a los miembros de la Comunidad de Paz (a pesar de que la Corte Constit

495 Colombia, CTI “Informe rendido a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema (Rad: 11 001 60 00686 2009 00002”.

tucional ya la había reconocido en tres ocasiones anteriores).⁴⁹⁶

En los años siguientes, el uso de los medios de comunicación y las declaraciones de miembros del gobierno de Álvaro Uribe, como quien fuera su ministro del Interior, Fernando Londoño Hoyos, condenado por conflicto de intereses y abuso de autoridad en el caso de Invercolsa,⁴⁹⁷ continuaron dando crédito a las declaraciones falsas y tendenciosas de exparamilitares y exguerrilleros, como el desertor Danis Daniel Sierra Martínez, alias Samir, quien había comandado por más de una década la Compañía Otoniel Álvarez del 5.º Frente de las FARC, en territorios muy cercanos a la Comunidad de Paz. Estas versiones encajaban con las del Gobierno y encontraron eco en Liduine Zumpolle, quien logró que la revista holandesa *Vrij Nederland*, en su edición del 17 de junio de 2009, bajo la pluma del periodista Harm Ede Botje, difundiera las calumnias de alias Samir, llegando incluso a provocar un debate en el Parlamento Holandés, el 7 de septiembre del mismo año, sobre toda ayuda directa o indirecta a la Comunidad de Paz, como si fuera una “ayuda a las FARC”.

En principio, el Gobierno colombiano, el Ministerio de Defensa y la propia cúpula militar desviaron la atención sobre la responsabilidad de las Fuerzas Militares en la masacre, construyendo en efecto una versión según la cual este hecho habría sido cometido por las FARC-EP. Para cubrirse, el Ejército aseguró que las tropas más cercanas estaban a dos días de camino del crimen. El Gobierno agendó una rueda de prensa con las embajadas para divulgar esta falsa versión y la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara realizó un debate en el cual Jaime Ernesto Canal, militar retirado y en ese entonces representante a la Cámara, presentó cuatro falsos testigos que, como relata el padre Giraldo, habían sido adiestrados por el coronel Néstor Iván Duque López, quien había coordinado el operativo militar y comandaba el Batallón Carlos Bejarano Muñoz.

496 Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-249/03, 21 de marzo de 2003.
Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T327/04, 15 de abril de 2004.
Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-1025/07, 03 de diciembre de 2007.

497 Consejo de Estado, “Niegan nulidad de destitución de exministro Fernando Londoño”, <https://www.consejodeestado.gov.co/news/niegan-nulidad-de-destitucion-de-exministro-fernando-londono/index.htm>

Ante este montaje mediático y presidencial, el aparato de justicia parecía impávido, pero en realidad usaba viejos recursos de evasión y obstrucción para evitar el avance de las investigaciones y los procesos. Los abogados y el propio padre Giraldo intentaron varias acciones contra viento y marea para, por una parte, intentar hacer justicia y, por otra, proteger la vida de la Comunidad y parar la violencia estatal y paraestatal contra sus integrantes. Una de ellas fue la solicitud de los nombres, códigos, estructuras de pertenencia y líneas de mando de los agentes de la Fuerza Pública que estuvieron presentes en los días, horas y sitios en que fueron perpetrados los crímenes de 2005, fue negada por el Ministerio de Defensa, por el Tribunal Superior y por la Corte Suprema. Sin embargo, la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Defensa suministrar la información mediante la sentencia T-1025 de 2007, pero el Ejército solo suministró información general, amparándose en diversos atajos de la ley. Este tipo de respuestas confirmaban la estrategia de evasión y demostraban la gran habilidad para encontrar subterfugios de las normas y mantener la impunidad.

En relación con las acciones para proteger la vida de los pobladores de San José, el 19 de enero de 2009, la Comunidad remitió derecho de petición a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, órganos que se declararon incompetentes, a excepción de la Corte Constitucional, que propuso la acumulación de acciones de tutela. Sin embargo, dicho mecanismo no fue eficaz ni rápido para detener los hechos de violencia que no cesaban.

Ahora bien, la presión internacional de varios congresistas de Estados Unidos —que habían enviado una comisión de juristas que determinó la responsabilidad del Ejército, en abril de 2025 — comenzó a poner en problemas al Gobierno colombiano. El mismo efecto tuvo una comisión de Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades enviada en febrero de 2006, la cual no solo sugirió la responsabilidad de los militares, sino que llamó la atención sobre la falta de justicia a un año de ocurridos los hechos, pues no había ninguna persona encausada.

Tendría que pasar otro año para que, en febrero de 2007, los anuncios de represalias del Congreso de los Estados Unidos en la aprobación de ayudas militares forzaran el llamado a indagatoria de 69 militares. Como sugiere el padre Giraldo, esta coyuntura generó tensiones en la Fiscalía, “...donde la directora de la Oficina de Asuntos Internacionales, MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, se opuso a la decisión de la Unidad de Derechos Humanos de vincular a los militares, pues ello podía afectar decisiones del Gobierno estadounidense relativas al Plan Colombia y al TLC”,⁴⁹⁸ lo que determinó aparentemente su renuncia. Pero las acusaciones sobre Cabal son más serias, al parecer ella filtró información a los militares para prevenirlos sobre la investigación.

Es importante señalar que Cabal, una empresaria, politóloga y actual candidata a la presidencia de Colombia, es desde 2018 senadora de la República y miembro cofundadora del partido Centro Democrático que tiene a Alvaro Uribe como figura principal. Su esposo, José Félix Lafaurie, ganadero, ha sido acusado en enero de 2022 por Salvatore Mancuso y por el ex gobernador de Córdoba, Benito Osorio en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) de tener vínculos con los paramilitares.⁴⁹⁹ En ese contexto es posible entender como, para medios como la emisora Caracol en 2007, la renuncia de Cabal tuvo que ver con “...filtraciones que desde su oficina han trascendido a la mafia y al ministerio de Defensa.”⁵⁰⁰

Ahora bien, más allá de estos asuntos, es preciso volver a un punto crucial. La presión de algunas organizaciones e instancias internacionales no había sido suficiente antes de 2007 para que la justicia colombiana actuará en independencia respecto al “embrujo autoritario” del gobierno de Álvaro Uribe y su Seguridad Demo-

498 Redacción El Tiempo, “Dentro de una semana saldrá de la Fiscalía la jefa de Asunto Internacionales, María Fernanda Cabal”, *El Tiempo*, 18 de marzo de 2007.

499 Ver en: <https://www.elespectador.com/judicial/todo-fue-verdad-mancuso-acusa-a-lafaurie-de-vinculos-con-autodefensas/>

500 Ver en: <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/fiscal-pide-renuncia-a-directora-de-asuntos-internacionales/20070302/nota/397604.aspx>

crática. Sin embargo, ahora, la amenaza de desfinanciar esa guerra, tan lucrativa para unos pocos y tan dolorosa para cientos de miles, produjo un efecto de poder externo que ponía en jaque al *statu quo* y obligaba a fiscales y jueces a actuar.

En efecto, el riesgo de un recorte a los recursos del Plan Colombia y el riesgo de frenar la entrega de recursos naturales y de mercados al capital estadounidense por medio del TLC, en el contexto de un neoliberalismo de segunda generación, llevaron a una nueva configuración de la impunidad producto del poder y la injerencia de Estados Unidos en la economía y el conflicto colombiano. En esa nueva configuración, la idea era una mínima acción que diera apariencia de eficacia, condenando a algunos pocos soldados rasos y dejando impunes a los altos mandos y dirigentes del gobierno de Uribe.

Cuando esa justicia mínima se desplegó forzosamente, propició que emergieran las tensiones al interior del Ejército y entre militares y paramilitares. Los soldados llamados a indagatoria viraron de la versión oficialista de la responsabilidad de las FARC y señalaron al paramilitar Adriano José Cano Arteaga, alias Melaza, como responsable. Este, que ya estaba detenido pues se le había imputado participación en la muerte de líder paramilitar Carlos Castaño, advirtió que podría perder los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, pues las masacres de Mulatos y La Resbalosa habían ocurrido después de su desmovilización y decidió lanzar su dedo acusador a los militares de más alto rango. Además, parece ser, como lo relata el padre Giraldo, que el coronel Duque, que manejaba a Melaza como enlace con los paramilitares, le habría incumplido la promesa de entregarle un dinero por su silencio.

Dos elementos resultaban significativos en este punto, primero, se hacía evidente el fracaso del proceso entre el gobierno de Uribe y los paramilitares, pues ellos seguirán delinquiendo en diversas formas y reconfiguraciones hasta hoy. Segundo, la articulación profunda, cotidiana y extendida entre paramilitares y militares confirmaba no solo la ilegitimidad del Estado, sino que explicaba, de manera estructural, las formas de impunidad que se producían.

Lo cierto es que en una versión libre ante la Procuraduría, los días 28 y 29 de abril de 2008, el subteniente retirado Jorge Humberto Milanés Vega, quien participó en la Operación Fénix como comandante del pelotón 1 de la Compañía Anzoátegui del Batallón Vélez, confirmó que

...dicha operación se organizó “a nivel de brigada”; que en ella participaron los batallones: Francisco de Paula Vélez, Contraguerrilla 33, Bejarano Muñoz y Contraguerrilla 79; que el Vélez lo hizo con dos compañías: la Anzoátegui (con los pelotones 1, 2 y 3) y la Bolívar, al mando del capitán GUILLERMO ARMANDO GORDILLO SÁNCHEZ, quien comandó la operación, siendo el comandante de su pelotón 1 el Subteniente ALEJANDRO JARAMILLO GIRALDO, quien manejaba las comunicaciones. Afirmó, además, el subteniente MILANÉS, que el Batallón Vélez articuló su “Misión Táctica FEROZ” a la Operación FÉNIX; que todas las tropas se reunieron en Nuevo Antioquia y hasta allí se desplazó el Mayor JOSÉ FERNANDO CASTAÑO LÓPEZ, oficial de Operaciones del Batallón Vélez, para darles instrucciones. Confirma también este testigo que al operativo se incorporaron paramilitares en número aproximado de 50, con lo cual él no estuvo de acuerdo y así se lo reprochó al capitán GORDILLO, pero este lo regañó y lo envió a la retaguardia. También los guías, suministrados por la Brigada, eran paramilitares desmovilizados⁵⁰¹.

Sus declaraciones implicaron al oficial de Operaciones del Batallón, mayor José Fernando Castaño, y el comandante del mismo Batallón, coronel Orlando Espinosa, dejando en evidencia que la coordinación con los paramilitares venía desde antes de la Operación Fénix y de la masacre y se había gestado en reuniones anteriores en el campamento del grupo paramilitar Héroes de Tolová, en el Cerro de la Hoz.

Para 2008, el mayor José Fernando Castaño López, en su indagatoria rendida el 22 de julio de 2008 en la Fiscalía, mientras era jefe de operaciones del Batallón Vélez, “...confirmó que la Operación

501 Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la comunidad de paz de San José de Apartadó*, 196

Fénix fue planeada por la Brigada XVII y añade que la diseñaron a raíz de un descalabro militar sufrido por tropas del Batallón Voltígeros en El Porroso (Carepa), en el mismo mes de febrero de 2005, convocando para ello a la Brigada a todos los comandantes de batallones.⁵⁰²

Este conjunto de elementos, en la perspectiva de una justicia mínima, permitió que la Procuraduría solicitara a la Fiscalía proferir resolución de acusación contra el coronel Orlando Espinosa y el mayor José Fernando Castaño, cubiertos ya con medida de aseguramiento desde septiembre de 2008. Para 2010, ese proceso ya tenía vinculados a 83 miembros del Ejército y a más de 20 paramilitares y en ese momento, seis oficiales se encontraban cubiertos con medida de aseguramiento. No obstante, aún estaba pendiente de que la investigación develara a los autores intelectuales de estos delitos y que todos los implicados pasaran por la justicia.

Los fallos evidentes del proceso con los paramilitares de 2003 y la errática concepción y aplicación de la Ley de Justicia y Paz generaron tensiones que, paradójicamente, revirtieron el efecto de impunidad gracias a nuevos elementos que contribuirían a forzar a esa mínima justicia a actuar. La declaración de Hever Veloza García, alias HH, el 22 de mayo de 2008, en Medellín, ante funcionarios de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, permitió confirmar la responsabilidad del coronel Duque en la masacre y su papel en el intento de encubrimiento y desviación de la justicia. Por otro lado, la declaración del coronel José Orlando Acosta Cely, como señala el padre Javier Giraldo, sugiere un cuadro de responsabilidades de la masacre:

...para que saliera esta orden de operaciones, salió después de la operación del PORROSO, aproximadamente entre el 9 y 10 de febrero, en donde el comandante de la División, en su momento el mayor general MARIO MONTOYA URIBE, le ordenó a la Brigada realizar operaciones a nivel Brigada, donde antes de iniciar esta operación, él personalmente le dijo al comandante de Brigada Encargado, que en ese momento era el brigadier general ZAPATA, quien estaba

502 *Ibid.*, 198.

reemplazando por estos días al señor general FANDIÑO, ya que al señor general FANDIÑO le ordenaron trasladarse a Bogotá para que respondiera por la masacre de los soldados del PORROSO, mientras esto está pasando, el señor general ZAPATA le hizo la exposición de la posible operación FÉNIX como se iba a realizar, para que el general MONTOYA le diera el visto bueno, para una vez aprobada se hiciera la orden de operaciones con los lineamientos que él había ordenado y que me acuerdo fueron de que las tropas que empleara el Batallón Bejarano Muñoz no podían, por ninguna circunstancia, razón o causa, pasar por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, de acuerdo a una sentencia, la 327 de la Corte Constitucional, por lo tanto eso se le colocó en la orden de operaciones y, para el caso, el comandante de ese Batallón era el señor teniente coronel DUQUE, conocedor del área de operaciones, porque llevaba más tiempo en esa jurisdicción que la mía, por lo tanto para esos días, más exactamente el 15 o 16, llegó nuevamente mi general FANDIÑO y regresó el general ZAPATA a Bogotá, y ya como esta orden de operaciones había sido expuesta en su momento al comandante de División, el general FANDIÑO lo único que hizo fue verificar la orden de operaciones, que estuviera de acuerdo como la tenía antes de viajar, con las correcciones que le había hecho el comandante de la División y con el aval que participaran en esta operación el BATALLÓN BEJARANO MUÑOZ, el BATALLÓN DE CONTRAGUERRILLA CACIQUE LUTAIMA y el BATALLÓN DE INFANTERÍA VÉLEZ, porque estratégicamente, o más clara, porque estaban ubicados en lugares que podían desarrollar sus operaciones ...⁵⁰³

También se vincularon otros altos mandos del Ejército:

Dentro de las personas que planearon la operación está el oficial de Inteligencia, que era el teniente coronel CASTRO; el oficial de Operaciones, el teniente coronel ACOSTA; oficial de Personal, no me acuerdo en ese momento quién era; el oficial de Logística, el teniente coronel SÁNCHEZ; el oficial de Asuntos Civiles, que no me acuerdo quién era; el jefe de Estado Mayor, que era el coronel CIFUENTES;

503 *Ibid.*,200.

el comandante de la Brigada que en su primera etapa, del 9 al 10 aproximadamente, era el brigadier general FANDIÑO, luego de salir para Bogotá a responder por el problema del Porroso, quedó en su ausencia el señor brigadier general ZAPATA, y el Visto Bueno final del mayor general MARIO MONTOYA URIBE, comandante de la División, que también fue avalado en su momento, después de esa exposición ante el comandante de la División, por el señor general OSPINA, comandante del Ejército, más cada uno de los comandantes de Batallón que asistieron al planeamiento...⁵⁰⁴

En 2010, los militares imputados por esta masacre incluían al teniente coronel Orlando Espinosa Beltrán, el mayor José Fernando Castaño López, el teniente Alejandro Jaramillo Giraldo, el sargento Primero Sabaráin Cruz Reina, el subteniente (r) Jorge Humberto Milanés Vega, el sargento Ángel María Padilla Petro, el sargento Henry Guasmayán Ortega, el cabo tercero Ricardo Bastidas Cano, el teniente Edgar Javier García Estupiñán y el sargento Darío José Brango Agámez. (Rad: 050003107002200900015 del Juzgado Segundo Penal Especializado de Medellín).

En 2010, cuando el padre Javier Giraldo terminó y publicó su libro *Toga y fusil*, las expectativas de obtener justicia para la Comunidad de Paz, aunque mínimas, seguían presentes. No obstante, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia decidió absolver a 10 militares de su responsabilidad en la masacre de San José de Apartadó, ignorando a las declaraciones del exjefe paramilitar y extraditado Diego Fernando Murillo, alias Don Berna, quien confesó que, bajo su mando, el Bloque paramilitar Héroes de Tolová, con ayuda del Ejército Nacional, habría cometido ese crimen. Como lo recuerda la CIDH:

En materia de sanciones —sostiene el padre Giraldo—, que el 4 de agosto de 2010 la juez Segunda Especializada de Antioquia, absolió a 10 militares incurso en la masacre del 21 de febrero de 2005, en la cual fueron asesinados a 4 menores de edad y 4 adultos (Sentencia No. 41 Rad: 2009-0015).⁵⁰⁵

504 *Ibid.*

505 CIDH, Informe No. 61/16. Petición 12.325, “Admisibilidad. Comunidad de Paz San José de Apartadó”, Colombia, 6 de diciembre de 2016.

Pero la presión de varias organizaciones defensoras de derechos humanos, de abogados y del propio padre Javier Giraldo, en un ejercicio de contestación al poder arbitrario de la dupla Estado-paramilitarismo e intentando trastocar la configuración de la impunidad, movieron a la Fiscalía, a la Procuraduría y a la parte civil a apelar dicho fallo. En respuesta, el Tribunal Superior de Antioquia, tras revisar pruebas documentadas y testimonios decidió retirar la absolución de cuatro militares con mando y los otros seis mantuvieron el fallo de primera instancia.

En efecto, el 5 de junio de 2012, la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia confirmó parcialmente la sentencia emitida, y condenó a 34 años de prisión a 4 de los militares implicados. Sin embargo, la sentencia de segunda instancia exoneró a los comandantes del Batallón Vélez, pese a estar probada la coordinación a alto nivel con las estructuras paramilitares de la zona y la inclusión de elementos paramilitares en el operativo, seleccionados y enviados desde la Brigada XVII. Esta sentencia sería impugnada mediante casación ante la Corte Suprema.

Las declaraciones de Adriano José Cano, alias Melaza, y Joel Vargas, alias Pirulo, admitiendo su responsabilidad, permitieron que la Fiscalía dictara orden de captura al excapitán del Ejército Guillermo Gordillo Sánchez e iniciara una investigación en contra de 66 militares de la Brigada XVII del Ejército, con sede en Carepa. El 20 de febrero de 2010, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia le impuso 20 años de cárcel al capitán (r) del Ejército Nacional Guillermo Armando Gordillo Sánchez, quien aceptó su responsabilidad en los delitos de homicidio en persona protegida, actos de barbarie y concierto para delinquir.

Por la insistencia de la parte civil y gracias a algunos funcionarios de los entes de control se logró la vinculación de los generales Mario Montoya, Jaime Fandiño y Luis Alfonzo Zapata, y de los coroneles Néstor Iván Duque y Orlando Espinosa, por su responsabilidad en la planeación de la operación Fénix, en medio de la cual se cometió la masacre. En los años siguientes se dictaron más de 20 condenas a integrantes de grupos paramilitares entre los que se encuentran: Marcial Hoyos Soñet, Alexander Arrieta Gómez y José Fuentes

Lagares, que aceptaron ante un fiscal de Derechos Humanos y DIH, su responsabilidad por delitos de homicidio en persona protegida y concierto para delinquir.

Asimismo, a Nafer Antonio Guzmán Trujillo y Henry Enrique Payares Pacheco, Uber Darío Yañez Cavadiás comandante militar del bloque, Jorge Luis Salgado David, José Joel Vargas Flórez, Bionor Vargas Flórez, Rober Darío Muñoz Hernández, Francisco Javier Galindo Martínez, Edinson Galindo Martínez, Neder Antonio Mestra Rojas, Juan Alberto Ruiz Yañez, Manuel Antonio Urango Mejía, Yamid de Jesús González Galaraga, Erney Eduardo Portillo Paternina, Aldo Antonio Agames, Javier Enrique Salgado Martínez, Jorge Luis Gutiérrez Alean, Esaut José Feria Martínez, y Ulises Burgos les fueron dictadas ordenes de prisión de entre 12 a 40 años de cárcel.

El tribunal de Antioquia, primero, y la Corte Constitucional, luego, en el auto 164, ordenaron que el Ejército y el Ministerio del Interior, respectivamente, pidieran perdón por estos hechos, garantizando que no se repitieran; sin embargo, la orden no fue cabalmente cumplida y, en 2013, unas disculpas a distancia del presidente Juan Manuel Santos resultaron tan insuficientes para la Comunidad como la impunidad que sigue encubriendo a los autores intelectuales de estos hechos.

Con una distancia temporal imperdonable y con una lentitud pasmosa, solo 11 años después de la masacre la sentencia de 7 de julio de 2016 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Antioquia determinó la responsabilidad del Bloque Héroes de Tolová en la masacre de San José de Apartadó. Aunque en esa providencia la Sala de Justicia y Paz hizo énfasis en la existencia de alianzas entre los miembros del grupo paramilitar y miembros del Ejército, y pese a varias investigaciones y algunas condenas por parapolítica en la década anterior, el reconocimiento del enraizamiento profundo del paramilitarismo en el Estado como realidad estructural no se ha dado hasta hoy. Ello supone que toda la estructura estatal que promovió, amparó, actuó y protegió al paramilitarismo, comenzando por la casa de Nariño, pasando por los altos mandos militares y los organismos de inteligencia, por poderes económicos, periodistas y

por funcionarios, hasta llegar al nivel de los jueces y fiscales, no ha sido tocada de manera contundente por la justicia.

Ahora bien, el elemento más preocupante respecto a la actuación de la justicia, no solo en el caso de la masacre de 2005 sino históricamente, tiene que ver con la celeridad de la misma para dirigirse en contra de miembros de la Comunidad de Paz, los cuales fueron sujetos de montajes y acusaciones falsas que se cayeron por su propio peso. Esto por contraste con la lentitud e inoperancia de las investigaciones en el caso de los más de 307 casos denunciados por la Comunidad de Paz o sus representantes desde hace varias décadas, y de los cuales hay apenas algunos logros parciales, como se ha documentado.

Por razones de espacio no se entrará en detalle sobre los diferentes casos, muy bien documentados al menos hasta 2010 por parte del padre Giraldo. Solo basta mencionar que, gracias al ejercicio ilegal de señalamiento y persecución por parte de miembros del poder Ejecutivo y Legislativo y a montajes estructurados desde las propias fuerzas militares, organismos de inteligencia como el DAS y agentes del sistema judicial, varios miembros de la Comunidad de Paz fueron detenidos, torturados, perseguidos, desterrados y desplazados del territorio producto de ese macabro intento de hacer encajar forzosamente la decisión de paz de la comunidad en el cajón ideológico de la insurgencia, pues quien se declara en pro de la paz no es útil ni rentable para la guerra.

Tan grosero y burdo fue ese intento contra los fundadores, líderes, acompañantes y miembros de la comunidad, e incluso contra el propio padre Giraldo, como la confección de los falsos positivos. En uno y otro caso esa justicia, pasmosa, no actuante, obstaculizadora y negligente, pretendía volverse veloz, eficaz y contundente, haciendo espectáculos aleccionadores. Luego, todo este entremado debía desmontarse y olvidarse —gracias a la anuencia de los medios de comunicación— cuando la inocencia de los perseguidos se imponía.

En su momento, el padre Giraldo afirmó que los montajes realizados contra la Comunidad de Paz se produjeron en coordinación entre militares, paramilitares, fiscales y jueces, por lo que él mismo interpuso una acción de tutela con el propósito de proteger los dere-

chos a la vida, integridad personal, seguridad jurídica, buen nombre, honra, debido proceso y libertad de 12 miembros de la comunidad, quienes fueron mencionados en montajes. Sin embargo, la Corte Suprema remitió la tutela al juez Segundo Penal de Apartadó, quien, violando los términos legales, la negó. Solo la Corte Constitucional, al revisar dicha sentencia, conceptuó que el juez ignoró el principio fundamental de la acción de tutela, lo que demuestra que la justicia en la región era ejercida por el poder Ejecutivo a través de la Brigada XVII y que los dos doblegaban al poder judicial.

En los casos más dramáticos de persecución judicial, las garantías de la Defensoría Pública tampoco fueron suficientes, ya que su asistencia a algunos campesinos, detenidos arbitrariamente y acusados de delito de “rebelión”, consistió fundamentalmente en presionarlos para que aceptaran los cargos, pese a las falsas acusaciones y montajes, que consiguieron hacerles confesar bajo promesa de obtener una libertad inmediata. La lógica de este tipo de acciones parecía esconder, de una parte, una clara expresión de los lineamientos y procedimientos de esos viejos manuales de la Escuela de las Américas, en el sentido de considerar que el campesinado debía ser atacado, atemorizado y desmoralizado para quitarle el “agua al pez”, pero, además, entrañaba el menosprecio y subvaloración por este sector social que, en teoría, no era capaz de enfrentarse a la justicia.

Fallos sin efectos: los riesgos de la JEP

El carácter estructural de la impunidad, que se mantiene en el fondo de las diferentes configuraciones analizadas en los últimos 19 años en este caso, plantea dos asuntos importantes. El primero es que, pese al esfuerzo particular de algunos funcionarios del sistema de justicia o incluso de la misma Fuerza Pública, la impunidad persistente quiebra desde adentro la funcionalidad y la legitimidad del Estado, y genera una ruptura cada vez más profunda entre este y la sociedad civil. El segundo, relacionado con el anterior, supone que la opción de la Comunidad de San José por tomar distancia no solo del conflicto sino de la misma institucionalidad sigue teniendo vigencia; no solo porque el conflicto continúa y viejos actores armados y no

armados los siguen atacando, sino porque tomar distancia de la persistente impunidad y criminalidad estructural del Estado supone un acto ético, de vida y de construcción de paz.

Estos problemas estructurales no parecen encontrar una solución eficaz ni siquiera con la institucionalidad que ha surgido en los últimos años, gracias al proceso de Paz entre las FARC-EP y el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) y los Acuerdos de La Habana. La creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, se muestra por lo menos ambivalente en su posibilidad de superar la impunidad. Un caso especial es el del coronel Orlando Espinosa Beltrán, quien fue uno de los declarados inocentes en agosto de 2010 por el caso de la masacre de 2005. Un juzgado de Antioquia tomó esta decisión y la misma fue confirmada dos años después por el Tribunal Superior del mismo departamento. Sin embargo, su expediente llegó a la Corte Suprema de Justicia en 2019, gracias a un recurso de casación, y este despacho judicial estimó que Espinosa habría dado apoyo en la masacre, de modo que condenó al militar por homicidio en persona protegida y concierto para delinquir.

Por esta razón, en 2019, la sala penal de la Corte Suprema condenó a 34 años a Espinosa, otro oficial y cuatro suboficiales, por su coparticipación y responsabilidad en la masacre de 2005, un hecho que después de casi 20 años sigue siendo de interés para Estados Unidos. Con esta decisión se ordenó la captura de los militares y el pago de 15 000 millones de pesos de multa, pero lo más importante quizás es que ella confirmaba el actuar premeditado, permanente y coordinado de militares y parás contra la Comunidad de Paz, y el exterminio, ejecutado por la Brigada XVII pero promovido por una red de autores intelectuales. Dentro de los condenados estaba el teniente coronel Orlando Espinosa Beltrán, entonces comandante del batallón Francisco de Paula Vélez; el oficial de operaciones, mayor José Fernando Castaño; los sargentos Henry Agudelo Cuasmayán y Ángel Padilla Petro; el cabo segundo Sabarín Cruz Reina y el cabo tercero Ricardo Bastidas Candia.

Hasta allí, la persistencia de la parte civil, en representación de la Comunidad, y de abogados como Jorge Molano y algunos funcionarios de la justicia, logró, entre entuertos y apelaciones, una condena inicial en el marco de la justicia ordinaria. No obstante, el nuevo contexto de una paz anhelada pero imperfecta, plantearía otros dilemas para la justicia. Espinosa Beltrán, ya en retiro, llevó su caso a la JEP en 2019. Allí pidió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA), que se le negó. Sin embargo, uno sus primeros logros fue la sustitución de la prisión en cárcel por una reclusión o privación de la libertad en unidad militar, por medio de la resolución No. 1363 del 28 de abril de 2022, proferida por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ). Esta decisión fue apelada por Gloria Cuartas, víctima y activista en defensa de la Comunidad de Paz, quien argumentó que Espinosa no cumplía con el deber de formalizar su voluntad de someterse a la JEP, en cuanto a esclarecer la verdad, la reparación y la no repetición. En la acción judicial los argumentos de Cuartas fueron básicamente dos:

(i) no existe relación (ni directa, ni indirecta) alguna entre la masacre de 8 personas con el conflicto armado; (ii) la inmensa gravedad de los hechos bajo examen exige que quienes por ellos comparecen ante el escenario transicional de justicia realicen aportes superlativos a los objetivos de la transición

que compensen y justifiquen el tratamiento penal especial.⁵⁰⁶

En el caso de Espinosa, el compareciente no había cumplido con los “deberes mínimos exigidos”, en cuanto a contribuir con el esclarecimiento de la verdad, la reparación de las víctimas y la no repetición. Para Gloria Cuartas y su abogada, tampoco cumplía, conforme al auto TP-SA 31 de 2018 de la SA, con el deber de formalizar su voluntad de someterse a la JEP, pues si bien suscribió el acta de sometimiento No. 304126, el encausado no demuestró disposición frente al SIP. “Primero, porque ha evidenciado una acti-

506 Colombia, JEP, Secretaría Jurídica de la Sección de Apelación Tribunal para la Paz, “ESTADOSJ.SA.0000053.2023”, Auto TP-SA 1418 de 2023. Bogotá, 09 de mayo de 2023, 8.

tud negacionista de su participación en los hechos. Segundo, por la insistencia en obtener la prescripción de la acción penal. Tercero, no manifiesta interés por esclarecer la masacre contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, pues su participación en la JEP es el resultado de la remisión que por competencia hizo la SCP-CSJ y no de su esfera volitiva”.⁵⁰⁷

Sobre el escrito de aporte a la verdad que había presentado Espinosa el 30 de abril de 2020, Cuartas consideraba, con razón, que este “no supera lo ya probado por la justicia penal ordinaria en lo relativo a la participación de militares y paramilitares en la masacre...”. Además, el documento tampoco se comprometía a “describir su aporte al esclarecimiento” y solo buscaba los “beneficios propios y no [está encaminado] a satisfacer los derechos de las víctimas”.⁵⁰⁸

A esto se sumaba el hecho de que se había otorgado un beneficio al compareciente, sin que este hubiera asumido el compromiso de suscribir un acta. De acuerdo con la sentencia interpretativa SENIT 1 de 2019 (párr. 179), con esta acción no se estaba dignificando a las víctimas desde las etapas iniciales del proceso, pues “no existen planes claros de reparación y de contribución de la verdad”, y en cambio “se subroga esta obligación de los comparecientes”. Además, se configura una situación hipotética de impunidad, porque se otorgó la LTCA con la simple entrega de un programa de aporte a la verdad, sin exigir “aportes reales y verificables” a los derechos de las víctimas.

Pero la frase más incisiva de Cuartas en su apelación es: “Esto se debe a que, ‘solo cuando fue condenado [...] le nació el interés de realizar aportes a la verdad’, por lo que para el señor ESPINOSA BELTRÁN la justicia transicional es una ‘justicia de escape o transaccional’ que le permite huir de la condena en su contra”.⁵⁰⁹ Esta lapidaria frase pareció confirmarse cuando, finalmente, la Secretaría de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz confirmó la resolución 1363 del 28 de abril de 2022 de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Los argumentos de la JEP para mantenerse en esta decisión se resumen en los siguientes términos:

507 *Ibid.*, 10.

508 JEP, Secretaría Jurídica de la Sección de Apelación Tribunal para la Paz.

509 *Ibid.*

Primero, porque conforme lo advierte la SA en la sentencia interpretativa SENIT 1 de 2019, párrafo 179, el beneficio originario de acogimiento adjudicado se mantendrá vigente a partir de un continuo del régimen de condicionalidad en el cual habrán de ser manifiestos los aportes reales y verificables en relación con los derechos de las víctimas, así como las contribuciones a la construcción de una paz estable y duradera. Segundo, el programa inaugural de aportes a la verdad del señor ESPINOSA BELTRÁN se encuentra en un momento inicial, por lo que deberá ser valorado, y, según el resultado del estudio preliminar, se le podrá exigir que el aporte sea robustecido en cualquiera de sus dimensiones —verdad, reparación y garantías de no repetición—.⁵¹⁰

De hecho la intención de Espinosa de evadir las condenas derivadas de su accionar se explicitó nuevamente cuando, a principios de 2021, solicitó a la JEP su liberación por la prescripción de la acción penal, dado que habían pasado ya 10 años desde la acusación. Así, el 12 de enero de 2021, solicitó, de manera directa, decretar a su favor la prescripción de la acción penal por el expediente 0500-31-07-002-2009-00015. Sin embargo, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP no solo le negó la petición, al igual que la Sección de Apelación, sino que elevó los delitos que se le imputaban a crímenes de guerra y de lesa humanidad:

Recalificar las conductas punibles de homicidio en personal protegida y de concierto para delinquir agravado que se le imputan al señor Orlando Espinosa con ocasión de la masacre contra integrantes de la comunidad de San José de Apartadó como CRÍMENES DE GUERRA Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD en los términos de la presente providencia. En consecuencia, SE DECLARA SU IMPRES-CRIPTIBILIDAD.⁵¹¹

Para la JEP, las conductas por las que había sido condenado el

510 *Ibid.*

511 Auto, 2019.

militar en la jurisdicción penal ordinaria son crímenes de guerra conforme al derecho internacional y a las reglas aplicables de ese tribunal. Con esa decisión, la JEP tenía la intención de que atrocidades de esas características no quedaran en la impunidad a causa del paso del tiempo y de la lentitud de los procesos judiciales.

Además, con esta decisión, la JEP ha reafirmado una idea clave: la comunidad en San José de Apartadó ha sido históricamente vulnerada por las fuerzas de seguridad del Estado, que ha dirigido contra ella una guerra que solo puede explicarse en medio de una compleja realidad de intereses económicos, de poder, de control territorial e ideológicos. Ha sido una guerra contra la propuesta de una territorialidad pacifista inconveniente para dicha guerra, y que ha acarreado la impunidad de sus victimarios.

Lo cierto es que el reconocimiento de la sistematicidad y ensañamiento del Estado contra esta población se apoyó en las medidas adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fruto de la denuncia de al menos 47 asesinatos en las mismas condiciones de la masacre de 2005, y por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI), que en 2012 estableció que hubo una “línea de conducta” tras diversos eventos de asesinatos, torturas y desapariciones forzadas. De este modo, pese a que la JEP pareciera abrir ciertas brechas de impunidad, con este fallo por primera vez un órgano de Justicia reconocía la sistematicidad del actuar del Estado-paramilitarismo contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Otra parte de los sufridos logros del proceso adelantado en la justicia ordinaria fue establecer que el plan en el que tuvo lugar la masacre de 2005 se originó en la Orden de Operaciones Fénix, por parte de la Brigada XVII, a la cual se le unió la misión Feroz, en cuya planeación participó el Comando Conjunto Caribe, a cargo del general Mario Montoya. Así, este general se sumaba a otros altos mandos llamados desde 2013 a indagatoria por esta masacre, dentro de los cuales se encontraban Luis Alfonso Zapata y Héctor Fandiño Rincón. El caso de estos últimos no se ha movido en la Fiscalía y con relación a la situación de Montoya, este se encuentra hoy en la JEP por falsos positivos, sin hacer mayores aportes a la verdad ni en esos hechos —que llevan más de 6 402 reconocidos— ni en el caso de San José de Apartadó.

Queda la inquietud si la JEP es susceptible de producir con Mario Montoya una impunidad similar a la que tuvo lugar con Rito Alejo del Río, a quien una primera investigación que se le abrió por violaciones a los derechos humanos precluyó en 2004 por decisión del cuestionado fiscal general de la Nación Luis Camilo Osorio, investigado por delitos relacionados con la infiltración de grupos paramilitares en la Fiscalía. En 2009, se reabrieron las investigaciones sobre su actividad militar en Urabá, cuando era gobernador de Antioquia Álvaro Uribe y del Río dirigía la Brigada XVII. Alguno de los hechos que impactaron a la Comunidad de Paz ocurrieron justamente bajo su permanencia allí.

Posteriormente fue condenado, en 2012, a 25 años y 10 meses de prisión por el caso del asesinato del líder social chocoano Marino López en 1997 y fue investigado por la masacre de Mapiripán y el asesinato de Jaime Garzón. No obstante, Del Río está hoy en libertad al someterse a la JEP, que lo llamó nuevamente en 2020, por hechos ocurridos en Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba, en Antioquia; y El Carmen del Darién, Riosucio, Unquí y Acandí, en el Chocó, durante su comandancia en la Brigada XVII del Ejército Nacional. Las dudas no son menores, sobre todo para las víctimas, para los abogados, para los defensores de derechos humanos y para personas como el padre Giraldo, que han expuesto sus vidas por la verdad.

Tampoco es tan claro que, tras los intentos del coronel (r) Espinosa, sus aportes sean honestos y significativos para las víctimas y su defensa, quienes siempre se opusieron a que los responsables pasaran a la JEP. Las razones de este rechazo son que, para las víctimas de los hechos de 2005, esta masacre no estuvo vinculada al conflicto, pues San José era y es una comunidad neutral. Si la JEP acepta a los responsables de mayor rango, esta jurisdicción se podría convertir en un “escampadero y lavadero de condenas”, como lo ha afirmado el abogado Germán Romero.

Desde 2017, los condenados en la justicia ordinaria Edgar García Estupiñán y Darío José Brango Agamez entraron a la JEP, cada uno por separado y en distintas fechas, con el fin de acceder al beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada regulado en la

Ley 1820 de 2016, pretensión que fue resuelta a favor de aquellos mediante las decisiones AP6398-2017 y AP7383-2017 de 27 de septiembre y 2 de noviembre de 2017, respectivamente.

Un futuro incierto

A lo largo de los años la Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha sostenido un proyecto concreto de paz territorial basado en la autonomía y en el principio de la no violencia, el cual ha sido entendido por pocos y criticado, perseguido y atacado por muchos. Las razones para entender por qué gobiernos sucesivos y la propia estructura del Estado se ensañaron por tanto tiempo contra estos campesinos, incluyen desde los obstáculos que le impone a la guerra una construcción campesina anclada en el territorio y sus dinámicas de vida, hasta la incomodidad que produce el ejercicio de la neutralidad en el marco de aquella disputa armada y discursiva, por el poder y el capital que descansa en el fondo del conflicto armado colombiano.

Solo en ese marco de sentido puede ser comprendido el despliegue de una impunidad histórica, que se ha manifestado en sus distintas configuraciones sobre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Primero en las formas de inacción, incompetencia y obstrucción, luego como vehículo para el debilitamiento, posteriormente como arma para el ataque directo de esta población y finalmente como producto paradójico de esa paz que se hace desde arriba y no desde el territorio. Lo común en todos los casos es que dicha impunidad está articulada profundamente y de manera estructural al funcionamiento de redes de poder y acumulación, que atraviesan vascularmente el Estado y que explican la facilidad con la cual el vínculo militares-paramilitares ha operado durante tantos años, y por qué son pocas las condenas y muchas las redes que no se han podido desentrañar.

Lo que cambia en cada momento de esta historia tiene que ver con la mutación de configuraciones de esas redes de poder, que intensifican aspectos específicos de la dominación, dependiendo de las coyunturas y las contingencias históricas y que demandan un

gesto de impunidad distinto. Así, a las dinámicas incipientes de la acumulación y la guerra en un territorio apartado les bastó con la inoperancia de la justicia, el encubrimiento de las violaciones a los derechos humanos y el uso de la justicia penal militar. La entronización de un modelo neoliberal en los años 80, 90 y 2000, con sus promesas al sector privado y a terratenientes y ganaderos, se apoyó en una intensificación de la dominación con los dos brazos armados de un mismo cuerpo: militares y paramilitares. Bajo el discurso guerrista de esa dupla que propuso el uribismo, no le quedaba a buena parte de la justicia más que alinearse con el discurso presidencial, acompañar las acciones de fiscales y jueces con el totalitarismo de la Seguridad Democrática, mientras que el Ejército se volvía una herramienta para encubrir y ser un arma contra los propios campesinos.

La paradoja no puede ser más vergonzosa: entre 1998 y 2010, la desatención y lentitud por parte de la justicia y sus actores en cientos de casos denunciados por la Comunidad de Paz contrastaba con la celeridad de investigaciones, detenciones y procesos contra campesinos que eran objeto de montajes y falsas acusaciones.

Pero esa impunidad anclada en el poder no se impuso a rajatabla o sin la contestación de la propia comunidad y de diversos actores sociales en resistencia. El empeño de los propios dirigentes de San José y sus acompañantes, de los abogados y de agentes particulares del sistema de justicia comprometidos éticamente con su labor, ha permitido contestar ese poder gracias no solo a la persistencia, sino también al llamado a la solidaridad internacional y al uso de una diplomacia de derechos humanos, la cual ha logrado un breve ejercicio de contrapoder. Estos contrapoderes y las dinámicas internacionales han permitido, que al menos en el caso de la masacre de 2005, la Comunidad haya visto algunas acciones judiciales que han dado pequeñas esperanzas.

Estos pequeños avances son suficientes para no abandonar esa apuesta radical de mantenerse, desde 1997, no solo al margen del conflicto, sino de aquella institucionalidad que hace parte del Estado colombiano, que históricamente ha estado articulado profundamente con el paramilitarismo y dotado de una impunidad funcional para

la acumulación y el poder. La vitalidad de la iniciativa de la Comunidad de Paz llama la atención sobre la necesidad de transformaciones radicales del Estado, del modelo económico y de la cultura política, pero también propone un ejemplo de paz territorial, basado en una experiencia que puede contribuir a la “construcción de paz”. Esto es más cierto ante la radiografía de las violencias actuales, el exterminio de los firmantes de las FARC y el robustecimiento de las disidencias que hacen parecer la “construcción de paz” un concepto vacío.

El nuevo panorama propuesto por la JEP, como producto de una paz incompleta e imperfecta, puede hacer retroceder las pequeñas conquistas y generar frustración entre las víctimas, así como nuevas formas de impunidad. No es un problema de intenciones, sino de la complejidad que implica hacer justicia en un país donde la injusticia está anclada en el corazón mismo del Estado y de la sociedad, y donde las causas profundas del conflicto no han sido tocadas ni resueltas, a pesar de los diversos procesos de paz.

Es un buen momento para reabrir los compromisos que han adquirido en el pasado los distintos gobiernos con la Comunidad de San José, para reconocer la necesidad de reformar la justicia y robustecerla, pero, sobre todo, para ponerla al servicio de las víctimas y de las poblaciones más vulnerables y desprotegidas en el marco del cruento conflicto armado que lamentablemente aun no llega a su fin. Es imperativo volver a abordar la impunidad como problema no solo en la opinión pública o en la academia, sino como problema social, desentrañar esas redes que la determinan y hacer un esfuerzo mayúsculo por superarla, pues sigue viva en todo el país, y particularmente en Urabá y en Apartadó.

Prueba de ello es que unos meses antes de lograr terminar este capítulo, en marzo de 2024, dos personas, Nallely Sepúlveda y Edison David, la esposa y el hermano de 14 años del coordinador humanitario de la comunidad, fueron asesinadas a bala en su casa, en la vereda La Esperanza, por parte de miembros de grupos armados ilegales. Como si se tratara de 1977, de 1998 o de 2005, la acción de la justicia sigue siendo ineficaz e inoportuna. Los familiares de las víctimas denunciaron que más de 17 horas después del hallazgo, el Estado todavía no había hecho el levantamiento de los cadáveres,

pese a haberse autorizado a las autoridades el ingreso al sitio, un permiso que da la comunidad por su condición de autogobierno y que las autoridades no necesitan legalmente para llegar: “La comunidad se verá en la obligación de levantar los cuerpos como en otras ocasiones por la inutilidad del Gobierno”.⁵¹²

Adenda

El 5 de junio de 2025, el gobierno de Gustavo Petro realizó una sentida ceremonia en la que el Estado colombiano ofreció disculpas públicas a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó por violaciones a los derechos humanos acontecidas entre 1997 y 2007. Allí hicieron presencia varios líderes de la comunidad junto al padre Javier Giraldo. Si bien la Comunidad recibió parcialmente estas disculpas, que ningún gobierno nacional anterior había querido dar, el mismo presidente en su discurso dejó ver el alcance limitado de este tipo de actos simbólicos para reparar una impunidad que ya casi completa 30 años. Para ello empleó una expresión fuerte: hipócrea. “En este acto de perdón, un tanto hipócrita, porque aquí no está el Estado que hay que invitarlo. Aquí, si la comunidad quiere, la comunidad invite a la cúpula militar de Colombia y a los presidentes de las mesas directivas del Congreso de la República a ver si aprenden...”⁵¹³

512 Jules Ownby, “Un doble asesinato en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó despierta el fantasma del paramilitarismo”, *El País*, 20 de marzo de 2024, <https://elpais.com/america-colombia/2024-03-20/un-doble-asesinato-en-la-comunidad-de-paz-de-san-jose-de-apartado-despierta-el-fantasma-del-paramilitarismo.html>

513 Colombia, Presidencia, *Presidente Petro dijo que el acto de perdón a comunidad de San José de Apartadó fue ‘un tanto hipócrita’ porque no estuvo el Estado en su conjunto*, Bogotá, 5 de junio de 2025. Disponible en: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-Petro-dijo-que-el-acto-de-perdon-a-comunidad-de-San-Jose-de-Apar-250605.aspx?TSPD_101_R0=08394a21d4ab20009ed60b8fea-dcb01952686bcb3fbab9b1e43d063a849437ff0cb3b015309022b308710b-cb5d143000745cc2f28993708213120c8e70b803e0da9ac843f201bb5cfea-c91e73657a43211cd44ff60b70c03e0d0375e47a17e0e

Su mención no solo deja ver lo que en este capítulo se ha tratado de señalar: la impunidad como una construcción que atraviesa el tejido social y que va más allá de los jueces o fiscales y compromete a políticos, congresistas y militares. Pero también apuntó directamente a la rama judicial: “...y a los presidentes de los tribunales de la justicia en Colombia para que haya justicia. Es el Estado el que tiene que cambiar y ese Estado debe pedir perdón, y todo el Estado”.⁵¹⁴

Quizas su discurso no fue suficiente para lo que aún esperan las víctimas: verdad. Quizás el tiempo de su gobierno, con varias promesas por cumplir, no sea la ocasión definitiva para una real reparación. Sin embargo, su frase final apunta a un asunto clave al valorar la justicia en el caso de la Comunidad de Paz: más allá de la reforma al sistema judicial, el Estado mismo debe cambiar, en sus múltiples dimensiones, desde sus arraigadas estructuras históricas y en sus más sutiles expresiones cotidianas. Y ello es importante porque, tanto en lo estructural como en lo superficial, ese Estado privilegia la acumulación y la coerción en beneficio de unos pocos que aprovechan, producen o propician la impunidad sin inmutarse ante las terribles consecuencias que sufre millones de colombianos.

Referencias y bibliografía

Referencias documentales

Alvarado, Sánchez Nicolas. “Las advertencias del Ejército para que Uribe no promocionara las Convivir”. *El Espectador*, 31 de mayo de 2020. <https://www.el espectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/las-advertencias-del-ejercito-para-que-uribe-no-promocionara-las-convivir-article/>

Business and Human Rights Centre. “Colombia: Fiscalía anuncia resolución de acusación contra directivos de Chiquita por financiación de grupos paramilitares”. *Business-humanrights.org*, 03 de septiembre de 2018, <https://www.business-humanrights.org/en/case/colombia-fiscalia-anuncia-resolucion-de-acusacion-contra-directivos-de-chiquita-por-f>

514 *Ibid.*

manrights.org/es/últimas-noticias/colombia-fiscalía-anuncia-resolución-de-acusación-contra-directivos-de-chiquita-por-financiación-de-grupos-paramilitares/

CIDH, Informe No. 61/16. Petición 12.325. Admisibilidad. Comunidad de Paz San José de Apartadó. Colombia. 6 de diciembre de 2016

Comisión Colombiana de Juristas, Boletín No. 27: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975. “Todas las Convivir eran nuestras”. Bogotá, 2008.

Comisión de la Verdad. “Proceso 8.000. Los narcotraficantes buscan cooptar el poder político”. comisióndelaverdad.co, <https://www.comisiondelaverdad.co/proceso-8000>

Consejo de Estado. “Niegan nulidad de destitución de exministro Fernando Londoño”. consejodeestado.gov.co, <https://www.consejodeestado.gov.co/news/niegan-nulidad-de-destitucion-de-exministro-fernando-londono/index.htm>

Corte Constitucional. Sentencia T-249/03. Colombia, 21 de marzo de 2003.

Corte Constitucional. Sentencia T327/04. Colombia, 15 de abril de 2004.

Corte Constitucional. Sentencia T-1025/07. Colombia, 03 de diciembre de 2007.

Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). “Informe rendido a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema (Rad: 11 001 60 00686 2009 00002”, Colombia.

El Tiempo, 18 de marzo de 2007

Equipo de Comunicaciones CINEP / PPP. “Lo que sabe el Cinep sobre el despojo de tierras en Urabá”. Cinep.org.co, 28 de enero de 2022, disponible en: <https://cinep.org.co/lo-que-sabe-cinep-sobre-el-despojo-de-tierras-en-uraba/>

Fiscalía general de la Nación, “Resolución de recurso de apelación. Proceso No. 1.007.839”, Bogotá - Colombia, 17 de diciembre de 2019.

Giraldo, Javier S. J. “Carta del 12 de marzo de 1997 al Presidente Samper, ministros, consejeros y órganos de control”.

Gobierno de Colombia. “Historia de la justicia penal militar y policial”. [Justiciamilitar.gov.co](https://www.justiciamilitar.gov.co/historia-de-la-justicia-penal-militar-y-policial), <https://www.justiciamilitar.gov.co/historia-de-la-justicia-penal-militar-y-policial>

Industria Militar de Colombia (INDUMIL). “Informe de Sostenibilidad y Gestión”. Bogotá – Colombia, 2023.

Ownby, Jules. “Un doble asesinato en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó despierta el fantasma del paramilitarismo”. El País, 20 de marzo de 2024, <https://elpais.com/america-colombia/2024-03-20/un-doble-asesinato-en-la-comunidad-de-paz-de-san-jose-de-apartado-despierta-el-fantasma-del-paramilitarismo.html>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. “ESTADOSJ.SA.0000053.2023”. Auto TP-SA 1418 de 2023. Colombia - Bogotá, 09 de mayo de 2023.

Procuraduría General de la Nación. “Expediente de Procuraduría 00114956”, Colombia.

Sánchez Arévalo, Nicolás. “Los informes de Jorge Restrepo y la empresa gerenciada por Yohir Akerman a favor de Chiquita Brands”. Cuestión pública, 03 de julio de 2024, <https://cuestionpublica.com/los-informes-de-jorge-restrepo-y-la-empresa-gerenciada-por-yohir-akerman-a-favor-de-chiquita-brands/>

The National Security Archive. “U.S. Intelligence listed colombian president Uribe among ‘Important colombian narco – trafickers’ in 1991”. nsarchive2.gwu.edu, 2004, <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB131/index.htm>

Torres, Jhon. “La versión de los Rodríguez sobre las campañas de Pastrana”. El Tiempo, 07 de septiembre de 2021, <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/los-rodriguez-orejuela-dicen-que-financiaron-campana-de-pastrana-616457>

Universidad Nacional de Colombia. “En Colombia a mayor violencia, mayor concentración de la tierra.”. Agenciadenoticias. unal.edu.com, 30 de septiembre de 2013, <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/en-colombia-a-mayor-violencia-mayor-concentracion-de-tierra> Consultado el 3 de junio de 2024

Verdad Abierta. “Sanción penal a taxista ratifica que multinacional bananera financió a las ACCU en Urabá”. Verdad Abierta – Memoria, 17 de marzo de 2023, <https://verdadabierta.com/sancion-penal-a-taxista-ratifica-que-multinacional-bananera-financio-a-las-accu-en-uraba/>

Verdad Abierta, “El bloque de las AUC que enreda a Francisco Santos”, Verdad Abierta – Justicia Transicional, 29 de julio de 2016, <https://verdadabierta.com/el-bloque-de-las-auc-que-enreda-a-francisco-santos/>

Referencias bibliográficas

Bernate Ochoa, Francisco y Francisco Sintura Varela. “Historia de los códigos penales, de procedimiento penal y penal militar en Colombia”. Revista De La Academia Colombiana de Jurisprudencia 1, No. 371 (2020): 455-500. [https://revista.academiacolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista_acj/article/view/70.](https://revista.academiacolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista_acj/article/view/70)

Cubides, Fernando, Ana Olaya y Carlos Ortiz. La violencia y el municipio colombiano 1980-1997. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales (CES), 2019.

Díaz, Jorge. Estado, poder y neoliberalismo en Colombia. Manizales: Universidad de Caldas, 2011.

Giraldo, Javier. Fusil o toga, toga y fusil. El Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Bogotá: Editorial Códice LTDA, 2011

Giraldo, Javier, Leonardo Luna, Ferdinand Muggenthaler y Stefan Peters. ¿Del paramilitarismo al paramilitarismo? Radiografías de una paz violenta en Colombia. Bogotá: Fundación Rosa Luxemburg, 2022.

Indepaz y Acpaz. Las Cifras de la guerra y de la transición. Bogotá: Independaz, 2016.

Otero, Diego. Gastos de la guerra en el conflicto interno colombiano. 1964-2016. Bogotá: OPM Peper Print, 2016. Disponible en: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/09/Los-Gastos-de-la-Guerra.pdf>

Perdomo, Martha Patricia. “La Militarización de la Justicia: una respuesta estatal a la protesta social (1949-1974)”. Análisis Político 25: No.76 (2012): 83–102. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/43496>.

Saffón, María. “El despojo de tierras en Colombia: ¿un ciclo interminable?”. En *Propiedad sobre la tierra en Colombia: viejos y nuevos dilemas sobre la distribución*, editado por Helena Alviar García y Tatiana Alfonso. Bogotá: Universidad de los Andes, 2021.

Conclusiones generales

- El accionar de los grupos paramilitares en el marco del conflicto armado colombiano consistió fundamentalmente en el ataque contra población civil desarmada, y perseguía los más diversos intereses económicos y de poder. En ese sentido, los procesos de justicia en estos casos han cubierto bajo el conflicto crímenes que no eran parte del conflicto.
- La relación entre el paramilitarismo y el Estado es orgánica, como se ha mostrado en diversos trabajos e investigaciones y como lo manifiestan las declaraciones de alias Otoniel, quien afirmó que en 12 departamentos estos grupos aportaban a las brigadas 1 200 millones de nómina, según él “todo el Estado estaba en nuestra nómina, y esto no acabó”. En ese sentido, algunos sectores de la justicia han estado influidos, cuando no aliados, con el paramilitarismo, lo que explica la alta impunidad en estos casos.
- A la clara relación Estado-paramilitares hay que agregar la relación con empresarios y políticos que se ha mostrado en los cuatro casos de este libro, y que aporta a la impunidad a través de acciones como la prohibición que planteó inicialmente la Corte Constitucional de investigar a terceros en el conflicto armado. Si bien esta prohibición ha sido levantada, el volumen de casos, los pocos fiscales disponibles y los pobres resultados revelan una inoperancia de la justicia.
- En Colombia estamos ante un estado de impunidad institucional, no es solamente un problema de falta de recursos, poca cualificación, o violencia contra los funcionarios que administran la justicia en el país, sino que ha sido en ocasiones una decisión de Estado que ha permitido y fortalecido de forma intencional la expansión del paramilitarismo.
- La contradicción entre justicia e impunidad es la contradicción misma de la sociedad sobre su modo de vida, sobre el poder y sobre quién se beneficia del mismo, así como lo que se hace para mantenerlo. Como es evidente, la impunidad ha estado en función de un proyecto de acumulación de capital y poder creciente de una oligarquía colombiana e internacional, lo que hace que en general la población no

confié en la institucionalidad de la justicia. La falta de justicia, verdad, reparación y no repetición, refuerza una distribución desigual y perversa del poder y el capital en toda la sociedad.

- Luego de 25 años no se han superado ni mucho menos corregido los problemas en la administración de justicia identificados por la OEA y la CIDH, por lo que la impunidad sigue siendo sistemática al interior del Estado y la nación colombiana. Ni las reformas judiciales ni los procesos de paz han sido suficientes.
- Las lógicas, prácticas, mecanismos y marcos normativos que amparan el paramilitarismo se alimentan de la impunidad para garantizar su reproducción en el corto, mediano y largo plazo, y modifican estructuralmente la política estatal para beneficiar a los sectores económicos que los han creado, promovido y mantenido.
- La normativa que le dio fuerza a la Justicia Penal Militar y a la idea del “enemigo interno” propia del Estatuto de Seguridad, fueron parte fundamental de una política de impunidad liderada por los diferentes gobiernos que siguieron las doctrinas de seguridad contrainsurgentes de Estados Unidos, un país que no solo auspició el modelo paramilitar sino que lo ha financiado en diversos lugares del mundo.
- La connivencia de los encargados de la administración de justicia en Colombia con la impunidad institucional constituye una estrategia diseñada legislativamente para la creación y fortalecimiento del proyecto paramilitar desde los años 70 hasta hoy. Con la excusa del enemigo interno se ha mantenido el control total de la población así como las condiciones para la impunidad con el fin de favorecer la acumulación de capital de unos pocos. La excusa de acabar con la insurgencia en Colombia, el narcotráfico en México o las mafias en Ecuador oculta una intención superior de actuar contra el pueblo y su capacidad de agencia y movilización. Actuar contra el pueblo ha sido históricamente la estrategia para el despojo, para la concentración de la tierra y recursos

naturales y la condición para acrecentar la acumulación de capital.

- El paramilitarismo se ha alimentado de la impunidad institucional para fortalecerse, revictimizando a quienes ha atacado. Ha hecho de la cultura jurídica una herramienta para la impunidad, desde los factores internos —como la selectividad en la investigación, trabas administrativas, vicios en las decisiones, herramientas técnicas para la investigación, entre otros—, y factores externos —como la voluntad política de los jueces, demandas y exigencias sociales, dependencia financiera para el desarrollo de funciones y la actualización de los mecanismos de investigación, las amenazas y condiciones de seguridad, entre otros—.
- La anhelada independencia del poder judicial no es en realidad tan posible como se quiere. La dinámica sociohistórica es más compleja que el esquema teórico y el principio de separación de poderes. En realidad la independencia de la justicia ha estado estructuralmente amenazada por su dependencia presupuestal y política de las otras ramas del poder, por la lógica de acumulación que la asedia y por la prioridad de la defensa de la propiedad sobre otros derechos.
- La posibilidad de desentrañar los mecanismos de poder y acción enraizados en la trama sociedad-Estado ayuda a explicar la desatención del sistema de justicia y de la propia sociedad a las reclamaciones de las víctimas y de la ciudadanía en casos de paramilitarismo. Por ello, no es suficiente la transformación de las violencias y los actores, o al cambio de ritmo e intensidad del conflicto a lo largo del tiempo. Mientras permanezcan las estructuras de poder y de acumulación beneficiarias de la impunidad, esta seguirá presente en la sociedad colombiana.
- La impunidad, en el marco del conflicto, es una dinámica y un tipo de relación cosustancial a la estructura de poder, de clases y de dominación. Está imbricada en la sociedad y en el Estado. Ante la paradójica relación entre conflicto e impunidad, según la cual la segunda potencia el conflicto

y este la profundiza a ella, surge otro elemento significativo: sin comenzar a tocar las estructuras profundas de poder y acumulación no es posible superar ni la impunidad ni el conflicto.

- Las declaraciones de los Estados de Sitio en Colombia han sido utilizadas para mantener un constitucionalismo de excepción, que ha permitido la generalización de prácticas institucionales fronterizas entre el derecho y el no-derecho, lo que favoreció diferentes mecanismos para la impunidad. En la actualidad otras formas de excepcionalidad pueden producir el mismo efecto.
- Luego de la desmovilización del EPL, el Estado, que no garantizó las condiciones necesarias para el fortalecimiento del tejido social en los territorios, permitió que se consolidara el paramilitarismo y se agudizara la violencia en contra de los líderes sociales. ¿En qué medida se está repitiendo hoy en día esta situación con la desmovilización de las FARC-EP, facilitando el control del paramilitarismo sobre las economías legales e ilegales en diferentes territorios?
- La experiencia de los partidos posdesmovilización ha sido un ejercicio instrumental, que no ha logrado cambiar realmente la correlación de fuerzas en el conjunto de la sociedad y en el sistema político. En cambio, fortalecer el paramilitarismo con un matrimonio con excomandantes del EPL les permitió un mayor capital económico, de poder social, político y territorial.
- La experiencia de desmovilización de la guerrilla del EPL da cuenta de que los procesos de paz no deben reducirse al ejercicio de la dejación de las armas o la finalización de los enfrentamientos bélicos. Por el contrario, debe haber una intención real por parte del Estado, el grupo armado, las poblaciones y los poderes locales de los territorios afectados, por generar una transformación de las condiciones materiales que, en principio, motivaron la creación de dicho grupo. Se debe propender por fortalecer la capacidad de las instituciones represivas y administrativas del Estado para garantizar la paz y la justicia.

tizar unas condiciones reales de seguridad a los miembros desmovilizados, dotarles de herramientas para emprender proyectos productivos que les permitan no reincidir o retomar las armas por razones económicas y es preciso incentivar la participación política para reemplazar la vía armada por una vía democrática, entre otros.

- Los vacíos en el actuar de la justicia y del Estado en los casos de desmovilización dan cuenta de la forma en que estos vicios contribuyeron en la configuración del paramilitarismo como brazo cómplice, y por fuera de la legalidad, de los intereses políticos y económicos del Estado.
- Los diferentes casos de esta publicación demuestran la estrecha relación entre paramilitarismo y Estado, tanto en los hechos mismos de las masacres como en el acceso a una acción efectiva de la justicia. Sobre todo el caso de Barrancabermeja da cuenta de que así como existía una relación previa entre paramilitarismo y Estado —que explica la masacre y el posterior copamiento territorial del primero gracias a la colaboración del segundo—, en materia de justicia la fragilidad institucional previa —facilitada por la penetración de poderes económicos y políticos y el influjo del paramilitarismo en el aparato de justicia— explica la aquiescencia ante las masacres y su inoperancia posterior, traducida en una estela de impunidad que llega hasta el presente.
- La crítica situación de la administración justicia en el país es un círculo vicioso alimentado por la corrupción y la violencia del más alto nivel gubernamental, llegando en el caso de Barrancabermeja a implicar a quién fuera el director Corporativo de Seguridad de Ecopetrol, quien pasó a ser el Secretario de Seguridad de la Presidencia de la República y persona de confianza del presidente Ernesto Samper.
- Ha habido una articulación estructural del paramilitarismo al Estado colombiano, que se expresa claramente en una unidad de objetivos, en la coordinación y planificación de acciones, en el apoyo económico e institucional, en el impulso y apoyo mutuo para la represión de las dinámicas de or-

ganización y movilización social y —en lo que más interesa en estas líneas— el debilitamiento y ataque a la justicia, en unos casos, en otros la obstrucción y desvío de la actuación judicial, todo esto dirigido a la búsqueda intencionada de impunidad.

- La dinámica de la administración de justicia colinda con la impunidad, incluso en los escenarios de “alternatividad” penal que intentan reconstruir la verdad en la sociedad colombiana, por ejemplo en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Allí los militares que se han acogido a la renuncia de condenación penal, lo hacen básicamente para obtener beneficios a cambio de reconocer los crímenes cometidos mientras se elude derecho internacional, en la práctica son indultos o amnistías disfrazadas que están aprovechando los militares, así las cosas son pocos los acogidos, escasos los tiempos y los comparecientes.
- El acceso a las herramientas del derecho internacional para enfrentar la impunidad revela de entrada la incapacidad del Estado colombiano y su sistema de justicia en estos asuntos. Aunque el sistema internacional de justicia es una ruta y una esperanza para muchas víctimas, sus sentencias no siempre contribuyen como se esperaría a desalentar la vulneración de los derechos humanos. No siempre ha sido eficaz y oportuno y puede ser que asiente la incredulidad y el desprestigio del propio sistema de justicia nacional. Acudir a estas instancias, supone que ya ha habido impunidad, que se ha vulnerado de entrada el derecho a la justicia y que el ámbito estado nacional no es un espacio seguro para los ciudadanos.

Hablar de la guerra desde cada una de nuestras experiencias personales, nos sumerge en una realidad histórica, política y social que se mueve entre el reconocimiento, el símbolo y la tragedia. Hablar de la guerra en Colombia, sin embargo, es distinto de lo que sucede en el resto del mundo. El conflicto armado en este país tiene un escenario natural sin igual, un paisaje que puede ser cómplice del peor enemigo, en el que la civilización no tiene significado; el desamparo tiene como eco el rechazo y el poder es indiferente al destino de los humillados. Así lo refleja este libro y los casos aquí encontrados.

Magistrada Alexandra Valencia Molina

¿Dónde guarda tanto dolor un país? Esta es una reflexión teórico-empírica sobre la impunidad. Los autores se adentran en las entrañas regionales de Colombia para entender dónde está el corazón delator de una nación sin calma. A lo largo de seis capítulos, este libro lo ubica en una aclaradora y rigurosa manera de entender el lugar de la impunidad como motor del conflicto. Más que una anomalía, nos dicen, este es el ejemplo de cómo el poder opera en la sociedad colombiana y orgánicamente estructura nuestro Estado; es una estructura relacional de las redes hegemónicas que operan y defienden un modo de despojar. Este libro es una explicación de la producción de impunidad. Esta lectura es la sustancia de una meditación urgente ante la desesperanza de la nueva-vieja guerra que nos deja ver que el paramilitarismo, más que un actor, es una manera de ser del poder en Colombia, que toma grafías y colores distintos, y que nos tiene acá, intentando entender las formas actuales de las materialidades de guerra. **¿Dónde se toca el país cuando duele?** En el mismo lugar donde sembramos la esperanza.

Estefanía Ciro

¿Alguna vez te preguntas por qué la justicia en Colombia no ha logrado dar respuestas efectivas frente a la magnitud del conflicto y la impunidad? Para citar solo una cifra de este libro; mientras en la década del setenta la probabilidad de que un homicidio condujera a una resolución acusatoria era del 35 por ciento, en el siglo XXI es ligeramente superior al 6 por ciento. Los autores argumentan que hay que comprender la impunidad como algo más que la falla en la operación del sistema judicial y te invitan a explorar los hilos invisibles que conectan el poder, la historia y las instituciones, revelando cómo la impunidad y la violencia estructural han sido un rostro silencioso del Estado colombiano. A través de casos que ilustran desde la desmovilización guerrillera hasta los crímenes de paramilitarismo, descubrirás las configuraciones de poder que alimentan la repetición de la violencia y que han convertido a la impunidad en un mecanismo de reproducción del control social y económico. Conocerás historias de resistencia y denuncia que desafían estos entramados y que muestran que, para transformar la realidad, es necesario comprender a fondo sus raíces. Este texto es una invitación a reflexionar sobre el papel de las instituciones, las élites y la sociedad.

Karin Gabbert

ISBN: 978-958-53381-6-6



9 789585 338166